TOMO 175 Montevideo, Jueves 7 de Abril de 1949 Núm. 12732

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento del Interventor del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de abril de 1949. — Número 378|49.

Vistos: el decreto de 28 de marzo pasado, por el que se designa al doctor Luis Alberto de Herrera, Interventor del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

No habiendo recibido contestación del doctor de Herrera y no siendo posible detener el funcionamiento del expresado organismo, dada la naturaleza del servicio a su cargo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o del decreto de 28 de marzo último.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se incluye en un régimen de viáticos a Jefes y Oficiales del Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.478).

Montevideo, 29 de marzo de 1949.

Vistos estos antecedentes por los cuales el Servicio de Intendencia solicita incluir a lo señores Jefes y Oficiales de ese Servicio en el régimen de viáticos establecido para la precitada repartición por decreto N.o 3.994 del 23 de noviembre de 1944, modificado por decreto N.o 8.630 del 30 de enero de 1947.

Considerando: 1.o) Lo establecido por el artículo 5.o de la ley 9.812 del 30 de enero de 1939, en el sentido de que dicho precepto legal determina que los viáticos deben acordarse a los funcionarios públicos, dentro de los rubros correspondientes para los casos de inspecciones, estudios, etc.

2.o) Que el Cuerpo de Oficiales de Intendencia previsto por la ley Orgánica Militar N.o 10.050, por su función específica está llamado a realizar cometidos que escapan a los que le son propiamente normales, típicos de su profesión, tales como inspecciones, comisiones o funciones análogas y en consecuencia debe alojarse y atender a su manutención, en condiciones muy distintas a aquellas en que normalmente vive; casos éstos, que la ley y las distintas reglamentaciones dictadas contemplan en forma expresa.

3.o) Que corresponde dejar sentado la norma a que deberá ajustarse la concesión de viáticos a los militares integrantes del mencionado Servicio en los casos anteriormente referenciados.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En los casos de inspecciones o comisiones análogas realizadas por los señores Jefes y Oficiales de Administración que deban alojarse y subvenir a su manutención, se les liquidarán los viáticos que establece el artículo 3.o del decreto N.o 3.994 del 23 de noviembre de 1944, modificado por decreto N.o 8.630 del 30 de enero de 1947, en la siguiente forma:

A los Jefes el que se fija para la categoría A; y a los Oficiales el señalado para la categoría B, del mencionado cuerpo de disposiciones.

Para maniobras, movilización de cualquier clase, incluso casos como el de represión del contrabando, no corresponde la liquidación de viáticos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se nombra Jefe de la Región Militar N.o 4

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.429).

Montevideo, 29 de marzo de 1949.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Región Militar N.o 4, al señor General don Abelardo Héctor Hugo González.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se nombra Subjefe de la Región Militar N.o 2

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.432).

Montevideo, 29 de marzo de 1949.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subjefe de la Región Militar N.o 2 al señor Coronel don Bernardo Gzech Beghloldh.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

5

Decreto. Se nombra Jefe del Grupo de Artillería N.o 1

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.437).

Montevideo, 29 de marzo de 1949.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Grupo de Artillería N.o 1, al señor Teniente Coronel don Ricardo Cecilio Gallardo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

6

Decreto. Se nombra Jefe de la Brigada de Caballería N.o 2

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.434).

Montevideo, 29 de marzo de 1949.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Brigada de Caballería N.o 2, al señor Coronel don Nelson Banchieri.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

7

Decreto. Se nombra Director de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.433).

Montevideo, 29 de marzo de 1949.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director de la Escuela Militar al señor Coronel don José A. Cortese.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

8

Decreto. Se nombra Jefe del Estado Mayor Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.461).

Montevideo, 29 de marzo de 1949.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Estado Mayor Naval al señor Capitán de Navío don Juan C. Deambrosio.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se comete la distribución del rebacillo importado oficialmente

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de abril de 1949.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual sugiere se le cometa la distribución del rebacillo adquirido en el exterior por el Banco de la República:

Considerando: que dicho forraje debe ser administrado con prudencia para que su entrada a plaza produzca los beneficios perseguidos con su adquisición:

Considerando conveniente que el mismo llegue a manos de los productores de leche — a quienes en estos momentos preocupa el no poder alimentar en forma a sus animales; y que a la vez debe atenderse la situación de otras actividades que por igual causa se desenvuelven con dificultad; y

Considerando que el expresado Consejo estima que la referida distribución puede hacerse a los mismos precios vigentes para la comercialización del afrechillo de la nueva molienda:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la distribución del rebacillo adquirido en el exterior por el Banco de la República.

El citado Consejo adoptará las medidas que estime convenientes para regular la entrega de dicho forraje en todo el país, atendiendo las necesidades más urgentes de todas las zonas, en particular las de los establecimientos que abastecen de leche a Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

10

Decreto. Se instituyen dos Consejos de Salarios para los lavaderos de lanas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de abril de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para los lavaderos de lanas de Montevideo.

Considerando: que en virtud de haber vencido el plazo legal para la procedencia de la nueva convocatoria, corresponde acceder a lo solicitado con arreglo a lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a fojas 5 vuelta; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 en sus artículos 5.o, 6.o y 30.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense dos Consejos de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en los lavaderos de lanas del Departamento de Montevideo; uno que comprenderá los cargos de dirección y administración, y el segundo al personal obrero en general.

Art. 2.o Convócase patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir separadamente sus respectivos delegados ante el correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el re-

gistro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y las demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para la Industria Química (grupo 13-C)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de abril de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para la Industria Química comprendida en el grupo 13-C.

Considerando: que en virtud de haber vencido el término legal para la precedencia de la nueva convocatoria corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículos 5.o y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para la Industria Química grupo 13-C, instalados en todo el territorio de la República: fábricas de creolinas, jabones, oxígeno, artículos veterinarios, cola, aguas coloradas almidón azufre y demás actividades comprendidas en el Consejo anterior. Declárase expresamente excluída en este Consejo de Salarios, la Fábrica Uruguaya de Cartuchos.

Art. 2.o Convócase los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 15 días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. En envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedntes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se aprueba el laudo complementario del Consejo de Salarios para la industria del calzado (Grupo 8-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1949.

Vista la resolución complementaria dictada por el Consejo de Salarios para la industria del calzado (grupo 8-B), por el cual se fija un aumento del 30 o|o para los obreros a destajo,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO, GRUPO 8-B. RESOLUCION COMPLEMENTARIA QUE ATAÑE A LOS OBREROS A DESTAJO.

Montevideo, 24 de marzo de 1949.

Visto lo dispuesto en el laudo principal de fecha 16 de diciembre de 1948 y publicado en el "Diario Oficial" N.o 12.666, de 18 de enero de 1949;

Resultando: que al emitirse dicho laudo general este Consejo estableció que las cuestiones que quedaren pendientes serían resueltas mediante disposiciones complementarias posteriores;

Resultando: que hechos los estudios y consultas pertinentes se llegó a un acuerdo unánime en cuanto a los aumentos de salarios para los obreros a destajo de las fábricas de calzados, etc.;

Considerando lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios instituído para las fábricas de calzado, etc., grupo 8-B por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Todos los trabajadores que laboren a destajo percibirán igualmente un aumento del 30 o|o sobre los salarios legales anteriores al laudo principal emitido el 16 de diciembre de 1948, quedando comprendido los trabajadores categorizados o no.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Doctora Alba Roballo de Previtali, Presidenta. — Doctor Armando Loubejac, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Fernando F. Vázquez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Pedro Sassi, Delegado patronal. — Federico Errico, Delegadó patronal. — José Cruz, Delegado de los trabajadores. — Teodoro Medina, Delegado de los Trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General

13

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los talleres mecánicos, estaciones de servicio y establecimientos mecánicos de Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de marzo de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Florida, por el que se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los empleados y obreros de los talleres mecánicos, estaciones de servicio y establecimientos mecánicos de dicho Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

En la ciudad de la Florida, capital del Departamento del mismo nombre, a los quince días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio, delegados del Poder Ejecutivo, señores: agrimensor don Julián Peluffo Fortunato, farmacéutico don José P. Dibarboure, Delegado patronal, señor Víctor F. Taranto y Delegados obreros, señores Damián Lorenzo Cuello y Ruperto Guillermo Ruíz. Actuando en la presidencia el señor Julián Peluffo Fortunato, asistido del Secretario, Inspector Departamental de Trabajo señor Raúl V. Palermo.

Vistos para laudar los antecedentes registrados en el seno de este Consejo, con respecto a la fijación de salarios mínimos y categorías y demás condiciones de labor para todos los empleados y obreros de los talleres mecánicos, estaciones de servicio y establecimientos mecánicos del Departamento de Florida, fíjanse las siguientes categorías y sueldos:

Talleres mecánicos

Gerente $ 250.00 mensuales.
Oficial general $ 175.00 mensuales. Por día $ 7.00.
Mecánico $ 175.00 mensuales. Por día $ 7.00.
Oficial mecánico $ 150.00 mensuales. Por día $ 6.00
Medio Oficial Mecánico $ 110.00 mensuales. Por día $ 4.40.
Ayudante mecánico $ 95.00 mensuales. Por día $ 3.80.
Aprendiz mecánico (mayor de 18 años) $ 72.50 mensuales. Por día $ 2.90.
Aprendiz mecánico (menor de 18 años) $ 35.00 mensuales. Por día $ 1.40.
Chapista $ 220.00 mensuales. Por día $ 8.80.
Tornero $ 180.00 mensuales. Por día $ 7.20.
Ayudante tornero $ 90.00 mensuales. Por día $ 3.60.
Pintor $ 150.00 mensuales. Por día $ 6.00.
Ayudante Pintor $ 75.00 mensuales. Por día $ 3.00.
Engrasador o lavador $ 95.00 mensuales. Por día $ 3.80.

Empleados de escritorio

Tenedor de libros $ 150.00 mensuales.
Auxiliar primero $ 70.00 mensuales.
Auxiliar segundo $ 50.00 mensuales.

Estaciones de Servicio

Encargado $ 85.00 mensuales. Por día $ 3.40.
Encargado Sereno $ 90.00 mensuales. Por día $ 3.60.

Empleado $ 70.00 mensuales. Por día $ 2.80.
Aprendiz (mayor de 18 años) $ 60.00 mensuales. Por día $ 2.40.
Aprendiz (menor de 18 años), $ 35.00 mensuales. Por día $ 1.40.

Establecimientos mecánicos

Tornero $ 180.00 mensuales. Por día $ 7.20.
Ayudante tornero $ 90.00 mensuales. Por día $ 3.60.
Herrero $ 125.00 mensuales. Por día $ 5.00.
Soldador $ 150.00 mensuales. Por día $ 6.00.
Peones $ 88.00 mensuales. Por día $ 3.50.

Artículo 1.o Los empleados y obreros que en la fecha de empezar a regir este laudo percibían además del sueldo, comisiones, compensaciones, etc., mantendrán éstas en iguales condiciones quedando laudado de derecho, el sueldo que tenían asignado.

Art. 2.o Los sueldos y jornales fijados en el presente laudo comenzarán a regir con un mes de anticipación a la fecha de homologación por el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 10.149, del 12 de noviembre de 1943.

Agrimensor Julián Peluffo Fortunato, Presidente. — Farmacéutico José P. Dibarboure, Delegado del Poder Ejecutivo. — Víctor F. Taranto, Delegado Patronal. — Damián Lorenzo Cuello y Ruperto Guillermo Ruiz, Delegados Obreros.

14

Resolución. Se autoriza a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de la Unión Económica para elevar los beneficios que sirve.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de abril de 1949.

Vista la solicitud formulada por la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de la Unión Económica del Uruguay en el sentido de que le permita ampliar los beneficios que sirve al personal atributario.

Teniendo en cuenta la posición adoptada por el Poder Ejecutivo en casos similares; de acuerdo con la opinión favorable emitida por la Inspección General de Hacienda; y

Atento a lo que previene el decreto de 17 de mayo de 1944.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de la Unión Económica del Uruguay para elevar los beneficios que sirve al personal afiliado en la siguiente forma:

A) Atributarios con sueldo hasta doscientos pesos ($ 200.00) con uno o dos beneficiarios: asignación unitaria diez pesos ($ 10.00) con más de dos beneficiarios: asignación unitaria doce pesos ($ 12.00).

B) Atributarios con sueldos entre doscientos pesos ($ 200.00) y trescientos cincuenta ($ 350.00) asignación unitaria ocho pesos ($ 8.00).

C) Prima de Natalidad: setenta pesos ($ 70.00).

D) Subsidio por fallecimiento del atributario: se continuará el pago del servicio, a razón de diez pesos ($ 10.00) por menor, durante el término de dos años.

E) Límite de edad: se considerarán beneficios a todos los menores hasta la edad de 16 años.

2.o Los servicios a los atributarios extra legales que perciben entre remuneración y asignación más de doscientos pesos ($ 200.00), y los correspondiente a los menores entre 14 y 16 años que no cursen estudios o aprendizaje de oficios especiales deberán ser contabilizados por separado y financiados con recursos distintos a los que establece la ley para el servicio legal.

3.o La presente resolución entrará en vigor el día 1.o de abril de 1949, salvo que la Caja resuelva anticiparla en cuyo caso lo hará conocer a la Inspección General de Hacienda y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, organismos a los que compete el contralor del cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. FERNANDO FARIÑA.

15

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Mejoras en dispositivos de carga de instrumentos para escribir".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.611, formulada por el señor Laszlo Josef Biro, de Buenos Aires, (R. A.), para "Mejoras en dispositivos de carga de instrumentos para escribir".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.611, formulada por el señor Laszlo Josef Biro, de Buenos Aires, (R. A.), para "Mejoras en dispositivos de carga de instruemntos para escribir".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

16

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Aparato para el expendio de boletos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.602, formulada por el señor Juan Fusero de Buenos Aires, (R. A.), para "Aparato para el expendio de boletos".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.602, formulada por el señor Juan Fusero, de Buenos Aires, (R. A.), para "Aparato para el expendio de boletos".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

17

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Mejoras en lapiceras Fuentes"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 5.450, formulada por el señor Laszlo Josef Biró, de Buenos Aires, (R. A.), para "Mejoras en lapiceras Fuentes".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en los artículos 2.° y 32 de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Oída la Dirección de Industrias y la Cámara de Industrias.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 5.450, formulada por el señor Laszlo Josef Biró, de Buenos Aires, (R. A.), para "Mejoras en lapiceras Fuentes".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

18

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Juguetes articulados por medio de vértebras adheridas a su dispositivo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.551, formulada por los señores Tobías y Noé Labraga, de Santa Lucía, (Departamento de Canelones), R. O., para "Juguetes articulados por medio de vértebras adheridas a su dispositivo".
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.551, formulada por los señores Tobías y Noé Labraga, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), R. O., para "Juguetes articulados por medio de vértebras adheridas a su dispositivo".
Comuníquese, publíquese, vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

19

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Depósito o tolva para espolvoreadores a base únicamente de aire".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.963, formulada por el señor José A. de Freitas, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Depósito o tolva para espolvoreadores a base únicamente de aire".
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.963, formulada por el señor José A. de Freitas, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Depósito o tolva para espolvoreadores a base únicamente de aire".
Comuníquese, publíquese, vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

20

Resolución. Se da por desistida la solicitud de patente de invención, para "Dispositivo para decolorar, diluír y expulsar productos tóxicos de motores".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de patente de invención, Acta N.° 5.357, para "Dispositivo para decolorar, diluír y expulsar los productos tóxicos de la carburación de los vehículos automotores".
Resultando que el interesado omitió efectuar el pago de la primera anualidad dispuesto por providencia de 30 de agosto de 1948.
Considerando en consecuencia, que corresponde desestimar la citada solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Bernabé Herrera, de Montevideo, (R. O. del U.), en su solicitud de patente de invención, Acta N.° 5.357, para "Dispositivo para decolorar, diluír y expulsar los productos tóxicos de la carburación de los vehículos automotores".
Publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 510

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—Felipe Santiago Ferreira, soldado del Batallón de Infantería N.o 10, pesos 49.83. — (Carpeta 1469|949).
2—Florentino Silveira, soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, $ 42.90. — (Cap. 1359|949).
3—José María Brun, soldado del Grupo de Artillería N.o 2, $ 45.29. — (Carpeta 1164|949).
4—Proto Zeballos, soldado del Batallón de Infantería N.o 5, $ 65.00. — (Carpeta 304|949).
5—Manuel Rolando Correa, Sargento de la Escuela de Armas, y Servicios, pesos 59.40. — (Carpeta 1261|949).
6—Ernesto Ramón Domínguez, soldado del Batallón de Infantería N.o 11, $ 35.75. — (Carpeta 528|949).
7—Martín Acosta, Tambor del Batallón de Infantería N.o 9, $ 50.87. — (Carpeta 1248|949).
8—Gilberto Santana Souza, soldado del Regimiento de Caballería. N.o 7, pesos 21.67. — (Carpeta 1285|949).
9—Severo Rodríguez, Sargento del Regimiento de Caballería No 4 (MM), pesos 49.50.
10—Mario Atahualpa Marzol, Cabo de 1.a clase de Cámaras y Cocinas, del "R. O. U. Salto", $ 55.20. — (Carpeta 1011|949).
11—Elías Meneses, soldado del Regimiento de Caballería N.o 3, $ 25.00. — (Carpeta 1606|949).

Modifcaciones de retiros

Se modifican las resoluciones que se indican, fijando las asignaciones respectivas en:
1—Cabo Valentín Gómez, $ 40.00. — (Carpeta 501|949).
2—Sargento Antonio Carolino Roza, $ 55.47. — (Carpeta 707|949).
3—Corneta Alcides Florindo, $ 53.67. (Carpeta 5216|948)
4—Sargento Dionisio Arturo Caltano, $ 79.73. — (Carpeta 4365|947).
5—Músico Gaudenico López, $ 34.67. — (Carpeta 6474|948).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:
1—Antonio Bracciale, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, 3 meses, sin goce de sueldo. — (Carpeta 6469|948).
2—Vicente Lorenzo Lorenzo, Ayudante de Cocina del Servicio de Sanidad, 5 meses, sin goce de sueldo y autorización para trasladarse a España. — (Carpeta 335|949).

3—Pantaleón Benítez, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, tres meses, por razones de salud. — (Carpeta 4255|946).

4—Juan Pedro Ríos, Auxiliar 1.o del Servicio de Iluminación y Balizamiento, prórroga por 30 días, por razones de salud. — (Carpeta 3802|948).

5—Héctor Lassabe, Jefe de 4.a, Tesorero del Servicio de Transmisiones, tres meses y la autorización para trasladarse a París. (Carpeta 1150|949).

6—Adelina Goyena, pensionista, prórroga por 6 meses, para continuar residiendo en la villa de "Luque" (Asunción del Paraguay). — (Carpeta 384|949).

7—Rufina Irma Solano Zamora, pensionista, prórroga por 6 meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires. — (Carpeta 3994|947).

8—Guardiamarina (R) Hugo Terra, prórroga por 6 meses para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires. — (Carpeta 860|948).

Privilegios de paquete.

Se conceden los siguientes, a las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen:

1—Categoría "A" italiana, "Sises". — (Carpeta 1476|949).

2—Categoría "B" noruega, "Livarden". — (Carpeta 1558|949).

Y, en la actegoría "C", a:

3—Holandesa, "Bacchus". — (Carpeta 1728|949).

4—Canadiense, "Shelburne County". — (Carpeta 1727|949).

5—Argentina, "Platacruz". — (Carpeta 1690|949).

6—Panameña, "Yamhill". — (Carpeta 1694|949).

7—Norteamericana, "W. 9. Downing". — (Carpeta 1691|949).

8—Holandesa, "Tjikampek". — (Carpeta 1559|949).

9—Norteamericana, "Fischer's Hill". — (Carpeta 1479|949).

10—Francesa, "Bilma". — (Carpeta 1478|949).

11—Italiana, "Albatros". — (Carpeta 1477|949).

12—Brasileña, "Tabatinguera". — (Carpeta 1475|949).

13—Argentina, "Lancero". — (Carpeta 1480|949).

Rancho en metálico.

Se autoriza a la Dirección General de Defensa Pasiva a incluir en sus presupuestos mensuales, desde el 1.o del corriente mes, el importe de la asignación de rancho en metálico que le corresponde percibir al Sargento 1.o (R) Amandio Ortiz que presta servicios en dicha Dirección General. — (Carpeta 353|949).

Patentes N. de Navegación Mercantil

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Buque Motor Nacional "Clara Y", para transferirse a Necochea, y escalas.

2—Buque Motor Nacional "Otoño", para transferirse a Necochea y escalas.

Compensaciones especiales.

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Juan Carlos Barthe y Nicolás Di Bianco, Notificadores (equiparados a Sargentos 1.os), de los Juzgados Militares de 1.a Instancia, de 9.50 mensuales a cada uno, a liquidarse a partir del 27 de febrero próximo pasado. — (Carpeta 1241|949).

2—Rafael Tróccoli, Notificador (equiparado a Sargento 1.o) del Supremo Tribunal Militar, de $ 9.50 mensuales a liquidarse a partir del 1.o de enero y hasta el 31 de agosto de 1948; acrecer a la suma de $ 15.00 mensuales, la que percibe el Cabo de la misma Unidad, Valentín Dello Veiga, a liquidarse la diferencia entre ambas compensaciones, a partir del 13 de abril de 1948 a la fecha; acrecer a la suma de $ 6.00 mensuales la que percibe el Cabo de la misma Unidad, Martín Sanguinet, debiendo liquidar la diferencia entre ambas compensaciones desde el 1.o de abril de 1948 a la fecha. — (Carpeta 1030|949).

3 y 4—Sargento 1.° Equiparado, Notificador del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno, Ricardo Izquierdo, a liquidarse a partir del 27 de febrero próximo pasado, de $ 9.50.

5—Acrecer la que percibe el Cabo del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, Antonio Vicente Techera, a la suma de $ 12.00 mensuales, a liquidarse a partir del 8 de marzo próximo pasado. — (Carpeta 1742|949).

6—Notificador, equiparado a Sargento 1.o, Alejandro Milán, del Juzgado Militar de Instrucción de 3.er turno, de $ 9.50 mensuales a liquidarse a partir del 27 de febrero próximo pasado. — (Carpeta 1624|949).

7—Se concede una de $ 3.00 mensuales, al Cabo de la Base Aeronáutica N.o 1, Benjamín Silva, a liquidarse desde el 1.o de enero de 1947 hasta el 30 de diciembre de 1948; se acrece a la suma de $ 6.00 mensuales, la que percibe el mismo clase, a liquidarse a partir del 1.o de enero de 1949. — (Carpeta 1006|949).

8—Se concede una de $ 5.00 mensuales, al Sargento Gervasio Pintos del Batallón de Infantería N.o 2, a liquidarse a partir del 28 de febrero próximo pasado. — (Carpeta 1668|949).

9—Se concede una de $ 3.00 mensuales al Cabo Félix Méndez del Instituto Militar de Estudios Superiores, a liquidarse a partir del 1.o de marzo próximo pasado. — (Carpeta 1666|949).

10—Acrecer a la suma de $ 18.00 mensuales la que percibe el Sargento 1.o del Regimiento de Caballería N.o 5, Luis Gualberto Tagle, a liquidarse a partir del 28 de febrero próximo pasado. — (Carpeta 1665|949).

11—Acrecer a la suma de $ 12.00 mensuales la que percibe el Cabo del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, Francisco Debueno, a liquidarse a partir del 1.o de marzo próximo pasado. — (Carpeta 1664|949).

12—Acrecer la que percibe el Cabo del Ministerio de Defensa Nacional, Lavalleja Altieri, a la suma de $ 6.00 mensuales, a liquidarse a partir del 1.o de marzo próximo pasado. — (Carp. 1324|947).

13—Acrecer a la suma de $ 28.50 mensuales, la que percibe el Sargento 1.o de la Inspección General del Ejército, José Cabezas, a liquidarse a partir del 1.o de marzo próximo pasado. — (Carpeta 6450|946).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes, a favor de:

1—Servicio de Material y Armamento, por $ 293.00, por importe de insignias para Oficiales que se indican. — (Carpeta 1157|949).

2—Servicio de Intendencia por la suma de $ 15.92, para abonar pasajes expedidos a favor de la Dirección General de la Defensa Pasiva. — (Carpeta 798|948).

3—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 260.00, para abonar al señor Fernando D'Ursi, los trabajos que se expresan. — (Carpeta 5758|946).

4—Servicio de Transmisiones, por pesos 5.04, para abonar a la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay el importe de los fletes utilizados en el mes que se expresa. — (Carpeta 2234|948).

5—Servicio de Transmisiones, por pesos 44.45, por concepto de pasajes y fletes adeudados a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — (Carpeta 2234|948).

6—Servicio de Intendencia, por pesos 190.00, para reintegrar al señor Coronel Gabino Anfusso, Agregado Militar y Aeronáutico a nuestra Embajada en la Argentina, el importe de los gastos que se indican. — (Carpeta 765|949).

Varios

1—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar en el presupuesto de la Inspección General del Ejército, una planilla complementaria por la suma de $ 160.00, para abonar al Sargento del Batallón de Infantería N.o 6 y soldado de la Inspección General del Ejército, Silvio Madruga y Miguel A. Jorge, respectivamente, los haberes que se especifican. — (Carpeta 5610|948).

2—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del ex marinero de 1.a clase Armando Alfonso Ruiz, por la cantidad de $ 92.50, por el concepto que se expresa. — (Carpeta 5128|948).

3—Desestimando la gestión de pensión formulada por la señora Manuela Carreras. — (Carpeta 3559|948).

4—Dejando sin efecto la resolución por la que se declaró retirado al Cabo Manuel Alzugaray.

5—Eliminando de la respectiva lista de la Caja de Pensiones Militares a la Pensionista Felipa Agueda Reyes de Fernández. — (Carpeta 1626|949).

6—Autorizando a la Aeronáutica Militar a atender con cargo al rubro que se indica, la diferencia de $ 178.00, a que se hace referencia. — (Carp. 2306|948).

7—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1948, la suma de $ 306.80, para reintegrarla al Banco de Seguros por concepto que se expresa. — (Carp. 3250|48).

8—La Inspección General del Ejército dispondrá que la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América, abone la suma de U$S 69.00, importe que se adeuda por concepto enunciado. — (Carpeta 1533|949).

9—Modificando la resolución que se indica, declarando que el verdadero nombre del Suboficial de 2.a clase de Artillería y Torpedos (R), Felisberto Alfonso, es Feliberto Alfonso. — (Carpeta 6070|946).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BATLLE BERRES — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 31 de marzo de 1949.

1—Aprobar los estatutos de la "Sociedad Ruralisa de Cerro de las Armas" Colonia y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 745|949).

2—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 2.850.00 con destino al pago de sueldos del personal contratado para el desarrollo del plan de edificación escolar, por enero próximo pasado. — (Carpeta 311|949).

3—Idem, idem, idem, idem, $ 1.178.00, con destino al pago de lo adeudado a la firma Internacional Bussines C.o, por arrendamiento de equipo mecánico correspondiente a enero próximo pasado. — (Carpeta 860|945).

4—Idem, idem, idem, idem, $ 1.213.20 con destino al pago de lo adeudado a la firma Internacional Business C.o por arrendamiento de equipo mecánico y demás gastos originados por la percepción

del impuestos de Instrucción Primaria, correspondientes a diciembre próximo pasado. — (Carpeta 860|945).

5—Idem, idem, idem, idem, $ 1.500.00, con destino al pago del terreno expropiado para asiento de la Escuela Rural N.o 29 de Puntas de Cagancha, San José. — (Carpeta 2201|947).

6—Idem, idem, idem, idem, $ 4.80.00, con destino al pago de trabajos realizados en el patio del local de la Escuela N.o 16 de Solís, Lavalleja. — (Carp. 1492|938).

6—Idem, idem, idem, idem, $ 480.00, con destino al pago de la contribución acordada para las obras de pintura a realizarse en la Escuela de 1.er Grdo N.o 11, de Santa Bernardina, Durazno. — (Carpeta 443|949).

8—Idem, idem, idem, idem, $ 820.00, con destino a indemnizar a la firma Mancini y Vidal los perjuicios que le ha ocasionado la construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 19 de La Barra Maldonado. — (Carpeta 2606|945).

9—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para efectuar la transferencia que se indica, por $ 1.358 50, con destino a la realización por "administración directa", por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de las obras de cercamiento del predio en que se construye el edificio para la Escuela Rural N.o 9 de Colonia Paysandú, Paysandú. — (Carp. 2676|945).

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Aparicio Preza, del cargo de Profesor de Educaci4n Física de la Comisión C. de Educación Física. — (Carpeta 917|937).

11—Revócase por razones de legalidad la resolución de 31|1|1944, que designó a la señora Esther P. Pérez de Osorio para el cargo de Intendente de Escuelas Maternales del Consejo del Niño y declárase que la misma no tiene derecho a la devolución de los sueldos que solicita. — (Carpeta 369|944).

12—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 1.150.00 con destino a abonar a la Impresora Uruguaya S. A. lo que le adeuda por impresión de afiches, destinados a la Sección Cultura Infantil. — (Carpeta 240|949).

13—Idem, idem, idem, idem, $ 168.13, para el pago de la prima correspondiente a la póliza de seguro expedida por el Banco de Seguros del Estado, para el coche marca Lincoln, propiedad de la misma, por el término de un año, a regir del 22 de febrero de 1949.

14—Autorízase a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 578 20, con destino a abonar a la firma Santiago Jufen, lo que le adeuda por suministros de útiles, a la misma, durante enero próximo pasado.

15—Idem, idem, idem, idem, $ 1.200, con destino a adquirir en la frima Morlin y Greco, 100 cajas de matrices para mimeógrafo, por $ 12.00 cada una.

16—Autorízase a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma total de $ 951.58, con destino a adquirir en las firmas Flores y Cía., ($ 215.38), Morlan y Greco ($ 361.40) y Santiago Jufen ($ 374.80), útiles de escritorio con destino a sus oficinas y cuyas propuestas han sido las más convenientes dentro de la calidad de cada artículo.

17—Idem, idem, idem, para disponer por una sola vez, de $ 360.00, con destino a que la Comisión de Fomento Escolar del Refugio Escuela de Madres, remunere los servicios que presta en esa institución, la señorita Oraide Machado Bonnet, como Profesora de Música y Canto — (Carpeta 178|949).

18—Idem, idem, idem, para disponer de $ 300.00 con destino a contribuir a los gastos que le demande al señor Roberto Cortese, su permanencia en Buenos Aires, donde perfeccionará sus estudios de canto. — (Carpeta 760|949).

19—Acuérdase a la Sociedad Uruguaya de Pediatría, una contribución de pesos 300.00 con destino a atender los gastos de publicación de su órgano oficial, titulado "Archivos Uruguayos de Pediatría". — (Carpeta 2176|936).

20—Acuérdase a la "Sociedad Amigos del Arte y la Cultura" de Paso de los Toros", una contribución de $ 300.00, para que atienda los gastos que le demande la realización de su programa de difusión cultural planeado para el corriente año. — (Carpeta 2972|942).

21—Desígnase al señor Presidente del Consejo del Niño, doctor José A. Praderi, para otorgar y firmar en representación del adquirente la escritura de compraventa de un terreno ubicado en esta capital, en la esquina de las calles Fray Bentos y Pernas, a adquirirse con destino a sede de la Escuela Maternal de la Unión. — (Carpeta 1959|941).

22—Déjase sin efecto lo dispuesto por resolución de 21 de marzo de 1949, y en su lugar, autorízase a la Comisión C. de Educación Física, para renunciar a la prioridad que le confiere la inscripción en el Registro de Hipotecas de la Segunda Sección, la hipoteca constituída en su favor por el Club Remeros Salto, con el fin de que la hipoteca a constituirse a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por el referido Club, tenga la calidad de primera, facultándose a los funcionarios que se indican, para que comparezcan en representación de la expresada Comisión, en el acto de escritura de préstamo e hipoteca con el citado Banco y otorguen la correspondiente renuncia de prioridad. — (Carpeta 983|929).

23—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para practicar una liquidación talonaria por $ 11.033.49, a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino al pago de las planillas correspondientes a la liquidación de diferencias por sueldo mínimo acordado por ley de 29 de diciembre de 1944, por el período comprendido entre noviembre de 1944 y agosto de 1946. — (Carpeta 159|945).

24—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 500.00, que entregará al señor Gastón Figueira, como contribución a los gastos que le demanda ra su concurrencia al Congreso de Literatura Americana, a realizarse en La Habana.

25—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia autenticada de la resolución por la que se establecen nuevos límites para las secciones judiciales 10.a y 11.a del Departamento de Cerro Largo. — (Carpeta 3642|945)

26—Mensaje a la Corte Electoral, adjuntándole copia autenticada de la resolución a que se refiere la anotación anterior. — (Carpeta 3642|945).

27—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se concede a la señora Lorenza Justiniana Sosa, una pensión graciable de $ 60.00 mensuales. — (Carpeta 2552|948).

28—Idem, idem, idem, idem señora María Celedonia Masoni Pérez, una pensión graciable de $ 60.00 mensuales. — (Carpeta 3722|939).

29—No hacer lugar a la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios formulada por el ex arrendatario de diversas dependencias del Argentino Hotel de Piriápolis, señor Antonio Bermúdez y autorizar al Ministerio de Hacienda para reintegrar al referido señor la cantidad de $ 4.907.50, importe del precio de la locación correspondiente al período que dejó de gozar de los locales arrendados y de explotar en los mismos juegos de azar. — (Carpeta 1523|940).

30—Nómbrase con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar el cargo de Ayudante del Hogar Rural de Soriano, al señor Raúl Fructuoso Villareal. — (Carp. 290|948).

31—Resolución por la que se autoriza esto Ministerio para disponer de la cantidad de $ 200.00 a fin de atender los gastos que demandará un ciclo de cultura musical radial a cargo de la señora Simonne Du Hauthourg de Rodríguez Pintos. — (Carpeta 820|949).

32—Nómbrase para ocupar el cargo de Regente del Hogar Rural de Tacuarembó, al señor Ruben Nelson Monterrubio. — (Carpeta 239|949).

33—Confíase al señor Eugenio Darnet Caravia, con motivo de su viaje por el extranjero, el desarrollo de una misión honoraria, en beneficio de la Escuela Nacional de Bellas Artes. — (Carpeta N.o 916|949).

34—Autorízase al Consejo del Niño para utilizar los servicios de la señora Carolina Lungo de Barros, en calidad de Maestra del Albregue de Menores N.o 1, y por un plazo de 6 meses. — (Carpeta 184|948).

La Secretaría

ACTA N.o 93

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión social:

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Octavio Aníbal Quesada Milán, (jubilado), $ 76.260. — (Carpeta 688|949).

2—Señor Francisco Abelardo Tafernaberry, (jubilado), $ 490.58 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 575.31. — (Carpeta 673|949).

3—Señor Guillermo Hernández Araguez, (jubilado), $ 1.460.02. — (Carpeta 666|949).

4—Señor Claudio Barrera Cáceres, (jubilado), $ 626.01 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 858.35. — (Carpeta N.o 664|949).

5—eSñor Juan Francisco García, (jubilado), $ 590.13. — (Carpeta 662|949).

6—Señor Hernán Patricio Castro, (jubilado), $ 994.00. — (Carpeta 663|49).

7—Señor Raúl D. Enciso Piñeyro, (jubilado), $ 1.530.00, — (Carp. 665|949).

8—Señor Irineo Guira, (jubilado), pesos 530.46. — (Carpeta 711|949).

9—Señor Jaime Gianetto Destrein, (jubilado), $ 1.998.40. — (Carp. 789|949).

10—Señor Venancio Zabalveyría, (jubilado), $ 660.76 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 718.33. — (Carpeta 714|949).

11—Señor Romeo Caetano Masner, (jubilado), $ 378.56. — (Carp. 672|949).

12—Señor Pedro Cartagena Rodríguez, (jubilado), $ 877.65. — (Carpeta N.o 671|949).

13—Señor Salvador Ferrer Zubieta, (jubilado), $ 3.319.19. — (Carpeta N.o 670|949).

14—Señor José Ruibal Barros (jubilado), $ 1.872.61. — (Carp. 652|949).

15—Señora Sabina Desiree Sanna de Foglia (jubilado), $ 360.00. — (Carpeta 651|949).

16—Señor Manuel Marquez González, (jubilado), $ 731.63 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 800.59. — (Carpeta 653|949).

17—Señor Albreto Guillén Gutiérrez, (jubilado), $ 569.16. — (Carp. 654|49).

18—Señora Brígida Marta Bentancor de Pérez, (jubilado), $ 743.31. — (Carpeta 668|949).

19—Señor Alberto Berinduague Santos, (jubilado), $ 1.254.92. — (Carpeta N.o 667|949).

20—Señor Eugenio Pilone Pilone, (jubilado), $ 1.101.34. — (Carp. 770|49).

21—Señor Juan Venancio Palacios, (jubilado), $ 665.00. — (Carpeta N.o 669|949).

22—Señor Teodomiro Tabaré Pérez, (jubilado escolar), $ 155.00 mensuales. — (Carpeta 1747|946).

23—Señorita Paulina Padula, (jubilado escolar), $ 292.00 mensuales. — (Carpeta 681|949).

24—Señora María Rodríguez de Enriquez e hijos, (pensionistas), $ 509.41, y a regir del 1.o|1|50, $ 543.62. — (Carpeta 640|949).

25—Señoras Nieves Ladislada Jaime de Lecuna, Alicia Esther Lecuna Jaime de Bojreire, señorita Atilia Lecuna Jaime y menores Albérico y Abel Félix Lecuna Jaime, (pensionistas), $ 299.55, y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 313.63. — (Carpeta 645|949).

26—Señora Antonia Quevedo de González, (pensionistas), $ 122.14. — (Carpeta 646|949).

27—Señora Florencia Borches de Salvatore e hijas, (pensionistas), $ 357.76 y a partir del 1.o de enero de 1950, pesos 462.53. — (Carpeta 1173|944).

28—Señora Florinda Calvete de López, (pensionista), $ 480.59 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 590.94. — (Carpeta 637|949).

29—Señora Basilia Casanova de Botti, (pensionista), $ 240.00. — (Carpeta N.o 638|949).

40—Señorita María del Carmen Veliz Dos Santos, (pensionista), $ 214.98 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 240.00. — (Carpeta 647|949).

31—Señorita Flor de Lis Mayada Albornoz, (pensionista en calidad de copartícipe de la otorgada por superior decreto de 28|12|948, a la señora María Benita Marenco de Mayada), $ 504.90 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 534.60. — (Carpeta 3918|941).

32—Señora Elida Jorajuría de Delfino, (pensionista), $ 427.40. — (Carpeta N.o 644|949).

33—Señora Venancia Lucinda Leguina de Beltrán, (reforma de cédula), $ 207.61 mensuales. — (Carpeta 1686|948).

34—Señorita Celinda Estévez, (reforma de cédula), $ 185.00 mensuales. — (Carpeta 1682|948).

35—Señorita María Mercedes Larre, (reforma de cédula), $ 181.50 mensuales. — (Carpeta 1682|948).

36—Señora Elvia Martínez Catalina de Marella, (reforma de cédula), $ 172.50 mensuales. — (Carpeta 1649|948).

37—Señora María Mercedes Pérez de Babba, (reforma de cédula), $ 211.91 mensuales. — (Carpeta 1648|948).

38—Señora Aurelia Díaz Miranda de Tassano, (reforma de cédula), $ 231.82 mensuales. — (Carpeta 1129|948).

39—Señorita María Haydée González Soulas, (reforma de cédula), $ 185.00 mensuales. — (Carpeta 1687|948).

40—Señora Margarita Elina Larrañaga de Larrabábal, (reforma de cédula), pesos 195.00 mensuales. — (Carpeta N.o 1692|948).

41—Señora Ema Mariña de García, (reforma de cédula), $ 133.44 mensuales. — (Carpeta 1688|948).

42—Señora Haydée González de Otero (reforma de cédula), $ 181.50, mensuales. — (Carpeta 1897|948).

43—Menores Lila Mirta, Rosa Mabel, Iris Mercedes y Joaquín Edgardo Tió Rivero, (reforma de cédula), $ 34.88 mensuales. — (Carpeta 3038|938).

44—Señora Teresa De Ferrari de Lapegiade e hijas, (reforma de cédula), pesos 5.636.96. — (Carpeta 1975|945).

45—Declarar que el señor Higinio Frugone Almirón, tiene derecho a percibir haberes de pasividad por el período comprendido entre el 21|12|43 y 4|4|45. Asimismo declarar que el expresado señor, no tiene derecho al beneficio establecido por la ley de 23|10|946. — (Carpeta N.o 891|947).

46—Declarar que la señora Isabel Silva de Magnone e hijos, tienen derecho al subsidio solicitado el que importa la suma de $ 157.74. — (Carpeta 650|949).

47—Declarar que el señor Felipe Torres, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta 1316|942).

48—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo por la que se otorgó reforma de cédula a don Ramón Miguel Pastor Charquero, en el sólo sentido de establecer, que la pasividad debe ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o de abril de 1943. — (Carp. 2244|45).

49—Declarar que el cargo de Sereno que desempeña el señor Ricardo Rampoldi en la Oficina Nacional de Servicio de Lucha Contra la Langosta se halla comprendido en el beneficio que estatuye el artículo 81 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, computándose en consecuencia el valor locativo de la vivienda a los efectos de la pasividad en $ 35.00 mensuales. — (Carpeta 4120|948).

50—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 4|1|949, por la que se declaró pensionistas a la señora Concepción Freitas de Tabeira e hijos, en el sentido de establecer que la asignación de pesos 237.57, debe ser liquidada a partir del 24|8|946 y atendida por Rentas Generales, debiendo ajustarse esta pasividad de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28|10|947. — (Carpeta 3295|946).

51—Conceder al pensionista don Federico Susviela, licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses — (Carpeta 1198|948).

52—Declarar que la señora Luisa Cremona de Scosería, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta 779|941).

53—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 30|8|948, por la que se declaró jubilado a don Aureliano Silva. — (Carpeta 2646|948).

54—Declarar que la señora Amelia Vilanova de Seigal, no tiene derecho a la pensión que solicita. — (Carpeta N.o 463|949).

55—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10|8|948 por la que se declaró jubilado a don Exequiel Mora Inchazo. — (Carpeta 2325|948).

56—Declarar que la señora Blanca Esther Rou y los menores Juan Enrique, Sara Catalina, Dora Celia, Adela Aida, Elios Ruben, Carlos Mario y Nélida Roux, tienen derecho a percibir los haberes pensionarios que le corresponden a partir del 23|11|942. — (Carpeta 1281|945).

57—Señora Raquel Gómez de Marfetan, (pensionista), $ 1.410.00 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 1.500.00. — (Carpeta 3933|937).

58—Menores Adelaida Leonor y José María Navajas, (pensionistas), $ 370.02. — (Carpeta 503|942).

59—Señor Víctor Olegario Ocampo, (retirado policial), $ 1.787.60. — (Carpeta 858|949).

60—Señorita Adela Ignacia Gutiérrez Luque, (jubilada escolar), $ 216.22 mensuales. — (Carpeta 683|949).

61—Señora Eufrasia Mora Morales de Del Pino, (jubilada escolar), $ 217.00, mensuales. — (Carpeta 686|949).

62—Señorita Inés Taboada, (jubilada escolar), $ 272.00 mensuales. — (Carpeta 682|949).

63—Señorita Rosario Aida Visoso, (jubilada escolar), $ 190.00 mensuales. — (Carpeta 684|949).

64—Señorita Jacinta Domeño, (jubilada escolar), $ 185.00 mensuales. — (Carpeta 687|949).

65—Señorita Angela María Rubino, (jubilada escolar), $ 222.00 mensuales. — (Carpeta 692|949).

66—Señor Alberto Alves, (jubilado escolar), $ 475.00 mensuales. — (Carpeta 686|949).

67—Señora Margarita Antolina Lupi de Dossetti, (jubilada escolar), $ 181.50 mensuales. — (Carpeta 690|949).

68—Señora Dolores Díaz de López, (jubilada escolar), $ 185.00 mensuales. — (Carpeta 688|949).

69—Señorita Felisa Rufina Balestie Romero, (jubilada escolar), $ 190.50 mensuales. — (Carpeta 689|949).

70—Señora María Ofelia Ekroth de Pignón, (jubilada escolar), $ 177.00 mensuales. — (Carpeta 691|949).

71—Señor Alcides de Lima, (jubilado), $ 528.89 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 608.96. — (Carpeta 656|949).

72—Señor Dámaso Pulleiro Búa, (jubilado), $ 793.00 — (Carpeta 657|949).

73—Señor José Rodríguez Vitureyra, (jubilado), 903.38 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 1.163.26. — (Carpeta 658|949).

74—Señor Juan Pereira Muñoz, (jubilado), $ 687.60 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 738.00. — (Carpeta N.o 659|949).

75—Señor Elías Saravia, (jubilado), $ 454.79 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 504.94. — (Carpeta 660|949).

76—Señor Juan Bisia Gairo, (jubilado), $ 705.65 y a partir del 1.o de enero de 1950, $ 769.67. — (Carpeta 655|949).

77—Señora Berta Acosta y Lara de Ponce De León, (pensionista), $ 1.735.40 y a partir del 1.o de enero de 1950, pesos 1.887.43. — (Carpeta 3073|944).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

78—Señorita Vicenta Pereira Rodríguez, $ 217.50. — (Carpeta 3208|946).

79—Señor Santiago Tavella, $ 572.50. — (Carpeta 1598|927).

80—Señor José Doroteo Armendano, $ 255.00. — (Carpeta 4378|948).

81—Señor Carlos R. Píriz, $ 475.00. — (Carpeta 1223|946).

82—Señor Miguel A. Patetta, $ 346.67. — (Carpeta 1366|943).

83—Señor Mario Spagnuolo, $ 495.00. — (Carpeta 1676|942).

84—Señor Carlos A. Fynn, $ 740.00. — (Carpeta 1670|941).

85—Señor Juan A. Rodríguez García, $ 745.00. — (Carpeta 415|940).

86—Señor Ricardo T. Gerona, pesos 525.00. — (Carpeta 2967|939).

87—Señor Manuel Rodríguez González, $ 445.00. — (Carpeta 2439|946).

88—Señor Julio G. de Soto, $ 748.00. — (Carpeta 975|930).

89—Señor Mariano Carballo Pou, pesos 685.00. — (Carpeta 569|929).

90—Señor Manuel M. Mattos, $ 430.87. — (Carpeta 437|949).

91—Señor Juan Francisco Carballo Pou, $ 590.00. — (Carpeta 1107|938).

92—Señor Libertario Bregante, pesos 685.00. — (Carpeta 1431|937).

93—Señor Luis Alberto Barros, pesos 675.00. — (Carpeta 755|938).

94—Declarar a la señora Elida I. Fossati de Castelli e hijos, pensionistas, con una asignación anual de $ 1.239.88. — (Carpeta 822|949).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 6 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 27 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA ESC. DON LEDO ARROYO TORRES Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

ra discusión particular. — Supresión de la 2.a. — Sanción. (Carp. 1.086|948). — Pasa al Poder Ejecutivo.

31—Prosigue el debate anterior. (Asunto 20).

32—La Mesa da cuanta de que el resultado de las votaciones en la primera discusión general de los proyectos sobre pensiones, leídos en conjunto, ha sido afirmativo. — Son puestos en primera discusión particular. (Asunto 28). — Se recogen las bolillas de votación.

33—Prosigue el debate anterior. (Asunto 20).

34—Son aprobados en primera discusión particular los siguientes proyectos de ley relativos a pensiones:

A) Simona Lainez de Pérez Barradas. (Carp. 1.065 de 1948). — Pasa al Poder Ejecutivo.

B) Elsa Castro de Apaulazza e hijos. (Carp. 1.064 de 1948). — Pasa al Poder Ejecutivo.

C) Palmira Villa de Murguía. (Carp. 1.087|948). — Pasa al Poder Ejecutivo

D) Ana María García de Blixen e hijos. (Carp. 1.088 de 1948). — Pasa al Poder Ejecutivo. — Supresión de la 2.a. — Sanción.

35—Continúa la discusión anterior. (Asunto 20). — Se resuelve hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana, a las 17 horas y 30 minutos, invitándose a concurrir a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para continuar la consideración del proyecto.

36—La Mesa manifiesta haber modificado el trámite dado al proyecto de ley relativo a Organización de Juntas de Carnes, destinándolo a la Comisión Especial.

37—Es aprobado el proyecto en primera discusión general. (Asunto 20).

—Se da por terminado el acto.

1

Siendo las 18 horas y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Bado, Barñano, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Brum, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo Manini Ríos, Regules Roche (Arévalo de), Sánchez, Vidal (Pinto de) y Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Espalter y Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores **Blanco Acevedo, Charlone y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Varios señores Senadores solicitan se convoque al Senado a sesión extraordinaria para el día de hoy, a fin de considerar el proyecto de ley sobre abasto de carne a la población de Montevideo.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 27 de diciembre de 1948.

Señor Presidente del Senado don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente: los Senadores que suscriben, solicitan de usted quiera convocar al Senado a sesión extraordinaria para el próximo lunes 27 a la hora 17 y 30, para considerar el proyecto de ley sobre abasto de carne a la población de Montevideo.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Cesáreo Alonso Montaño. — Juan F. Guichón. — Gustavo Gallinal. — Ramón Bado. — Lorenzo Batlle Pacheco. — César Charlone. — José María Damboriarena".

—Se va a votar si se realiza sesión en el día de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

—El señor Senador Justino Zavala Muniz, solicita licencia.

Léase.

(Se lee).

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores don César Mayo Gutiérrez.

Presente.

Señor Presidente: solicito licencia, por el término de la **actual** semana, para faltar a las sesiones que relice el **Senado.**

Saluda a usted **muy atentamente.**

Justino Zavala Muniz".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión equivalente al monto de la jubilación que le hubiera correspondido, al extinto señor Senador don Alfredo S. Vigliola, a su señora viuda doña Etelvina Altez de Vigliola.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Presidencia destina el mensaje del Poder Ejecutivo el que acompaña un proyecto de ley, por el que se hacen extensivas respecto al Rambla Hotel de Montevideo, las disposiciones contenidas en la ley de 18 de diciembre en curso sobre explotación por el Estado de juegos de azar en Casinos de propiedad particular.

—A la Comisión especial de juegos de azar.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, al que acompaña una nómina de los mensajes y proyectos de ley que declara incluídos entre los asuntos a tratarse en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se faculta al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para expropiar 40.000 kilogramos de huevos en lata, existentes en el Frigorífico Nacional.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se amplía en $ 30.000.00 el máximo de pesos 20.000.00, establecido por la ley de 24 de diciembre de 1945, que reforma el artículo 11 de la de 10 de mayo de 1934; por la que se faculta a tomar pesos 180.000.00, para solventar los gastos que demande la organización de la IV Conferencia de los Estados de América, y, sobre Cooperativa de Consumos de Transportes.

—Archívense.

La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por varios señores Senadores, con respecto a la situación funcional del doctor Abel Zamora.

—A sus antecedentes.

La misma Corporación, remite copia de la Acordada que dice relación con la próxima Feria Judicial Mayor de 1949.

—Téngase presente y archívese.

La Cámara de Representantes, comunica que ha resuelto interrumpir el receso.

—Téngase presente.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Salto, para garantir la operación que, a propuesta del mismo y ajustada al plan de pavimentación con hormigón armado y construcción de cordones en las calles de la ciudad de Salto, por $ 3:000.000.00, a un interés hasta del 6 o|o anual, una amortización acumulativa hasta del 2 o|o anual, autorizó el Poder Legislativo de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto, por el que se concede al Gobierno Departamental de Salto, la anuencia legislativa par acontratar un préstamo hasta por $ 3:000.000.00, a un interés hasta del 6 o|o anual y una amortización acumulativa hasta de

2 o|o anual, a fin de destinarlos al pago de las obras de pavimentación de hormigón armado y construcción de cordones en las calles de la ciudad de Salto que aquél Gobierno determine.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Tacuarembó, como garantía de la operación que a propuesta del mismo y ajustada al plan de obras aprobado por el decreto de su Junta Departamental de fecha 24 de junio de 1947, con la modificación de su artículo 3.o aprobado por la Junta, con fecha 21 de agosto de 1948, autorizó el Poder Legislativo de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto, por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Tacuarembó, la anuencia legislativa para contratar un préstamo por doscientos cuarenta mil pesos, para pavimentación de hormigón armado en la ciudad de Tacuarembó a un interés del 6 1|2 o|o anual, en 20 cuotas anuales, con la Caja Nacional de Ahorro Postal o en su defecto por licitación pública o con instituciones nacionales de crédito.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza, en los terrenos adquiridos para el funcionamiento de las zonas francas en los Puertos de Colonia y Nueva Palmira, la instalación de establecimientos industriales y fabriles para la elaboración de materias primas de procedencia extranjera en las que, a juicio del Poder Ejecutivo, no exista industrialización idéntica o similar en la República.

—A la Comisión de Fomento.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se crea la Comisión Nacional de Contralor y Comercialización de Carnes y Subproductos, la que dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

—A la Comisión de Fomento.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para continuar la ejecución del plan de vialidad del Departamento de Cerro Largo, establecido por el decreto-ley N.o 10.319 de 22 de enero de 1943, hasta la total inversión del producido por la emisión de títulos (pesos 5:500.000.00), autorizada por el mismo decreto-ley.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Canelones, a invertir en obras públicas la suma de pesos 100.000.00, que por el artículo 6.o del decreto del mismo, de fecha 20 de enero de 1948, se destinaba a la adquisición de maquinarias.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 100.000.00, con destino a contribuir a los gastos que le demandó al Comité Organizador de los festejos del 25 de Agosto, del Departamento de Florida, la realización de los actos programados para conmemorar el 123 aniversario de la Declaratoria de la Independencia.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se amplía la Deuda Interna de Consolidación de 1945, en $ 2:900.000.00, para pagar a los Gobiernos Departamentales $ 2:619.800.23, por devolución del 4 o|o retenido por comisión de cobranza, sobre el 75 o|o del impuesto inmobiliario.

—A la Comisión de Hacienda.

La Federación y Asociaciones Municipales del Uruguay, en nombre de funcionarios municipales del país, remiten telegrama por el que se solicitan el pronto despacho del proyecto de ley anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se refuerzan varios rubros del Item 6.22 de la Dirección General de Institutos Penales.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Ministerio de Salud Pública, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuadas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con algunos aspectos del funcionamiento, en las dependencias de la Administración del Hospital Vilardebó, informa al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, referente a la situación de los obreros del Departamento de Salto, remite informe al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Asociación Maldonado, presenta un escrito, a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley, por el que se declara autónoma la Junta Local de la ciudad de San Carlos, del Departamento de Maldonado.

—A sus antecedentes.

La Suprema Corte de Justicia, remite antecedentes relacionados con el Concordato del Banco Francés.

—Agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se crea un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural del Departamento de Paysandú sustitutivo del impuesto municipal de Vialidad Rural, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado de los decretos de la Junta Departamental Nos. 2.065 y 2.066 de 31 de mayo y de 2 de junio de 1948.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto, por el que se concede a la Intendencia de Paysandú, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, la anuencia legislativa necesaria para contratar un préstamo de setecientos mil pesos, destinado a obras de Vialidad Rural, prevista por los decretos de la Junta Departamental N.o 2.065 de 31 de mayo de 1948 y número 2.066 de 2 de junio de 1948.

—A la misma Comisión.

La Junta Departamental de Rivera, acusa recibo del decreto que le concedió la anuencia constitucional, para contratar un empréstito.

—Archívese.

La Cámara de Diputados remite con sanción, un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora viuda e hijos de don Samuel Blixen.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se otorga pensión a la señorita María A. Blixen.

—A la misma Comisión.

5

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a pedir que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, un proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, por el que se destina una partida para enjugar los gastos que demande la celebración de la declaración de la Independencia.

Es un asunto que no puede dar lugar a debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENNTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Guichón. Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

6

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que celebremos una sesión extraordinaria en el día de mañana, y se coloque en primer término en la orden del día el proyecto de homenaje a Diego Lamas que ya ha sido informado por la Comisión, y en segundo término el relacionado con la votación de una partida para estudios sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande que ha sido informado por unanimidad por la Comisión respectiva integrada con miembros de la Comisión de Hacienda y Asuntos Internacionales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

7

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Es simplemente para pronunciar dos palabras recordando que en estos últimos días la ciudad de Santiago, capital de Chile, ha sufrido la inmensa desgracia de ver incendiada su Facultad de Medicina.

Tratándose de un país con el cual nos unen vínculos tan estrechos, tradiciones comunes, igualdad de destinos y afectos tradicionales, me permito pronunciar estas palabras para que se eleven al Poder Ejecutivo a fin de que éste procure encontrar alguna fórmula, —ya sea por la vía del Ministerio respectivo, o de la Universidad de la República— que signifique la expresión de un testimonio público de nuestra buena voluntad y de nuestra solidaridad en el dolor de esa gran Nación amiga.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo, se trasmiten al Poder Ejecutivo.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — La Mesa dió trámite reglamentario a un proyecto venido del Poder Ejecutivo, por el cual se otorga una pensión graciable sustitutiva de la legal que le corresponde a la señora viuda de nuestro ex colega el señor Senador Alfredo Vigliola.

Acompaña ese petitorio del Poder Ejecutivo un mensaje donde se hace justicia a los méritos de este dignísimo ciudadano y político.

Creo que de acuerdo a la forma en que actúa la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, no habría inconveniente de ninguna especie en que ese proyecto, se declarase grave y urgente y se tratase en el día de hoy.

Debo agregar que al propio tiempo que se hace justicia en ese mensaje al extinto Senador Vigliola, se hace justicia igualmente a su compañera, una dignísima y abnegada mujer que durante 30 años concretó su vida al cuidado de la salud siempre precaria del ex Senador Vigliola.

Su situación económica es muy mala, y esta iniciativa indudablemente, viene a contemplarlas equitativamente.

Por lo expuesto, señor Presidente, hago moción para que este proyecto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano, para que el proyecto a que ha hecho referencia se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Se ha dado cuenta de dos proyectos de pensiones que han venido con sanción de la Cámara de Diputados. Uno, otorgando pensión a la hija de Samuel Blixen y otro. a la viuda de José Pedro Blixen Ramírez.

Pediría que esos proyectos se declararan graves y urgentes y se traten sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

9

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se incorpore a la orden del día de la sesión que vamos a celebrar mañana, un proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, que es de verdadera sencillez.

Se trata de autorizar un cambio de destino a los cien mil pesos acordados anteriormente al Municipio de Canelones que figuraba en el rubro adquisición de máquinas, y la Caja de Ahorro Postal no presta en esas condiciones. Entonces, esos cien mil pesos se destinarán a obras, con lo cual, sin inconvenientes. la Intendencia de Canelones dispondrá de la misma suma de dinero.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — La Cámara de Diputados votó por unanimidad la prórroga del proyecto sobre derogación del artículo 13 de la ley de licencias anuales pagas para los obreros de los frigoríficos e industria de lana.

Pediría se me informara si ese proyecto ha entrado, porque si fuera así, solicitaría que se declarara grave y urgente y se considerara en la sesión de hoy, porque vence el plazo reglamentario para que puedan acogerse a esa ley los obreros indicados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le informará oportunamente a la señora Senadora.

11

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Han llegado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dos proyectos de pensión. Uno otorga pensión a la viuda e hijos del aviador recientemente desaparecido, Mario Apaulaza, y, el otro, acuerda a la esposa del pintor Barradas el derecho de acumular la pensión que percibía conjuntamente con su señora suegra.

Hago, moción, pues, para que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bonino.

(Se vota: Afirmativa).

12

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Como en el día de mañana el Senado celebrará sesión, voy a solicitar que, a continuación de las preferencias votadas, se consideren varios proyectos de ley venidos con sanción de la Cámara de Representantes sobre autorización a varios Municipios del interior para contraer empréstitos destinados a obras públicas diversas.

Se trata de asuntos muy sencillos, iguales a los que fueron considerados y aprobados en la última sesión del Senado para los Departamentos de Durazno, Treinta y Tres y Canelones. Haciéndose de inmediato el repartido de los antecedentes, el Senado estará en condiciones de discutirlos en la sesión de mañana.

La aprobación de estos proyectos de ley es muy importantes para los intereses locales respectivos, pues la falta de sanción, por parte del Senado, retardará, hasta el próximo período ordinario, la ejecución de muchas obras municipales urgentes.

Hago moción, en consecuencia, señor Presidente, para que sean considerados en la sesión de mañana tanto los proyectos de decreto, por los que se concede anuencia, como los proyectos de ley por los que se declaran afectables las rentas que el Estado entrega a los Municipios, en garantía de las operaciones de préstamo en gestión.

SEÑOR BERRO. — ¿De qué Departamentos se trata?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Son proyectos de decreto y de ley referentes a los Departamentos de Salto, Tacuarembó y Paysandú.

SEÑOR BERRO. — Creo que entre los asuntos entrados figuraba un proyecto de ley similar para el Departamento de Cerro Largo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — De lo que se dió cuenta, en los asuntos entrados, fué de los proyectos relativos a los Municipios de Salto, Tacuarembó y Paysandú. Ignoro si hay otros en iguales condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alvarez Cina.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

13

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sancionado en nueva forma, sobre ampliación del empréstito interno del Frigorífico Nacional, por la suma de $ 3:500.000.00".
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Este proyecto de ley ya pasó por el estudio del Senado, donde se modificó el proyecto del Poder Ejecutivo. En estas condiciones pasó a la Cámara de Representantes, la que lo devuelve sancionado en su forma originaria.
Como se trata de un tema que ya ha sido estudiado por el Senado y las modificaciones son de corto alcance y susceptibles de comprenderse de inmediato, hago moción para que se trate sobre tablas, incorporándose a la orden del día de la sesión de mañana en el lugar que le corresponda, luego de las preferencias votadas.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Bado.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

14

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.
Se me ha informado, señor Presidente, que el proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 1:200.000.00 para la construcción de un edificio para el Liceo de Salto, ha sido informado por la Comisión respectiva.
Siendo así, hago moción para que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

15

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de pesos 25.000.00 para contribuir a solventar los gastos que demande la erección de un monumento al General Artigas en la ciudad de Melo".
SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.
Para solicitar, señor Presidente, que se incluya este proyecto de ley en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda.
(Apoyados).
—Se trata de un proyecto de ley que no puede ofrecer ningún inconveniente dado su sentido totalmente patriótico.
Por otra parte, me consta positivamente que en la ciudad de Melo existe una gran ansiedad por la sanción de este proyecto de ley. Una Comisión de Vecinos abnegada ha trabajado intensamente para que de una vez por todas, la ciudad de Melo pueda erigir —si es posible antes del mes de junio del año próximo— el monumento a Artigas.
SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.
Entiendo, señor Presidente, que este proyecto de ley se podría considerar en el día de hoy. Se trataría de una votación rapidísima, pues el tema de la erección de un monumento al General José Artigas, no puede motivar discusión.
En este sentido, formulo moción, señor Presidente.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Ferreiro?
SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Presidente, y agradezco al señor Senador Cusano.
SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de ley ¿se consideraría a continuación de las preferencias ya votadas?
SEÑOR CUSANO. — Sobre tablas, señor Presidente.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 25.000.00 para contribuir a solventar los gastos que demande la erección de un monumento al General Artigas en la ciudad de Melo.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).
—Léase el proyecto de ley.
(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo en conocimiento de que el señor Representante por Cerro Largo, don José E. Urrutia Serra, ha formulado un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 25.000.00 para contribuir a solventar los gastos que le demandará a la Comisión de Vecinos de Cerro Largo, la erección de un monumento al General José Artigas, en la ciudad de Melo, el cual será realizado por el escultor José Luis Zorrilla de San Martín, tiene el agrado de dirigirse a ese alto Cuerpo para manifestarle su conformidad para tan loable y patriótica iniciativa, que habrá de permitir a breve plazo, que el pueblo de Cerro Largo tenga la íntima satisfacción de ver perpetuada en bronce, la figura máxima de nuestra nacionalidad.
A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, inciso 2 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo es de opinión que la erogación resultante sea atendida con recursos provenientes de Rentas Generales, tal como so ha dispuesto en casos similares al presente.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Repr[e]sentantse, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, a tomar de Rentas Generales, la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), para contribuir a solventar los gastos que demande la erección de un monumento al General José Artigas, en la ciudad de Melo, realizado por el escultor José Luis Zorrilla de San Martín.
Art. 2.º El Poder Ejecutivo depositará en la Sucursal del Banco de la República, en la ciudad de Melo, la cantidad referida, a la orden de la Comisión de Vecinos de Cerro Largo.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.
Preguntaría a alguno de los señores Senadores, si la cantidad de $ 25.000.00 a que se refiere este proyecto de ley, es suficiente para solventar los gastos que demande la erección del monumento.
SEÑOR FERREIRO. — Si me permite, señor Presidente, contestaré al señor Senador Gallinal, porque estoy enterado de la tramitación.
Esta cantidad de $ 25.000.00 es suficiente, pues a ella se agregará una suma que ha reunido una Comisión de vecinos de la ciudad de Melo para tal fin.
SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.
Voy a votar con gran satisfacción este proyecto de ley, señor Presidente, porque tiende a quebrantar una modalidad que se había difundido en las ciudades del interior del país, que levantaban sus monumentos a Artigas de acuerdo a ese viejo molde diseñado por Blanes.
SEÑOR FERREIRO. — Por el hijo de Blanes.
SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador; sobre un viejo molde de Juan Luis Blanes, sobre el cual se vaciaban los monumentos. Esto restaba toda posibilidad a nuestros escultores, pues en todas las plazas de la República se levantaba la misma estatua, cuando, en realidad, lo que se debió hacer, es lo que hace en este momento Cerro Largo: entregarle a uno de nuestros grandes escultores la posibilidad de plasmar la imagen de Artigas de acuerdo a su inspiración y no mantener una figura standard para todo el interior del país.
Como sé que otros Departamentos están en gestiones para levantar la estatua de Artigas, deseo que estas palabras les sirvan de estímulo para seguir el ejemplo de Ce-

rro Largo, es decir, que llamen a nuestros escultores para que sean ellos los que realicen la figura de Artigas, como también ya se ha hecho en Salto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. — Unanimidad)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERREIRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto de ley y pasa al Poder Ejecutivo.

16

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

Como se han votado diversas preferencias para asuntos sencilos, me voy a permitir, a mi vez, solicitar una.

La Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley por el que se trasmite a la señora Palmira Vila de Murguía, la pensión que gozaba su marido, el filántropo y médico abnegado, doctor Juan José Murguía.

Como este proyecto se ha votado en la Cámara unanimemente, solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en el orden que le corresponda.

SEÑOR HAEDO. — Podría votarse hoy.

SEÑOR BERRO. — Apoyado.

SEÑOR SANCHEZ. — Acepto la modificación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Sánchez, con la modificación propuesta por el señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a tomar la votación en general, en el proyecto de pensión a la señora viuda del ex-Senador Alfredo S. Vigliola.

Léase.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 20 de 1948.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, remitiéndole adjunto un proyecto de ley por el que se acuerda a la señora esposa del extinto Senador de la República, don Alfredo S. Vigliola, una pensión equivalente a la jubilación que le hubiese correspondido al causando, sustitución de la legal respectiva.

No es necesario extenderse en mayores consideraciones para hacer resaltar los méritos del señor Alfredo S. Vigliola, y la justicia que este petitorio entraña. Su actuación en el Parlamento Nacional fué larga y fecunda en iniciativas que se concretaron en beneficios positivos en el orden de las actividades generales del país.

El estudio de todos los problemas nacionales, contó con el apoyo inteligente y criterioso del referido legislador.

Es por tales fundamentos que el Poder Ejecutivo espera que el proyecto de ley que se adjunta al presente mensaje recibirá la preferente atención de ambas Cámaras.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la viuda del extinto Senador Nacional don Alfredo S. Vigliola, señora Etelvina Altez de Vigliola, una pensión equivalente al monto de la jubilación que le hubiere correspondido al causando a la fecha de su fallecimiento, en sustitución de la legal correspondiente.

Art. 2.o La referida pensión será atendida por Rentas Generales, debiendo la Caja de Jubilaciones respectiva, reintegrar mensualmente el importe de la pensión legal que debiera percibir la señora Etelvina Altez de Vigliola.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 20 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a recoger las bolillas de votación.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto sobre el cual pedía información la señora Senadora Arévalo de Roche se encuentra, efectivamente, en Secretaría.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pediría, entonces, señor Presidente, que también se incluyera entre los asuntos graves y urgentes y se colocara en la orden del día, de acuerdo a las preferencias que se han votado, debido a que vence el plazo para la derogación del artículo de la ley sobre licencia a los obreros de los frigoríficos y de la lana.

SEÑOR CUSANO. — Como se trata de un solo artículo, podríamos tratarlo en la sesión de hoy. Se han interesado por este asunto varios integrantes de la Federación Autónoma de la Carne. Estimo que se trata de un asunto muy sencillo, que no va a ser discutido, por lo cual formulo moción para que se trate en la sesión de hoy, a continuación de las preferencias votadas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Muy bien; no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora, con la ampliación propuesta por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa)**

19

—Se va a considerar el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la cantidad de $ 6.000.00 para contribuir a los gastos del Comité organizador de los Festejos del 25 de Agosto en la ciudad de Florida.

Léase.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de setiembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo, enviándole adjunto el presente mensaje, un proyecto de ley por el cual se le autoriza a disponer con cargo a Rentas Generales, de la cantidad de seis mil pesos, a fin de contribuir a los gastos que le demandó a las autoridades y entidades vecinales del Departamento de Florida, la cele-

bración de los festejos conmemorativos del aniversario de la Independencia Nacional, cumplido el 25 de Agosto próximo pasado.

El Comité organizador de esos festejos acaba de dirigirse al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando esa contribución, destinada a complementar los recursos con que se dispuso en el Departamento de Florida para la celebración de esos actos.

Todos los años el Gobierno de la República ha contribuido a financiar esos actos de rememoración patriótica con los cuales el pueblo de Florida exalta el recuerdo del memorable acontecimiento histórico que significó la declaratoria de la Independencia, y en esta ocasión el Poder Ejecutivo espera que, compartiendo su criterio, el Parlamento Nacional habrá de prestar aprobación al proyecto de ley adjunto.

Aprovecha la oportunidad, para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

CESAR MAYO GUTIERREZ. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la cantidad de $ 6.000.00 (seis mil pesos), con destino a contribuir a los gastos que le demandó al Comité Organizador de los Festejos del 25 de Agosto, del Departamento de Florida, la realización de los actos programados para conmemorar el 123 aniversario de la Declaratoria de la Independencia.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la cantidad de $ 6.000.00 (seis mil pesos), con destino a contribuir a los gastos que le demandó al Comité Organizador de los Festejos del 25 de Agosto, del Departamento de Florida, la realización de los actos programados para conmemorar el 123 aniversario de la Declaratoria de la Independencia.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

20

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a la comercialización del ganado en el Mercado de Haciendas.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente? Habiéndose repartido el proyecto, formulo moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta 1.061 de 1948. — Subcomisión encargada de estudiar el problema de la carne. — Rep. 163 de 1948.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los precios de adquisición de ganados en el Mercado Nacional de Haciendas se determinarán en libre competencia entre los adquirentes.

Art. 2.o. Será facultativo del vendedor comerciar sus haciendas a rendimiento o no, mientras no exista el organismo capacitado para ejercer el contralor y clasificación en la matanza y el Frigorífico Nacional no tenga las comodidades necesarias para la individualización de los lotes.

Art. 3.o. Cuando las entradas de ganado al Mercado Nacional de Haciendas no cubran las necesidades del abasto de la población del Departamento de Montevideo, el Frigorífico Nacional podrá pagar por la hacienda el precio indispensable para entregar la cantidad de carne exigida por la autoridad municipal.

Art. 4.o. El Frigorífico Nacional entregará a los intermediarios la carne para el consumo de la población de Montevideo al precio de costo debidamente controlado.

Art. 5.o. El Frigorífico Nacional entregará para el expendio municipal y particular, al actual precio oficial, el 50 o|o, de la carne que faena para el abasto, carne delantera y trozada, y el 50 o|o restante a un precio que compense la pérdida que le ocasione la venta del primer porcentaje.

Art. 6.o. Los dos tipos de carne a que se refiere el artículo anterior no podrán ser expendidos por una misma carnicería, correspondiendo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la distribución racional, según los radios, de aquéllas que se encarguen de la venta de cada uno de los mencionados tipos.

La violación de estas disposiciones y de los precios, aparejará el cierre inicial de la carnicería por el plazo de 60 días, cierre que será definitvo en caso de reincidencia, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la ley N.o 10.940.

Art. 7.o. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta N.o 1061 de 1948. — Subcomisión encargada de estudiar el problema de la carne. — Repartido N.o 164 de 1948. — Anexo al 163).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Desde la fecha de publicación de la presente ley, y hasta el 31 de diciembre de 1951, los precios de los arrendamientos de predios destinados a la explotación ganadera, agrícola, lechera o granjera, serán —con respecto a cada predio— los mismos que regían al 31 de diciembre de 1947.

La disposición del apartado anterior alcanza no sólo a los contratos vigentes y anteriores a dicha fecha, sino también a los anteriores, que luego se hubieren renovado con modificación de precio, y a los que originariamente se hubieren otorgado después del referido 31 de diciembre de 1947.

La infracción a lo dispuesto por el presente artículo dará lugar a la aplicación de multas hasta del equivalente de dos anualidades de renta, las que se impondrán mediante denuncia de parte, en procedimiento breve y sumario, por el Juez del lugar de ubicación del inmueble, con apelación

en relación para ante el Superior que corresponda. El producido de dichas multas se adjudicará por el Juez de la causa, según su arbitrio y las circunstancias de cada caso, en todo o en parte, a favor del arrendatario o y del Instituto Nacional de Colonización.

El presente artículo se aplicará igualmente en los contratos de medianería o aparcería.

Art. 2.o. Asimismo, suspéndese por el término de dos años, que se contarán desde la fecha de publicación de la presente ley, la efectividad de los desalojos que se hubieren solicitado, o que se solicitaren hasta el 31 de diciembre de 1949, con respecto a los predios a que se hace referencia en el artículo anterior.

Exceptúanse los casos de expropiación, y los de aquellos propietarios que se propusieren explotar directamente los inmuebles arrendados.

En cuanto a estos últimos, la alteración posterior por el propietario del destino alegado para ampararse en la excepción hará que se le tenga incurso en la multa establecida en el apartado tercero del artículo anterior, la que se hará efectiva en la forma y por los procedimientos allí indicados.

Art. 3.o. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo adoptará las previsiones indispensables a fin de que las diferentes producciones agrarias representen para los productores estímulos equilibrados, y en armonía con los intereses generales de la economía del país.

Art. 4.o. Los precios de comercialización de los ganados en la Tablada Nacional y los que adquiera el Frigorífico Anglo de Fray Bentos se determinarán por las cotizaciones de los precios promediales de exportación de la carne, cueros y subproductos de la faena.

Los cálculos se harán sobre los costos de industrialización y rendimientos de subproductos del Frigorífico Nacional.

A los fines del presente artículo se tendrán en cuenta, en primer término, las obligaciones consentidas por el país con el extranjero y, una vez asegurado su cumplimiento, las posibilidades ciertas de los mercados compradores fuera de convenio.

Los precios se establecerán mensualmente y para regir por los treinta días siguientes al de su establecimiento.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Municipio de Montevideo y previo informe del Frigorífico Nacional, fijará por períodos de treinta días y con una antelación de veinte, las cantidades de carne vacuna y ovina a suministrar para el abasto del Departamento de Montevideo.

En la misma oportunidad y por resolución fundada, el Poder Ejecutivo fijará los totales de carne a exportar mensualmente en los diferentes renglones industriales para los diferentes mercados, así como la participación que en los mismos corresponda a cada fábrica teniendo en cuenta los negocios de exportación, la capacidad de oferta de la producción y las necesidades del abastecimiento interno del país.

A los fines del apartado anterior la distribución de la exportación se ajustará a los porcentajes y forma de cuotas que correspondan a cada frigorífico (decreto de febrero 28 de 1947).

Con el propósito de asegurar el abastecimiento de carnes al Departamento de Montevideo, el Frigorífico Nacional tendrá prioridad sobre otros compradores en las adquisiciones de haciendas que se realicen, tanto en la Tablada Nacional como en las estancias y otros mercados de venta.

Art. 6.o La elaboración de productos de carne conservada será realizada exclusivamente con animales cuya clasificación en playa o "post-mortem", debidamente controlada por la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura, autorizare tal destino en razón de su calidad, prohibiéndose —por tanto— utilizar para dicha elaboración carnes calificadas de aptas para el abasto o exportación de congelado o enfriado.

Art. 7.o A los fines del artículo 4.o (primera parte) no se computará ninguna partida extraña al proceso normal de la industria de la carne en las condiciones generales del comercio corriente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8.o.

El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias para la financiación más conveniente de las obligaciones o subsidios que se hubieren decretado con cargo al producido de las ventas de carnes, cueros o subproductos y que pertenezcan al género de partidas señaladas al principio de este artículo.

Art. 8.o. De los precios que resulten para los ganados según el criterio que establece la presente ley, se apartarán dos milésimos como contribución a la formación de un fondo exclusivamente destinado a primar la producción de ganado preparado en praderas artificiales.

Art. 9.o. La diferencia de precio para la carne destinada al abasto que pueda producirse por aplicación del régimen establecido en el artículo 4.o de la presente ley, será convenientemente distribuída sobre el 25 o|o (veinte y cinco por ciento) de las res faenada, representado por los "cortes finos" que fijará el Poder Ejecutivo en la reglamentación.

El 75 o|o (setenta y cinco por ciento) remanente de la res no sufrirá recargo por el referido concepto.

El Poder Ejecutivo con acuerdo del Municipio de Montevideo reglamentará las condiciones de venta de la carne al público a fin de asegurar el fiel cumplimiento de las tarifas.

Toda maniobra dirigida a violar las disposiciones sobre tarifas de venta de carne al público, debidamente constatada, aparejará el cierre inicial de la carnicería por el plazo de sesenta días, el que será definitivo en caso de reincidencia, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la ley N.o 10.940.

Art. 10. En cuanto a las actuales pérdidas que resultan entre el costo y el precio de venta de las carnes para el consumo del Departamento de Montevideo, así como las que puedan resultar de las eventuales alteraciones en los servicios de distribución y transporte del Frigorífico Nacional para el abasto, serán compensadas con cargo al fondo de Diferencias de Cambio.

En el servicio de faena, venta y distribución de carnes para el abasto del Departamento de Montevideo el Frigorífico Nacional no computará utilidad alguna.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir una cuota de exportación de capones para su colocación en los mercados que aseguren los mejores precios, los que se aplicarán por el valor que corresponda en la determinación del precio en Tablada Nacional de los mismos, sin descuento alguno que sea extraño al proceso normal de su industrialización y comercialización, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8.º.

A dicho fin se tomarán en cuenta los costos de industrialización y rendimientos de subproductos del Frigorífico Nacional.

Art. 12. El Poder Ejecutivo organizará un régimen de bonificación a los fletes ferroviarios para el transporte de ganado a la Tablada Nacional sobre la base de que el flete máximo a cobrar desde cualquier estación de embarque de la República será el que corresponda a las ubicadas hasta 150 kilómetros.

El índice a que se refiere el apartado anterior podrá elevarse hasta los fletes que correspondan a estaciones ubicadas hasta 250 kilómetros de Estación Central, en relación con los aumentos que experimenten los valores del ganado en Tablada Nacional.

Art. 13. En cuanto al ganado que se comercialice en la Tablada Nacional o en el Mercado del Anglo, de Fray Bentos, será facultativo del vendedor optar para sus ventas entre el sistema vigente de rendimiento "post morten" y el de rendimiento "a ojo" siempre que se trate de tropas menores de 25 unidades o de ganado de calidad "conserva".

Los ganados correrán por cuenta del comprador desde la salida de balanzas.

Art. 14. Autorízase al Poder Ejecutivo a reducir hasta a cuatro días semanales la faena de ganado vacuno y la comercialización del mismo o de su carne, para el abasto, en todo el territorio del país.

Art. 15. Declárase de utilidad pública la expropiación de las carnicerías particulares ubicadas en el Departamento de Montevideo. A fin de hacerla efectiva el Poder Ejecutivo, con intervención del Municipio de Montevideo, Frigorífico Nacional y Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precos, someterá a la Asamblea General el plan correspondiente dentro del término de 6 meses, así como el régimen de su financiación.

Art. 16. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 24 de diciembre de 1948.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — José Damboriarena. — Gustavo Gallinal. — Dardo Regules. — Juan F. Guichón. — César Charlone (con reservas). — Héctor Alvarez Cina (discorde en parte, y especialmente en cuanto a la norma —no admitida hasta ahora por nuestras leyes sobre productos alimenticios de primera necesidad— por la que el precio de la carne para el consumo, dentro del país, dependerá de los precios que se paguen por ese artículo en los mercados exteriores).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — La Comisión especial designada por el Senado para estudiar estos temas vinculados a la comercialización de la carne, terminó en la tarde del viernes último, el estudio y consideración del proyecto, que después de aprobado, ha sido repartido entre los señores Senadores. Desde luego, es obvio señalar, que desde entonces a aquí, no ha habido tiempo para producir un dictamen escrito, como era deseo y propósito de la Comisión. En esas condiciones se me confirió el honor de traer su palabra a este acto, a manera de dictamen, para decir lo que la Comisión piensa respecto de ese proyecto, cómo se caracteriza, cuál es el concepto que tiene, y lo que se espera del mismo.

No obstante la imposibilidad de hacer un informe escrito, señor Presidente, y tratándose de la posición de un miembro informante que debe traducir la opinión de un cuerpo colectivo, en un tema que fué precedido, como éste, de extensa deliberación, he creído conveniente, en lo que se refiere a algunos pasajes del dictamen, hacer apuntes, que me permitiré leer en la oportunidad que corresponda, y en ese sentido pido desde ya autorización a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se han votado muchas preferencias de proyectos de pensión, la Mesa se verá obligada a interrumpir frecuentemente a los oradores, para dar cuenta del resultado de las votaciones respectivas.

21

La pensión a la viuda del extitno Senador Vigliola, ha sido aprobada por unanimidad, veintidós en veintidós.

Se va a pasar a tomar la votación en particular.

22

—Puede continuar el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Expreso, entonces, que la Comisión entiende que el proyecto distribuído entre los señores Senadores, no es completo; entiende, también, que no es un proyecto definitivo; entiende, también, que no puede pensarse que sus soluciones sean perfectas. El alcance que atribuye al proyecto, es modesto, lo más imprescindible dentro del apremio en que ha debido actuar. Considera que los estudios deben continuar, a los fines de estabilizar soluciones racionales, éstas u otras, las mismas en los términos presentados, o modificadas. A ese efecto, se me ha encargado que proponga, en su nombre, la continuidad de sus funciones.

Debo de decir, después, que en líneas generales, lo que corresponde, en primer término, es señalar lo que la Comisión piensa, en el sentido de lo que considera como finalidades más armónicas con el mejor interés económico del país. Todo aparece, naturalmente, subordinado a ese planteamiento. Las soluciones serán la consecuencia de lo que nosotros propongamos. Desde luego que no pueden ser las mismas, si se enfrenta o encaran finalidades diferentes: un orden de ideas, un modo de apreciar lo que debe ser, impone una categoría de medios, que fatalmente deben ser abandonados como inadecuados, inconvenientes o contraindicados, para un orden de ideas diferentes.

Por eso es necesario precisar primero el rumbo. Si la dirección de la preocupación cambia la estructura debe revisarse. Veamos, entonces, y sin la pretensión de aplicarnos a grandes desarrollos, con la salvedad de que tan sólo se trata de consideraciones de índole general que se aceptan en principio, cuáles son las directrices aceptadas en las deliberaciones de la Comisión y que el proyecto traduce.

Quiero decir otra cosa, que puede parecer innecesaria o inoportuna, pero que, de cualquier modo, conviene tener presente. Lo implícito, por más sugestivo que se le suponga, tiene menos fuerza de incidencia en el ánimo, que lo que se deja concretamente expresado; a lo que quiero referirme, es al estado de espíritu con que la Comisión se ha aplicado al cumplimiento de su cometido. Debe señalarse ante todo, su preocupación de abordar los temas relativos, en un plano de crítica fría, sin pasiones en ningún sentido, ni la menor nota de egoismo: ningún preconcepto, ninguna preocupación ajena a lo económico, dirigió una solución o evitó que se tomara o aconsejara otra, en ningún momento, señor Presidente, y eso es lo admirable en la política y hombre de partido. Sin duda en ningún momento los miembros de la Comisión, trajeron al debate ideas o puntos de vista que tradujeran simpatía, hostilidad o inclinación particular para cualquiera de los sectores económicos vinculados a la materia, y que pudieran señalarse como extraños al interés nacional encarado con toda pureza; nada que permitiera al más travieso espíritu suspicaz pensar, de un lado u otro, que el país está gobernado por las vacas o por los apetitos de quienes quieren comérselas sin pagarlas, para aludir de este modo a dos frases crudas que puedan representar dos tendencias opuestas de demagogía evidente.

Ahora volvamos, señor Presidente, a las directrices. La idea base primaria, debe referirse al porvenir de la ganadería como industria. Dado que hay total coincidencia respecto a los extremos del planteamiento del problema, me resulta fácil referirme a los notables estudios del doctor Caros Quijano, en sus trabajos de divulgación, que ha venido publicando en el semanario "Marcha" y que, por lo menos para mí, ha contribuído de modo preicoso a la formación del concepto.

Dice así, la cita a que quiero referirme: 'Debemos empezar por preguntarnos si podemos o todavía si es útil y conveniente perseguir hoy y aquí, la sustitución de la producción ganadera por otro tipo de producción. No se trata de repetir contra la ganadería y los latifundios, las monsergas corrientes.

Se trata de saber —salimos del concepto para ir al ejemplo— si nosotros, tradicionalmente productores de carne, con excepcionales pasturas naturales y clima especialmente apto para ello, podemos convertirnos en productores agrícolas: si de la ganadería proveedora del comercio de exportación y del consumo interno, podemos pasar a la agricultura, que también provee de divisas y nos alimenta.

Si se entiende que hay que mantener y aún ampliar la producción ganadera, sin perjuicio de hacerla evolucionar, es evidente que no podemos forzar, como lo hemos estado haciendo —y mucho— a la agricultura, y sobre todo, a la agricultura cerealista. El trigo a 18 o a 17; el lino a 33, es fatalmente, como lo ha demostrado la experiencia, el cambio de destino de la tierra, que no se puede estirar de ningún modo. El que siembra lino, no puede criar en la misma tierra, novillos, y si le aseguramos un precio más alto, comparativamente a esos novillos, tendremos lino y no tendermos novillos, o tendremos más lino y menos novillos".

Y bien; la Comisión piensa, señor Presidente, que el porvenir económico del país, sigue vinculado al mantenimiento y prosperidad de la ganadería, y que no es útil forzar los avances de la agricultura cerealera o de oleaginosos. Segundo, que la agricultura del trigo debe mantenerse y estimularse, para ponerla en condiciones de aprovisionar el consumo interno, con más un prudente margen de cubertura o previsión de seguridad; que todo eso, en tales cultivos, desaloja sin economicidad, otras culturas de gran interés para el país, creando serios problemas en materia de exportación de saldos, por lo elevado de nuestros costos de producción en comparación con los mercados de competencia.

Tercero, que la agricultura de oleaginosos, más allá de los volúmenes determinados por ideas semejantes, tiene graves repercusiones en la economía, por cuanto, fuera del aliciente precario de los altos precios en épocas de excepción, no tiene otros resultados que los de provocar en el espejismo que ofrece el interés pasajero del productor, una desviación de los esfuerzos aplicados en otras producciones de interés nacional y permanente, y entre ellas, las dirigidas al abastecimiento normal de carne para el consumo de la población, precisamente en los meses en que se reduce notablemente el stock de ganado, preparado en praderas naturales, con el agregado de que asegura la fácil colocación de los saldos de este ganado en los mercados exteriores.

Cuarto, que lejos de reducir el área destinada a la ganadería, debemos conservarla, con el único agregado de dirigir cuanto esfuerzo sea posible en el sentido del aumento de producción, por la transformación de métodos o regímenes de trabajo, pero advirtiendo bien dos cosas, señor Presidente, porque de lo contrario se corre el riesgo de caer en excesos vulgares que tanto hemos oído.

Esas dos cosas, son: una, la de que no todo el territorio de la República, ni siquiera su mayor parte, se presta para la producción intensiva de ganado, y que debe cuidarse, controlarse, por el contrario, la roturación de la tierra, si se quiere, —como no es posible suponer otra cosa,— conservar la mayor y permanente riqueza del país; y la otra, que como toda producción intensiva provoca y requiere mayores costos, lo que haría incongruente que se le reclamase precisamente, que abarate el precio de venta.

El quinto lugar, expreso que regímenes como el vigente, que aseguran altas remuneraciones a determinadas producciones agrícolas o granjeras, provocan fatalmente, severos aumentos en la cuenta de los costos de la producción ganadera, por la natural competencia que se produce entre la tendencia hacia las producciones respectivas. Señalamos

fundamentalmente el fenómeno que se viene produciendo en materia de arrendamientos. Esto no quiere decir que las previsiones aceptadas en lo que se refiere a la política triguera o la ausencia de previsiones en lo que se refiere a la política del lino, hayan sido malas las primeras o censurables las segundas.

Lo que quiere o pretende esta consideración, es otra cosa: aquellas situaciones pueden tener su explicación en otros órdenes de ideas, si se las atiende de modo aislado o separadas, — lo que se quiere señalar ahora, es que en lo económico la repercusión de un fenómeno es inevitable y que no es posible pretender las dos cosas al mismo tiempo: precios altos en determinados productos de la tierra, y precios bajos en otros, con el agregado de que los últimos mantengan los mismos volúmenes de producción. Quebrar la armonía de los estímulos entre las diferentes producciones de la tierra, es provocar el aumento del esfuerzo aplicado hacia aquellas que prometen mejores rendimientos, y en un medio, como el nuestro, de territorio pequeño y de ausencia práctica de tierras incultas, el incremento de una cultura ha, fatalmente, de oporerase, a costa de las áreas aplicadas a la otra.

En economía, sabemos que todo es selección: elige el consumidor, lo que más le apetece o lo que contempla mejor sus gustos o lo que le cueste más barato; elige, desde luego, el productor, lo que le ofrece mayores seguridades o lo que le asegure mayores rendimientos. Lo contrario, por económicamente absurdo, no puede desearse, no puede esperarse, ni tampoco puede imponerse.

Por otro lado, siendo cierto que interesa al país mantener una gran industria ganadera, sólida y próspera, entienda la Comisión que es inevitable atender y contemplar los factores de diferente índole que pueden conjurarse en su contra; lo económico propiamente dicho, y aún lo psicológico que sea susceptible de determinar inquietudes o desconfianzas en ese sector de la producción.

Si en toda empresa, la fé en sus resultados, es factor de incidencia decisiva, lo es más en la empresa de la tierra, desde que en ella, se suman elementos que son propios y particulares de su ambiente, accidentes —diríamos— climáticos y de las enfermedades que con tanta frecuencia unos y otras se introducen para quebrantar los cálculos o romper esperanzas.

Además, en materia de correspondencia entre los precios del ganado en Tablada, —por decreto, de modo inflexigle, todas las cifras invariables— y las tarifas de venta de carne al público de Montevideo, por debajo del valor subsidiado, la experiencia vivida, reclama una revisión y la necesidad de iniciar una tendencia hacia la correspondencia económica, sin descuidar la situación de los sectores del consumo, dotados de menos posibilidades a quienes debe atenderse de modo sincero con un beneficio real y fuera de sistema que ofrecen, tan sólo la ilusión de un amparo. Ilusión tan sólo, digo, por cuanto no les aseguran la subsistencia más barata, dado que provocan o dan lugar a encarecimientos efectivos de todos modos, cuando no a la ausencia misma de los abastecimientos.

En este orden, las fórmulas de la Comisión, se proponen con intención modesta; sus alcances son reducidos, tal como entiende que conviene a los proceos de tránsito, sin brusquedades, pero con la firmeza necesaria.

El avance de esa línea, debe ser pausado en mérito a deficiones claras, pero sostenido, si se quiere, en un ordenamiento sincero que asegure el progreso del país en un clima de paz social.

Luego de estas consideraciones de índole general, corresponde explicar las fórmulas del proyecto en estudio, para demostrar la extensión o medida en que el proyecto aplica las ideas expuestas.

Como dato preliminar, debe expresarse que la Comisión ha compulsado diferentes antecedentes y ha dispuesto de diferentes fuentes de información, debiéndose citar entre los primeros, el proyecto de ley últimamente sancionado por la Cámara de Representantes y entre los segundos, el acopio de datos requeridos al Frigorífico Nacional.

El proyecto de la Cámara de Representantes llevó a vuestra Comisión, ya avanzada la tarea encomendada por el Senado, no obstante lo cual, se le tomó como base de las deliberaciones, razón que hace que el que ahora se comentará, deba considerarse como proyecto sustitutivo.

El proyecto puede definirse por dos categorías de disposiciones: una, dirigida, de modo particular, a la producción ganadera, teniendo en vista, especialmente, la producción ganadera; la segunda categoría de disposiciones, es relativa a la comercialización de la carne.

En lo que se refiere a las disposiciones de la primera categoría, el tema que detuvo de inmediato la atención de la Comisión fué el relativo a los arrendamientos, encarando las situaciones de encarecimiento producidas últimamente, precisando que, en su máxima parte, son el resultado de los altos precios fijados a la producción del trigo, y de los altos precios en que se ha desarrollado la comercialización del lino; ha advertido, como consecuencia de este fenómeno producido originariamente en los predios destinados a estas producciones, la repercusión del fenómeno en los predios destinados a la producción ganadera.

La razón del encarecimiento es, desde luego, extraña a toda idea que diga relación, en general, con la situación del propietario de la tierra. Este ha reclamado, exigido aumentos, teniendo presente las altas cotizaciones de los productos a que me he referido.

Sin embargo, en lo que se refiere al lino, sabemos que su situación es accidental, y no admitimos que pueda fundamentarse en tal circunstancia un aumento que exceda notablemente del valor de la tierra, sobre todo reconociéndole ese poder de perturbación que, como ya lo hemos expresado antes, tiene en el mercado general de los arrendamintos. En lo que se refiere a la responsabilidad del trigo, por así decirlo, aparece todavía más clara la incongruencia de que se trata de una cotización no económica, puramente dicha, sino organizada jurídicamente sobre el propósito de estímulo al produetor del trigo, idea totalmente extraña a la situación del propietario y del propio valor de la tierra.

La Comisión no pudo aceptar como razonable que el beneficio se canalice hacia otros destinos, asociando en el subsidio al trigo al dueño de la tierra, que en nada contribuye al aumento de la producción ni en cuanto a su volumen ni a su calidad.

Más todavía; la Comisión entiende que ni las cotizaciones del lino pueden suponerse duraderas, ni que los estímulos al productor triguero pueden reputarse permanentes, por lo menos, en los términos en que se desarrolla la comercialización. Las correspondientes situaciones son de revisión forzosa: la del lino, por su poder de trastorno básico en la producción agraria general, a la que perturba y, en definitiva, perjudica; la del trigo, porque ella corresponde al propio propósito que instituyó el beneficio.

Debe reconocerse, fuera de toda duda, que siendo esto así, los aumentos de rentas que pueden haberse concedido bajo el sistema de tales altas cotizaciones constituyen obstáculos que entorpecen o dificultan revisiones, haciendo que el retorno a la normalidad se dilate o se haga a ritmo más lento, o disminuyendo para el productor el margen de utilidad que representa el aumento impuesto por el propietario, que suma su cuota social al subsidio.

Si todo esto es verdad, tratándose de arrendamientos vinculados a los cultivos que tienen tales cotizaciones, la situación del aumento por ser indirecta es de menor consideración todavía si la referimos a la producción ganadera extraña a los episodios que han fundado esas altas cotizaciones, y que, sin embargo, sufren también su efecto.

El proyecto, en este sentido, tiene una fecha de referencia, la del 31 de diciembre de 1947. Fija la duración del régimen por el término de los dos años y tiene como complemento necesario, la compensación del desalojo por el mismo término, con las excepciones que legisla el artículo 2.o.

Por otra parte, señor Presidente, completando el cuadro de esta primera categoría de medidas, el precepto del artículo 3.o, encara el restablecimiento del equilibrio en los rendimientos de las diferentes producciones.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Senador, una pequeña interrupción, lamentando tener que quebrar un poco el plan de la disertación del señor miembro informante?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador..

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me parece oportuno que diga el señor miembro informante el criterio que tiene la Comisión, formado por unanimidad, de agregar al precepto de congelación de arrendamientos y desalojos rurales, inmediatamente la institución del jurado con facultades de revisión, porque eso es un complemento de la medida.

(Apoyados).

SEÑOR BADO. — Es oportuna, señor Presidente, la indicación del señor Senador Alonso Montaño, porque realmente correspondería, en el orden de la discusión general, hacer referencia a ese extremo.

Me había propuesto tratarlo con ocasión de la consideración del proyecto en particular; pero debo expresar, siendo así, que la Comisión entiende que a esta estructura debe seguir inmediatamente otra por la que se instituyan los jurados en materia de arrendamientos rurales, con el objeto de entrar a considerar las situaciones particulares y ajustar soluciones, por tanto, a cada grupo de circunstancias en particular, haciendo así que se cumpla la finalidad que el proyecto persigue, de evitar lo que llamaríamos encarecimientos artificiales, sin perturbar la posibilidad de ajuste de arrendamientos que estuvieran por encima o por debajo de lo económicamente justo.

Quiere decir, que en suma la Comisión, como lo ha expresado el señor Senador Alonso Montado, por unanimidad, está concorde en el sentido de instituir el régimen aludido, que es el complemento indispensable de las normas a que he hecho referencia.

SEÑOR REGULES. — Exactamente; apoyado.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación particular que acuerda pensión a la viuda del extinto Senador Vigliola.

(21 en 21. — Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 2.º

Léase.

(Se lee).

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

24

—Léase el proyecto de pensión a la señorita María A. Blixen, hija de don Samuel Blixen.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 15 de 1948.

A la Asamblea General:

La ley número 3.470 del 31 de mayo de 1909, acordó por gracia especial a la viuda e hijas solteras e hijos menores del doctor Samuel Blixen, una pensión vitalicia de $ 1.800.00 anuales.

Esa pensión era disfrutada en la actualidad por la viuda señora María Carolina Ramírez de Blixen y su hija señorita María Amalia Blixen y era con su monto y con las rentas provenientes de la suma recolectada para la erección de un monumento al doctor José Pedro Ramírez, cuyo usufructo gozada la primera de las nombradas, que hacían frente a su congrua sustentación.

Ahora bien, —fallecida recientemente la señora María Carolina Ramírez de Blixen, desaparece esta última fuente de recursos y el monto de la pensión,— por aplicación del artículo 5.º de la ley número 9.461 (Ordenamiento Financiero y Presupuestal), del 31 de enero de 1935,— queda reducido a una tercera parte o sean a $ 1.200.00 anuales.

Estas consideraciones, mueven al Poder Ejecutivo a dirigirse a esa Asamblea General remitiéndole el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta a la suma de pesos 1.800.00 anuales, la pensión graciable a la señorita María Amalia Blixen.

Con tal motivo, renueva a ese alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o. Auméntase a la suma de mil ochocientos pes so($ 1.800.00) anuales, la pensión graciable que como hija del doctor Samuel Blixen, le corresponde a la señorita María Amalia Blixen.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase a la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, la pensión graciable que como hija del doctor Samuel Blixen, le corresponde a la señorita María Amalia Blixen.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—Se va a tomar la votación en 1ra. discusión general.

25

SEÑOR BADO. — Decía, señor Presidente, que el precepto del artículo 3.o se encarga del restablecimiento del equilibrio de los rendimientos de las diferentes producciones para impedir la permanencia de situaciones susceptibles de conspirar contra la estabilidad de la economía. Deliberadamente, el texto tiene una gran generalidad. No alude a ninguna medida concreta. Se limita a fijar el criterio rector considerando que es lo suficientemente preciso en su enunciado para una correcta interpretación. Da cabida, por lo tanto, desde el subsidio racional en la producción de ganado de invierno —junio-octubre— hasta el correcto ajuste de precios en materia de cereales y elaginosos, y en general, encarando, teniendo en cuenta, las diferentes producciones.

Solo debe señalarse lo dedicado de este género de actuaciones por la multitud de factores que es preciso tener en cuenta con la oportunidad y previsión y justa extensión de un efecto mediato o inmediato de que son susceptibles muchas veces, y no advertidos al enfrentar un fenómeno particular.

En la segunda categoría de disposiciones que se relaciona con la comercialización de la carne, aparece el tema fundamental. Aquí la idea está representada por el sistema de fijación de precios. Mientras que el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados consagra el principio de la libre comercialización, desde que establece que los precios serán los que determinen las competencias de los adquirentes, el de la Comisión del Senado, se refiere al marco de las cotizaciones promediales de la exportación de la carne, cueros y subproductos de la faena.

El texto del proyecto de la Comisión del Senado, agrega que a tales fines se tendrán en cuenta en primer término, las obligaciones consentidas por el país con el extranjero y una vez asegurado su cumplimiento de posibilidades ciertas de los mercados compradores fuera de convenio. Frente al proyecto aprobado en Diputados, el texto señala una variante que se reputa impuesta por las circunstancias. Por un lado, por la existencia de un fenómeno ya producido: el VIII Convenio con el Reino Unido que prevé contingentes y precios y que debe cumplirse cualquiera sea el concepto que se tenga sobre sus méritos, es decir, sobre la ventaja que represente para la producción del país. Naturalmente, en cuanto a los volúmenes comprometidos, tal convenio señala un aspecto económico que nuestros productores deben respetar sin perjuicio de discutir oportunamente el régimen de su renovación. Por otra parte, el hecho del importante volumen que falta cumplir a cuenta del referido convenio y la exigencia del abasto en Montevideo, incidiendo todo en el mercado en estos momentos de tránsito, hacia la normalización de la corriente de ganado a la tablada nacional, era susceptible de operar de consuno, una suba artificial en perjuicio de todo proyecto de ajuste de la economía agraria, desde que sería notablemente más difícil toda situación de encauzamiento o regularización que se intentara.

La idea del proyecto tiene, además, la lógica de la consecuencia, ajustando la comercialización interna a un índice que se ha considerado suficiente para los compromisos de volumen con el extranjero.

Si una vez asegurado el cumplimiento de esos compromisos surgen posibilidades de otras colocaciones fuera de contrato, entonces y en los límites de tales posibilidades, alterar la cotización promedial llevando el cálculo a los correspondientes contingentes con uno y otro destino.

Debo aclarar, señor Presidente, que no obstante las vacilaciones de algunos de los Senadores integrantes de la Comisión y la resistencia de otros, se ha aceptado el criterio expuesto y se aconseja su sanción en mérito a las ideas acordadas de utilizarlas como instrumento de estímulo a la producción de las carnes, que lo reclama como concepto de justicia económica y respecto del cual no hay pronunciamiento concreto.

Los productores lo han invocado como postulado fundamental, tachando de artificial la actuación del decreto de fijación de precios dado a la carne, desde que no se explica que puedan concurrir para la misma producción unas cotizaciones en el interior del país, otras en la comercialización en tablada y otras en el mercado del exterior.

Vuestra Comisión como órgano de asesoramiento y de expresión de voluntad colectiva reconoce la verdad que puede existir por lo menos en la coexistencia de dos regímenes antagónicos de comercialización en el país: el de la libertad en los mercados del interior, en las estancias, y el central controlado de Montevideo.

Reconoce, también, que con la elocuencia de los hechos el control de condiciones que rigen ambas corrientes de comercialización, puede operar como elementos de restricción de efectos hacia los mercados controlados sobre todo en un período de crisis de producción, durante el cual y por la reducida existencia de ganado, preparado o por el estado favorable de los campos no es forzoso la venta en tablada de los contingentes no colocados en el interior.

Fuera de esas ideas de utilizar ese criterio como instrumento de estímulo, ya no hay acuerdo, repito, en Vuestra Comisión, las opiniones aparecen divididas en cuanto al principio en sí mismo. Para unos, si circunstancialmente se puede acudir al criterio de las cotizaciones internacionales para determinar al valor de la comercialización interna, tal conducta representa un modo de fijar precios reclamado por la falta de producción de otros mercados, si se entiende que tal causa es susceptible de operar una suba de precios inconveniente; para otros, sin contradecir tal punto de vista, no hay legitimidad en la fijación de los precios normales en la determinación de valores, sin que proceda el establecimiento concreto de la utilidad de la correspondiente explotación de la actividad económica es decir, la utilidad y el beneficio y el examen razonado del mismo que permita la conclusión de que el juego normal de los factores naturales conduce a un beneficio excesivo. Los últimos sostienen, además, en general, la ineficacia de los medios artificiales y sobre presunciones y su incapacidad para producir los efectos en cuya obtención se fundan los sistemas respectivos, desde que los precios buscan fatalmente su nivel imponiéndose la realidad de uno u otro modo. Pero no es preciso insistir mucho sobre este tema, desde que tal discusión ha sido deliberadamente desplazada por el concepto de conjunción de que conviene el criterio del proyecto como estímulo a la producción, removiendo los inconvenientes, y como un medio de atracción del ganado a la tablada.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? La mesa da cuenta de la votación del proyecto de pensión a la señorita María A. Blixen; ha sido afirmativa (16 en 16).

27

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de carácter interno?

En realidad, creo que nosotros podríamos evitar la continua interrupción que se está haciendo en la expresión del señor Senador Bado. Creo, que habría un recurso reglamentario para evitarlo, que podría ser el de reducir todas las pensiones a dos votaciones. Podríamos, votarlas, todas en general, y luego, en particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene dudas sobre si eso es reglamentario señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — No formulo moción en ese sentido, señor Presidente, sino que lo hago como sugestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, repito, señor Senador, tiene sus dudas pero si el señor Senador formula moción...

SEÑOR GUICHON. — Entonces, señor Presidente, formulo moción para que se tomen, en primer término, todas las votaciones de las pensiones en general y luego, en particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR REGULES. — Se podría suprimir la lectura de los antecedentes, porque es de todos conocida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de todas las pensiones, para después proceder a tomar su votación simultáneamente.

28

—Léase el proyecto por el que se concede una pensión graciable a la señora Ana María García de Blixen e hijos.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 80.00 mensuales, acumulable a las legales que le correspondan, a la señora Ana María García de Blixen y a sus hijos Samuel Gonzalo y Silvia Inés Blixen García, como causahabientes de don José Pedro Blixen Ramírez.

Fué el extinto, además de un ejemplar funcionario de ese Cuerpo Legislativo, un periodista de fusta, de larga y brillante actuación, que inició su carrera en el año 1900 continuando en forma ininterrumpida hasta su deceso ocurrido el 16 de mayo de 1947.

Blixen Ramírez, dedicó lo mejor de sus energía y de su talento en una obra de vastas proyecciones y de indiscutible alcance social, realizando una labor de verdadera jerarquía dentro del periodismo de nuestro país.

Su desaparición deja a sus familiares, sin otros recursos que una modesta pensión insuficiente para atender las más elementales necesidades de la existencia.

Por estas consideraciones, es que el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que el adjunto proyecto de ley, merecerá favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, a la señora Ana María García de Blixen y a sus hijos Samuel Gonzalo y Silvia Inés Blixen García, una pensión de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, acumulable a las legales que les correspondan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, a la señora Ana María García de Blixen y a sus hijos Samuel Gonzalo y Silvia Inés Blixen García, una pensión de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, acumulable a las legales que les correspondan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—Se va a leer la solicitud de pensión a la señora Elsa Castro de Apaulazza.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 4 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 150.00 mensuales a la viuda hijos menores del ex piloto Instructor de la Dirección de Aeronáutica Civil, don Mario Apaulaza.

Este joven aviador recientemente desaparecido a raíz de un accidente, en circunstancias en que cumplían uno de los cometidos que le imponía su cargo, fué un valor auténtico de la aviación uruguaya, que prestó en su breve pero brillante actuación, invalorables servicios a nuestra Aeronáutica Civil desde los diversos cargos de responsabilidad y confianza que desempeñara.

Deja Apaulazza esposa y dos hijos, quienes quedan sin recursos para poder atender las más elementales necesidades de la existencia.

Siempre ha sido norma de los Poderes Públicos tutelar a los causahabientes de los servidores del Estado cuando ellos no se encuentran amparados por las leyes de previsión social en vigencia.

Estas consideraciones mueven al Poder Ejecutivo a propiciar la sanción del proyecto adjunto, en la seguridad de que él merecerá favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Elsa Castro de Apaulazza e hijos menores, una pensión graciable de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o omuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 4 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Elsa Castro de Apaulazza e hijos menores una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala desiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—Se va a leer la solicitud de pensión a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas.

Léase.

(Se lee).

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se hace trasmisible en su integridad a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas, la pensión de $ 100.00 mensuales, de que disfrutaba conjuntamente con su señora suegra doña Santos Giménez de Pérez Barradas, recientemente fallecida.

Son del perfecto conocimiento de ese Alto Cuerpo, las razones que movieron al Estado a otorgar la mencionada pensión de fecha 18 de junio de 1929, a los deudos de quien como el pintor Rafael Barradas, reflejara un alto honor sobre el país con su obra artística.

La situación económica precaria en que se halla la viuda del pintor Barradas, y su firme decisión de mantener completa en lo posible la colección de las obras de Barradas, con el consiguiente perjuicio material, impulsan al Poder Ejecutivo a remitir el proyecto de ley que se acompaña.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase trasmisible en su totalidad a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas, la pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, que le fuera otorgada conjuntamente con su señora suegra doña Santos Giménez de Pérez Barradas.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de noviembre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase trasmisible en su totalidad a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas, la pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, que le fuera otorgada conjuntamente con su señora suegra doña Santos Giménez de Pérez Barradas.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 15 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—Se va a leer el mensaje y proyecto de ley de pensión graciable a la señora Palmira Villa de Murguía.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se declara trasmisible en su totalidad a favor de la señora Palmira Villa de Murguía, la pensión concedida por decreto-ley de 14 de octubre de 1942 al doctor Juan José Murguía.

El fallecimiento de este distinguido facultativo que hizo un verdadero apostolado de su profesión ejercida durante

más de cuatro décadas en épocas difíciles, en la localidad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia y que prestara importantes servicios al país, desempeñando entre otros los cargos de Médico de Policía, —que ejerció gratuitamente— y el de Director del Instituto contra la Sífilis, deja a su viuda sin recursos materiales para solventar las más apremiantes necesidades de la existencia.

Estas consideraciones mueven al Poder Ejecutivo a propiciar la sanción del proyecto adjunto en la seguridad de que el mismo merecerá favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las expresiones de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Declárase trasmisible por gracia especial y en su totalidad, a favor de la señora Palmira Villa de Murguía, la pensión concedida por decreto-ley de 14 de octubre de 1942 al doctor Juan José Murguía.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase trasmisible por gracia especial, y en su totalidad, a favor de la señora Palmira Villa de Murguía, la pensión concedida por decre-ley de 14 de octubre de 1942, al doctor Juan José Murguía.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—Se van a tomar las votaciones en general, en el orden en que han sido anunciadas.

29

—Puede continuar el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Puede decirse, señor Presidente, que una solución adoptada bajo estas directrices y con tal propósito, puede derivar, no obstante, en una eventual suba de los precios en el consumo de Montevideo, que la fórmula aconsejada por la Comisión puede provocar una elevación de esos precios. En verdad; la Comisión lo ha previsto y ha adoptado las correspondientes previsiones, pero antes, conviene señalar que según todas las posibilidades, la suba encarada, apenas mejorará, en la hipótesis más favorable, el precio actual, con los agregados que corresponde sumar de los beneficios o subsidios últimamente dispuestos por el Poder Ejecutivo que, económicamente, son aumentos de precios al productor; y luego, que la suba eventual, por el juego natural del mercado lícito, sería siempre preferible a la suba artificial del mercado negro, del que estaría seguramente muy por debajo y muy sensiblemente con los enormes beneficios que, si suba hay, ha de llegar al productor en lugar de distribuirse en los bolsillos de los especuladores.

Por otra parte, siempre en la hipótesis de nuestro razonamiento, no puede llamar la atención con seriedad, que alguna elevación de precios se produzca en la carne. La Comisión piensa que si todo sube, no se puede pretender que la carne permanezca al margen del proceso. Pienso también, de otro modo, que si la moneda pierde valor de adquisición, no se puede pensar que tal fenómeno pueda dejar de existir cuando se trate de comprar carne. Entonces, y consecuente con las ideas generales expresadas en el principio de la exposición, la Comisión ha optado por el régimen de los precios dife[illegible], y lo ha organizado sobre la idea de que ese porcentaje de la carne que se denomina de los cortes finos, subsidie la suba que pueden experimentar los otros. En este orden de ideas, conviene destacar que su preocupación en el sentido de no producir aumentos eventuales para los consumidores de pocos recursos, la ha llevado, inclusive, a alterar los resultados técnicos de las clasificaciones en lo que se refiere a cortes finos y cortes corrientes, reduciendo el porcentaje de los primeros a un 25 o|o de la res faenada, cuando fácilmente, la clasificación toleraría la determinación del 50 o 55 o|o.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Senador?

Eso va en beneficio del consumidor, porque el otro 25 o|o de carne fina iría a sus manos a precios sin suba.

SEÑOR BADO. — Desde luego, señor Senador.

Quiere decir, que por el régimen de que se trata, se señala la posibilidad de que cierto sector de la población, el de mayores disponibilidades, tiene que pagar por la carne más de lo que la carne vale, pero en beneficio de aquellos que van a pagar menos de lo que vale la carne.

Por otra parte, señor Presidente incide una idea que es conveniente tener presente para no llevar el exceso proteccionista, a términos que no admitan el enfrentamiento con la razón. Adviértase que se trata, por estos medios, de financiar un subsidio para los consumidores que disponen de menos recursos a cambio de aquellos que los tienen mayores, y en tratándose del consumo de la Capital, porque el resto del país, vive o consume carne todo bajo el mismo criterio de precios, paga por la carne lo que la carne vale.

No habrá, por otra parte, ninguna razón que pudiera demostrar lo justificado de subsidiar, inclusive, el consumo de los ricos de la Capital.

Señor Presidente: estos principios dirigidos a normalizar la comercialización de carne, o sea el de la determinación del precio, el de la distribución o el complemento de distribución de las subas eventuales, están acompañados en el proyecto por una serie de previsiones que, podría decirse, son de detalles, pero de detalles importantes para cumplirlos y permitir y para permitir juzgar el sistema, cuya explicación creo más oportuno desarrollarla, si fuera necesario, en la discusión en particular.

En los términos expuestos dejo fundados, en la discusión general, los puntos de vista de la Comisión y su dictamen, en el sentido de solicitar la aprobación de este proyecto de ley.

(Muy bien!)

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación particular relativa a la señorita María Amalia Blixen.

(17 en 17. — Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

31

—Continúa la discusión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo no he puesto mi firma al pié de este proyecto, porque mantengo discrepancias con el mismo. Creo que si bien en un primer aspecto del proyecto, como decía el señor Miembro informante doctor Bado, se contempla el congelamiento de los precios de arriendo y la prórroga de los desalojos, cosa que yo comparto totalmente, y lo comparto totalmente, porque sobre este mismo asunto, el año pasado, el señor Suárez que por entonces ocupaba esta banca, cuando yo no podía asistir por razones de salud, presentó un proyecto en este Senado, que involucraba esos dos aspectos de una necesidad tan sentida, de acuerdo a la situación que se había creado por los altos precios de la tierra, cosa que se ha agravado desde entonces acá, debido a un método muy especial; el remate de los arriendos que se realiza hoy, lo que hace que éstos lleguen a precios verdaderamente asombrosos. Indudablemente, estas medidas van a llenar una aspiración de los que sufren esta situación.

De cualquier manera, me parece que el proyecto, en este aspecto, tiene algo positivo, ya que busca, aunque sea provisoriamente una solución que creo que con el trabajo futuro de esta Comisión llegará a concretarse en medidas más extremas y serias en lo que se refiere a solucionar este problema, que es pavoroso para la inmensa mayoría de los ganaderos medianos y los agricultores en general.

He tenido oportunidad de denunciar, en Cámara, haciéndome eco de la situación de una enorme cantidad de ganaderos medianos de los Departamentos de Lavalleja y Tacuarembó, el hecho de que se encuentran en situación grave, debido a los altos precios y, además, por la amenaza del desalojo, ya que se quiere utilizar las tierras para otros destinos que no son, propiamente, los de la ganadería, como acá se ha dicho.

Yo creo que este problema ha alcanzado un nivel verdaderamente angustioso en los últimos tiempos, ya que se trata de la falta de uno de los alimentos básicos para el consumo de la población, el que debe ser abordado en sus puntos fundamentales: es decir, proporcionar al pueblo la carne que es un artículo elemental para su subsistencia. El Gobierno, tiene, seguramente, en sus manos, los resortes legales autorizados por la propia Constitución, para encontrar el camino que haya de darle una solución ajustada a este problema de atención a las necesidades públicas.

Además se ve agravado este problema por incidir sobre él, la organización de la distribución adecuada para llenar las necesidades del consumo.

Tampoco ha sido abordado lo que tiene relación con las industrias frigoríficas extranjeras en el país, que indudablemente está incidiendo, —se demostró con cifras en la Comisión y se dijo en la Cámara de Representantes en la discusión de este problema— sobre los precios de costos, que son establecidos por los frigoríficos extranjeros, los que han determinado estos altos precios, con lo que se ha creado grandes dificultades a los fondos establecidos, llegando a producir déficit demasiado abultados al Frigorífico Nacional.

Quiere decir que son problemas que inciden sobre la economía nacional y sobre el consumo, los que tendrán que ser abordados en el estudio futuro que realice la Comisión.

Por estas razones, no le he dado mi voto, en su conjunto, a este proyecto, y además porque tiene tres o cuatro artículos fundamentales, que van a incidir directamente sobre el consumo y que va a dar satisfacción a un grupo de grandes ganaderos del país, latifundistas, que son, seguramente, los que dominan la Federación Rural que no representa el sentir de la gran masa ganadera del país, la que siente preocupación por los intereses generales de la Nación, tratando de ayudar a solucionar todos los problemas, contemplando sus propios intereses y los intereses generales del país y del consumo al mismo tiempo.

Se dijo en Comisión y consta en la versión taquigráfica, que el problema era absolutamente de precios; que si había precio había carne. A pesar de que comprendemos que el consumo ha aumentado, el hecho de que se diga que si hay precio hay carne quiere decir que hay un interés primando, que crea una situación de verdadera angustia y de dificultades económicas al país, el que no desea sino una solución satisfactoria a sus propias aspiraciones.

Se dijo en Comisión que los precios que estaban vigentes en Tablada, eran precios que llenaban las aspiraciones de la masa ganadera del país. Si se ha dicho ésto durante las discusiones que se desarrollaron en la Comisión, de acuerdo a las informaciones que se dieron sobre el problema, este proyecto no viene, en realidad, a dar satisfacción al mismo, e indudablemente, no viene a llenar el cometido que teníamos derecho a esperar del trabajo de esta Comisión, ya que por este proyecto, se aumentan los precios de Tablada.

Se fija, por este proyecto, una norma que ha sido muy discutida y combatida: la que establece que el consumo interno tiene que estar sujeto a las oscilaciones del mercado internacional, cuando nosotros sabemos que el mercado internacional, aunque se diga que éste se va a equilibrar, de acuerdo al Covenio celebrado con Inglaterra, con el mercado libre, sabemos que los precios internacionales están sujetos a las oscilaciones que les imponen los grandes trusts de la carne, como por ejemplo, el Swift, que está establecido en todos los rincones de la tierra, que son los que imponen los precios en la comercialización de la carne a través de las derivaciones que, en el orden internacional, vienen a producir.

La fijación de los precios del mercado internacional para el consumo interno, traerá enormes trastornos. Los precios en Tablada se van a aumentar de 240 a 247 milésimos, para lo cual se busca una fórmula de compensación consistente en una división de la carne: general y superior, Con esto, indudablemente, se va a incidir sobre el consumo, porque ya sabemos lo que significa eso en la comercialización de la carne al público que será quien, al fin y al cabo, pagará este nuevo aumento.

Luego, el proyecto tiene algunos otros artículos que tienden a aumentar los precios, por la razón de que se va a exonerar de algunos de los recargos que está sufriendo hoy la ganadería en general en los precios de venta al exterior, para subsidiar algunas de las industrias que han sido afectadas, y que son necesarias ya que producen trabajo, además de ser derivadas de la propia ganadería, como las industrias del cuero y del sebo.

Por uno de los artículos de este proyecto, se establece la liberación de estos subsidios, estableciendo las condiciones en que el Poder Ejecutivo lo ha de hacer. Se libera de ese recargo, que se consideró justo en su tiempo, por los precios que se pagaba a la ganadería, a las industrias de las cuales reciben su ganancia por razones de que utilizan sus propios productos.

Además el proyecto establece otras medidas, que van a ser, seguramente perjudiciales, a mi modo de ver, en el sentido general de la solución que se le quiere buscar para abastecer adecuadamente a la población, y es que se van a poner precios diferenciales.

Si bien es cierto este proyecto no tiene el alcance que tenía el de la Cámara de Diputados, que destinaba un 60 o|o y un 40 o|o en la distribución de la carne general y superior, sin embargo, este proyecto, como no es posible que haya un aumento, como lo prevé la propia ley, de la carne destinada al abasto, esto va a traer la especulación, ya que no tenemos los medios ajustados para que se pueda combatir, y, entonces, una gran cantidad de la carne general que debe ser puesta a la venta, será sustraída y vendida en el mercado negro a precios mucho más productivos, lo que traerá aparejada una situación de recargo sobre las necesidades del consumo, y será el propio pueblo consumidor quien pagará más caro ese renglón, que se dice que es el más barato, viendo así agravada sus condiciones generales de vida.

Además el proyecto de ley tiene otra manera de solucionar el problema del abasto dando, solamente, a la población, carne, durante cuatro días a la semana.

Esto, tratándose de un producto tan elemental e imprescindble como es la carne, agravará la situación de la población.

No puedo compartir, señor Presidente, de ninguna manera, el razonamiento que se hace que si se aumentan otros artículos, es justo también que se aumente el precio de la carne. No lo comparto porque, con ese criterio, un día se aumentan los diarios, otro día las papas, otro los pasajes y luego se aumenta la carne, y mañana se aumentarán otros productos indispensables para la alimentación de la población, con lo que se le creará a ésta una situación insostenible.

Por otra parte, señor Presidente, esta solución de dar carne cautro días a la semana creará un problema tremendo a los obreros que trabajan en la preparación y distribución de la carne para la venta al consumo. Creará un problema de desocupación que será necesario atender de inmediato.

Nosotros no creemos, señor Presidente, que sea necesario supeditar las necesidades del pueblo a los intereses de un grupo de propietarios de determinada riqueza del país. Entendemos que se deben hacer —de acuerdo con un ordenamiento ajustado como se ha hecho en otras oportunidades para determinadas industrias necesarias para el país— las leyes adecuadas, para defender al consumidor y para que no sea un grupo de personas las que vean protegidos sus intereses particulares a costa de los intereses generales del país.

Por otra parte, señor Presidente, el proyecto tiene otro artículo con el cual no podemos estar de acuerdo, por lo menos en la forma en que se va a realizar: la expropiación de las carnicerías.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor Senador? La Mesa va a dar cuenta del resultado de las votaciones generales de varios proyectos de pensión.

La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación general del proyecto de pensión a la señora Ana María García de Blixen e hijos, ha sido Afirmativa, 20 en 20.

Se pasará a tomar la votación en particular.

(Así se hace).

—La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación general del proyecto de pensión a la señora Elsa Castro de Apaulazza, ha sido Afirmativa, 18 en 18.

Se pasará a tomar la votación en particular.

(Así se hace).

—La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación general del proyecto de ley que concede pensión a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas, ha sido 19 en 19. — Afirmativa).

Se pasará a tomar la votación en particular.

(Así se hace).

—La Mesa da cuenta que el resultado de la votación en general del proyecto de ley que concede pensión a la señora Palmira Villa de Murguía, ha sido Afirmativa, 17 en 17.

Se pasará a tomar la votación en particular.

(Así se hace).

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Decía, señor Presidente, que no estábamos de acuerdo con la expropiación de las carnicerías. Somos partidarios de la expropiación de los servicios públicos; pero entendemos que no es con la expropiación de las carnicerías con que se va a solucionar el problema de la carne.

Si bien es cierto que es necesario tomar algunas medidas en lo que respecta a las carnicerías, a fin de poner un poco de orden en su situación, para que realicen su trabajo en condiciones de respeto a las leyes y con la consideración que el público debe merecerles, no creemos que la expropiación de esos negocios, cuyos propietarios viven, por lo general, una vida sacrificada, pueda solucionar, ni siquiera en parte este problema.

El problema, señor Presidente, a nuestro juicio, viene de más lejos. Se trata de ganaderos, de grandes ganaderos, que quieren imponer al Gobierno determinadas soluciones a costa del pueblo consumidor. Se trata de ganaderos que dejan sin carne a la población de Montevideo porque la comercian en el contrabando o en el mercado negro; de ganaderos que no envían sus haciendas a Tablada porque esperan un precio que convenga a sus intereses de grandes latifundistas.

La solución del problema, señor Presidente, está en un proyecto de ley que nosotros hemos estructurado y que está en la Cámara de Representantes desde el año pasado. Este proyecto de ley fué el primero que se elevó al Parlamento para encontrar una solución adecuada al problema del abasto de carne a la población de Montevideo. Por este proyecto de ley se establece que el Gobierno podrá expropiar el ganado necesario para abastecer a la población en la medida de sus necesidades.

Este proyecto de ley está en su justo término y va al fondo del asunto buscando los medios para que los frigoríficos extranjeros no primen sobre los intereses nacionales a través de sus grandes negocios y de sus imposiciones, como se ha demostrado en el fondo de compensación, estableciendo los costos que convengan a sus intereses y no a los intereses del país.

Si se quiere abordar de una vez por todas el fondo de este problema, si se quiere obtener recursos para estimular el desarrollo de las praderas artificiales, con las cuales se va a mejorar nuestro stock ganadero; si se quiere estimular directamente a los ganaderos con la rebaja de los fletes, de acuerdo con el reciente decreto del Poder Ejecutivo, si se quiere que se mejoren determinadas razas para que haya carne superior que se pueda vender a precios elevados en el mercado exterior con lo que se podrá disminuir el precio de la carne en el mercado interno, se debe aumentar el impuesto a los frigoríficos extranjeros.

Así como la ley de ganancias elevadas, señor Presidente, grava a los grandes centros industriales del país, debería gravar también a los grandes núcleos agropecuarios, con lo que se obtendrían recursos que permitirían bonificar a los productores más castigados y al mismo tiempo encontrar el camino para abastecer al consumo en las condiciones más favorables.

También se podría, con estos recursos, llevar a la práctica la Ley de Colonización, cuya puesta en marcha encuentra dificultades, precisamente porque los propietarios de las tierras, esos grandes latifundistas, los que un día plantan lino y otro trigo, cuando están en alza los precios internacionales y que cuando van en descenso vienen a reclamar ayuda y estímulo a la ganadería, no permiten que el Instituto de Colonización, por los grandes precios de las tierras, tenga en sus manos los elementos indispensables para realizar su labor.

En estas condiciones es que no voy a dar mi voto a este proyecto de ley que beneficia únicamente a los ganaderos del país, pues representa un aumento liso y llano de sus productos y que repercutirá necesariamente en el consumo del país.

Por otra parte este proyecto de ley no atiende el fondo del problema, o sea el aumento del stock ganadero en el país.

Entiendo que la ganadería, en este momento, está bien compensada con los precios que se pagan por sus productos. Un señor Ganadero, en la Comisión, decía que el precio de 0.240, durante todo el año, era compensador para los ganaderos.

Si a todo esto se agrega un decreto en que en determinada época, se aumenta a 280, creo que están bien compensados.

Otro señor Senador, que es a la vez ganadero, ha dicho en conversaciones particulares que el 75 o|o de la rebaja de fletes, es una gran compensación y un gran estímulo para los ganaderos. Si a eso agregamos la rebaja del 58 al 56 del promedio de rendimientos, y junto a eso los diez pesos por hectárea para desarrollar las praderas artificiales, es indudable que estamos dando verdaderas compensaciones, que son entregas de riquezas extraídas de las que amasa el pueblo, para un grupo de ganaderos muy respetable en sus intereses, pero que indudablemente hay que ponerlos a tono con las necesidades del pueblo.

Por esas razones, no voy a votar en general el proyecto, porque considero que él no va a ahondar en las necesidades del país y, sí, va a aumentar los precios dando mayores ganancias, como creo que nunca se les ha dado a los ganaderos, por distintos caminos, y van a incidir en aumentos de precios para el consumo con lo que se agrava la situación económica de nuestro pueblo, sin que se solucione el problema del abasto como corresponde en esta hora y como lo espera el país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: soy el primero en reconocer el esfuerzo patriótico e inteligente desarrollado por la Comisión Especial designada por el Senado. No creo que las conclusiones ha que ha llegado, sean ampliamente satisfactorias. ¡Yo les adjudico muy escasa importancia. Casi podría decirse, que la situación, salvo ligeras variantes va a continuar, y que con los decretos dictados últimamente por el Poder Ejecutivo va a ir remendándose ese intrincado problema de la carne. Las conclusiones a que llega la Comisión en muy poca forma, van a incidir sobre el esclarecimiento del problema y mucho menos sobre su solución.

Este proyecto, seguramente, va a tener dificultades en la Cámara de Diputados. El país, y particularmente la población de Montevideo se van a encontrar sin la ley que tanto y con tanta justicia vienen reclamando. Vamos a cerrar el año y comenzar el próximo con este problema en su intensidad apenas diferido, pero, con la amenaza, cada vez más insistente de que a partir de julio o agosto este problema va a derivar en una crisis, podría decirse, de muy graves proporciones, mucho mayor de las que tiene en la actualidad.

Tengo algunas reservas con respecto a diversos artículos del proyecto, reservas que voy a exponer brevemente, porque comprendo que el Senado a esta altura de sus deliberaciones, desea, lo más rápidamente posible, que este proyecto sea sancionado. Primero que nada, ya que tantas veces suenan en el Parlamento, por boca de Representantes del sector ya conocido, conceptos despectivos para la clase rural, deseo expresar, a mi vez, una palabra de apoyo, de reconocimiento y de estímulo para los trabajadores rurales.

Creo, señor Presidente, que uno puede mirar con optimismo el porvenir de nuestro país, cuando ve cómo se desarrollan y en qué condiciones, las tareas rurales, y cómo, poco a poco, nuestras incipientes industrias van, no sólo creando trabajo y riqueza sino asegurando para nuestras jóvenes generaciones un empleo, si no más digno, por lo menos más reproductivo que aquel que significa la afiliación a los cuadros burocráticos. Miro con mucha simpatía, señor Presidente, el desarrollo industrial de mi país, porque, cada vez me preocupa más el porvenir de nuestra juventud, castigada por la plétora profesional, la preocupación de las carreras liberales, que va constituyendo ya, en nuestro medio, no un problema de cultura, sino un problema de realidades que suele colocar a nuestros profesionales, frente a la vida, en un lógico estado de resentimiento espiritual.

Por eso creo que todo esfuerzo del Poder Público, tendiente a estimular nuestras industrias, particularmente aquellas que trabajan con materia prima nacional, y aquellas otras que pueden sustituir hasta en condiciones ventajosas al producto extranjero, deben merecer la más amplia colaboración.

Sería una irritante injusticia si en esos cuadros de nuestra actividad industrial no tuviéramos una palabra

de reconocimiento para los trabajadores rurales que, en condiciones muchas veces de perturbación, sintiendo como pocos, la repercusión de los diferentes estados económicos y financieros internacionales, —aparte de los naturales factores climatéricos,— han desarrollado a través de los años, manteniéndolas en un plano de mejoramiento y de progreso indiscutido, aquellas primeras industrias rurales que en épocas ya un poco lejanas constituyeron casi el único medio de producción y de riqueza del país. Sin olvidar, también, que fueron reducto del coraje nativo en las luchas, primero, por la independencia territorial, y más tarde, por la libetad política.

Fijado así este concepto, quiero decir cuáles son en esencia, las reservas que, en general, me inducen a votar negativamente este proyecto.

Las disposiciones del artículo 1.o, tratan el debatido y casi obsesionante problema de los arrendamientos.

Creo, señor Presidente, que este tema, debía ser objeto de una ley especial. No puede intentar resolverse parcialmente, por la vía incidental de un artículo.

Se ha dicho —y yo lo he escuchado con verdadera complacencia— que hay unanimidad en la Comisión, la cual tiene el propósito de acudir a los jurados.

Creo que esa institución, ya ensayada, puede dar muy buenos resultados, si se la estructura con sentimiento y con concepto de la realidad.

En el problema del arrendatario, hay dos cosas fundamentales: el precio y las condiciones del propio arrendatario. El precio, no puede considerársele aisladamente, como si fuera un acto de usura del propietario.

Estoy hablando en general, sin perjuicio de reconocer que pueden haber excepciones.

Creo que el precio de los arrendamientos, no es nada más que una de las tantas etapas de este proceso inflacionista en que ha entrado fatalmente el país en todos sus aspectos..

Considero que si aumentan algunas veces, fundadamente, los gastos públicos —otras veces no— los sueldos y jornales, por la vía de las leyes de Consejos de Salarios, aplicadas inorgánicamente en nuestro país; si por la vía de la elevación de precios, de la emisión, del aumento, podría decirse, indetenible de la Deuda Pública, se produce un alza general de todas las transacciones y de todos los artículos, sería un contrasentido económico, querer imponerle a uno de esos artículos exclusivamente, el signo fatal de que debe tener un tope, al mismo tiempo que se deja para los otros, la mayor liberalidad.

El precio de los arrendamientos, obedece al optimismo producido por el período, inflacionista en sus primeras manifestaciones. Algo así, como ese estado de euforia que se produce en los enfermos en horas previas a una peligrosa declinación.

Considero además, que también debe tenerse en cuenta la situación del arrendatario, de la clase de arrendatarios, del lugar donde están los predios; del número e propiedades que tiene el arrendatario y que tiene el arrendador.

Es evidente que no puede aplicarse el mismo criterio al arrendador o al arrendatario del Departamento de Soriano que al del Departamento de Tacuarembó, o al de Canelones. Por eso me parece que el establecimiento de los jurados integrados con espíritu de justicia y de imparcialidad, sin obedecer a impulso de luchas de clase ni de sentimientos políticos, puede ser de gran utilidad, siempre que la ley que los cree, les de flexibilidad, para examinar los casos, con sentido comprensivo y realista.

No considero que de improviso pretendamos, por ley, retrotraer, en términos generales, los precios de los arrendamientos a determinada época, porque lógicamente, la producción obtenida en esas fechas, y su precio, puede diferir en forma muy sensible de la que puede obtenerse en las actuales o en las inmediatas circunstancias. No es igual la situación del propietario de un solo bien que, atendiendo a necesidades íntimas o a natural propensión en esa clase de negocios, procura extraer de su predio una utilidad razonable que tiene que ser respetada mientras no se adopten temperamentos generales, para el resto de las otras actividades en la propulsión de la producción y del trabajo, que la de fuertes terratenientes que toman su tierra como simple objeto de renta.

Es distinta la situación que presentan aquellos hombres de negocios que se dedican particularmente a explotar, por la vía de arrendamientos, grandes extensiones de campo en diversos departamentos. Muy distinta a la de aquel otro, que en predio reducido por intermedio de medianeros o de arrendatarios, tiene una situación económica diferente, como es distinta, señor Presidente, la situación del modesto agricultor de 20, 40, 50 o 100 hectáreas, de la de aquel otro que explota miles y miles de hectáreas.

Este es un problema muy sensible. Su apresurada solución puede crear mayores perturbaciones y aún mayores males que los que, reconozco con la mejor buena voluntad, ha querido corregir la Comisión.

Se podría, pues, prescindir perfectamente de este artículo, lo que no significa que me afilie a la tesis de diferir, por mucho tiempo, la consideración del problema que soy el primero en reconocer, es muy grave.

Pero estimo que es indispensable considerarlo en una ley integral, vale decir, que con la institución de los jurados y con las facultades que se le otorguen, y aun con la escala de penalidades, pueda constituir un cuerpo de disposiciones que considere el problema en toda su complejidad, huyendo un poco de este rasero nivelador, que en las actuales circunstancias no me parece el mejor más indicado medio para resolver tan aguda cuestión

Debo observar, también, señor Presidente, la prórroga de los desalojos que se consagra en el artículo 2.º. Todos creíamos que, con el establecimiento del Instituto de Colonización, este problema estaba en vías de solución. Llevo ya cerca de 20 años en el Parlamento y creo que no ha pasado un solo año sin que se prorrogara, inevitablemente, la ley de desalojos, y en todas las circunstancias en que se votaba era unánime el sentimiento de que esa habría de ser la última vez.

Me parece, pues, que tiene que llamar necesariamente la atención que, después de haberse dado a ese instituto, —en el que se han cifrado tan grandes esperanzas, objeto de tan largas y complicadas discusiones— los medios que aseguraban la solución de este estado de cosas, que todos, unánimemente, hemos criticado...

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO. — La referencia que el señor Senador hace al Instituto de Colonización no tiene nada que ver con las situaciones que encara el proyecto.

Se refiere a la prórroga de desalojos porque si mantuviera el principio de la congelación de los arrendamientos y autorizara los lanzamientos, sería tanto como afirmar un principio platónico. No se refiere a los agricultores o productores a quienes el Instituto de Colonización puede estar llamado a amparar; se refiere a todos los productores, arrendatarios, a fin de que no se vean sometidos a las exigencias del propietario que se asocia a los beneficios de la producción.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo perfectamente, señor Presidente, que el artículo segundo está vinculado directamente al artículo primero. Como había criticado el artículo primero, se justifica la crítica al artículo segundo.

SEÑOR BADO. — Por motivos diferentes.

SEÑOR HAEDO. — Entiendo que las disposicones del artículo tercero, que el señor miembro informante deliberadamente calificó, creo, no lo quisiera decir, incoherentes, —no era el término porque sería demasiado duro que el propio Senador Bado lo expresara pero le pediría que me ayudara ..

SEÑOR BADO. — Generales.

SEÑOR HAEDO. — ...a decir el calificativo que él ingeniosamente atribuyó a esta ingeniosa disposición.

SEÑOR BADO. — Disposición de carácter general. Criterio: nada tiene que ver eso con lo incongruente.

SEÑOR HAEDO. — Creo que el señor Senador dijo que deliberadamente la Comisión le había dado un carácter de vaguedad.

SEÑOR BADO. — De generalidad.

SEÑOR HAEDO. — De generalidad.

Creo que esta es una disposición un poco pirandelliana: "seis personaggi in cerca d'un auttore", "seis personajes en busca de un autor", es decir, que se presta a todas las interpretaciones. Más que a seis personajes se podría semejarse a esto: "Cosí e si vi pare", "así es si a usted le parece", porque se presta a las más complicadas interpretaciones, y lo más grave para mí es que se atribuye todo esto á que pueden caber subsidios.

El señor miembro informante se refirió a tres o cuatro contingencias y disposiciones muy importantes, a resolverse por decreto.

SEÑOR BADO. — Señor Senador: no me atribuya un concepto que no está en mi pensamiento ni en mi expresión.

SEÑOR HAEDO. — Voy a leer el artículo 3.o.

SEÑOR BADO. — El Poder Ejecutivo adoptará las providencias indispensables que estén dentro de la órbita de su cometido, y aquellas para las que no tenga facultad las someterá a consideración del Parlamento...

SEÑOR HAEDO. — Me alegraría mucho que fuera así.

SEÑOR BADO. — ...actuando por la vía del decreto en lo que por decreto pueda hacer, y por la vía del proyecto de ley, previo los estudios preparatorios, que sean indispensables para dar al Parlamento la información necesaria.

SEÑOR HAEDO. — Voy a leer el artículo 3.º, dado que porque es muy difícil opinar sobre él, porque o puede ser insignificante, no tener ninguna importancia, o puede tenerla extraordinaria. Lee: "Artículo 3.º. Dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo adoptará las previsones indispensables, a fin de que las diferentes producciones agrarias representen a los productores estímulos equilibrados y en armonía con los intereses del país".

Como literatura me parece de primer orden, digna del señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador...?

SEÑOR HAEDO. — En seguida, apenas termine el párrafo.

SEÑOR BADO. — La oportunidad es ahora.

El señor Senador ha dicho que como literatura es admirable, y me hizo el elogio de atribuirme el texto, que no me pertenece; pero, no es admirable como literatura, al contrario, como literatura es chata. En cambio, es admirable por el pensamiento que encierra y que el señor Senador no advirtió cuando quiso explicarlo el miembro informante.

Por otra parte, este texto encierra todo un pensamiento perfectamente defendible, inclusive colocándole en el ángulo más severo de cualquier filosofía que se practique. Lo que busca es una cosa que no puede discutirse: es el estímulo de la producción para evitar...

SEÑOR HAEDO. — Por eso he dicho que como literatura, y hasta como valor eufónico, me parece admirable, y muy bien construída.

Aquí puede caber desde una institución similar a la Aipe argentina, hasta la contribución de subsidios extraordinarios.

Se refirió el señor Senador a una serie de disposiciones que los legisladores necesariamente tenemos que mirar con desconfianza, y desearíamos, —por mi parte al menos— que lo esencial fuera fijado en el texto de la ley.

Son muy peligrosos estos artículos. Pueden ser inofensivos o pueden crear muy serias perturbaciones, y considero que lo que interesa al país, en este problema, es colocarnos al margen de disposiciones estériles, establecer disposiciones claras y concretas, de manera de no vivir en permanente lucha con respecto a la interpretación de estos textos, porque eso es lo que nos hace perder lamentablemente mucho tiempo, y la Nación, en pocas ocasiones como la presente, necesita más que nunca de una acción de Gobierno inmediato, orgánica y eficaz.

Voy a votar negativamente este artículo, que lo considero, tal como está, innecesario; pero si algunos de estos conceptos la Comisión los considera de verdadera utilidad, lo que creo que hay que hacer es establecerlos en forma clara.

En cuanto al artículo 4.º que creo que es el más importante, —no sé si la Comisión lo considera así—, o uno de los más importantes, acaso es el que acusa una diferencia más sensible con el proyecto sancionado en la Cámara de Representantes. No sé si si interpreto bien el pensamiento del señor Senador Bado.

Pero la fijación de precios, los precios de comercialización, se harán no teniendo en cuenta preferentemente el consumo. ¿Es así, señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Me remito a la expresado.

SEÑOR HAEDO. — Pero ¿es así o no?

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Es decir, que se va a tener en cuenta, primero que nada el consumo y después los compromisos consentidos del país.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Le pediría, si fuera tan amable, que me ilustrara sobre este tema porque me parece de lo más interesante que tiene el proyecto, es decir, el proceso en que van a ser establecidos los precios.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo me remito a lo que dicen los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del proyecto, que son lo suficientemente claros. Expliqué oportunamente, que mientras el proyecto de la Cámara de Representantes se refería a la competencia de los compradores sin limitación, podía en el momento actual, en que está en curso el restablecimiento de las necesidades del abastecimiento a Tablada, producirse un cúmulo de demanda tal, que elevara exorbitantemente los precios y que la fórmula de la Comisión era una variante limitativa de lo aprobado por la Cámara de Representantes. Se establece como criterio el de las cotizaciones de los precios de exportación de carne, cueros y subproductos de la fanea, debiéndose atender, a los fines de su determinación, en primer término, los compromisos internacionales contraídos por el país.

SEÑOR HAEDO. — Ahí está mi discrepancia.

La disposición del primer parágrafo me parece excelente. En lo que discrepo es que se coloque las necesidades del consumo en segundo término.

SEÑOR BADO. — No es así, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Lo acaba de decir el señor Senador.

SEÑOR BADO. — No he dicho eso, señor Senador. He dicho que el artículo 4.o establece el criterio de las cotizaciones de los precios promediales de la exportación de carne, cueros, y subproductos y que a ese fin se tomará en cuenta, en primer término, los compromisos contraídos por el país con el extranjero los que determinan esas cotizaciones.

Ese artículo se complementa con el siguiente que establece que los aumentos que pudieran derivar de la aplicación de ese criterio se aplicarán sobre los cortes finos, representativos del 25 o|o de la res faenada que establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación, y que el 75 o|o restante no sufrirá recargo alguno por la suba eventual que reportara el total.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras creo que estas disposiciones fortifican la situación de los frigoríficos extranjeros.

SEÑOR BADO. — No apoyado, de ningún modo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No apoyado.

SEÑOR BADO. — Es muy grande el cúmulo de razones que se pueden extraer de la letra escrita para demostrar lo contrario, precisamente.

SEÑOR HAEDO. — Le haré una pregunta al señor Senador, a título de informe. ¿La Comisión examinó las posibilidades de ir a la nacionalización de los frigoríficos extranjeros?

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿No lo consideró pertinente?

SEÑOR BADO. — Eso excedía notablemente el cometido de la Comisión. Era embarcar a la Comisión, frente a una situación de apremio, en el estudio que requiere una información no congruente con la necesidad del Senado de abocarse a la consideración de este tema.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión, tenía dos finalidades: las soluciones inmediatas y las soluciones permanentes dilitadas en el tiempo.

SEÑOR BADO. — Y al mismo tiempo que esas dos finalidades, tenía por delante un concepto: la necesidad de presentar el resultado de sus deliberaciones con la necesaria brevedad para atender un panorama inmediato y concreto, sin perjuicio, de que ese tema como otros, pueda constituir motivo de estudio de la Comisión, máxime cuando es esta Comisión la que se ha adelantado a manifestar, por mi intermedio, al principio de la exposición, que su obra no es completa, que no es definitiva, que ni siquiera se piensa que sus soluciones sean perfectas, que debe continuar su labor, y por eso pidió en su nombre que se resolviera eso, la permanencia de la Comisión a estos mismos fines. Quiere decir, que administrando el tiempo de que podía disponer a la luz de las exigencias que debía satisfacer, la Comisión adoptó esta vía: la de traer por ahora estas soluciones, sin perjuicio de continuar su labor a fines más estables o más definitivos.

SEÑOR HAEDO. — He sido el primero en reconocer la labor de la Comisión.

Simplemente preguntaba si había examinado el punto de las soluciones dilatadas en el tiempo y las posibilidades del país sobre un problema que de modo tan vital incide en la situación del mismo.

SEÑOR BADO. — La Comisión no lo ignora, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Me imagino que nó. Sería como si se quisiera ignorar que ha habido guerra en el mundo. Es un problema notorio, y me consuela un poco el hecho de que el señor miembro informante ha establecido el propósito de que la Comisión siga actuando de modo que en una circunstancia inmediata, pueda ella misma, estudiar, por lo menos en principio, esta solución, que desde hace tantos años viene reclamando, no sólo la producción y el consumo, sinó el propio grado de progreso y de auténtico nacionalismo que irradiando felizmente, en todos los ambientes sociales.

Para no dilatar más la serie de mis reservas, que iré anotando, también, en la discusión particular, si es necesario, quiero declarar mi franca oposición a la disposición del artículo 15.

Lo peor que le podría ocurrir a nuestro país, es convertir al Estado en carnicero, en panadero y en lechero.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Eso no lo dice el artículo.

SEÑOR HAEDO. — Lo digo yo. Me imagino que no voy a hablar por boca del señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lo que se pretende con este artículo no es lo que dice el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Estoy fijando mi concepto y no el del señor Senador.

Quiere decir, señor Presidente, que lo peor, hablando en términos generales, —que le podría ocurrir al país es entrar en esta vía. Creo que estas disposiciones empiezan a crear un clima que hoy o mañana puede acentuarse y conducir a embarcarnos en esta política que yo considero funesta. Considero que el Poder Ejecutivo tiene todos los medios a su alcance, y si no puede exigir las leyes respectivas, para organizar el comercio de la carne. Si se considera que hay demasiado carnicerías, puede establecerlo, porque eso se hace aún en los países más democráticos del mundo, limitar el número de negocios en determinados radios. Eso ocurre —y se ve claramente en un país que casi siempre se cita como ejemplo,— en Gran Bretaña. Nadie puede allí, por su sola voluntad establecer un comercio sin tener la autorización de los organismos técnicos que establecen la conveniencia de situarlos, a fin de evitar una competencia ruinosa y una inevitable alza de precios que castiga, implacablemente, a las clases consumidoras.

Creo, y no me afilio a la tesis excesivamente liberal, creo, que el liberalismo en esta materia, como en tantas otras, es una vela que se apaga. No soy de los que niegue toda intervención del Estado, pero, cada vez más la agudeza de los problemas sociales y la interferencia con los problemas internacionales, exigen e imponen la necesidad de un Estado inteligente y vigilante, que más que tomar por su cuenta la administración o la ejecución de los servicios, debe tener una superior e imparcial tutela a fin de evitar la escasez de unos o las excesivas ganancias de otros.

Tengo la impresión de que estas disposiciones, si llegaran a generalizarse y a concretarse, como espero que no lleguen, van a provocar muy serias perturbaciones. Es necesario poner un límite a esa penetración del Estado en las zonas de la actividad privada.

Como lo ha dicho el señor Senador Alonso Montaño, yo no critico este artículo, creyendo que él consagra ya tal cosa, pero doy a título personal, la voz de alerta, de que la intensificación o el acrecentamiento del clima propicio a estas disposiciones, puede, en determinado momento, constituir una política perturbadora que, en mi concepto, es contraría a los intereses fundamentales del país.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Nunca hemos dejado de estar vigilantes en ese aspecto del problema con el colega correligionario señor Senador Damboriarena. De manera que le agradecemos la advertencia al señor Senador, pero, le repetimos que jamás hemos bajado la guardia en la custodia de esos principios.

SEÑOR HAEDO. — No he tenido el propósito de hacer una advertencia al señor Senador; estoy dando mi opinión personal sobre el problema y creo que a eso tengo perfecto derecho.

Termino, señor Presidente, reiterando, por los fundamentos y los conceptos vertidos, mi oposición a este proyecto.

Nada más.

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de las votaciones de los proyectos de pensión en particular.

El proyecto a la pensión a la señora Ana María García de Blixen e hijos, obtuvo 19 votos en 20. **Afirmativa.**

El proyecto de pensión a la señora Castro de Apaulazza e hijos, obtuvo 17 votos en 18. **Afirmativa.**

El proyecto de pensión a la señora de Pérez Barradas, obtuvo 19 votos en 19. **Afirmativa.**

El proyecto de pensión a la señora Villa de Murguía, obtuvo 22 votos en 22. **Afirmativa.**

—Quedan aprobados estos proyectos en primera discusión particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Quedan sancionados y pasan al Poder Ejecutivo.

35

—Continúa la discusión. Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible en mi exposición, para fijar, en poquísimas palabras, las pequeñas modificaciones que, mientras disertaba el señor Senador Haedo, hace un instante, habíamos hecho con el señor Senador Alonso Montaño. Consultamos a la Comisión sobre las mismas, y encontramos ambiente favorable en el sentido de ir a la modificación, precisamente, del artículo 1.º.

Creo que la Comisión ha trabajado y ha trabajado bien; también afirmo, señor Presidente, que no creo que esta sea la solución total del problema.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Pero, eso sí, da disposiciones, en mi concepto de orden general, que van orientando, dentro de una situación difícil como la que atraviesa el país en estos momentos y encauzándola, para poder llegar, así, a soluciones eficaces en futuro, con respecto al problema en debate.

El artículo 1.º, parecería, indudablemente, más lógico que hubiera establecido, —y en eso creo que la Comisión está de acuerdo—, la constitución de los Jurados de Conciliación y Arbitraje, porque de lo contrario, nos encontraríamos con esta ley, que trata de congelar el alza de los arrendamientos, cometería una de las mayores injusticias, como significa el castigar a los buenos propietarios que no han hecho abuso de los arrendamientos, obligándolos a permanecer durante años, sin poder colocarse, por lo menos, en la situación que les corresponda, de acuerdo a los aumentos exorbitantes que han tenido otros propietarios.

Hace ocho meses, el doctor de Herrera, planteó en nuestra bancada, en el Directorio del Partido Nacional, la necesidad de trabajar en el sentido de establecer un proyecto de ley para terminar con el alma de los arrendamientos. Creo que este proyecto viene a solucionar, en gran parte, ese gran deseo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Pero es indiscutible que esta ley sería mucho más completa y terminaría con todas las críticas, si en ella estableciéramos un Jurado de Conciliación y Arbitraje.

Estos Jurados han dado magníficos resultados y tienen que darlos, por la justicia que ellos encierran.

Hace pocos días, se suscitó un hecho que es alarmante, y que revela el grado de optimismo en los hombres trabajadores del campo.

Se remató un arrendamiento de una fracción de campo perteneciente al Banco de Seguros del Estados, el cual tenía como base la suma de ocho pesos la hectárea, llegándose a pagar la cantidad de 23 pesos el arrendamiento por hectárea. Eso es una cosa exorbitante. Eso pasó con una Institución Pública. Hay que ver lo que ocurre en los Departamentos fronterizos. Me decía el compañero Damboriarena, que hace pocos días, en Rivera, hay lecherías que están pagando siete, ocho, nueve y hasta diez pesos la hectárea.

SEÑOR BADO. — En Cerro Largo, campos de ganadería que valían tres pesos, se han llegado a pagar doce pesos.

SEÑOR VIÑA. — Eso es una exorbitancia. Eso, los Jurados, lo subsanarían con el establecimiento de las necesidades de cada caso, llegando así a las cortizaciones de los campos, por su calidad y por su clase de explotación, en un acto de verdadera justicia.

En lo que respecta al artículo 3.º, creo que es eficaz, porque no se puede establecer en un artículo que el Poder Ejecutivo ha de fijar los precios. Entendía y sigo entendiendo que este artículo no tiene otra finalidad que la de que el Poder Ejecutivo de inmediato proceda a indicar lo que conviene al país en su producción. Siempre se ha hecho en este país una puja, de intereses porque aparecen las Comisiones que piden que se le fije tal precio al lino; otras que piden tal precio para el trigo. No les interesa nunca las condiciones en que se encuentra el país, sino que cuando vaya a realizar su cosecha, pueda obtener una magnífica ganancia. Por eso al Estado le conviene, evidentemente, fijar las condiciones de armonía que tienen que existir en las plantaciones porque de ello depende, precisamente, la eficacia de los negocios para la exportación, cuando los productos sobran para el consumo del país.

SEÑOR GALLINAL. — Tan es cierto lo que dice el señor Senador, y conviene decirlo, que la Comisión no ha querido en ningún momento, armar al Poder Ejecutivo de facultades extraordinarias o superiores a las que les confieren las leyes vigentes. Absolutamente: no es ese el sentido del proyecto, sino sencillamente, el que ha expresado el señor Senador Viña: dentro de la ley, el Poder Ejecutivo deberá adoptar providencias de acuerdo con el criterio que aquí se fija, y cuando no tenga facultades legales para ello, deberá recurrir al Parlamento en procura de las soluciones que estime convenientes.

SEÑOR VIÑA. — Ahora, señor Presidente, voy a distraer brevemente la atención del Senado respecto al artículo 15.

El artículo 15 en lo que se refiere a la limitación de las carnicerías, —pido un poco de atención a los señores Senadores— es un asunto viejo que se ha agitado hace muchísimos años y cada vez que se ha hablado de abusos de precios, de la necesidad de abatir los precios de la carne, se ha recurrido a ese argumento o sea a la necesidad de limitar las carnicerías, de ir a los grandes mercados, a las grandes concentraciones, pero eso, a mi juicio, constituye un error fundamental. El exceso de carnicerías no trae como consecuencia el aumento en el precio de la carne. Todo lo contrario: cuando limitamos las carnicerías, ya no se habla de la carnicería de la esquina, sino que se va a carnicería del barrio, y el dueño de la carnicería del barrio es el dueño y señor de toda la población de los alrededores.

Las cotizaciones oficiales que se vienen haciendo de los valores de las carnicerías son exorbitantes: hoy, por un despacho de carnicería de media res piden 14, 16 y hasta 20 mil pesos por la llave. Lo que quiere decir que la limitación, es un gran negocio, que estamos nosotros valorizando cada día más.

Es un hecho común y corriente, que la mejor forma de defensa, está en la libre comercialización. Nadie ignora que en cada esquina, que en cada cuadra, hay un almacén, y todo el mundo vé que cada uno tiene un pizarrón con los precios del arroz, de la sal, del alpiste, etc., y el almacenero que vende un centésimo más caro, sabe perfectamente que el cliente se le va a comprar enfrente porque se lo suministran más barato. Eso no se podrá hacer el día que impongamos la limitación de carnicerías, porque hay que dejar en libertad al cliente. Es una lástima que figure este artículo respecto a la limitación, porque el régimen que impera en la Argentina por ejemplo, no ha sido de ninguna manera, el de la limitación, por cierto, sino que se ha ido transformando en pequeños establecimientos que constituyen verdaderos mercaditos modelos donde se vende carne, verduras, frutas, huevos, aves y una cantidad de alimentos que constituyen su verdadera defensa, por lo cual la carne pasa a ser un artículo casi secundario para estos comerciantes.

Creo, pues, que la medida tomada, no es muy acertada, y siento verdadera pena que se mantenga este artículo que en mi concepto va a tener, según tengo entendido, seria oposición en la Cámara de Representantes, lo que me ha sido expresado hoy por uno de los integrantes de uno de los sectores mayoritarios de la misma. Las observaciones fundamentales, casi radican, exclusivamente en el artículo 15, que se refiere a la limitación de las carnicerías.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción?

El señor Senador Viña, hizo o desarrolló su argumentación, sobre la base de lo que constituyó en un momento, una etapa de las deliberaciones de la Comisión, pero no se aplica muy adecuadamente al texto del artículo 15. El artículo 15, no se refiere a la limitación de carnicerías. Los mismos argumentos expuestos por el señor Senador Viña, llevan a la conclusión de que la profileración de pequeños establecimientos atendiendo cada uno una clientela reducida que se multiplican en los barrios, tiene que tender forzosamente al encarecimiento del producto. Es la organización, bajo otra forma, del mercado negro, que vive alterando el peso de los artículos y los precios, desde que no es posible suponer humanamente, por otra parte, que establecimientos que disponen de muy pequeña cantidad de carne.

SEÑOR GAMBA. — De un cuarto.

SEÑOR BADO. — ...que tienen que distribuír entre el conjuntos de los establecimientos del barrio la clientela consumidora del mismo, pueda atender, con la tarifa vigente, el presupuesto de cada una de ellas, lo que significa que la multiplicación de los presupuestos, tiene que derivar en un encarecimiento del producto.

La Comisión partió de esa idea pero, el texto definitivo que aconseja, no se refiere a la limitación de los establecimientos, sino que traduce simplemente, el criterio que se considera de utilidad pública: vale decir la expropiación de las carnicerías particulares. Es un concepto distinto, señor Senador, porque en Comisión se encararon las dos soluciones, como conceptos diferentes: la limitación de carnicerías, por un lado, y la expropiación de todas, por otro. El texto recoge la última tendencia: expropiación de todas las carnicerías. ¿Con qué fin? Con el propósito de racionalizar la distribución. ¿De qué modo? ¿Por medio de su explotación por el Frigorífico Nacional? ¿Por medio de su explotación por la Intendencia Municipal de Montevideo? ¿Por medio de una organización cooperativa a la que se obligará a acudir a todos los comerciantes, entre los que actualmente se distribuyen estos comercios? ¿En qué forma? El texto no lo dice, señor Presidente; lo que el texto plantea, en primer término, es la realización de los estudios indispensables, porque el tema es complejo y entonces comete o encarga al Poder Ejecutivo, con intervención del Municipio de Montevideo, del Frigorífico Nacional y el Consejo Nacional de Subsistencias, la elaboración del plan que pueda conducir a la realización de esta finalidad: la racionalización de la distribución de la carne.

SEÑOR GALLINAL. — Si de algo puede ser acusado este artículo, —creo que es conveniente decirlo por la oposición que pueda formulársele en la Cámara de Representantes—, es de ser inoperante en el sentido de que la Comisión después de iniciar el estudio del tema y encontrando que él era suficientemente sustancial como para requerir un estudio minucioso y especializado, se limitó a pedir al Poder Ejecutivo, que estudiase, con el asesoramiento de otros organismos competentes, un plan para organizar y racionalizar el comercio de carnicería y lo presentase al Parlamento.

De manera que si de algo puede acusarse a este artículo, es de ser inoperante.

SEÑOR VIÑA. — Debo declarar que el argumento que hace el señor Bado —y voy a contestar por orden— en lo que respecta al encarecimiento del producto, no es exacto, porque, en realidad, es sabido, —ya que es un argumento viejo—, que lo que quiere demostrar el señor Senador Bado, no es exacto, es todo lo contrario.

Antiguamente cuando trabajaba el carnicero con su serrucho de mano y necesitaba dos ayudantes para trozar la carne, entonces, sí, se establecía una situación anti-económica; pero hoy, que cualquier carnicería en la zona urbana o en la suburbana, tiene sierra eléctrica, un hombre se basta para poder trozar su res o media res, porque de cuarta res, no existe ninguna carnicería en Montevideo...

SEÑOR BADO. — Pero si en el barrio hay cinco carnicerías, hay cinco alquileres, cinco presupuestos, cinco instalaciones eléctricas, cinco lotes de instrumental, que desde luego, tienen que gravitar sobre el precio de la carne.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pasa, es lo siguiente: que si hay cinco locales, cinco carnicerías y se establece todo ese promedio, tiene también cinco inspectores que están vigilando las tarifas y que tiene el control del público, que es el que va a comprar, y si no le conviene se cruza enfrente. Eso no sucedería con una sola carnicería, porque entonces sí, sería dueño y señor de todos los clientes que viven en ese barrio y que tienen que terminar fatalmente comprándole a él.

SEÑOR BADO. — No hablamos de dejar una sola carnicería. Hay que racionalizar, desde luego.

SEÑOR VIÑA. — Con el mismo argumento que me hace el señor Senador Bado sobre las carnicerías, yo podría preguntarle, si sabe cómo vive en cada esquina de Montevideo, un almacén ganando un centésimo por cada kilo de azúcar y uno por cada kilo de arroz.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

La primer respuesta sería, que la enunciación de males repetidos no justifica que éstos se mantengan. Agregaremos, señor Senador, que de la información recogida por la Comisión, resulta que los únicos locales en que se respetan las tarifas de venta al público, son los que dependen del Frigorífico Nacional, que atiende actualmente, el 25 o|o de la distribución de la carne para el consumo de Montevideo, sobre el resto, se quiere ignorar lo que pasa.

SEÑOR VIÑA. — Hay un profundo error en lo que manifiesta el señor Senador. Creo que el Frigorífico Nacional, en esa materia, no puede decir en ningún momento que ha cumplido sus tarifas. Ha tenido serios sumarios y conozco a quienes han estado al frente de carnicerías del Frigorífico Nacional y han salido propietarios de varias casas, ricos, desde luego, que han sido expulsados del Frigorífico Nacional, porque estaban comerciando a sus espaldas.

De manera que eso es muy limitado.

Además, es necesario conocer la forma en que se venda la carne en Montevideo para tener un poco presente la realidad.

Creo, señor Senador, que es evidente que el problema planteado en la forma en que usted lo plantea, así, fríamente, hablando de locales, de carnicerías, de costos, y de que todo eso va a incidir sobre el consumo, me obliga a decirle que, en realidad, no incide sobre el consumo porque, para mí, no existe mayor control que el público que compra. Si se dá a las carnicerías la carne suficiente, es el público, entonces, quien va a elegir. Pero si se pone una sola carnicería en un barrio, del tipo modelo, se llegará al extremo de que, por la iniciativa de este proyecto, en un momento determinado, de acuerdo con la posición de los más, resultará que el ideal será ir a la creación de grandes mercados en todas las zonas de la ciudad. Y entonces advertirá el señor Senador las dificultades que tendrá para comprar carne aquel cliente que no tenga la simpatía del carnicero.

Voy a referir, señor Presidente, al respecto, una anécdota que, en el fondo, es bastante graciosa y que relataba hace un momento, al señor Senador Regules.

Mi finado padre era abastecedor y recuerdo que yo tenía que estar preguntando siempre al carnicero, a quien compraba la carne; si era cliente de mi padre. Si lo era,

me lo podía comprar, porque el carnicero elegía el pedazo más feo, el más machucado, para demostrar que el abastecedor lo servía mal. De manera que yo pagaba las consecuencias porque se me hacía comer el pedazo de carne más feo.

Eso le ocurrirá al cliente que no esté en buenas relaciones con el carnicero, con el hombre que está dominando en esa zona. Si no cuenta con la simpatía del carnicero, comerá siempre la peor carne, mientras que la especial estará reservada para los amigos del vendedor.

Hay que ver lo que significa la comercialización de carne en los momentos actuales! Es una cosa tremenda!

A un carnicero español, le dije los otros días: "Cómo ha progresado usted: compró una balanza "Toledo" Me contestó, "La otra balanza no me ayudaba a pagar el alquiler, mientras que la "Toledo" sí, pues mientras el cliente mira arriba yo, con el dedo pago el alquiler".

(Hilaridad).

La conveniencia de la balanza "Toledo" radicaba en que permitía al carnicero aumentar el peso de la carne.

SEÑOR GALLINAL. — Hay un gráfico al respecto, señor Senador, que muestra al carnicero haciendo presión con el dedo en la balanza de arriba hacia abajo y al cliente precionando de abajo hacia arriba.

(Hilaridad).

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador, así descansa un poco?

SEÑOR VIÑA. — No estoy cansado.

SEÑOR GAMBA. — Ya que estamos en tren de anécdotas, de ocurrencias y sucedidos, diría que si alguien cayera en este recinto, en forma inesparada, si alguien llegara a esta Junta de honorables Senadores y oyera lo que se está diciendo y luego preguntara qué asunto estamos tratando y se le dijera que es el artículo 15 de este proyecto de ley y lo leyera, diría: "No veo qué relación tiene todo lo que está diciendo el señor Senador Viña, con el artículo 15".

En realidad, no tiene absolutamente nada que ver.

SEÑOR VIÑA. — Menos lo tiene con la anécdota que usted va a hacer.

SEÑOR GAMBA. — No tiene nada que ver, señor Presidente, a tal extremo que yo iba a pedir que la Mesa, reglamentariamente, volviera la discusión a su cauce. Como entiendo que mi intervención es un poco antipática, como lo son todas aquellas en que se invoca el Reglamento para plantear cuestiones de orden, preferí pedirle la interrupción al señor Senador, —quien cortesmente me la ha concedido—, para que nos señale una vía por la cual podemos nuevamente volver a lo que nos interesa a todos.

¿Quién tiene que ver esto de las carnicerías donde le hacían comer al señor Senador lo más feo, lo más negro y lo más flaco, y que un señor español dijo tales y cuales cosas y otro señor, de otra nacionalidad, dijo tales otras con un artículo en el que se solicita al Poder Ejecutivo que realice un estudio sobre la ordenación de las carnicerías en la ciudad de Montevideo para que dentro de seis meses lo traiga a consideración del Parlamento, a fin de que en esa oportunidad, éste advierta cuál es el verdadero interés de la población de Montevideo?

SEÑOR VIÑA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — Me parace que ya he dicho lo que tenía que decir.

SEÑOR VIÑA. — Evidentemente, cuando se está hablando de estas cuestiones y no se entiende de ellas, como no lo entiende el señor Senador Gamba, se justifica que un maestro jubilado, como es él, solicite una interrupción para decir lo que ha dicho. Parecería que ha estado en la luna y no ha advertido lo que se está tratando. Estoy seguro de que ni ha leído el proyecto. Pero le voy a explicar por qué yo refería esos casos.

SEÑIR GAMBA. — ¿A mí me lo va a decir, señor Senador? No tengo ninguna necesidad de que me lo diga; ya me ha dicho bastante. ¿Le parece poco lo que me ha dicho?

SEÑOR VIÑA. — Le dije que metió su apellido.

SEÑOR GAMBA. — Yo he dicho, señor Presidente, que hay que volver al artículo 15, que pida un estudio al Poder Ejecutivo sobre la mejor distribución de las carnicerías de la ciudad de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente, el señor Senador Gamba tiene razón en cuanto a que las consideraciones que se están haciendo corresponderían, más bien, a la discusión particular; pero como en esta falta han incurrido todos los señores Senadores que han hecho uso de la palabra hasta el presente, la Mesa se consideraría inhabilitada para descargar todo el rigor del Reglamento, sobre el señor Senador Viña.

SEÑOR REGULES. — El tema en debate exige una discusión de esta naturaleza.

SEÑOR VIÑA. — La verdad es ésta: estamos tratando de ahorrar la discusión particular. Ya se ha dicho que posiblemente se modificarían los artículos 1.o y 2.o. El señor Senador Bado me hizo una interrupción para demostrarme la eficacia que tendría la medida tendiente a limitar las carnecerías y yo expuse los argumentos de orden fácil, que se esgrimen a diario y que tanto llamaban la atención del señor Senador Gamba.

No quiero sostener un debate con el señor Senador Gamba, en el que voy a perder siempre, porque el señor Senador responde siempre con razones absolutamente dispares.

Yo iba a terminar, señor Presidente, y me veo obligado a responder al señor Senador, para que no quede sin la respuesta debida en la versión taquigráfica su interrupción tan inoperante que tendría eficacia si realmente me hubiese apartado del tema, pero no lo he hecho en realidad. Si me aparté del tema habrá sido por milímetros porque mi contestación habrá durado apenas tres minutos.

Ahora contestaré el señor Senador Gallinal, que afirma que el artículo es inoperante, expresándole que, entonces, lo lógico sería retirarlo del proyecto.

SEÑOR GALLINAL. — Por mi parte —lo digo como opinión personal— el artículo no hace más que avanzar un paso en la solución del problema, de modo que, en lo que a mí se refiere, puede ser suprimido.

SEÑOR GUICHON. — Eso lo vamos a considerar en la discusión particular.

SEÑOR VIÑA. — Adelanté ya —y creo que en esto vamos ganando tiempo— que en el día de hoy numerosos Diputados de nuestro sector parlamentario plantearon esta incidencia diciendo: "Nosotros no podemos acompañarlos; hemos estado dirigiendo nuestra posición en contra de esa actitud". Nos parecería que esto es un obstáculo que se va a oponer al proyecto, de manera que estoy en la obligación de decirlo ante este Cuerpo para ver si podemos evitar demoras en su sanción.

SEÑOR GALLINAL. — El representante del Poder Ejecutivo ha oído las opiniones vertidas en Sala y está en condiciones de hacerlas conocer.

SEÑOR VIÑA. — En general, creo que debemos aprobar el proyecto, haciendo pequeñas modificaciones al artículo 1.o, mismo que al artículo 15 a que he hecho referencia.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: mi asistencia a este recinto obedece al propósito de formular algunas puntualizaciones sobre el proyecto en discusión, con el espíritu de aportar elementos de juicio que puedan servir a la Comisión Especial designada por el Senado en los Estudios que habrá de realizar "a posteriori" de la sanción o no de este proyecto.

En primer termino, por mi intermedio, el Poder Ejecutivo desea expresar que, en lo que tiene relación con los precios internacionales, —que, sin duda alguna, es uno de los aspectos más importantes de este proyecto,— pueden resultar contrarios en su aplicación a los propósitos perseguidos por los integrantes de la Comisión que han estudiado este problema.

En determinada circunstancia, podría ocurrir que los precios de las haciendas en pié, en función de los valores internacionales, tuvieran que ser superados para impedir una deflación repentina o vertical de los valores, que sin ninguna duda incidiría en forma muy desfavorable en la producción ganadera. Podría ocurrir que al infrujo de circunstancias particulares, en determinados períodos del año, esos valores internacionales alcanzaran niveles tales, que los precios de las haciendas se pagaran muy por encima de los valores normales que deben imperar en la producción, para mantener una situación de armonía, como bien lo expresara el señor Senador Bado, con todo el resto de los productos de la tierra. Tenemos una experiencia ya hecha sobre este particular ,—que vale la pena meditar sobre ella,— a propósito del decreto de abril de 1947, en el que se estableció por primera vez el principio de fijar los valores de las haciendas en función de los precios internacionales de la carne y de los subproductos. Nos encontramos con que a poco de entrar a funcionar el mecanismo de dicho decreto, los valores internacionales de los subproductos comenzaron a sufrir una desvalorización acentuada, y por su parte, los costos de industrialización un ascenso, también, acentuado. Impedían, tales hechos nuevos, continuar pagando, en el Mercado Nacional de Haciendas, el precio de doscientos cuarenta milésimos que había sido

fijado por aquel decreto. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, atendiendo a consideraciones de orden económico muy particular, continuó fijando el precio de las haciendas en doscientos cuarenta milésimos, con una pérdida millonaria para el fondo: "Diferencias de Cambio".

Creo que no es conveniente la fijación de los valores de la hacienda en pie en función de este factor tan aleatorio, tan expuesto a cambios bruscos, incontrolables e imprevisibles. Puede, en determinadas circunstancias, favorecer al productor, y en otras, puede llegar a perjudicarlo seriamente y, naturalmente, derivarse de ese perjuicio uno de carácter general para la economía del país.

Vale la pena señalar, también, cuál sería el mecanismo para la determinación de los precios que habrían de pagarse de acuerdo a esos valores internacionales. Si el Senado aprobara un mensaje del Poder Ejecutivo, acompañado de un proyecto de ley tendiente a la creación de una Comisión Nacional de Carnes, que tendría como cometido, entre otros, el estudio de todo este problema, tal vez no resultara difícil llegar a situar exactamente, cuáles son los precios de las haciendas de acuerdo a esos valores internacionales.

La Comisión cuenta con éso; ha tenido presente esa circunstancia, pues entiende que la Comisión de Carnes debe establecerse, con ese cometido.

SEÑOR REGULES. — Efectivamente, sobre esa base trabajó la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Reestablecerse, porque ya existía.

SEÑOR BADO — Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Creo, señor Presidente, que creada la Comisión Nacional de Carnes, o Junta Nacional de Carnes, como quiera llamársele con cometidos específicos de contralor sobre toda la comercialización de carne, y también con el cometido de asesoramiento al Poder Ejecutivo, podría llegarse a establecer esos precios de acuerdo a los valores internacionales de la carne y de los subproductos, a los que, también, hay que agregar los costos de industrialización, tan dispares cuando son referidos al Frigorífico Nacional y cuando son éstos referidos a los frigoríficos extranjeros. Es natural que así sea, porque el Frigorífico Nacional tiene un volumen de faena muy superior, —en razón del monopolio que ejerce de la faena del abasto,— a aquél que tienen los frigoríficos extranjeros que sólo faenan para la exportación, de acuerdo a la cuota que a cada uno le ha sido asignada.

Deseo puntualizar que los costos de industrialización son distintos para cada uno de los frigoríficos, en razón de que en ellos gravitan, de una manera muy fundamental, los gastos indirectos, gastos indirectos que deben distribuirse de acuerdo al volumen de faena de cada uno de aquellos establecimientos y es natural que los frigoríficos extranjeros, que tienen una cuota de faena con destino a la exportación, que va desde cuarenta mil animales por año, hasta cien mil o algo más, tienen necesariamente que diferir esos costos unitarios por concepto de gastos indirectos con los que tiene el Frigorífico Nacional por su volumen, que puede estimarse en más de cuatrocientas mil unidades por año.

Además, la fijación de los precios de acuerdo a esos valores internacionales, no ofrece la seguridad de un precio estable para el productor, y una de las razones que muy frecuentemente hemos invocado para acuciar al Poder Ejecutivo al establecimiento de precios anticipados que le den al productor la seguridad de una ganancia, la seguridad de su negocio, la estabilidad de su economía, ha sido la necesidad de establecer con la suficiente anticipación, los precios que el productor habrá de recibir por sus productos.

¿Da acaso, esa seguridad el valor internacional? No la dá. Es natural que yo estoy haciendo consideraciones de fondo al problema y que sé perfectamente bien, que no se ha pretendido darlas de una manera definitiva a través de este proyecto de ley.

Estas consideraciones y otras que haré oportunamente, son al sólo objeto de que la Comisión del Senado, que continuará estudiando este problema, las tenga en cuenta en el momento de entrar a buscar soluciones integrales y de fondo de este problema que tanto ha apasionado a la opinión pública.

Otra de las objeciones u observaciones a formularse a esta técnica de aplicación de los precios internacionales, está en que, justamente, en los meses de invierno y de primavera en que creo que no puede haber opiniones discrepantes porque es cuando debemos estimular con mejores precios a la producción ganadera, podría muy bien ocurrir, como ocurrió en el año 1947, un descenso vertical de los valores de los subproductos, los que, en los meses de gran afluencia a Tablada pueden ser considerados precios remuneradores valores internacionales, éstos disminuídos por ese descenso de los valores de los subproductos, agudizándose el problema de la retracción de los envíos de hacienda a Tablada, en los meses en que más necesarios serían para el consumo.

Recuerdo lo que ocurrió a raíz del decreto de abril de 1947, que inició esta técnica del os valores internacionales. En el mes de julio ya se habían producido descensos importantes en el valor de comercialización de los subproductos, y casi simultáneamente, habían aumentado los gastos de industrialización por concepto de aumento de salarios a los obreros afectados a la industria frigorífica. Y lo que en abril de 1947 podía cotizarse en la Tablada Nacional a 240 milésimos, pocos meses después, no podía exceder de 220 milésimos, sin exponer al Estado a grandes pérdidas, para mantener aquel precio de 240 milésimos.

¿Estamos libres de que eso pueda ocurrir también en 1949? No; creo que no. Podría ocurrir lo contrario: ser inconveniente, porque podría llevar a la producción ganadera a un estado de euforia, de inflaccionismo mayor al que ya estamos viviendo, y acaso fuera prudente, sensato y juicioso ir a la contención de esos valores circunstanciales, como ha ocurrido, y como seguirá ocurriendo, tal vez, por un período de tiempo más o menos largo, con los valores que se vienen obteniendo por la carne comercializada en los mercados libres pero que no podemos tener la seguridad de que esos valores continúen en ascenso creciente como hasta ahora. Ello depende de multiples factores que escapan a toda previsión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Ministro?

El señor Ministro, nos ha hablado de la desvalorización que han sufrido en el año 1947 los subproductos, como dándonos un ejemplo. Eso es lo normal en todas estas actividades, porque los subproductos, generalmente tienen una oscilación en el mercado internacional, casi mensual.

De manera que ese obstáculo, también se puede producir a la inversa. Son productos acumulables: sebo, tripas, cueros, todos los subproductos. Lo que se necesita son los capitales para ir a su acumulación, pero también, se da el caso contrario: acumulados con valores mínimos y luego se venden, en los meses posteriores, a precios superiores.

Evidentemente esas oscilaciones se han producido siempre, y ha sido lo que ha establecido lo vidrioso de los negocios para quienes se dedicaban a esa clase de actividades, quienes veían, a veces, millares de pesos acumulados en esos subproductos produciéndose de pronto, una baja vertical cuando calculaban que habían obtenido una gran ganancia en la venta de la carne.

Quire decir que los subproductos no pueden ser nunca bases, y creo que es fundamental y no se puede desconocer —el señor Ministro lo ha dicho perfectamente— que el subproducto es, precisamente, la caja de sorpresas, y al que nunca se le podrá dar un precio fijo por su valor oscilante.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El problema que plantea el señor Senador Viña, es evidentemente exacto, pero no está vinculado al problema de la fijación del precio del ganado de acuerdo a los valores internacionales.

El problema que plantea el señor Senador Viña, se refiere a los riesgos que corren los industriales que adquieren la hacienda, de acuerdo al valor del momento de esos subproductos y que luego deben comercializarlos con pérdidas o utilidades.

Pero lo que evidentemente este proyecto de ley establece, es la fijación de los precios del ganado, de acuerdo a los valores internacionales del mercado, y si mal no recuerdo, hasta establece la obligatoriedad de ir a su revisión cada 30 días o fijarlos con anticipación de 30 días.

Luego, señor Presidente, quiero, también, referirme al aporte de 2 milésimos por kilo en pie, del precio de ganado, para fomento de las praderas artificiales, permitiendo así, un mayor precio para los ganados que llegan a los meses de escasez. Es un fondo que se crearía con esos 2 milésimos, para estimular los ganados procedentes de praderas artificiales.

SEÑOR GUICHON. — El aumento de precio.

SEÑOR MINISTRO. —

— Exactamente: el aumento de precio de los ganados procedentes de praderas artificiales en los meses de notoria escasez. A este respecto, debo consignar lo siguiente: este fondo de 2 milésimos por kilo en pie, según los cálculos que yo he podido realizar, significaría aproximadamente, 15 milésimos por kilo en pie, en los cuatro meses de escasa afluencia de ganado a la Tablada Nacional. Equivale a decir que si el precio internacional en los meses de bundancia permite pagar 240 milésimos, y esos precios internacionales se mantienen a lo largo de todo el año, en esos meses de escasez ese precio internacional podría ser superado en 15 milésimos.

Es evidente que es un aporte importante, pero no creo que sea lo suficientemente importante, como para provocar...

SEÑOR GALLINAL. — La Comisión reconoce que es un aporte insuficiente.

SEÑOR BADO. — La Comisión suscribe las consideraciones del señor Ministro en ese sentido.

SEÑOR GALLINAL. — Es una contribución a un fondo que debe ser de mucho mayor volumen.

SEÑOR MINISTRO. —

— Como yo no concurrí a las sesiones de la Comisión...

SEÑOR GALLINAL. — La ley dice "como contribución".

SEÑOR MINISTRO. —

— Sí, señor Senador.

Me parecía que era más importante que señalara de qué manera podía gravitar por kilo en pie en los meses de escasa afluencia de hacienda, este fondo de dos milésimos que se haría en los doce meses del año.

SEÑOR BADO. — No sólo es importante lo que dice el señor Ministro; son importantes todas las observaciones que formula y que se tendrán en cuenta.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO. —

— Justamente inicié esta exposición, que creo breve, para que la Comisión que estudia este problema no lo tenga en cuenta a los efectos de rever todo lo ya realizado ni modificar, en sus líneas generales, el proyecto en discusión, porque sobre él creo que ya hay ambiente hecho en el Senado, sino para los estudios futuros, y muy fundamentalmente para fijar bien cuál es la posición del Poder Ejecutivo en este problema relacionado con las soluciones de fondo, que han sido ya esbozadas en las distintas y reiteradas intervenciones de los miembros del Poder Ejecutivo en la Cámara de Representantes.

Noto, señor Presidente, en este proyecto de ley, —y aquí sí intersan algunas aclaraciones de los miembros integrantes de la Comisión—, la situación del sebo y de los cueros, y desearía saber el espíritu de la Comisión.

Es notorio que por decretos sucesivos del Poder Ejecutivo, se han establecido precios diferenciales para el cebo destinado a la elaboración del jabón, a fin de abaratar este artículo de primera necesidad para el consumo, y a fin de que no estuviera sujeto a las fluctuaciones que experimentan en los mercados internacionales. También es notorio que en el decreto último del 25 de setiembre se establece un precio diferencial para los cueros que adquiere la industria nacional, frente a los valores de exportación que rigen para ese artículo, valor diferencial que alcanza al 25 o|o.

Si se establece que el ganado habrá de pagarse de acuerdo a los valores internacionales de la carne y de los subproductos, evidentemente habrá que llevar el sebo al valor normal del mercado de exportación, y el cuero por consiguiente.

En el primer caso, se produciría, automáticamente, una suba sustancial en el precio de venta del jabón para el consumo interno; en el caso del cuero, una nueva y peligrosa paralización de la industria, que no puede competir ya, ni aún con esta diferencia del 25 o|o sobre el valor internacional, con otros mercados industrializadores del cuero en cuanto a la exportación y también traerá, como consecuencia, un aumento en los precios del calzado.

Como no he tenido tiempo de comentar estos dos aspectos del problema con los señores miembros de la Comisión, con mucho gusto invitaría al señor Senador Bado a que me informara, e informara al Senado, también, sobre cuáles son los propósitos de la Comisión, si no inmediatos, por lo menos para el futuro, porque de inmediato podría arbitrarse una solución por la vía de la apertura de una cuenta especial, que podría hacerlo el Poder Ejecutivo, para verter en ella las pérdidas que pudiera ocasionarle el mantenimiento de estos precios diferencias para el consumo y para el ritmo de actividad que desarrollan las industrias del cuero, pero con vista a ser recuperados posteriormente.

Por eso sería interesante la aclaración, y me permito preguntar al señor miembro informante, sobre cuál ha sido la posición de la Comisión en esos dos aspectos del problema.

SEÑOR BADO. — Me voy a limitar, señor Presidente, a la consulta que formula el señor Ministro en lo que se refiere al tema concreto a que alude.

El pensamiento de la Comisión, en ese aspecto del problema, está traducido en el artículo 7.o del proyecto, por el cual se establece que a los fines del artículo 4.o, (primera parte) no se computará ningnua partida extraña al proceso normal de la industria de la carne en ls condiciones generales del comercio corriente, **sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.o.**

La salvedad que aparece en la parte final, alude al subsidio de los dos milésimos, como cálculo de la ganadería del año aportaría en beneficio de la ganadería de invierno, y agrega: **"El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias para la financiación más conveniente de las obligaciones o subsidios que se hubieren decretado con cargo al producido de las ventas de carnes, cueros, o subproductos, y que pertenezcan el género de partidas señaladas al principio de este artículo".**

Las razones que determinaron la consignación de este precepto, derivan de la consideración hecha al principio: queremos apartar de este episodio económico, todo lo que puede representar un elemento de perturbación. Se ha hablado mucho de subsidios que se hacen recaer sobre el precio de la carne, y que tienen con la industria del ganado, una relación muy indirecta, sin apreciar, sin tener presente debidamente la entidad de los tales subsidios. Pero lo cierto es, que el factor precio, el fenómeno psicológico de la desconfianza en la situación, o subsidio de que se trata, entiendo que, sumado, representará cinco o seis milésimos por kilo. ¿No es exacto, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. —

— Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Quiere decir, señor Presidente, que no es la idea de los milésimos en sí la que nos llevó a tomar en cuenta estos gravamenes para la determinación de precios, sino el concepto, a fin de obtener la pureza de la equivalencia; pero al mismo tiempo creemos de nuestro deber no producir perturbaciones en las situaciones creadas y que debieran mantenerse a juicio del Poder Ejecutivo, porque los subsidios a que ha hecho referencia el señor Ministro, han sido establecidos por vía de decretos, y no hemos hecho un pronunciamiento concreto sobre la permanencia de los mismos, porque desconocemos las correspondientes situaciones; pero como queremos respetar las razones que puedan asistir al Poder Ejecutivo para mantenerlas, indicamos la vía a que debe acudir el Poder Ejecutivo: adoptar las providencias que esten en su órbita para hacerlas efectivas de inmediato, si dispone de ellas. De lo contrario, acudir al Parlamento en la forma que entienda conveniente.

En lo que se refiere, en concreto, a la permanencia de los subsidios, el Parlamento no se pronuncia, como no se pronunció para establecerlos: lo deja librado al juicio del Poder Ejecutivo, que resolverá la situación por sí, si tiene facultad para hacerlo, o recurrirá a la Asamblea General, presentando la financiación que entienda más conveniente.

Esta sería sintéticamente, señor Presidente, la posición de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO. —

señor Senador.

Creía que la Comisión había estudiado algunas fórmulas sustitutivas que permitieran mantener este subsidio al jabón, de consumo popular, y también al cuero, como un medio de mantener en actividad a la industria del cuero y estimular su exportación.

Como este arbitrio queda librado al Poder Ejecutivo es posible que este se vea en la obligación de recurrir al impuesto a que la ley lo autoriza y que ha sido dejado en desuso por este Gobierno. Me estoy refiriendo al impuesto a la plus valía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Ministro?

En Comisión se conversó, y se advirtió esa posibilidad que tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO. —

cutivo no había echado mano a este recurso, pudiendo hacerlo dentro de las facultades que la ley le acuerda, como tampoco ha echado mano del otro recurso que era el de enjugar parte de las pérdidas que el abasto le ocasionaba al Frigorífico Nacional con las utilidades de la exportación.

Pero es natural que si hay un producto o un subproducto animal que se haya multiplicado en su valor de exportación que permita con un gravamen casi insensible realizar un fondo para mantener este subsidio, el Poder Ejecutivo recurrirá a ese arbitrio para mantenerlo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Consultaba con el señor ingeniero Alonso Montaño— y el señor miembro informante puede ilustrarnos también— sobre si no estaría perfectamente aclarado el problema sin necesidad de requerir al impuesto si se tiene en cuenta que solamente ese gravamen es para todo ganado que entra a la comercialización en tablada. ¿No es así, señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Supongo que sí. En los mercados libres del interior, no se entra a la fijación de los precios por decreto.

SEÑOR VIÑA. — En el mercado libre, —lo más probable,— es que se encuentre sobrante en la comercialización del sebo y del cuero, y allí se puede utilizar esos productos, para llenar las propias necesidades del lugar, sin necesidad de recurrir a ese arbitrio. Lo más probable, es que el consumo de cuero y sebo, en esa zona, no llegue ni a un 10 ni a un 15 o|o de lo que se produce. Lo demás, es elemento exportable. Creo que éste podría ser una solución acertada sin necesidad de recurrir al arbitrio a que aludió el señor Ministro.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador? Las manifestaciones del señor Ministro en lo que a ese sentido alude y la intervención del señor Senador Viña, indican cuán prudente ha sido el criterio adoptado por la Comisión. A esa u a otra fuente de recursos; a ese u otro gravamen se debe recurrir; o al que se repute justo; pero que se establezca y, sobre todo, que tenga la virtud que nosotros perseguimos como finalidad, de hacer que la cuenta sea para todos debidamente clara.

El señor Ministro aludió al impuesto de la plus valía, (ley de setiembre de 1939, número 9.881). Perfectamente. Entiendo que si de la apreciación de la situación de la producción a que se refirió el señor Ministro resulta el extremo de recurrir a la aplicación de la plus valía, debe revisarse esa situación y establecerse el gravamen.

(Apoyados).

Y entiendo más, señor Presidente; entiendo que la mención de la circunstancia de estar vigente la ley de la plus valía, es un argumento. Y los que como yo sostienen que nunca en el país se abandonó el criterio de las cotizaciones internacionales como norma; deben de invocar la circunstancia y así lo manifiesto para demostrar lo que pienso, porque la ley de la plus valía, gira sobre un único eje; la aplicación de las variantes en las cotizaciones del mercado internacional.

Quiere decir, señor Presidente, que en una u otra forma, el plan permanente que se organice, la estructura final que se establezca, ha de ser, por lo menos, consecuente con el principio: o la aplicación del criterio de los precios internacionales, con todas sus consecuencias, inclusive el de la plus valía, —la ley del 39,— ajustada a los costos de producciones actuales, u otros; pero se me ocurre que siempre seguirá siendo cierto, e indiscutible, el criterio de aquella ley, que por el principio de solidaridad de los sectores vinculados a la producción —productores y consumidores— establece a cargo de los productores, el aporte o subsidio de la producción, cuando la diferencia de las cotizaciones internacionales determinen ganancias elevadas. Pero la mención de la circunstancia de la existencia de la ley, es la demostración evidente de que fueron equivocadas las actuaciones que decretaron precios sobre otra base que las derivadas de las cotizaciones de los mercados compradores del exterior. Ya lo habíamos conversado en Comisión.

El señor Ministro, repitió hoy que el decreto del 9 de abril, inició, en el país, el régimen de los precios internacionales.

No voy a repetir, señor Presidente, las circunstancias que invocamos en ocasión de la discusión que se operó en el Senado sobre la sanción de aquel decreto del 9 de abril, pero enunciamos no solamente una situación, disposiciones legales, decretos, régimen cambiario, una multitud, en conjunto de disposiciones legales y administrativas, que giraban, todas, consecuentemente, sobre la cotización internacional. El propio sistema de la ley de 1939, no tendría razón de ser ni se concebiría en otra forma, porque precisamente, su razón de ser, es captar la cotización internacional desajustada con el costo de producción, para hacer que el consumo participe de las diferencias no justificadas, pero entonces, toma un punto de referencia: la cotización del mercado internacional.

Creo que el señor Ministro indica una vía acertada para la financiación de los subsidios que estime convenientes, sobre los cuales no nos hemos pronunciado. Si hay ganancias que exceden una utilidad razonable y todavía con margen de cubertura derivado de la colocación de productos en el exterior y se necesita la previsión de fondos para atender necesidades inherentes al consumo, tomemos esos fondos, pero, entonces, en una cuenta abierta, sabiendo de ante mano, que existe el régimen, que existe el gravamen y que él gira sobre tales o cuales circunstancias. En este problema económico, como en todos de la misma índole, lo peor es la confusión.

He oído a muchos ganaderos, protestar contra los subsidios del cuero, del sebo, y no sabían a cuánto ascendían esos subsidios. Ellos entendían que ese subsidio incidía sobre utilidades que les pertenecían y que se les mermaban, pero, como el señor Ministro dice, son inconsecuentes. Cuando las cotizaciones del mercado internacional no llegaban a 240 milésimos, hubo que recurrir a ese arbitrio para mantener la cotización que de otro modo hubiera descendido a 220 milésimos.

¿Es exacto, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Yo entiendo, señor Presidente, que si en mérito a las circunstancias, la cotización baja, el precio debe ser menor, y que solamente en el caso de que se demostrase por el productor, que eso le ocasiona pérdidas que lo pone en el trance de la ruina, entonces, previa esa demostración, se les debe dar subsidio.

Del mismo modo, señor Presidente, entiendo y aprovecho la circunstancia —para decirlo— que si los frigoríficos extranjeros aluden a que los gastos exceden las posibilidades de utilidades legítimas y requieren un mayor margen, en tal concepto, deben demostrarlo, demostración que creo les será un poco difícil porque tengo algunas cifras que la Comisión ha tenido presentes, si bien no han sido tema de deliberación por cuanto no era su enfoque del problema: ley de ganancia elevada, diciembre de 1944, primer ejercicio económico 1945, primera utilidad de los frigoríficos extranjeros, 10,4 o|o; segundo ejercicio económico, 1946, utilidad de los frigoríficos extranjeros, 16,4 o|o; tercer ejercicio económico de la vigencia de la ley de ganancias elevadas 1947, ganancias de los frigoríficos extranjeros, 24,4 o|o. Quiere decir, señor Presidente, que es un poco difícil aceptar la posibilidad de que los porcentajes asignados, no sean lo suficiente para cubrir los gastos indirectos.

Pero frente a un problema o frente a otro, creo que el Poder Público cumple suficientemente para exigir una demostración, y operar después, ya sea para agregar en subsidios, si el precio es insuficientes, o para aumentar el margen de gastos, si se demuestra que lo asignado también adolece de ese defecto.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: sin el propósito de polemizar sobre este problema, —creo que estamos aportando soluciones al mismo,— y siempre partiendo de la base de las objeciones que nos merece la fijación de precios de haciendas en función de los valores internacionales, hay algunos otros aspectos que interesa destacar.

Actualmente, de acuerdo con un decreto reciente del Poder Ejecutivo, se subvencionaron los fletes en un 75 por ciento. Esa subvención ha sido estimada en 12 milésimos por kilo en pié; algunos la estiman en 13 milésimos; otros en 14, y hay quienes sitúan esa cifra en 15 milésimos. Parto de una base promedial de 13 milésimos.

Hay también, una prima a la calidad que no he oído mencionar. Todo ganado clasificado en las playas de faena como Chilled de primera, tiene una subvención de 5 milésimos por kilo en pié, y el ganado clasificado como Chilled de segunda, tres milésimos. Quiere decir, que partiendo de la base de un 50 por ciento de Chilled de primera y de 50 por ciento de Chilled de segunda, el promedio de esa bonificación puede fijarse en 4 milésimos por kilo en pié.

La reducción de dos puntos sobre el rendimiento básico, también establecido en un decreto reciente del Poder Ejecutivo y que la Comisión recoje en su proyecto para establecerlo en forma definitiva, representa 6 milésimos por kilo en pié.

El aumento en los costos industriales, como consecuencia de los aumentos que habrá de decretar el Consejo de Salarios, que en estos momentos estudia la fijación de los mismos, para los obreros de la industria frigorífica, son elevados.

Los obreros han pedido treinta centésimos por hora; los delegados del Poder Ejecutivo han ofrecido diez centésimos por hora. El problema está discutiéndose; no sé cuál será el final de esa discusión. Pero hay algo que es evidente y que quiero señalar: que a pesar de que el jornal mínimo teórico de los obreros afectados a la industria frigorífica, 4.80 por día, ese jornal es totalmente teórico porque cubriría el mínimo vital si los obreros de esa industria trabajaran trescientos días hábiles del año, pero como de los doce meses del año, ocho gravitan sobre la Caja de Compensaciones de la industria frigorífica, cobrando un máximo de 100 horas mensuales, es natural que el problema del salario mínimo vital haya que referirlo a la totalidad de los jornales que esos obreros perciben a lo largo de un año de trabajo.

¿Son suficientes diez centésimos? ¿Cubren esos diez centésimos de aumento ofrecidos por los delegados del Poder Ejecutivo y rechazados sistemáticamente por los obreros el jornal mínimo vital? Acaso no, y haya que llegar a aumentos superiores a esos diez centésimos por ahora. ¿Y en qué proporción gravitarán esos aumentos en el precio de adquisición de las haciendas en pié?

SEÑOR BADO. — Eso obligaría, también, a llevar en acuenta del examen, la crisis de la industria frigorífica, porque parece también medio difícil admitir la circunstancia de que la tal industria, que acredita tales beneficios, todavía sea necesario acudir a vías diferentes para compensarle las pérdidas de un momento de inactividad.

En lo que se refiere a los frigoríficos extranjeros, debe ser un riesgo general de su situación.

(Apoyados).

Quiere decir, señor Ministro, que aceptando desde luego como inobjetable la proposición en lo que se refiere a los obreros, la circunstancia impone la revisión de los salarios, pero, impone también, la revisión de la situación que provoca tal situación de inactividad, y entonces estamos frente al problema de la crisis frigorífica, que es un problema con toda la jerarquía de un problema, pero que es, no excuso dejarlo de lado en nuestras meditaciones, para tratar que la solución sea congruente de todo punto de vista.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Evidentemente, el señor Senador doctor Bado ha enfocado el problema, en este aspecto, en sus verdaderos términos. Ya antes lo había hecho el señor Senador Haedo, cuando expresó que habría que ir a la nacionalización de los frigoríficos extranjeros.

El partido en el cual milito ha sido siempre partidario de la nacionalización de determinadas industrias que, como ésta, la industria frigorífica, representa uno de los valores fundamentales de nuestra economía.

Hay un hecho real que no podemos negar: desde el año 1942, en que se produjo la crisis ganadera como consecuencia de la sequía y la aftosa, los frigoríficos extranjeros vienen actuando de una manera muy irregular.

Cuatro frigoríficos para una faena de seiscientos mil animales, cuando antes era del orden de un millón. Esto, tiene necesariamente que encarecer los costos y crear un estado de desocupación permanente a los obreros que trabajan en esa industria. De allí que el Parlamento haya creado la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica ,para asegurar a los obreros de esa industria jornadas máximas de trabajo o salarios máximos, representados por 100 horas mensuales y que se vienen cubriendo con aportes patronales y obreros.

Si en vez de existir cuatro frigoríficos para una faena de seiscientas mil unidades anuales, existieran dos, se realizaría esa faena con evidentes ventajas en los costos de industrialización, que se traducirían, desde luego, en ventajas económicas para el país y para los productores. Pero, estamos frente a una realidad. Eso cuatro frigoríficos emplean catorce mil obreros aproximadamente y, buena parte de ellos más del 70 por ciento deben trabajar solamente cuatro meses en el año, y los otros ocho meses, permanecer inactivos, cobrando de las Cajas de Compensaciones. También esos aportes a las Cajas de Compensaciones, gravitan sobre los valores de las haciendas, y las sufre el productor y el país en su economía.

La verdad es ésta: por concepto de subvención de fletes, 13 milésimos; por primas a la calidad, 4 milésimos; por reducción del rendimiento básico, 6 milésimos y 10 miléséimos por aumento en los costos de industrialización. Por concepto de aumento de salarios, podemos decir que esta cifra no será inferior a 10 milésimos.

Tenemos en esos cuatro rubros 33 milésimos. Estos 33 milésimos, de acuerdo con el principio de este proyecto de ley, habrán de incidir en los precios de las haciendas, porque ¿cómo se llega a la fijación del precio de las haciendas? Se llega tomando el valor de comercialización en la exportación de la carne, siguiendo el mismo procedimiento para los subproductos. A ese crédito carne, subproductos, reduciéndole los costos de industrialización, tenemos allí el valor de un novillo sin ninguna utilidad de industrialización.

En términos muy amplios he querido señalar que estos factores estos cuatro rubros que he enunciado, habrán de incidir en los precios de las haciendas.

SEÑOR BADO. —¿Me permite, señor Ministro?

Cuando alude a los aumentos de los salarios obreros, ¿se refiere al laudo de julio de 1948?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Senador; me refiero al laudo que se va a dictar ahora.

Pero, señor Presidente, con este espíritu de colaboración a las mejores soluciones y afirmando desde ya que este proyecto en discusión es un paso adelante en esas soluciones, deseo expresar que cuando se habla de cumplir primero los compromisos contraídos a través de Convenios con otros países, estamos refiriendo concretamente el problema al octavo Convenio de Carnes con el Reino Unido. Y, ¿cuánto nos permiten pagar los precios establecidos en ese VIII Convenio de Carnes con Gran Bretaña? ¿Nos permite acaso pagar los 240 milésimos teóricos, que sin ninguna duda, no bajan hoy de 270 milésimos, porque a los 240 milésimos tenemos que agregarle la subvención de fletes, 13 milésimos; las primas a la calidad, 4 milésimos; y tenemos que agregarle la reducción en dos puntos de rendimiento, 6 milésimos.

SEÑOR BADO. — Son equivalencias que se llevan a la cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Senador; pero justamente por eso, yo quería señalar y poner el acento en esto: ¿cuál es el valor de las haciendas de acuerdo a los precios del VIII Convenio con Inglaterra? ¿Son los 240 milésimos teóricos que rigen actualmente en la Tablada Nacional y que con los 23 milésimos de sólo esos tres rubros, representarían 263 milésimos?

Evidentemente no. Pero yo me hago cargo de que los miembros que han estudiado este problema en la Comisión Especial del Senado, han tenido en cuenta, como factor importante, en la determinación de esos valores de adquisición; los precios que podrán obtenerse en los mercados libres por la carne y los subproductos.

SEÑOR BADO. — A nosotros nos interesaría, desde luego, tratar de ponernos de acuerdo sobre el resultado de la equivalencia del VIII Convenio Internacional, porque la Comisión ha estructurado sus soluciones sobre la base de cifras.

Nosotros hemos partido —el señor Ministro dirá o señalará los errores en que pudiéramos haber incurrido— de la equivalencia teórica de 295 milésimos de los cuales hay que deducir, por concepto de la baja de los subproductos, 17 milésimos, y, además por los diferentes aumentos de salarios o sueldos decretados y que naturalmente inciden en el costo de industrialización 15 milésimos por el laudo de mayo 20 de 1947; 8 milésimos por el de febrero 1.o de 1948 y otros 8 milésimos por el laudo de julio del año en curso, lo que nos dá una cuenta para rebajar de los 295 milésimos teóricos, de 48 milésimos. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No señor.

Señor Presidente: yo tengo que hacer un poco de historia sobre este problema. No hubiera deseado entrar a esto porque es historia vieja; pero quiero recordar que en el mes de enero del año en curso se reclamó del Poder Ejecutivo una de estas dos soluciones al problema de los precios de las haciendas en pie, para mantener el precio de 240 milésimos se hacía indispensable buscar la forma de un subsidio que cubriera la diferencia entre ese precio de 240 milésimos y el que se podía pagar de acuerdo a los valores internacionales de la carne y subproductos en ese momento —estoy refiriéndome al mes de enero de este año— y los costos de industrialización. Esa diferencia era de 20 milésimos.

¿Qué ha ocurrido de enero acá? Un hecho nuevo: los mercados libres. Pero cuando referimos el problema exclusivamente a nuestras exportaciones regulares a Gran Bretaña, como estaban casi exclusivamente referidas al mes de enero de 1948, se declaró que esos precios no permitían pagar, en la Tablada Nacional, un precio superior a 220 milésimos.

Posteriormente pudo mantenerse el precio de 240 milésimos en razón de las soluciones que fueron oportunamente arbitradas con la creación del fondo de compensaciones y una mayor disponibilidad de nuestros saldos exportables para ser colocados en los mercados libres.

La cifra que da el señor Senador Miembro informante, de 295 milésimos, supongo yo que la extrae tomando como base los 240 milésimos que se venía pagando en la Tablada más los aumentos decretados por el VIII Convenio de Carnes, menos algunas de las diferencias que inciden en esos precios de costo.

¿No es así, señor Senador?

Pero como el precio de $ 0.240 no se mantuvo ni se mantiene, en razón de los valores fijados, en el VII ni en el VIII Convenio de Carnes, es natural que no podamos, sin incurrir en error partir de aquellos precios, aumentándoles a ellos el 30 o|o, aproximadamente, de aumento que hemos obtenido del VII al VIII Convenio de Carnes con el Reino Unido.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Nosotros no tomamos los 240 milésimos y a ellos les sumamos el 30 o|o para rebajar después el gravamen, porque la primera operación nos dará 312 milésimos y no 295. Partimos de la equivalencia —que se nos ha ofrecido como exacta— del valor, según el nuevo contrato con Inglaterra, es decir, 295 milésimos.

La aplicación del criterio a que alude el señor Ministro nos llevaría a partir de una cifra base de 312 milésimos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Bien, señor Presidente: yo podría hacer ahora una dis-

criminación detallada de los precios del VII y del VIII Convenio de Carnes, y los gastos, para llegar a conclusiones totalmente distintas a las que acaba de exponer el señor Senador Bado; pero eso sería fatigoso y no llevaría a ninguna conclusión práctica.

Pero para señalar el error en que se incurre cuando se parte de la base de 295 milésimos, basta señalar ésto.

De acuerdo al VII Convenio de Carnes, en el mes de enero de 1948, sólo podía pagarse, por la hacienda en pie, 220 milésimos. Admitiéndose que en el curso de los diez u once meses posteriores al mes de enero de este año no hubiera ocurrido ninguna modificación en los valores de exportación de los subproductos y ninguna modificación en los costos de industrialización el 30 o|o de aumento sobre aquellos 220 milésimos representaría 66 milésimos, que agregados a los 220, colocaría esta cifra en 286 milésimos. Pero, a lo largo de estos once meses, han ocurrido hechos que son de conocimiento de todos los señores Senadores, que han sido nuevas bajas en los valores de exportación de los subproductos, —el propio señor Senador Bado acusaba una de 17 milésimos,— han ocurrido dos o tres aumentos en los costos de industrialización...

(Interrupción del señor Senador Bado).

—El señor Senador Bado está partiendo siempre de los 240 milésimos. Yo puedo asegurarle al señor Senador que quien le ha proporcionado la cifra ha incurrido sin ninguna duda, en un grueso error.

SEÑOR BADO. — Las cifras las ha proporcionado a la Comisión, y no al Senador que habla, el Frigorífico Nacional.

SEÑOR REGULES. — Los técnicos del Frigorífico Nacional. Nosotros no podíamos hacer otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es natural que no puede ser imputable a los señores Senadores miembros de la Comisión los errores en que puedan haber incurrido los técnicos del Frigorífico Nacional.

Pero me atrevo a afirmar, sin temor a ser rectificado —no por los señores Senadores, que toman como punto de partida para formular estas rectificaciones las cifras que han sido proporcionadas por los técnicos del Frigorífico Nacional— por aquellos técnicos que proporcionaron esas cifras, que el precio de 295 milésimos a que aludió el señor Senador Bado, no se ajusta a la realidad de los valores de exportación actuales y de los costos de industrialización.

SEÑOR BADO. — Me permite, señor Ministro, para precisar bien?

Yo hablé de 295 milésimos como equivalencia teórica, de la que debían deducirse después las diferentes partidas a que hemos hecho referencia.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero que son 48 milésimos, de acuerdo con el detalle que suministró el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — 48 milésimos, señor Ministro, descontando, desde ya, en la solución del proyecto, los 5 milésimos que absorben los subsidios a los cueros y al sebo. En total, tenemos aquí una serie de gravámenes o de cargas sobre los 295 milésimos, de 53 milésimos, que lo llevan a 42.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Aún con esas reducciones a que alude el señor Senador Bado, afirmo que los cálculos están equivocados.

Pero yo no creo, señor Presidente, que la discusión sobre cuál es el precio que permite pagar el VIII Convenio de Carnes con Gran Bretaña, sobre cuáles son los precios que permiten pagar los saldos exportables a los mercados libres, no creo que modificando esta cifra vayamos a ninguna conclusión práctica en el problema.

Creo que partiendo de la base de que debe pagarse el ganado de acuerdo con los precios internacionales, sea por intermedio del Frigorífico Nacional, sea por intermedio de la Comisión Administradora del Fondo de Compensaciones o bien —y sería lo deseable— por intermedio de la Comisión Nacional de Carnes, si es que se crea, se ajustarán los valores internacionales y, de acuerdo con éstos, los precios que se pagarán en la Tablada Nacional.

Lo que yo quería destacar es que estos valores internacionales del VIII Convenio de Carnes con Gran Bretaña y los saldos exportables a los mercados libres, todavía no permiten mantener los precios actuales de adquisición.

SEÑOR BADO. — Agregados esos subsidios.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Agregados todos los subsidios.

SEÑOR BADO. — En el mismo concepto está la Comisión. Piensa lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Me complace, señor Presidente, que la Comisión haya llegado a la misma convicción.

Luego hay un aspecto que interesa también destacar. Cuando hablemos del precio de venta de la carne para el consumo por parte del Frigorífico Nacional, equiparándolo a los precios que pueden obtenerse de la comercialización de estas carnes en los mercados de exportación, estamos errando el camino, porque no tienen equiparación posible.

Si nosotros podemos obtener de la comercialización de nuestras carnes en la exportación un valor —digamos arbitrariamente— de 50 centésimos el kilo, eso no quiere decir, en manera alguna, que el precio de venta de esa carne por parte del Frigorífico Nacional con destino al consumo, deba ser el mismo que rige en la exportación. ¿Por qué? Porque, en primer término, la faena de ganado con destino al consumo se descompone del 75 o|o de vacunos y del 25 o|o de vacas. Si a ese 25 o|o de vacas, que representa una cifra muy importante, le aplicamos el valor de comercialización en la exportación, habremos de llegar a cifras todavía inferiores a las que actualmente se están pagando en el Mercado Nacional de Hacienda.

Pero aún no llegamos a cifras inferiores a esa, manteniendo los precios actuales, el costo de la carne al consumo, por la gravitación de este procentaje de vacas —del que excluyo deliberadamente, para tomarlo en una segunda etapa, bueyes, toros, vacas de conserva gordas y de novillos de conserva gordos, que no son abasto y que no son exportación, de congelados y que no pueden tener otro destino que la conserva— no podrían mantenerse los mismos precios de la carne que es para la exportación. Siempre fijando para los precios de las haciendas, los valores internacionales.

Si a este porcentaje le agregamos el que se deriva del destino que se le dá a una buena parte de los novillos gordos, conserva gorda, entiendase bien, que no tienen colocación en los mercados internacionales como congelados, le agregamos las vacas de conserva, también gordas, que no pueden ser exportadas como congelada, que pueden tener solamente dos destinos, la conserva o abasto de Montevideo, cuando se apretan un poco las clasificaciones, eso ocurre frecuentemente frente a la escasez de carne para consumo, el Frigorífico Nacional llega a clasificar vacas y novillos notoriamente de conserva con destino al consumo, entonces, los precios de la carne para el consumo sufrirán una baja muy acentuada con respecto a los precios de la carne de exportación.

Quería señalar esto, porque me parecía y me parece que es interesante.

Hay un aspecto, señor Presidente, de este proyecto, que es el que se relaciona con la eliminación de los rendimientos en las adquisiciones de lotes de conserva, y de otros, que sin serlos, no llegan a formar una tropa de 25 animales.

En el primer aspecto, la eliminación de los rendimientos en lo que tiene relación con el ganado que se destina a conserva, tendría justificación, hasta cierto punto, como medida transitoria circunstancial, hasta que se fuera a la tipificación de la carne. En cuanto a lo otro, a los lotes ya no clasificados para conservas, eliminar los rendimientos, yo tengo el deber de decir que me parece un error.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Lo que debo decir a esta altura del debate, es que deploro desde mi punto de vista, que estas observaciones del señor Ministro no se nos hubieran hecho en el seno de la Comisión, porque entonces, sobre muchos extremos, estaríamos mejor informados.

Aprovechando la oportunidad de la interrupción, debo expresar que las consideraciones anteriores a ésta en que se ha iniciado el señor Ministro, no la he comprendido. En otro ambiente, con la mejor agilidad que da el trabajo en la Comisión, posiblemente las hubiera comprendido, pero, en lo que se refiere a la crítica que el señor Ministro endereza hacia la solución del proyecto en materia de régimen de comercialización, quiero decir, ante todo, para evitar puntos de vista equivocados, que la Comisión piensa lo mismo que el señor Ministro: piensa que el régimen de rendimientos es el mejor.

SEÑOR REGULES. — Natural.

SEÑOR BADO. — Razonablemente, no vemos cómo podría ser sustituído por otro que arrojara una ecuación más exacta para la determinación del precio; pero es que no hemos logrado nosotros trasplantar nuestro criterio al criterio de los ganaderos, y hemos advertido muy desarrollado un concepto adverso, no solamente a este caso sino al régimen integral de la comercialización sobre esa base.

SEÑOR GUICHON. — A la aplicación.

SEÑOR BADO. — Al régimen en sí mismo, traduciendo una situación de desconfianza. Es lo que se nos ha dicho en todos los sectores y ámbitos del país, y la Comisión se ha visto, por razón del espíritu que presidió a su constitución, obligada a buscar una solución de paso, una solución transaccional, que pudiera ser aceptada como un tér-

mino medio, sin perjuicio de pugnar porque el régimen de las ventas o rendimientos se establezca como principio único, prestigiado por su buena aplicación. Nosotros decimos, rezonando, que es el mejor régimen, que lo contrario es un error; pero, entonces, se nos cita todo un cúmulo de antecedentes, de casos particulares, en los que realmente el espíritu más convenido de la racionalidad del régimen, tiene que ceder, porque se nos han hecho presente entreveros de tropas, como dicen, confusiones de propietarios, tratamientos promediales a tropas diferentes, una serie de casos particulares que nos han hecho admitir la posibilidad de cierta racionalidad en la desconfianza de los productores frente al régimen.

Nosotros entendemos, señor Presidente, que ese régimen es la mejor, y para decirlo en una sola palabra, repitiendo lo anteriormente expuesto, que debe prestigiarse por su buena aplicación.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente; no sé si he percibido bien, pero me pareció que el señor Senador Bado, me reprocha el no haber expuesto estas ideas sobre rendimientos, y otras, en Comisión. Concurrí a la Comisión cuando fuí citado; había otras personas declarando, en ese momento fuí requerido por la Cámara de Diputados, donde se había planteado este mismo problema, y hube de concurrir allí, a esa sesión, que se prolongó por muchas horas, y luego no fuí citado nuevamente. De haberlo sido, puede tener la seguridad el señor Senador, que habría expuesto los mismos conceptos que estoy exponiendo aquí, no con el propósito de hacer modificar el proyecto en discusión, sino señor Presidente, porque, vuelvo a repetir, aún con las discrepancias que pueda tener con él, creo que es un paso adelante en la solución del problema, y me basta con la enunciación formulada por el señor miembro informante, de que la Comisión que ha estudiado este proyecto de ley continúa funcionando para ir a soluciones totales, integrales del problema, para que yo me sienta muy inclinado a prestar toda mi colaboración a ese estudio que viene realizando la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro, para una breve aclaración?

Desearía saber si la Comisión oyó al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR GUICHON. — Lo oyó, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He oído con mucho gusto al señor Ministro de Industrias, tratar los temas con gran elocuencia e información, pero tengo la impresión de que la mayoría de estos temas corresponde a la competencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura. En primer término, el que ha ocupado buena parte de esta deliberación, es el referente al precio del ganado.

El discurso del señor Ministro ha tenido como uno de sus ejes, lo relacionado con el precio del ganado, que es, típicamente, materia de la competencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Siempre he mantenido cuidado meticuloso en el deslinde de las competencias de los Ministerios, y, cuando han venido los Secretarios de Estado a esta Sala, varias veces he hecho observaciones semejantes a la que formulo ahora, porque entiendo que no es ociosa esta fijación de límites en las carteras de Estado.

Creo estar en lo cierto, al afirmar que todo lo relacionado con dichos precios es materia del Ministerio de Ganadería y Agricultura. No se me oculta que el tema está vinculado, naturalmente, al consumo; que hay una conexión vital con lo relacionado con las subsistencias, que es materia privativa del Ministerio de Industrias y Trabajo; pero las dos cosas son verdad: esto último y lo anterior, correspondiendo las competencias deslindadas expresamente en el texto de la Ley Orgánica del 35.

Considero que aquí tenía palabra natural en el debate, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y que, en todo lo que se refiere al precio del ganado, el Poder Ejecutivo debe dar las informaciones correspondientess al Parlamento, por la vía de esa Cartera.

Para fundar lo que digo, me remito a las atribuciones asignadas al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En lo que respecta al tema concreto del precio del ganado, resulta del argumento del inciso 22 del artículo 4.° de la Ley Orgánica de los Ministerios, que atribuye a esa Cartera conexión con la Junta Reguladora del Mercado y Precio del Ganado; y, también, el argumento emergente del inciso 20 del mismo artículo, que establece, como dependencia de ese Ministerio, la Junta Nacional de Carnes. En términos generales, la protección y fomento de la ganadería y la agricultura, etc.

Por consiguiente, sin negar la competencia del Ministerio de Industrias y Trabajo, considero que buena parte del tema tiene su personero natural en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Planteo la cuestión, porque estimo que es de orden constitucional, desde que la Ley Orgánica de los Ministerios es una ley reglamentaria de la Constitución, en cuanto ésta se remite a la ley para fijar la competencia de las Carteras de Estado, a diferencia del régimen viejo, anterior al 34, en que las competencias ministeriales se fijaban por decreto, como se hizo en 1907, 1911, 1919, etc.

Siendo, entonces competencia legal, no puede ser modificada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi presencia en Sala, no supone el ejercicio de una competencia indebida que me atribuya en la Cartera que ocupo.

Creí, y sigo creyendo, en tanto no se me demuestre lo contrario, que todos los Ministros tienen acceso a Sala, y pueden hacer las exposiciones que crean conveniente, sobre cualquier problema, aunque no corresponda a su Cartera; aunque no es el caso particular del que habla, porque el consumo de Montevideo, el consumo del país, que es de competencia exclusiva del Ministerio a mi cargo, supone hoy, el 75 o|o o más de la faena de animales de todo el país, y es natural que todo hecho que suponga fijación de precios de la hacienda, modificación en el régimen actual de la comercialización de la carne para el abasto, intervención del Frigorífico Nacional, tiene que merecer la atención del titular de la Cartera de Industrias.

De modo que estoy aquí, en función de tales facultades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Ministro, ya que ha hecho alusión a la competencia universal de los Ministros en las Cámaras, en otra ocasión se invocó en esta misma Sala esa tesis, en mi concepto totalmente equivocada, puesto que la competencia de los Ministros no se amplía como consecuencia del lugar en que estén, sino que está fijada por el texto legal.

Una Cartera de Estado tiene un conjunto de atribuciones que se ejercen en todos los momentos en que tengan motivo para ponerse en acción; pero la circunstancia de transportarse, el Ministro de la órbita del Poder Ejecutivo al Parlamento, no le puede ampliar la competencia, porque si se ocupa en sus deliberaciones del Parlamento, de temas que corresponden a otra Cartera, incuestionablemente, todas las opiniones que manifiesta acerca de esas materias que son extrañas a sus atribuciones, importan una intervención en un fuero que la ley le atribuye a otra Cartera.

Los Ministros tienen el derecho de concurrir a las deliberaciones del Parlamento, pero solamente con la competencia que originariamente les corresponde, la que, al llegar aquí, no se amplía.

De manera que si el señor Ministro de Industrias y Trabajo no tiene competencia en materia de precios del ganado, dentro del Poder Ejecutivo, tampoco la puede tener aquí, porque su competencia, tanto allá como aquí, está fijada por el texto legal.

Creo repito, que el señor Ministro tiene competencia en este asunto, pero no la tiene en la mayor parte de los temas que se han tratado esta tarde en Sala; y me atreví a interrumpirlo porque, como se hablaba de la colaboración del señor Ministro en el futuro, en los problemas relacionados con lo que ha ocupado principalmente la atención del Senado esta tarde consideraba, entonces, que la confusión pudiera persistir, también luego, y me interesaba, entonces, ya que tomaba una trascendencia mayor, realizar el deslinde correspondiente.

Creo que la presencia del señor Ministro en Sala, repito, está justificada; lo que no creo que esté justificado, es la intervención en buena parte del tema de que se ha ocupado en su disertación. Eso pertenece al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Si el Poder Ejecutivo tiene alguna voz que traer al Parlamento, en esa materia, debe ser por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ese es mi pensamiento.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Como se trata de un problema evidentemente complejo el de las nuevas consideraciones formuladas por el señor Ministro, debo manifestar que lo que deploro es no haber conocido antes, algunos de sus puntos de vista.

Me veo obligado pues a hacer ahora, una precisión.

Esas manifestaciones mías, no puede considerarse como un reproche al señor Ministro, desde luego. Eran tan sólo la traducción de un punto de vista particular dirigido a

presentar una posición de total lealtad, dado que a continuación manifesté en aquélla oportunidad, que no había alcanzado la explicación del señor Ministro en lo que se refería al descenso del precio de las vacas que se comercializaran para el abasto de Montevideo.

Las explicaciones que ha ofrecido el señor Ministro traducen puntos de vista que divergen en algunos aspectos, con las posiciones que había adoptado la Comisión, como punto de partida para su desarrollo, si bien debo declarar que la tarea de la Comisión —me interesa que se tenga bien presente— no fué presidida en ningún momento por la suma de milésimo más, milésimo menos, sino por el propósito de establecer criterio que en aquel momento, lo definimos como conducente a restablecer un clima de paz social.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es exacto.

SEÑOR BADO. — Pero, desde luego, los hechos anotados por el señor Ministro, no nos pueden ser indiferentes frente a la opinión, que ha de apreciar el resultado práctico de nuestras deliberaciones y nuestros esfuerzos frente a las soluciones anteriores de que liberalmente gozaba por la generosidad de tratamiento del decreto del Poder Ejecutivo.

Yo advertí en el curso de mi exposición —lo señalé expresamente— que entendíamos los miembros de la Comisión, que la aplicación del régimen en el momento actual y por algún tiempo, iba a arrojar resultados inferiores a los que pudieran llevarse a la cuenta por la suma de los beneficios decretados por el Poder Ejecutivo, por la vía del último decreto.

Pero la Comisión, si mal no he entendido, ha superado la posibilidad de una diferencia de volumen considerable.

Desde luego, me interesaría precisar puntos de vista para tener base cierta de razonamiento, y no concluir en soluciones que son falsas, por ser equivocados los puntos de partida.

Era por eso, señor Ministro, que decía que deploraba que esas explicaciones, con tal fondo de ilustración, por lo menos, con tal fondo de controversia, frente a los datos que nosotros disponemos, no se nos hubieran suministrado oportunamente ,porque entonces la Comisión no se hubiera detenido ante la controversia misma, sino que hubiera llevado su meditación hasta lo más hondo de la situación para desarraigar la verdad de los extremos que se discutieran.

Estuvo en la Sala de la Comisión el señor Ministro de Ganadería y Agricultura dando informes sobre los extremos que la Comisión le solicitara; la Comisión, también, solicitó diferentes opiniones.

SEÑOR GAMBA. — No fué citado.

SEÑOR BADO. — Sobre la circunstancia de que la Comisión lo citara o dejara de citarlo, no podemos insistir mucho, porque tenemos una convicción distinta a la del señor Senador.

Los Ministros del Poder Ejecutivo tienen los mismos derechos para concurrir a Sala que para concurrir a las Comisiones, sin necesidad de ser invitados. Si en este instante el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no ha concurrido, no podría explicar las razones a las cuales se debe su ausencia. El propio señor Ministro de Industrias y Trabajo ha dicho que los miembros del Poder Ejecutivo hacen uso de un derecho cuando concurren al Parlamento, a las Comisiones asesoras, a la Sala del Senado para exponer sus puntos de vista, hacer sus salvedades y producir las sugestiones que creyeran conveniente.

Pero lo cierto es que las exposiciones del señor Ministro, que son interesantes, hubieran servido de precioso elemento de convicción a la Comisión para el desarrollo de sus tareas, tanto que para decir verdad no sé si lo más aconsejable es continuar el debate o suspenderlo hasta tanto aclarar algunos extremos que se derivan de la exposición del señor Ministro, y enfrentarlos con los puntos de vista que tenía la Comisión.

SEÑOR REGULES. — En eso estaba pensando.

SEÑOR BADO. — A estas actitudes me mueve y determina lo que sinceramente siento y traduzco, y no sé si podría ser considerado inconveniente desde otro punto de vista que no quiero entrar a apreciar; pero la verdad es que sobre ciertos extremos de mi composición, la exposición del señor Ministro ha introducido elementos de desconcierto.

Era lo que quería expresar.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Senador Echegoyen no ha hecho las consideraciones que ha formulado para solicitar un especial pronunciamiento del Cuerpo; digo esto, porque si así fuera, él que está en uso de la palabra es el señor Ministro de Industrias y Trabajo y no podría concedérsela al señor Senador Bado, que la ha solicitado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito, de ninguna manera, era interrumpir el curso de la exposición del señor Ministro. Como yo también tenía que ser leal con mi convicción, consideraba que no debía demorar por más tiempo mi opinión, teniendo presente que el señor Ministro manifestaba su propósito de seguir interviniendo en la colaboración que adelantaba respecto de este mismo problema, en el futuro de las actividades de la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Lo acaba de agregar, también, el señor Senador Bado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: en este problema de la fijación de precios de la hacienda en pie, y régimen de comercialización de la carne, es natural que tenga una competencia particular el titular de la Cartera de Industrias y Trabajo. No podría ser de otra manera, cuando la faena total, vuelvo a repetirlo, de todo el país, con destino al consumo interno, representa algo así como el 75 por ciento sobre el total. El 25 por ciento restante representa los índice de exportación.

Desentenderse de un problema que afecta intereses tan fundamentales como los del consumo del país, en un renglón de nuestra economía que está representado por una cifra que puede estimarse en más de cuarenta millones de pesos frente a una cifra de exportación muy inferior a esa, sería acusar una insensibilidad funcional que no deseo que se me atribuya.

Es natural que los precios de la hacienda en pie, sean ellos para la exportación o para el consumo, tengan que despertar el celo del titular de esta Cartera, porque los valores de exportación, bien lo ha expresado el señor miembro informante, tienen una repercusión en el consumo de todo el país, y este consumo está representado por una cifra, vuelvo a repetirlo, de aproximadamente cuarenta millones de pesos por año, solamente en el renglón carne.

El hecho de que no esté presente el señor Ministro de Ganadería y Agricultura yo me lo explico, toda vez que el Ministro ha tenido la oportunidad de hacer, creo, una extensa exposición en la Comisión del Senado, oportunidad que no la he tenido yo.

Por eso he concurrido aquí, a fijar mi punto de vista. En lo que tiene relación con lo que acaba de expresar el señor miembro informante, debo decir que las cifras dadas por él en cuanto a los valores de exportación del Octavo Convenio de Carnes, y aquellas que he referido, no tienen una importancia tan fundamental, ni gravitan de tal manera ,como para hacer modificar la posición de la Comisión.

En este aspecto, le doy al señor miembro informante y a los señores Senadores la tranquilidad de que si se mantienen los saldos exportables para los mercados libres, con los precios actuales, a pesar de todas las reducciones que se vayan introduciendo, si alguna modificación hubiera que hacer en los precios actuales de la Tablada, no sería tan sesible como para modificar aquellos puntos de vista.

SEÑOR BADO. — Me interesa mucho la aclaración final del señor Ministro, porque, seguramente, con error de mi parte, había llegado a otra conclusión; pero desde luego el señor Ministro domina la materia en una extensión que no la domino yo y pude haber apreciado con una extensión distinta las manifestaciones del señor Ministro.

La Comisión, repito, actuó sin tener en cuenta la finalidad del volumen de milésimos que pudiera atribuirse a los productores; bregó por un criterio, como decía, susceptible de liquidar la crisis de confianza que, en gran parte, es la responsable de los fenómenos ultimamente producidos, y advertía la posibilidad de que en definitiva, enfrentados los dos sistemas, el actual, informal, por así decirlo, y el que la ley legislaba, resultaría una diferencia, una leve diferencia, en perjuicio de la cuenta del ganadero, del productor.

Pareció en determinado momento de la exposición del señor Ministro que esa diferencia que nosotros considerábamos, como el señor Ministro considera expresamente ahora, era de mayor entidad, lo que seguramente era atribuíble a un error de mi parte.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Lo sería, sin ninguna duda, de mayor entidad, señor Presidente, si no tuviera en cuenta para la determinación de los precios de adquisición un volumen exportable a los mercados libres de consideración; pero teniendo en cuenta lo que nos falta exportar para cubrir el Octavo Convenio de Carnes con Inglaterra, y haciendo un cálculo estimativo del probable saldo exportable para los mercados libres, puedo decir que, en este aspecto, las modificaciones que puedan sufrir los precios de adquisición, no serán sensibles, —si es que sufren alguna— aplicando este principio de los valores internacionales.

Estaba refiriéndome, cuando fuí interrumpido, a los rendimientos.

El señor miembro informante ha dicho bien cuando afirmó que el régimen de rendimientos era bueno y que lo que había que buscar era el perfeccionamiento o la seguridad en su aplicación. Aunque el régimen de rendimientos, o la aplicación del régimen de rendimientos, está controlada por funcionarios técnicos dependientes de la división Fomento Ganadero, es evidente, que se han producido algunas reclamaciones que le han restado seriedad a los rendimientos formulados por algunos frigoríficos y han creado un estado psicológico, en los ganaderos de verdadera desconfianza con respecto a la liquiación en base a los rendimientos.

A mí me pareció que la Comisión que estructuró este proyecto que discutimos estuvo bien, cuando dejó librado al juego del valor "a ojo" asignado por el comprador los lotes de conserva, pero como medida transaccional de emergencia sujeta a un estudio a posteriori que permite ir dando pasos hacia adelante y no hacia atrás, puede aceptarse, también, lo que yo consideré y sigo considerando que ha sido y es un error extender el régimen de adquisición a ojo, en lotes de hasta 25 reses, aunque éste no sea con destino a conserva. No voy a extenderme en consideraciones sobre la ventaja de mantener el régimen de rendimientos. Las he expuesto reiteradamente y en forma extensa en Cámara y estoy seguro que esa posición es conocida por todos los señores Senadores.

Hay un aspecto del problema que se relaciona con el mantenimiento de los precios actuales para la carne que se destina al consumo, sobre el 75 o|o de ese consumo, haciendo incidir, los mayores costos de la carne con ese destino, al 25 o|o restante.

Entiendo, señor Presidente, que la finalidad perseguida por la Comisión es buena, y que, en futuras soluciones integrales habrá que pensar seriamente en un estudio de este problema, pero creo, que el 25 o|o que se deja como saldo para hacer incidir sobre él el mayor costo de la carne es excesivamente alto, si se considera que hay mucho más de un 75 o|o de la población de Montevideo de escasos recursos constituída por las clases trabajadoras, empleados municipales y nacionales, empleados y obreros de la industria y clase media en general.

SEÑOR BADO. — También es cierta, —si me permite, el señor Ministro—, la consideración de que es mucho mayor el porcentaje del 25 o|o al que correspondería clasificar como corte fino. Esa solución, es, también, de emergencia, transaccional.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y TRABAJO. — A eso iba, señor Senador, a decir, que puede ser aceptada como solución transitoria, aunque adelanto que me parece difícil la aplicación de este régimen diferencial de tarifas sobre un 25 o|o y sobre un 75 o|o. No sé de qué manera se podría ir a esa discriminación de precios cuando la venta de carne está en manos de los comercios detallistas. Creo que la solución ideal de este problema sería en ir a algo sobre lo que el señor Senador Viña no está de acuerdo y que sin embargo la Comisión lo propone: a la expropiación de las carnicerías, y entonces, al limitarlas en su número, en un tercio de las existentes, ir a la venta de cortes en esas carnicerías, eliminando la venta de las medias reses, lo que permitirá un mayor control en esos establecimientos, entonces sí, de precios perfectamente diferenciados.

Voy a formular una considración final sobre este proyecto.

Entiendo yo, que para que este proyecto fuera más completo en su finalidad, debería establecerse, —acaso la Comisión haya pensado en dejar este aspecto del problema para estudiarlo en una etapa ulterior—, la uniformidad de precios de venta de carne en todo el país, para que no haya lo que ha dado en llamarse 19 repúblicas a cada uno de los Departamentos desde que la fijación de los precios de venta de la carne es de competencia municipal; cada Intendente fija los precios de venta a su arbitrio, y es lógico que como derivación de la fijación de esos precios de venta de la carne para cada Departamento se establezcan también los precios de compra de haciendas y así tendremos, como lo hemos tenido hasta ahora y desde hace muchos años, un precio por la compra de un novillo con destino al abasto en el Departamento de Canelones, otro en San José, otro en Soriano y otro en Montevideo.

SEÑOR BADO. — Con una diferencia: que hasta hace poco tiempo, la regulación de las operaciones del interior eran los índices de tablada, y ahora están totalmente divorciados.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y TRABAJO. — Por eso estoy seguro que la Comisión abordará el estudio de este problema en una etapa ulterior.

SEÑOR GUICHON. — Este asunto fué planteado en el seno de la Comisión y efectivamente, como lo expresa el señor Ministro, se entendió que debía dejarse para una segunda etapa, conexionándolo con la creación de la Junta de Carnes.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y TRABAJO. — Bien, señor Presidente; hechas estas consideraciones en torno a este proyecto en discusión, que, vuelvo a repetirlo, no han tenido otro propósito que el que aportar soluciones de futuro y señalar algunas discrepancias con el proyecto en debate que serán recogidas por los señores miembros que integran la Comisión especial para el estudio posterior de este problema...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Creo haberle entendido al señor Ministro, que este problema soluciona algo, es un paso ya dado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y TRABAJO. — Ya lo he dicho en forma reiterada: creo que es un paso adelante para la solución del problema.

SEÑOR GUICHON. — Como lo creé la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Me han informado los señores miembros de la Comisión que ellos no pretenden, de manera alguna, dar solución integral a este problema, a través de este proyecto en discusión; que ha sido hecho con premura faltan elementos de juicio, datos, cifras, informaciones, que permitirán a los señores Senadores integrantes de la Comisión, estructurar, después, un proyecto de ley más completo.

Termino por reconocer, entre otras cosas, que fué propósito de la Comisión, abordar el problema de la uniformidad de precios en todo el país, para que no se produzca ese fenómeno que viene ocurriendo de un tiempo a esta parte, más acentuado que antes; que en cada Departamento exista un precio de compra para el ganado y un precio de venta, completamente distinto al que rige en los 18 Departamentos restantes del país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si hubiera ambiente en el Senado, después de oir al señor Ministro en su interesante exposición, pediría que pasáramos a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas y 30 minutos inclusive hasta para dar oportunidad a que la Comisión Especial se reúne mañana a las 15 y 30 y tome en consideración algunas de las observaciones que se han formulado en Sala, como puede ser, por ejemplo, el problema de los jurados o el planteado por el señor Senador Viña, respecto de la expropiación de las carnicerías, que creo que no es más que una pequeña modificación a un inciso del artículo, etc.

Hago moción, en concreto, para que, si hay ambiente en Sala se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas y 30 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite señor Presidente?

Si no hubiera oradores inscriptos para hacer uso de la palabra en la discusión general, podríamos votar en general este proyecto, y hacer luego el cuarto intermedio propuesto por el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Muy bien; que se vote en general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Consecuente con mi criterio, agregaría a la moción formulada, que se invite al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál sería la situación de los asuntos para los cuales se ha votado preferencia?

SEÑOR REGULES. — Se daría prelación a éste.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se colocara en segundo término, porque en primer término se ha resuelto considerar el proyecto de homenaje a Diego Lamas.

SEÑOR REGULES — Ese proyecto se puede votar en primer término, porque no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si después de aprobado en general el proyecto, se hace un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30 horas invitando a concurrir a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR REGULES. — Entiendo que la invitación debe ser formulada también al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SSEÑOR ECHEGOYEN. — Desde que el señor Ministro ha concurrido espontáneamente a Sala, no creí necesario incluirlo en la invitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

36

—La Mesa, de conformidad con el Reglamento, destinó a la Comisión de Fomento, el proyecto relativo a la organi-

zación de la Junta de Carnes. Como la Comisión Especial ha anunciado el propósito de continuar sus tareas y como este asunto podría estar dentro de su competencia, si no hubiera oposición en el Senado, se modificaría el trámite en ese sentido.

(Apoyados).

37

—Se va a votar, en general, el proyecto en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El sentido de la moción votada, fué el de que después de aprobado en general el proyecto, pasáramos a cuarto intermedio hasta mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo ese el criterio del Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 23 horas y 5 minutos).

José Viaña.
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Jueves 7 de Abril de 1949 — Núm. 12732

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 393

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 cubiertas y 60 cámaras medida 600 x 16 (comunes y pantaneras) de 6 telas de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso, del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas. Las propuestas serán abiertas en la citada División el día 21 de Abril del corriente año, a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. 1.o de Abril de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20812-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitaciones públicas números 390 y 391

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de papelería (licitación 390) y artículos de oficina (licitación 391), de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto los días martes 19 de Abril del corriente año a la hora 15 (licitación número 390) y el mismo día a la hora 16, la licitación número 391. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20813-v.ab.19

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas serán abiertas en la citada división el día jueves 30 de Junio del corriente año, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 31 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.
(Cuenta corriente) Mz.31-20768-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 395

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería y limpieza, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día jueves 21 de Abril del corriente año a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20814-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 386

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 65 uniformes en color azul para personal de Maestranza; 96 trajes de marineros, 100 camisetas de marineros, 65 trajes de fagina y 96 mamelucos en brin sanforizado, color kakí, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 20 de Abril del corriente año a la hora 15, en la citada División, en presencia de los interesados que concurrran al acto. — Montevideo. Abil 1.o de 1949. — Martín Cardozo Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20815-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública nmero 33 para adquirir: azúcar, arroz común, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Serivcio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Abril de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo Abril 1.o de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.6-20825-v.ab.23.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$		$	la página
				20.000.00		30.00
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: tartán de 1.40 m. de ancho con destino a Talleres para Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Abril de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Abril 1.o de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.6-20826-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: pasta o pintura para aplicar en la cubierta metálica de los buques de la Marina o similar con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Abril de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Abril 1.o de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.6-20827-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir: seis carpas rodantes. con destino al Servicio Geográfico Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Abril 1.o de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.6-20828-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23, para adquirir: Cretona. Gabardina Forro de lana beige, forro de seda beige, percalina, paño azul para capotes, lienzo, cinta de hilera, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo. Marzo 30 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.4-20800-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: Hormillas Yerba Mate, Botones blancos, botones dorados. botones corozo, pielcitas de castor. puntos de lana marrón, fajas de lana marrón, cierres metálicos. medias argollas niqueladas, nudos húngaros. con destino a Stock de Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Abril de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Marzo 30 de 1949
(Cuenta corriente) Ab.4-20801-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: Borceguíes color caoba. borceguíes color negro, con destino a Cuerpo de Policía Marítima. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Abril de 1949 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Marzo 30 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.4-20802-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir: Arroz común. café crudo, mondadientes, pasas de uvas, con destino a Stock de Almacenes. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo Marzo 30 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.4-20803-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir broches para escritorio. carpetas Rotax o similar. bobinas hilo acarreto. libros diarios libros rendición de cuentas, matrices mimeógrafo papel absorbente, plomos para precintar piola. con destino al Servicio de Intendencia. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20725-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate. loneta número 3, con destino a stock de Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20726-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para contratar la torrefacción de café hasta la cantidad de 20.000 kilos, aproximados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20727-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir duraznos en almíbar. mermelada o dulce de duraznos. extracto de pomidoro o conserva cucharones esmaltados. bombillas de metal. jarros esmaltados cepillos para calzados cepillos para ropa. calcetines color marrón calcetines color negro calcetines para niños medias para niñas camisetas blancas para niños. frazadas para tropa frazadas una plaza varios gustos frzadas de dos plazas varios gustos. con destino a las Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1949 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20730-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a stock de Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día ocho de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo. Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20728-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MAR
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar en bolsas de peso uniforme con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 y 30 horas. — Montevideo. Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20729-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir café torrado y molido. queso duro, queso fresco. tabaco tipo amarelinho, papel higiénico. platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, cajones para envase con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo. Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20731-v.ab.7.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Abril a las 10 horas. en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Aprovisionamiento, de 9 a 11 horas. — Montevideo. Marzo 31 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Mz.30-20761-v.ab.9.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

La apertura de propuestas se efectuará el da 28 de Abril a la hora 10 en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Moreno.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, de 10 a 12 horas. — Montevideo. Marzo 28 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Mz.29-20734-v.ab.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|20

El Banco llama a propuestas para la construcción de veredas frente al edificio de su sucursal Dolores, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones, avenida 18 de Julio número 1883 (segundo piso, edificio agencia Cordón) o en la mencionada sucursal Dolores.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Abril de 1949. a las 16 horas, en la Casa Central del Banco (Sección Contralor y Custodia de Escrituras). Los proponen-

tes que formulen sus ofertas por intermedio de la sucursal Dolores, las entregarán con la antelación necesaria para que las mismas puedan encontrarse en la Sede Central en las horas de la mañana del día fijado para la apertura .

(Cuenta corriente) Ab.4-20808-v.ab.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|21

Llámase a propuestas para la realización de veredas frente al edificio ocupado por la sucursal Tala, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones, avenida 18 de Julio número 1883 (edificio de la Agencia Cordon).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la Casa Central del Banco (Sección Contralor y Custodia de Escrituras.

(Cuenta corriente) Ab.4-20807-v.ab.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 284

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una refrigeradora para plasma destinada a la "Central de Servicios Médicos".

Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Abril próximo en el despacho de la Gerencia (4.o piso), a las 16 horas. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab,5-20810-v,ab.9.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 29|1

La Capa Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de trajes y uniformes de media estación para el personal de portería y serenos del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 22 de Abril de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.5-20816-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SERVICIO DE TRANSMISIONES

División Administrativa — Sección Proveeduría

Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que habiéndose procedido a postergar la licitación número 28|48 para "aparatos radioeléctricos", atento a la resolución superior recaída en el expediente 605|48 B. se ha fijado la fecha del 20 de Abril de 1949 a la hora 15 para la realización de dicho acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20774-v.ab.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA

SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 7|49

Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de papel obra en bobinas, papel en resmas, cartulina y papel embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.6-20824-v.ab.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 6|49

Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20749-v.ab.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA

SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 1|49

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.4-20791-v.ab.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segunda llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 100 (cien) toneladas de Expeller de Lino y|o Torta de Lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 9 del corriente a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 14

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 14, para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro. Fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Abril a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) Ab.4-20792-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 36

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Abril a las 16 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) Ab.4-20793-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 3

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café, Fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Abril a la hora 16 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.4-20794-v.ab.20.

FACULTAD DE MEDICINA

LICITACION MICROSCOPIOS

Se llama a licitación pública para la adquisición Cff Montevideo, por 22 (veintidós) microscopios.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125, todos los días hábiles de 15 a 19 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1949 a las 18 horas en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Economato.

(Cuenta corriente) Mz.31-20767-v.ab.9.

FACULTAD DE INGENIERIA

AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10 en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.36

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA POR MOLIENDA DE BAUXITA

Llámase a licitación pública para la molienda de 1.500 (mil quinientas) toneladas de bauxita, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de éste Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 Horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 20 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.31-20766-v.ab.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 310

Suministro de electrodos para soldadura eléctrica

Se llama a licitación para el suministro de eléctrodos para soldadura eléctrica, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día 6 (seis) de Junio de 1949 (mil novecientos cuarenta y nueve) a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.6-20822-v.ab.18.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

El Consejo del Niño ha dispuesto llamar a concurso para proveer un cargo de maestro para adolescentes y otro para escuela materna, el primer cargo está disponible en la Colonia de E. Profesional, el segundo cargo es en la Escuela Maternal N.o 3 y podrán presentarse a este último mujeres solamente. El plazo de inscripción vence el 2 de Mayo Próximo. Las bases están a disposición de los interesados en el Consejo del Niño, 25 de Mayo 520.

(Cuenta corriente) Ab.6-20821-v.ab.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Aviso

Llámase a licitación para realización de las obras de ejecución de un entrepiso en el edificio central de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador número 1674.

Apertura de las propuestas el día 19 de Abril a las 16 horas en la la Sección Proveeduría de la Institución, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones y memoria descriptiva todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Ab.5-20818-v.ab 20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación para adquirir: Máquinas de coser y de mecánica. Apertura de las propuestas, día 9 de Abril a las 10 horas, en la Sección Proveeduría, de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, junto con una lista detallada de las máquinas necesarias, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Ab.2-20788-v.ab.8.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Directorio del Instituto, por resolución del 15 de Noviembre de 1948, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año, el campo de propiedad de la señora doña MARIA A. NETTO DE MENDILAHARZU para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: Campo situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el número 764, con una superficie de dieciséis mil ciento noventa y una hectáreas seis mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto por el término de ocho días, calle Treinta y Tres número 1377. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Cipriano A. Laserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20775-v.ab.8.

TRABAJO A DOMICILIO

Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la industria del cuero. Nueva tarifa de salarios para el aparado del calzado, a domicilio.

Montevideo, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: Los antecedentes relativos a la fijación de una nueva tarifa de salarios para el aparado del calzado a domicilio; Resultando: Que luego de reiterados cambios de opiniones entre los sectores interesados, y las distintas proposiciones explorativas de aumento; Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la persona de su Director General y a su vez Presidente de la Comisión del caso; Se resuelve: Artículo 1.o Fijar un aumento de un treinta por ciento sobre los precios establecidos en la tarifa del aparado del calzado, a domicilio, actualmente en vigencia, que fuera aprobada con fecha seis de Octubre de 1947. Artículo 2.o La vigencia de la nueva tarifa, por acuerdo de partes y accionando en representación de las patronales de la industria del cuero y por el sindicato de obreros, respectivo, regirá a partir del día doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Artículo 3.o Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo y solicítese del mismo, el pase de estos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de las publicaciones preceptuadas por la ley N.o 9.910. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Amelio Nogara, Delegado patronal. — Pedro Bernasconi, Delegado patronal. — Jacinto Mónaco, Delegado obrero. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.4-20805-v.ab.21.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 41|49

El Soyp, llama a licitación pública para el suministro de chapas y canalón de aluminio, destinados a construcciones en las loberías de Islas de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp, calle Colonia 1120 se reciban el día veinte de Abril a las 15 horas y 30 minutos, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-20790-v.ab.20.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 40|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de puertas y ventanas de madera destinadas a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retiraese en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día diecinueve de Abril a las quince horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Marzo 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-20771-v.ab.18.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49

El SOYP llama a licitación pública para el suministro de madera de curupay, pinotea y pino brasil, destinada a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del SOYP, calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día dieciocho de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-20772-v.ab.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.107|49
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de trapos blancos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente). Mz.28-20717-ab.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.626. Compra de dos Moto-bombas, destinadas a la planta industrial de Paysandú. Apertura: 3 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.627. Compra de un camión destinado a combatir incendios. Apertura: 2 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.628. Compra de cuatro aparatos de maniobras de arranque para motores eléctricos. Apertura: 6 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.629. Compra de un mimeógrafo. Apertura: 7 de Junio de 1949, a las 16 hs.

N.o 1.630. Compra de materiales eléctricos. Apertura: 8 de Junio de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ab.4-20806-v.ab.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1625

Llámase a licitación pública para la compra de azúcares de caña sin refinar y|o sucedáneos derivados de la caña. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en el local antes mencionado el día 26 de Abril de 1949, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) Ab.2-20784-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO NICORA, Secretario del Instituto Interamericano de Musicología, con sede en esta ciudad, calle Sierra 2141, institución oficial creada por recomendación de la VIII Conferencia Internacional Americana de Lima y oficializada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Junio de 1940, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores colaboradores de este organismo y editadas por la Editorial Cooperativa Interamericana de Compositores. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una de las obras, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 31 de 1949.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Carlos Suffern, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Cuentos de niños (suite para piano).

Luis Cluzeau Mortet, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Mar de luna (canto y piano).

Richard Engelbrecht, alemán, se declara autor de la música de la obra Obra para violín solo (en tres partes).

Carlos Estrada, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Caminos tristes (canto y piano).

Manuel M. Ponce, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro danzas mexicanas (piano).

Andrés Sas, francés, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro melodías (canto).

Alfonso Letelier, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada 8 canciones corales (para cuatro voces mixtas, a capella).

Claudio Santoro, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Sonata (para violón solo).

Guillermo Graetzer, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Tres tocatas (para piano).

Juan Carlos Paz, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Tercera sonatina (para piano).

Vicente Ascone, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Montes de mi Queguay (canto y cuarteto de cuerdas).

Alberto E. Ginastera, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Impresiones de la Puna (para flauta y cuarteto de cuerdas).

Roberto Carpio, peruano, se declara autor de la música de la obra titulada Suite para piano.

H. J. Koellreutter, alemán, se declara autor de la obra titulada Música 1941 (piano).

Héctor Iglesias Villoud, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Catamarqueña (piano).

Guido Santorsola, italiano, se declara autor de la música de la obra titulada Agonía (canto y piano).

Roberto García Morillo, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Conjuros (suite para piano).

Luis Cosme, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Cançao do Tío Bernabé (piano).

Manuel M. Ponce, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Seis canciones arcaicas (canto y piano).

Carlos Posada Amador, colombiano, se declara autor de la música de la obra titulada Cinco canciones medioevales (coro mixto a cappella).

Samuel Negrette, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Rítmica (canto).

Sergio de Castro, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones (canto y piano).

Manuel M. Ponce, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Tres poemas de Enrique González Martínez (canto y piano).

Héctor Tosar Errecart, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Seis canciones (sobre "El barrio de Santa Cruz", de José M. Pemán; canto y piano).

Héctor Melo Gorigoytía, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Manchas de color (piano).

Richard Engelbrecht, alemán, se declara autor de la música de la obra Tres poemas de Rainer María Rilke (canto y piano).

Juan Carlos Paz, argentino, se declara autor de la música de la obra Cuarta composición en los doce tonos (violín solo).

José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada Dos sonatas a tres (sonata N.o 1, oboe, clarinete y violonchelo). Sonata N.o 2, dos flautas y viola).

Alejandro García Caturla, cubano, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones corales cubanas (voces mixtas a capella).

Alfonso Lettelier Liona, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro canciones de cuna (voz de mujer y orquesta de cámara).

George Perle, estadounidense (norteamericano), se declara autor de la música de la obra titulada Sonata (viola sola).

Theodoro Valcarcel, peruano, se declara autor de la música de la obra titulada Danza del combate (kachampa, piano).

Rudolph Holzmann, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina (piano).

Vicente T. Mendoza, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Canto funeral (cuarteto de cuerdas).

René Amengual, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina (piano).

Paul A. Pisk, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina (piano).

Héctor Villa - Lobos, brasileño, se daclara autor de la música de la obra titulada O piao (El trompo) (partitura para banda).

Julián Orbon, español, se declara autor de la música de la obra titulada Tocata (piano).

Roberto García Morillo, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Variaciones 1944 (piano).

José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada III Sonata a tres (dos trompetas y trombón).

Arturo Bosmans, belga, se declara autor de la música de la obra titulada Sonata en colores (piano).

Gisela Hernández Gonzalo, cubana, se declara autor de la música de la obra titulada Suite coral (coro mixto a 4 voces).
Claudio Santoro, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones (canto y piano).
Juan Antonio Cámara, cubano, se declara autor de la música de la obra titulada Suite (flauta, clarinete y fagot).
José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada Cuarta sonata a tres (dos oboes y corno inglés).
Virginia Fleites, cubana, se declara autor de la música de la obra titulada Pequeña suite (piano).
José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada Sonata N.o 3 (piano).
Harold Gramatges, cubano, se declara autor de la música de la obra titulada Dúo (flauta y piano).
Arno Fuchs, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Tres canciones (canto y piano).
Silvestre Revueltas, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones (canto y piano).
Carlos Isamitti, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Tres pastorales (violín y piano).
Esteban Eitler, tirolés, se declara autor de la música de la obra titulada Preludio y capricho 1945 (piano).
Isidro B. Maiztegui, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Escarceo criollo (pequeña fantasía para piano).
Miguel Bernal Giménez, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Tedeum jubilar (tres voces mixtas y órgano).
Héctor Tosar Errrecat, uruguayo, se declara autor de la música de la obra Improvisación (piano).
Daniel Ayala Pérez, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro canciones (voz y piano).
Oscar Lorenzo Fernández, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Tres invençoes seresteiras (clarinete y fagot).
C. Guerrra Peixe, basileño, se declara autor de la música de la obra titulada Pequeño dúo (violín y violonchelo).
H. J. Koellreutter, alemán, se declara autor de la música de la obra Nocturnos (voz media y piano).
Arturo Bosmans, belga, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina lusitana (piano).
Julio Perceval belga, se declara autor de la música de la obra titulada Serenata (trío: flauta clarinete y fagot).
C. Guerra Peixe brasileño, se declara autor dela música de la obra titulada Cuarteto N.o 1 (2 violines, viola y violonchelo).
Carlos Riesco, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Semblanzas chilenas (piano).
Todas estas obras han sido editadas en Montevideo (Uruguay), con carácter exclusivo, por el Instituto Interamericano de Musicología. — Dionisio Trillo Fays, Interventor.
(Cuenta corriente) Ab.5-20817-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO CESAR RODRIGUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Rectificación Larrañaga número 1831, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radiotelefónica denominada: "La Familia Castañolas", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los libretos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Ab.4-3826-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO FRIZZI, uruguayo, emplado, con domicilio en la calle Galicia número 1343 (apto 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los libros titulados "El régimen cooperativo" y "El cooperativismo en el Uruguay" de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.31-3637-v.ab 18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MELIANTE, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "Paso al ideal" de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.29-3616-v.ab.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56369. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "BAR CRACKER", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3521-v.ab.8.

ACTA N.o 56391. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Jenson y Nicholson Limited de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marcma "ROBBIALOID", para las clases 7 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ab.1.o-3675-v.ab.19.

ACTA N.o 56450. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por J. Floris Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca



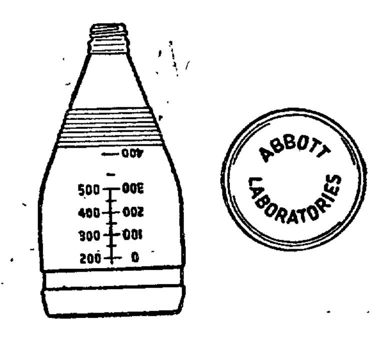
para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ab.6-3932-v.ab.23.

ACTA N.o 56452. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por la Farmaco Argentina, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "MAIZAL", para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3898-v.ab.23.

ACTA N.o 56455. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The United Steel Companies Limited, de Sheffield (Inglaterra), solicita registrar la marca

para distinguir metales en bruto y en parte trabajados, para uso en fábrica (clase 8). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.6-3902-v.ab.23.

ACTA N.o 56462. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ab.6-3915-v.ab.23.

ACTA N.o 56453. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The United Steel Companies Limited de Shaffield (Inglaterra), solicita regisrar la marca "STRIBAR", para distinguir clase 8 (aceros). — Publíquese diez días consecuivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3899-v.ab.23.

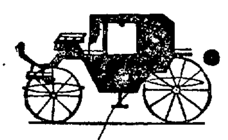
ACTA N.o 56438. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LOUVET", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3910-v.ab.23.

ACTA N.o 56389. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.31-3627-v ab 18.

ACTA N.o 56373. — Montevideo, Marzo 24 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.31-3598-v.ab.18.

ACTA N.o 56371. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The London Varnish and Enamel Company Limited, de Stratford Londres (Inglaterra) solicitan la marca "ALHAMBRA" para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3599-v.ab.18.

ACTA N.o 56366. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan la marca

FRANZ RANDWEIN

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.31-3600-v.ab.18.

ACTA N.o 56372. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para la clase 7 (pinturas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.31-3601-v.ab.18.

ACTA N.o 56384. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Lucette Hacquart Simeoni, ha solicitado registro de la marca "VERCOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3533-v.ab.18.

ACTA N.o 56367 — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra) solicitan la marca "GUARDIAN" para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz.28-3447-v.ab.7.

ACTA N.o 56370. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "SENSATION" para ditsinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3520-v.ab.8.

ACTA N.o 56368. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Barbieri y Leggire, de Salto, (R. O. del U.) han solicitado el registro de la marca "EL TROPERO" para distinguir artículos de las clases 6, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.29-3522-v.ab.8.

ACTA N.o 56402. — Montevideo. Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A." solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.5-3848-v.ab.22.

ACTA N.o 56404. — Montevideo. Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.5-3849-v.ab.22.

ACTA N.o 56396. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.5-3850-v.ab.22.

ACTA N.o 56464. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Ladislao Vértesi, ha solicitado el registro de la marca "LIMPO" para distinguir artículos de la clase 6 (ferretería y bazar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3877-v.ab.22.

ACTA N.o 56399. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A." solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.5-3846-v.ab.22.

ACTA N.o 56403. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A." solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.5-3847-v.ab.22.

ACTA N.o 56395. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.4-3776-v.ab.21.

ACTA N.o 56397. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$8.50 Ab.4-3777-v.ab.21.

ACTA N.o 56400. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.4-3781-v.ab.21.

ACTA N.o 56405. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.5-3845-v.ab.22.

ACTA N.o 56427. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ODA", para distinguir artículos de las clases 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3795-v.ab.21.

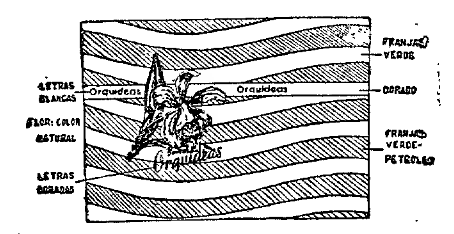
ACTA N.o 56424. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "PLACER", para artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.4-3798-v.ab.21.

ACTA N.o 56432. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado sde Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ETERNA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3799-v.ab.21.

ACTA N.o 56415. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Saúl Hermanos de esta ciudad, solicitan registrar la marca "LA MUNDIAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.4-3800-v ab.21.

ACTA N.o 56.416. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Saúl Hnos., de esta ciudad, solicitan el registro de la marca "BELVEDERE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.4-3801-v.ab 21

ACTA N.o 56433. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.4-3805-v.ab.21.

ACTA N.o 56.410. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PRIOR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3802-v.ab.21.

ACTA N.o 56.411. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "SUPERZINC" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3803-v.ab.21.

ACTA N.o 56.413. — Montevideo. Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Rozieres Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "ATOM" para distinguir artíclos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3804-v.ab.21.

ACTA N.o 56409. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olin Industries, Inc., de East Alton, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.1.o-3674-v.ab.19.

ACTA N.o 56408. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olin Industries, Inc., de East Alton, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.1.o-3672-v.ab.19.

ACTA N.o 56.357. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Emilio Ventura, Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "CAL-CAM", para distinguir artículos de las clases 14 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.1.o-3710-v.ab.19.

ACTA N.o 56390. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca "ROBBIALAC", para las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3678-v.ab.19.

ACTA No 56381. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ENSIGN", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3557-v.ab.9.

ACTA N.o 56380. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - LIT" para distinguir artículos de las clases 6 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3558-v.ab.9.

ACTA N.o 56379. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - FALT" para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3559-v.ab.9.

ACTA N.o 56378. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3560-v.ab.9.

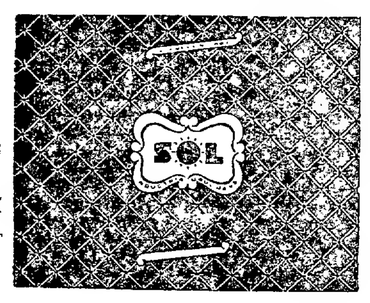
ACTA N.o 56377. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O", para distinguir artículos de las clases 4, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56376. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - TEX" para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56375. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca SWORDFISH", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3562-v.ab.9.

ACTA N.o 56382. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Perfumes y cosméticos Limitada (C. U. Y. C., Ltda.), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DELICE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3563-v.ab.9.

ACTA N.o 56362. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.29-3416-v.ab.8.

ACTA N.o 56420. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, solicitan registrar la marca "RED ROSE", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La dirección.
$4.00 Ab.2-3743-v.ab.20.

ACTA N.o 56419. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por Licorerías Unidas, S. A., de Montevide, slicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.2-3744-v.ab.20.

ACTA N. 56421. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Merck y Co. Inc., de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "COBIONE", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3745-v.ab.20.

ACTA N.o 56434. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Fernando Carlo, de Montevideo, ha solicitado la marca "CARIÑO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3746-v.ab.20.

ACTA N.o 56422. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Laboratorios Celsius, Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ERYFOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez dais consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ab.2-3714-v.ab.20.

ACTA N.o 56418. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Julio R. Gómez y Luis A. Bordoli, de Montevideo, solicitan registrar la marca "GRAFINA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3715-v.ab.20.

ACTA N.o 56412. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PRESTO" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3716-v.ab.20.

ACTA N.o 56417. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Pedro Harguindeguy e Hijo, Suc. Salto Limitada, de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "ASECON" para distinguir las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3717-v.ab.20.

ACTA N.o 56423. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.2-3721-v.ab.20.

ACTA N.o 56392. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha J. Bocchi Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "STOP" para distinguir la clase 6 (cerraduras). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3718-v.ab.20.

ACTA N.o 56393. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Banquero y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ROMPEVIENTO" para distinguir la clase 23 (especialmente buzos de sport). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3719-v.ab.20.

ACTA N.o 56394. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Banquero y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ATLETA" para distinguir la clase 23 (especialmente camisetas de sport). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3720-v.ab.20.

ACTA N.o 56398. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.4-3778-v.ab.21.

ACTA N.o 56407. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ab.4-3779-v.ab.21.

ACTA N.o 56403. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.4-3780-v.ab.21.

ACTA N.o 56401. — Monteviedo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.4-3782-v.ab.21.

ACTA N.o 56425. — Montevideo Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HARLESS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3794-v.ab.21.

ACTA N.o 56428. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALTEZA", para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3796-v.ab.21.

ACTA N.o 56431. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Camille Adam, de Nancy (Francia) han solicitado el registro de la marca "ECLATFC", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3797-v.ab.21.

ACTA N.o 56454. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The United Steel Companies Limited, de Sheffield (Inglaterra), solicita registrar la marca

PHŒNIX

para distinguir aceros (clase 8). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Ab.6-3903-v.ab.23.

ACTA N.o 56429. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Regules, Ramela y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.6-3911-v.ab.23.

ACTA N.o 56436. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FIT-ALL-HEEL

para distinguir artículos de la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.6-3912-v.ab.23.

ACTA N.o 56460. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.6-3913-v.ab.23.

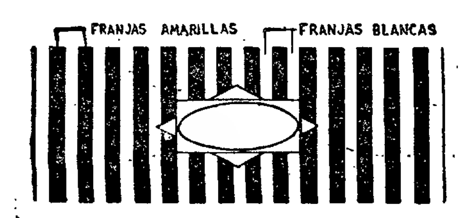
ACTA N.o 56461. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

KREGLINGER

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 11, 12, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.6-3914-v.ab.23.

ACTA N.o 56463. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha Atlantis Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca



p[illegible] de la clase 1. — P[illegible] diez días consecutivos — La Dirección.

$9.50 Ab.6-3915-v.ab.23.

ACTA N.o 56426. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Luz del Alba Pastorini Gazcue, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GUARARE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.6-3900-v.ab.23.

ACTA N.o 56435. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Ch. y M. Rajchman y Hno., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERROSED", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.6-3901-v.ab.23.

ACTA N.o 56437. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Barraca Susena, S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "BARRACA SUSENA", para artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.6-3909-v.ab.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7636. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Pilades Jesús Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una botella termoeléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.6-3939-v.ab.23.

ACTA N.o 7647. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richfield Oil Corporation, de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Isla artificial para la perforación de pozos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.6-3917-v.ab.23.

ACTA N.o 7645. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Silvio Giro de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.6-3904-v.ab.23.

ACTA N.o 959. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Macevi S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material especial para revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.6-3944-v.my.5.

ACTA N.o 7644. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Rand Washing Machine Corporation, de South Bend, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina lavadora y secadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.6-3918-v.ab.23.

ACTA N.o 7648. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Ladislao Vertesi, Montevideo Rivera 2246, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tarro de basura de cierre hermético en la tapa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.5-3878-v.ab.22.

ACTA N.o 7642. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard B. Ackerman, de Rockville Center, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para componer fotográficamente operada a registro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.4-3806-v.ab.21.

ACTA N.o 7640. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Milton Reynolds, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en plumas estilográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley, número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.4-3807-v.ab.21.

ACTA N.o 7643. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Elio Briozzo Briozzo, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento o medios de fijación aplicado al cierre o ajuste del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.4-3838-v.ab.21.

ACTA N.o 7641. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para arrollar cuerpos vítreos alargados", y de acuerdo con lo que dispone el *artículo 3.o del* decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.2-3742-v.ab.20.

ACTA N.o 7639. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Caldeira Queiroz y Cía. Ltda. de Río Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Alarmador electroautomático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.31-3639-v.ab.18.

ACTA N.o 7635. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Aquiles Arioni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para la encuadernación de libros, prospectos agendas y cualquier otro conjunto o clase de hojas de papel impresas, blancas mediante encolado y máquina para realizar dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.30-3551-v.ab.9.

ACTA N.o 7637. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Southern Iron y Equipment Company, de Atlanta, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arados montados en tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-3519-v.ab.8.

ACTA N.o 958. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos A. Viana Aranguren de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de arpilleras con la fibra que contiene la paja del lino que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha de ese oleaginoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Mz.28-3442-v.ab.26.

ACTA N.o 7638. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Gilliman ha solicitado patente de

invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático para accionar persianas telescópicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.60 Mz.28-3482-v ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de ferretería
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de artículos de ferretería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.31-20770-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la vía férrea del Estado al nuevo corral de embaque de la Estación Rocha.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Marzo de 1949, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la propiedad empadronada con el número 5048 (parte), ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, comprendida en la ley número 3.978, de 23 de Mayo de 1912 (artículo 11), con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 1. — Propietario: Banco de la República O. del Uruguay. Superficie: 1.362 m.2 42, según plano del agrimensor Alberto J. Raffo, de esta Dirección.

Los que se consideren con derecho al bien relacionado precedentemente podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley citada en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20776-v.:ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril próximo a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.5-20811-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Melo, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (Melo), bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente, enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo Marzo 24 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.28-20713-v.ab.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
LLAMADO A ACREEDORES

La Intendencia Municipal de Cerro Largo llama a sus acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos devengados, hasta el 31 de Marzo de 1949, cuyas cuentas se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta el 9 de Abril de 1949 inclusive — Melo, Marzo 28 de 1949. — Saviniano Pérez, Intendente Municipal. — Luis Apolinario Pérez, Secretario.

$4.80 Ab.1.o-3654-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zolesi a Sarmiento; Tucumán, de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Pavimentación hormigón en Punta del Este

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha Febrero 1.o e Intendencia del 18 de Marzo en expediente: 1648|948. Pavimentación hormigón en Punta del Este.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de hormigón en Punta del Este, con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde los interesados podrán obtener copias mediante el pago de cien pesos que se harán efectivos en la Tesorería Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y serán entregados previo al acto el día 25 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos; sellados y timbres correspondientes — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.25-20698-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de 3 máquinas de escribir y 2 de calcular

1.o) Llámase a licitación pública para la adquisición de tres máquinas de escribir y 2 de calcular, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia; 2.o) Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 18 del corriente a las 15 horas; 3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 1.o de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.6-20820-v.ab..

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Dr. Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres; Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A. Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A. Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.

54.00 Mz.30-3547-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA
Llamado a licitación para la ejecución de las obras complementarias de albañilería, en el edificio del Mercado Municipal en construcción

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias de albañilería que requiere el edificio del Mercado Municipal en construcción, Zona Este, calle J. E. Rodó entre J. P. Varela y T. Gomensoro, con arrreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados a estos efectos. El plazo para la presentación de propuestas se ha fijado hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 horas, las que deberán llenar los requisitos exigidos por la ley vigente, y serán abiertas en la Secretaría Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto. El juego de planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva etc., podrán retirarse en la dependencia antes mencionada, previo pago de $ 10.00. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Por resolución de fecha 30 de Marzo, el señor Intendente Municipal, ha dispuesto que se prorrogue hasta el 18 de Abril próximo, el llamado a licitación. — Mercedes, Marzo 19 de 1949 — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$24.80 Mz.23-3244-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia, que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 6 de 1949

2.a Sección

EMILIO CESAR RAVECCA, 21 años, soltero, platero, oriental, domiciliado Ituzaingó 1589, y HERMINIA AURORA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1589.

3.a Sección

AMERICO GERVAY, 53 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Sarandí 444, y HILDEGARD DAVIDSON, 40 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

JUAN ALFREDO MAISONAVE 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1173' y CARMEN HORTENCIA SILVA, 31 años solero, empleada, orienal, domiciliada Maldonado 986. Apo. 7.

FELIX PEPE 31 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1315, y LYDIA ROSA PEAN LOPARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1315.

8.a Sección

ROBERTO LAGUARDA, 34 años, solttro, militar, oriental, domiciliado Agraciada 1929 y DOLORES ROSA FARUELO, 25 años, soltera, orienal, domiciliada Agraciada 1929.

11.a Sección

LUIS EDUARDO LARA, 25 años, soltero, jornalero, orienal, domiciliado Cno. Cuchilla Grande 3365, y ALIDA DA CUNDA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cuchilla Grande 3365.

12.a Sección

ARMANDO JUAN MAURI, 26 años, soltero, empleado, orienal, domiciliado J. Requena 2925, y DORILA FAGUNDEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2527.

AMERICO LOPEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garibaldi 1856, y AIDA MARTIRENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figurita 2851.

15.a Sección

NESTOR OSVALDO ALFREDO POZZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ed. Acevedo 1139, y ELBA LEONOR DALESIO, 27 años, soltero, oriental, domiciliada T. Narvajas 1164.

BERNARDINO JOSE DO VALE, 48 años, viudo, empleado, portugués, domililiado Sierra 1542, y ROSA EKSTEIN, 43 años, divorciada, polaca, domiciliada Sierra 1542.

ENRIQUE PLATERO, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ed. Acevedo 1494, y HELIDA RIET, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ed. Acevedo 1494

MANUEL RAMOS GOMEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1785, e IVONNE HUNTER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1785.

19.a Sección

DANTE AMATO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliaido J. Requena 2186, y AMANDA PIGNI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2186.

$2.00 P|p-v.ab.8.

Montevideo, Abril 5 de 1949

3.a Sección

PEDRO PALAZIOL, 28 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado Pérez Castellano 1265 y VICTORIA GLADYS QUIROGA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Pérez Castellano 1265.

9.a Sección

INDALECIO RODELIO GORGOROSO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Lezica 5631, y JUANA BELARMINA VICENTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Lezica 5886.

10.a Sección

JAIME RIPOLL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4303, y JULIA RENEE JARDIM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4303.

JUAN LEONARDO MAGGIORE, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Comercio 1640, y BLANCA NIEVES RICO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Comercio 1640.

JUAN LUIS SILVA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3718, y PORPIRIA FERNANDEZ ITURRALDE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2667.

11.a Sección

EDUARDO MANZUOLI, 45 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Cno. Maldonado s|n, y SELVA FLORA GALFRASCOLI, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Cno. Maldonado s|n.

GUILLERMO JUAN NEGRI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Besares 3399, y CELESTE AIDA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4730.

19.a Sección

ADOLFO PABLO MONDINO, 74 años, viudo, rentista, argentino, domiciliado Justicia 1989, y LIVIA MARIA LOFFREDO, 72 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2363.

21.a Sección

CLARO ANICETO MORENO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Lavalle 669, y BLANCA NICOLI, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 715.

ANTONIO PABLO REY, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ariel 5190, y ELSA BUSCHER, 34 años, viuda, alemana, domiciliada Ariel 5174.

JULIAN ANTONIO VILLAR, 56 años, divorciado chófer oriental, domiciliado Lecoq 1346, y ANGELA RONCA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lecoq 1346.

$2.00 P|p-v.ab.7.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña DOELIA ORFILIA TERRA CORBO, para ejercer la profesión de Escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ab.6-3922-v.ab.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469, ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20743-v.my.11.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO MARIÑO, Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 196), se emplaza a doña Angela Custodio Mariño, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corirente Mz.30-20751-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 726), se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur, Eugenio Bentancur, Marcelino Bentancur, Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alberto Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.629 ubicado en la calle Dr. Magested entre Darwin y Ramón Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 211) se emplaza a José Rouco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.273, ubicado en la calle Rafael Eguren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. BOUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 208), se emplaza a Teodoro R. Bousse o Bausse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491, ubicado en la calle avenida Gral' Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar, a sus ucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.495, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo can DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 209)., se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 32.156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para

llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 28.942, m|a. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuetnra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12. F.o 199). se emplaza a don José B. Tutzo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.581, situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J. García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418, ubicado en el Camino Propios entre Mactán y Altamirano, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R. DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque, a sus sucesores a título porticular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.497, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12. F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290, ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168. 791. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo' 209). se emplaza a don Juan Vicente Moreno. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71.405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405, don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo.197). se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril y Asamblea, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 200). se emplaza a don Lorenzo Casal. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.325. situado en la calle Juan Acosta entre R. Hortiguera y G. Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensar de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASIMIRA ABROMAVICIUTE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hildo Sidlauskis Abromaviciute, pues donde figura el nombre, como "Hilda" donde figrura su sexo como "femenino" y donde figura el apellido del mismo y de su padre como "Sidlavakia" debe decir respectivamente: "Hildo", "Masculino" y "Sidlauskis" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.6-3933-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA MARGARITA GARCIA MORENO DE SEGUI, citándose a los herederos, acreeeordsCR etao sus se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.6-3930-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANA MACLOVIA SALAZAR DE LOPEZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija natural de padres desconocidos" debe decir "hija natural de Saturnina Salazar". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.5-3869-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que FAUSTO ABREU solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Abreo" debe decir "Abreu". — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.5-3868-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HERA-

LIO ASCHERI y MARIA ANGELA VIDAL HELGUERA solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Heralio José y Gladys Ascheri Vidal, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "María Angélica" debe decir "María Angela". Además, en la partida de nacimiento de doña María Angela Vidal Helguera, donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Elguera" debe decir "Helguera". — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.5-3867-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CORVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.5-3856-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.5-3855-v ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PELFORT DE CALAFAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.5-3854-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO GAMMELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.4-3825-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA PURIFICACION BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.90 Ab.2-3737-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERTA BERNARD solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Gualberta" debe decir "Berta", que es el verdadero. — Montevideo Febrero 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.1.o-3684-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SAN MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3616-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura". (Lo. 43, Fo. 33). se cita llama y emplaza a don Enrique García Alba, y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado y estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Datos de la escritura: Expedida en Montevideo, día 19 de Febrero de 1941, autorizada por la escribana María Nieves Devoto, por la cual Venancio Chamberlando compró a don Enrique García Alba, representado por el Banco de Crédito un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.198, señalado con el número 7 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Abril 17 de 1928 compuesto de una superficie de 233 metros 182 milímetros, con 12 metros de frente al Suroeste a calle Mazangano, 12 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con Luis Tosanotto; 19 metros 10 centímetros al Sureste con frente a calle General Antonio Díaz, por formar esquina, y 18 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con solar 6 del mismo plano y propiedad de Venancio Chamberlando. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.2-3751-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00. Mz.28-3439-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Mz.25-3304-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO PASCUAL BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00. Mz.28-34737-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE AMENAIDA LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00. Mz.28-3438-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA SEPAROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.29-3503-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MANUELA NUÑEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Manuel" debe decir "sexo femenino" y "Manuela" respectivamente. — Montevideo, Marzo 23 de 1949 — Nicanor Dos Santos, actuario.

(Auxil) $4.20 Mz 26-3372-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Mz.24-3205-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FELIX REYEZ VALDEZ solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Felicia y Ema Valdez Colman, pues donde en ellas figura su apellido como "Reyes" debe decir "Valdez" que es lo verdadero. — Montevideo Febrero 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil) $6.30 Mz.22-3080-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NELIDA ISABEL VAZQUEZ COIRO solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su nacimiento, de matrimonio de sus padres Fructuoso Vázquez y María Coiro y las de defunción de los mismos. Fructuoso Vázquez y María Coiro, pues donde en todas ellas figura su padre como "José Francisco Vázquez" o "José F. Vázquez" debe decir "Fructuoso Vázquez" que es el nombre verdadero — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz 22-3055-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ROSSI DE DE SAINT LEON solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo César Anatole de Saint León, pues donde figura en ella el causante como "Julio César" debe decir "César Anatole", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3054-v.ab.7.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Jorge Metre con ORQUIDEA B. PEREYRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra de Metre, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Mz.21-2999-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.18-2839-v.ab.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esther Aída Fernández de Pereira con ALCIDES LEONCIO PEREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Aída Fernández de Pereira y Alcides Leoncio Pereira y se cita a todos los

que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Mz.21-3001-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Abelardo Véscovi con ELENA PUPPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abelardo Véscovi y Elena Puppo o Ester Aída Elena Puppo de Véscovi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Mz.21-3000-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Mz.15-2376-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aldée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ Divorcio' se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio, con quien se tentará también, la conciliación. — Montevideo Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.12-2503-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión" 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93 979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93 981 que según plano, mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930 se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada: 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte-caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 66 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra Otorgamiento de escritura" (Lo. 43, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se deslindará, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CAPOTTE o CAPOTE o CAPPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.6-3943-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGYAR en la que el nombre del padre aparece "Ernesto" debiendo decir Esteban, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3864-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de José Afonso con ROSA VERA, en la que aparece el apellido del contrayente como "Alfonso" debiendo decir "Afonso"; y la de nacimiento de Armando Afonso, en la que aparece el apellido paterno como "Alfonso" debiendo decir "Afonso" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Aux.) $8.40 Ab.4-3819-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARTINEZ RECUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.4-3843-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ RAVELLINO DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.4-3788-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GLADYS TOUCEDA ULLOA, en la que aparece como apellido materno "Uloa" debiendo decir "Ulloa" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.
$9.00 Ab.2-3711-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JAIME MARQUES JOHNSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949.
$6.00 Ab.1.o-3670-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FERBER DE PERROD o MARIA FERBER DE PERROD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Ab.4-3773-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO COLOMBO, en la que aparece como apellidos paterno y materno 'Columbo" y "Pesi' debiendo decir "Colombo" y "Pescio" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo a nueve de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ab.4-3774-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIBAL

DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3657-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.30-3553-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE GORDON DAVIS, en la que aparece como nombres y apellidos de sus padres "José Davis" y "Luisa Dixon", debiendo decir: "José Gordon Davis" y "Ana Luisa Dixon" respectivamente por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de febrero de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.31-3586-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Ricardo Santini contra Marcelina Gilberta Amaro de Santini. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 44-293", se hace saber que por resolución de fecha 19 de febrero del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alfonso Ricardo Santini con Marcelina Gilberta Amaro que firman y son conocidos como Alfonso R. o Alfonso Santini y Berta Amaro de Santini, respectivamente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.31-3631-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANTE ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.30-3411-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la susesión de TERESA BEATRIZ DAL MORO DE POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.29-3513-v.ab.8.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Oficio de la Dirección General de Aduanas. Hallazgo", se hace saber que en la División Resguardos de esa repartición se encuentran depositados cuatro remos, un salvavidas, una caja conteniendo una pistola de hacer salvas con sus correspondientes cartuchos y un timón de bote, citándose a los que se consideren con derechos a los mismos para que se presenten a deducirlos en el plazo a que se refiere el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de proceder conforme se establece en el mismo. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20733-v.mz.29. Ab.29-v.ab.29. My.28-v.my.28. Jn.29.v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA RIAL CAMETHO, en la que aparece como apellidos paterno y materno "Real" y "Camethe", respectivamente, debiendo decir "Rial" y "Camethó" respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.29-3514-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA URSINA ALVAREZ LEZAMA DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00. Mz.28-3479-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LOMBARDO NARIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00. Mz.28-3480-v.ab.7.

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación. (L.o 44, F.o 292)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación, a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 679 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (C. O. N. A. C. O. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$36.00. Mz.28-3420-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA LOPEZ ARIAS, en la que aparecé como nombre paterno "Alberto" y como nombre materno "Zulema" debiendo decir "Benigno Alberto" y Zulema Esperanza" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Mz.26-3398-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA ZULEMA SANTANDER, en la que aparece como fecha de su nacimiento la de "28 de Setiembre de 1933" debiendo decir: 28 de Setiembre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$6.30 Mz.25-3303-v.ab.18.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 139", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudo. (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánche contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$18.00 Mz 19-2895-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria" (Lo. 44 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida al 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro, 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009 compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20; y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.
$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 4 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.14-2636-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Píriz o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo

sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1936, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44 Fo. 169) se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$18 00 Mz.5-2191-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: MACHUCA, EUSEBIA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Guillermo Troutbeck con Eusebia Machuca en la siguiente forma; donde dice "Estefania" debe decir "Eusebia" — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.6-3929-v.ab.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "PEREZ (NESTOR). Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del comerciante Nestor Pérez se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; tercer piso por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-3920-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SUCHETTI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.6-3892-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SABINO MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.6-3893-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARCALA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3853-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BUFFA DE PESTARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.31-3628-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD SALLEFRANQUE o SALLESFRANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.31-3592-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO L. COUTURE o PEDRO LORENZO COUTURE o JUAN COUTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántars, Actuario Adjunto.

$6 00 Mz.31-3593-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES CURIEL o MOISES SALOMON CURIEL o MOISES KURIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3594-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BARCIA DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3595-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.31-3596-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA OLAVARRI DE GOYENOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.31-3597-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDO SANGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.30-3541-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "GRIGA ANDRES. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Andrés Griga con Adelija Makaskaite donde dice "Grigachacka" debe decir "Griga". En la de nacimiento de Max Griga donde dice "Gryga" debe decir "Griga" y donde dice "Maks" debe decir "Max". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00. Mz.38-3421-v.ab.40.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos OTERO DE VIZOSO DOMINGA. Rectificación de partida; se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de Dominga Otero, donde dice "Raimunda" debe decir "Dominga". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3584-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LIÑARES JESUS y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Jesús Liñares con Serafina Gómez y en la de nacimiento de Carlos Liñares, donde dice "Linares" debe decir "Liñares" y donde dice "Serafina González" debe decir "Serafina Gómez". En la de nacimiento de Serafina Gómez donde dice "Serafina Gómez" debe decir "Serafina". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$12.00 Mz.26-3388-v.ab.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Podestá José María Santiago contra LUISI CLOTILDE" se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Santiago Podestá y Clotilde Luisi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$20.00 Mz.25-3273-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "SERIS DE BORDA (JUANA) y otros. Rectificación de partidas" se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juana Seris con Pedro Borda: donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris" y donde dice que ésta es "hija de Ramón Arzola" debe decir "hija de padre desconocido". Y en las de nacimiento de Francisca Petrona Dorila, Francisca Felicia Margarita, Juan Pedro, Julio César y María Isabel Borda Seris, donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris". — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.22-3122-v.ab.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez Francisco contra FONTAL ROSA. Disolución de sociedad conyugal"; se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Rodríguez y Rosa Fontal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.21-3033-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carrollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN) Divorcio" (Lo. 44 Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 24 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18 00 Mz.7-2217-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BENITO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.2-3739-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MOGUS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho que en el juicio de divorcio que le inició su esposo Albin (Albino) Sutej. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calsagno, Actuario.

$18.00 Ab.2-3740-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Mascaró (Julio Alberto) con GLADYS ELIZABETH PERAGINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo 169), se hace saber que con fecha cuatro de Octubre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Alberto Mascaró y Gladys Elizabeth Peragini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.1.o-3706-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN EVANGELISTA ALVAREZ GALVAN y de JOSEFA GALVAN DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y especialmente se emplaza a Julio Alvarez para que comparezca a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Marcos Alvares dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3681-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Beson Matilde con HERMAN ELEFANT. Disolución y liquidación de sociedad conjugal" (L.o 37. F.o 473), se hace saber que con fecha siete del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Herman Elefant y Matilde Beson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.31-3630-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE GANZA o FELIPE GANZA Y RODRIGUEZ; CARMEN GONZALEZ DE GANZA o CARMEN GONZALEZ Y HERMIDA DE GANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.31-3602-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA GOÑEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno.

$4.00 Mz.31-3603-ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS YARZA y de JOBITA BLANCO y la de nacimiento de Albetrto Elías Yarza, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de "Iyarza", debe decir "Yarza". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.30-3550-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GUMA o GUMMA DE NAPOLI y de ROBERTO NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00. Mz.28-3481-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDA FERREIRA, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece con el nombre de "Gerardo" y como "del sexo masculino", debe decir: "Gerarda" y "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.28-3423-v.ab.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Loustaunau de Lauko Asunción contra CARLOS LAUKO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37. Fo. 455), se hace saber que con fecha cuatro del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lauko y Asunción Loustaunau. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.26-3374-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de JOSE ANTONIO SANTIAGO, estableciéndose que donde dice "del mes actual" debe decir "del mes de Enero". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3090-v.ab.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36. Fo. 145), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán. — Montevideo Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLAO REGINALDO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ab.6-3926-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUALA BRANDA DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.6-3928-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CICCONE, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto y de la abuela materna del mismo aparece como Chicone, debe decir Ciccone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.6-3934-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de SAMUEL KURIN con ESTER ZELDA TRZONNOVICZ, donde la contrayente aparece como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowic donde los padres de la misma figuran como Bencian Charnovich y Frida Pieps debe decir Fyh Szulim Benojan y Vruk Frejda Pieprz; 2.o) Nacimientos de CHELA, MARTHA MABEL, ARNOLDO ISAAC y RUBEN KURIN, donde la madre de los inscriptos figura como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowicz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ab.6-3937-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: JUAN PABLO CABRERA. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrrio "La Comer-

cial" o "Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 19993, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), inscripto en la Dirección de Catastro en Febrero de 1949 con el número 20586, tiene un área de 410 metros 63 decímetros cuadrados, con 10 metros 04 centímetros de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz; 9 metros 53 centímetros al Este, lindando con don José García; por el Norte con propiedad de la "Compañía Agua Tónica Paso de los Toros S. A." en 42 metros 39 centímetros y al Sud 42 metros 41 centímetros, lindando con varios propietarios. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.6-3935-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DEL RIO DE ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3851-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ALEJO CHELLE ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.4-3814-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTER ACOSTA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 26 de Diciembre de 1936 debe decir que lo fué el 5 de Marzo de 1930. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.4-3787-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL o ANGEL OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3722-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETA PONCE DE LEON DE MASTROPAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3723-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO BERNABE PARMA y de CATALINA RIBARDITO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3724-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3725-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3726-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE MATTOS DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3728-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINDA MORGADE DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3729-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABAL o FRANCISCO ABAL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3730-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVACIA o GERVASIA PETRONA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3732-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MORALES o ANTONIO MORALES ZAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3733-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAPELAN o JOSE CAPELAN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3731-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANTONIA VICTORIA, MARIA RAQUEL, JUAN y EDUARDO CORREA, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Froilan y Floirán debe decir: Florian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30-Ab.1.o-3666-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE o PEDRO MARCOS ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3734-v.ab.20.

Aeprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE C. ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3735-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de GREGORIO HINTZ con OLGA MISCHKOWSKY, donde la contrayente figura con el apellido Nichkoski debe decir Mischkowsky; 2.o Nacimiento de Eugenio Hintz, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Aleksei debe decir Eugenio y donde el apellido materno aparece como Michkoski debe decir Mischkowsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 M.30-3556-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VALENTINA CUELLO DE ORLES, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3708-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BURONI DE REGGIARDO o CATALINA BURONE DE REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3738-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Mauricio Kaufman contra ANA PODOLSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Podolsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Ab.2-3736-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ALEJO SCARELLA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3662-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ELIAS DEY" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Elías Dei en la que el nombre y apellido de la esposa del extinto aparece como Saida Ogdi cuando debe decir Zahia Ekde; partida de nacimiento de Rosa Dei Ekde en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Elía debe decir Elías y donde el nombre y apellido de la madre aparece como Rosa Hode debe decir Zahia

Ekde; y partidas de nacimiento de Zaida Blanca, Sabino, Basilia José Ramón, Felipe y Alberto Del Ekde donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Day, Doe, Dey, Dele, Dey y Dele respectivamente, debe decir en todas Del, y donde en las mismas el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Zaida Ogdi de Day, Zahia Agdi, Zaida Ogde y Zaida Ogdi debe decir Zaida Ekde en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.26-3380-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO BRIANO, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Vriano y Vertone debe decir Briano y Bertoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.31-3524-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3663-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA RECTORAN de AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.30-3571-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA SINFOROSA CORE DE BRANDI o ROSA CORES DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.29-3510-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERMITAÑA HERIBERTA BAEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Ermitaño Heriberto debe decir Ermitaña Heriberta Báez y que lo es del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.27-3399-v.ab.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Wietter R. Martínez Otermin de Liaci con JULIO LIACI NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.26-3382-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CATALINA GURIDI MUJICA DE BERETERVIDE. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Guridi Mujica en la que el nombre de la inscripta aparece como Simona Telésfora cuando debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.26-3381-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO ESCOZ con ELVIRA NAPIAS, estableciéndose que donde al apellido del contrayente figura Scott debe decir "Escoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.23-3182-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR RAIMUNDO CAGNOLI estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como Ector Reimundo debe decir Héctor Raimundo y donde el apellido paterno aparece como Cagñoli y Cañoli debe decir Cagnoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.22-3086-v.ab.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929 ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas en favor de Pedro Saura casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: CARLOS ALBERTO SEVA BLANCO, domiciliado en José Ellauri número 1237 al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de Escribano, presento a los señores Antonio Quinteros y René L. Etchandy, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal, sírvase aprobar la información. — Carlos A. Seva Blanco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.6-3905-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NICOLAS JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.6-3940-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pérez, Natalia Angélica con LUIS ALBERTO AMATO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Amato, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.5-3936-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA RAGNI o RANEZ DE PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ab.4-3833-v.ab.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, MANUEL FERREIRA, con domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 19 al señor Juez digo: Que debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano presento a los Sres. Fermín Lemos Lucas y Luis A. Panizza para que sean interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad del Fiscal sírvase aprobar la información. — Manuel Ferreira".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.1.o-3705-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO LUNGHI o LUNGHI ZOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3697-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALBERTO VALERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3689-v.ab.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERTA CUADRO (MARIA LUISA). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo de 1949. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Luisa Berta Cuadro, domiciliada en la casa número 3228 de la calle Rivera, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano presento a las señoritas Nela Daguerre y Nelly Favier para que sean interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal sírvase aprobar la información. — María L. Berta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.29-3536-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASUNCION ESTEBAN REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

—$6.00 Mz.31-3645-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace haber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 423, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.30-3569-v.ab.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARGEMIRO PEREZ JARDON. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Argemiro Pérez Jardón solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3504-v.ab.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Miguel Angel Castiglioni Bonomi, domiciliado en Guaná número 2315, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores Walter M. Marsicano y Emiliano Pereda, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal, sírvase aprobar la información. — M. A. Castiglioni Bonomi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00. Mz.28-3502-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUAN DUHAGON AMESTOY. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron doña Aída Duhagón de Irisity y Clementina Duhagón de Comesaña, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos pues donde en las mismas, el padre de las inscriptas figura con el nombre de "Martín", debe decir: Juan — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.25-3321-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORTIZ u ORTIZ MARTOS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-3865-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Matto Vilaró (Francisco) contra herederos y sucesores de GUILLERMO H. DAVIS. Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Matto Vilaró solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de don Guillermo H. Davis (hoy su sucesión) y ratificada esa promesa de compraventa por el Banco de Montevideo, S. A. en su calidad de apoderado del mencionado Banco Francés Supervielle y Cía.: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 69.551, señalado con el número 12 en el plano levantado en Enero - Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 508 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Osvaldo Cruz, distando su punto medio 130 metros 14 centímetros de la esquina de la calle camino Cuchilla Grande; 50 metros 81 centímetros al Noreeste lindando con el solar 11; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con sucesión Francisco Vilaró, y 50 metros 85 centímetros al Sudoeste, limítrofe con el solar 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, del señor Guillermo H. Davis, señores Howard Graham Davis, Rex Guillermo y Doris Vera Davis y doña Carmen Inés Camaño de Davis, sucesores a título universal o singular o cualquiera otro que pudiera existir, así como a toda persona que pudiera tener derecho al terreno descripto, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les designará defensor de oficio y se procederá, también de oficio, a la escrituración. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Ab.5-3861-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DEMATEIS, DERNA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Derma" debe decir: Derna. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.25-3315-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce, José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría y se cita llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$24 00 Mz.24-3304-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ANSELMO MILANO Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Teresa y Anselmo Milano, pues en la de María Teresa, donde la inscripta figura como persona del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, y en la de Anselmo, donde dice: "Pietro" debe decir: Prieto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.25-3211-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.272, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55, en 56 metros 15 centímetros; al Noreste, 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57 En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$66.00 Mz.10-2398-v ab 2[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FORMENTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3927-v.ab 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL JOSE SANJINES COLOMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3923-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ARPAJOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3924-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CLARA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3925-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GIACOBONI o GIACOBONE y FRANCISCO GIACOBONI o GIACOBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3811-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AURELIA SENA DE PLASENCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Loreto Primitivo Plasencia por figurar en ella con el nombre de Amelia en lugar de Aurelia. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.4-3818-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRANDINA GONZALEZ DE PEDRAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.4-3815-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA IPARRAGUIRRE DE BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.4-3816-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANCHERO o FRANCISCO BANCHERO MANSSINI o MANCINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.4-3810-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CLEMENTE o ANGEL CLEMENTE CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.4-3812-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUILAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Marzo de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.4-3813-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JACINTO ROCHA o JOAQUIN J. ROCHA, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.2-3727-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLO o PEDRO GALLO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.31-3617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BELLMUNT DE BRUNET o MATILDE BELLMUNT Y BATLLORI DE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo, de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.31-3618-ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña HERMINIA RANTIGHIERI DE ELISSONDO, don CLEVER ELISSONDO RANTIGHIERI, doña GLADYS DELMA ELSSONDO y don OSCAR GUERRA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Herminia Rantighieri con Antonio Elissondo, 2.o) De nacimiento de Clever y Gladys Delma Elissondo, 3.o) De nacimiento de Antonia Dinora, hija de Herminia Rantighieri y de Antonio Elissondo, 4.o) De matrimonio de Oscar Guerra y Gladys Delma Elissondo. 5.o) De nacimiento de Mirtha Gladys Guerra Elissondo. En todas ellas donde dice: Elicondo, Eliçonde o Eliconde debe decir Elissondo. En la partida de nacimiento de Clever Elissondo, donde dice Clevel, debe decir Clever; y en la de Gladys Delma Elissondo, donde dice Glady Delma, debe decir Gladys Delma.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $14.70 Ab.1.o-3665-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA ROSANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Torres, por figurar en ella con el apellido Olivera, en lugar de Rosano, como nacida en el año 1900 en lugar de 1898, y como hija de Joaquín Olivera, en lugar de hija de padre desconocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.26-3379-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.31-3619-v.v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SUAREZ GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.29-3525-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO PACE o PACCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$6.00. Mz.28-3448-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO C. RUGGIERI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Alberto en la siguiente forma: donde dice que es hijo legítimo de Carlos Alberto Ruggieri debe decir que es hijo legítimo de Bruno Carlos Ruggieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.20 Mz.25-3085-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA ESMELA DE CASTELLUCCI, solicitando la rectificación de la partida parroquial correspondiente al bautismo de su hermano legítimo Augusto Esmela, por figurar en ella con el nombre de Agustín en lugar de Augusto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.24-3240-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ESPERANZA y doña EMILIA VAZQUEZ SILVA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su padre don Jesús Vázquez, por figurar en ella el extinto con el nombre de Alfredo en lugar de Jesús; y 2.o De nacimiento de Esperanza Vázquez por figurar como hija de Alfredo Vázquez en lugar de Jesús Vázquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Maro 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8 40 Mz.22-3056-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.21-2972-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.15 2672-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo 33 Fo 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911 dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República — Montevideo, Febrero 9 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9, Fo 537), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Rafael Renan, Actuario-Adjunto.
$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948 — Rafael Renau, Actuario Adjunto
$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Llambías Antonio y Vidal, Felicia Olga contra SANCHEZ, ANGEL y VIERA, ROGELIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 5, Fo. 379), se cita, llama y emplaza a Angel Sánchez y Rogelia Viera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Ab.6-3946-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se han presentado los señores BENJAMIN GUBITOSI y NICOLAS SPARELLI solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno situado en el barrio Jardines del Hipódromo, 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 137.287, manzana 34, señalado en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, Marzo de 1926, con una superficie de 517 ms. 61 dms. y de frente a la calle Módena entre avenida Baltasar Brum y calle Viena. Dicho solar fué prometido en venta por "La Industrial" de Francisco Piria el 6 de Febrero de 1930 a favor de María Elena Toletti de Collazo y transferido a los solicitantes el 11 de Junio de 1931. Y como han extraviado el citado boleto piden un duplicado, debiendo hacerse las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Miguel A. Fernández, Viqueira, Juez de Paz.

$14.00 Ab.4-3824-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MARCELINO MENENDEZ PIRIZ, solicitando se ordene la expedición de las siguientes promesas de compraventa: Primera: Un solar de terreno y sus mejoras que le prometió comprar a "La Industrial" de Francisco Piria, con fecha 27 de Abril de 1926, ubicado en el Barrio Jardines del Hipódromo, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 137281, señalado con el número 10 de la manzana número 34, del plano del agrimensor Miguel L. Costa de Marzo de 1926, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros con 90 dec. con 10 metros de frente a la calle Viera; Segunda: Un solar de terreno y sus mejoras, que le prometió comprar a "La Industrial" de Francisco Piria, el 15 de Octubre de 1927, ubicado en igual paraje que el anterior, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 137.280, solar señalado con el número 9, manzana 34 del citado plano del agrimensor Costa compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, con diez metros de frente a la calle Viera. Y como ha extraviado los citados boletos pide un duplicado, debiendo las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueiro, Juez de Paz.

$18.00 Mz.31-3615-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONCEPCION TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 28 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.4-3842-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES SUAREZ, citándose a los interesados, herederos y acreedores, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 7 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3661-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO SOMACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3651-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCINIA PEREIRA SUAREZ DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Oreses J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.29-3530-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Bolívar Etchechury se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EMA LEIVAS y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Agustín Leivas: donde dice Carmen Marzani, Marcinia Suárez y Gumersindo debe decir Juana Marssanni, Marcinia Pereira Suárez y Gilberto Matrimonio de Agustín Leivas y Marcinia Pereira Suárez: donde dice Marcina Suárez, Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De nacimiento de Ema: donde dice Ema Leivas y Suárez, Juana Marsani y Claudina Díaz debe decir Ema Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Héctor: donde dice Héctor Leivas y Suárez, Juana Marzani y Claudina Díaz debe decir Héctor Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Octacilio: donde dice Octasilio, Marciana Suárez, Juana Massani y Claudina Díaz debe decir Octacilio, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos De Idalgiza: donde dice Marcina Suárez, Eleuterio P. Suárez y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez, Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Día dos Santos. De Hilda: donde dice Ilda, Marcina Suárez, Juana Marsanni y Claudina Díaz debe decir Hilda, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Gilberto: donde dice Marcina Suárez, Claudina Silva debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De Julia Esther: donde dice Marcina Suárez de Leivas y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez de Leivas y Claudina Díaz dos Santos. De Juan Scott: donde dice Juan Scotte, Carmen Marzani, Juan Scotte y donde dice abuelos por línea materna, se ignora, debe decir Juan Scott, Juana Marssanni Juan Scott y Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.29-3531-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13, N.o 1485, Fo. 15, FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA S|se le expida segunda copia de escritura", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918, el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas, Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.26-3342-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EVA ESTHER MORA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Lila Farías en la siguiente forma: donde dice que es nieta por línea paterna de don Angel Farías y Amalia Fagúndez debe decir: Rita Farías, oriental, viuda, domiciliada en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Mz.25-3316-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO SEQUEIRA CEZIMBRA, solicitando la rectificación de su partida de legitimación en la siguiente forma: Donde dice: Florencio Cezimbra Sequeira, debe decir Florencio Sequeira Cezimbra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$9.00 Mz.25-3317-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO SALUSTIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.2-3712-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARTINEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.2-3713-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLO, citándoe a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 29 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3698-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3685-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO HERNANDEZ SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3686-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO M FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancourt, Actuario, Adjunto.

$4.00 Ab.1.o-3687-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3688-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3669-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BIRRIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949.— Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.31-3590-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CLARO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.31-3591-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.31-3544-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CABALLERO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.29-3537-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separación de bienes, se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 28 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$42.00 Mz.5-2198-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABEL EFRAIN SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Marzo 25 de 1949. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$6.00 Ab.2-3768-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ALADIO o ALARIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Sauce, Marzo 14 de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$6.00 Ab.2-3709-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SORIA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.6-3894-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FORTUNATO BERGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.6-3895-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA SOSA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 24 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.4-3770-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Mz.31-3649-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VARELA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1949. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$4.00. Mz.28-3446-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN PAULI LEMOS. Rectificación de partida" Lo. 24 Fo. 244, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer del siguiente error: donde dice hijo legítimo debe decir hijo natural y el nombre de la madre Adelaida, debe decir Valentina, que es el verdadero. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.24-3266-v.ab 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLAXEDES o PRAXEDES GENES DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.30-3578-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.30-3579-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BONJOUR ROSTAGNOL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.30-3580-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgdo se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En al de matrimonio de PABLO M. SALOMON y REINA OFELIA BROZIA, donde el conrayente figura con el apellido paterno como M Salomón debe decir Michelín Salomón: B) En las de nacimiento de Ruben Daniel, Mario Samuel, Renee Dorcas, Dino Elio Guido Ariel y Oscar Michelín Salomón Brozia donde figura indistintamente el apellido paterno como "Salomón" o M. Salomón" debe decir Michelín Salomón", por ser el verdadero — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Mz.25-3329-v.ab.18.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Martorell de Barbot María Manuela y otros con MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios" se hace saber que por resolución N.o 1111 de fecha 22 de Febrero del año en curso fueron declarados rebeldes. Magdalena Long de Bonjour. Antelo Bonjour Long. David Bonjour Long Arturo Bonjour Long, Armando Bonjour Long, Regino Bonjour Long, Juana Bonjour Long, Magdalena Catalina Bonjour de Dalmás, Berta Elisa Bonjour Long de Long Elvira Bonjour Long de Klett, Adalberta Bonjour Long de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour Long de Cuore, Blanca Amandina Bonjour Long de Dalmás Leticia Lady Bonjour de Melognio, Olga Angélica Bonjour Long de Lluvieras Siemens y María Esther Verone de Bonjour. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$21.00 Mz.25-3328-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Miltón Manuel Pontet cuando el verdadero nombre del padre es Manuel Pontet. — Colonia, Marzo 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Mz.25-3330-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUFINA BURGOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los recaudos correspondientes dentro del término de trein-

ta días. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Germán Cabezas, Juez de Paz.
$6.00 Mz.29-3507-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ERRO DE STAUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00, Mz.28-3445-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA ESTRADA DE YERPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 25 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Ab.5-3862-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOLORES SAAVEDRA y de doña JUANA MARIA SAAVEDRA DE LAZCANO, citándose a los herederos adcreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3694-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ERNESTO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Agosto de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3695-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO GERONIMO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Marzo 19 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3693-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ASUNCION DIAZ DE VIDAL o MARIA ASCENSION DIAZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.31-3633-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.31-3634-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.31-3635-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos "VALENTIN BETANCOR. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Betancor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde se establece su nombre y apellido como "Valentín Bentancor", debe decir: "Valentín Betancor" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignol, Actuaria Adjunta.
$12.00 Mz.26-3353-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. TOLENTINO PELLERINO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1542, de la manzana número 228, de esta ciudad, que linda: Norte, Juan Rodríguez; Sur, Andrés Montalbán; Este, Miguel Magallanes; Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 5 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20735-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con ANTONIO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don Antonio García o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 432, ubicado en esta ciudad en la manzana 67, que linda: Norte, Laudelino Cosme Peralta; Sur, Alcides González; Este, Sebastián González y José M. García, y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone la ley de 4 de Enero de 1934 en su artículo 24. — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20736-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o CAMILA FELICIANA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.5-3875-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LABANDERA o MANUEL LABANDERA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.5-3873-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA CARRERAS DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.5-3874-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA o JUANA GARCIA DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.5-3872-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA LUCIA IRIGARAY DE ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.5-3871-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.5-3870-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO RAMON DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 24 de 1949. — A. Mario Onciso, Juez de Paz.
$4.00 Ab.4-3808-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS BENITO CERIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3676-v.ab.19.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado VICENTE TIERNO, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho del Tribunal de Apelaciones de tercer turno

Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Ab.1.o-3677-v.ab.19.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra", (L.o 23, F.o 28), se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo mil seiscientos noventa y uno del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de diez días, lo que se hace saber a los acreedores de la quiebra de la referencia.

Y para que tenga los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Minas, Marzo 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$10.00 Ab.1.o-3678-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.29-3529-v.ab.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetros de frente al Sudoeste, en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.at.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO LORENZO TEJERA o JUSTINIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3699-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.1.o-3700-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o DOMETILDE MARIA DOROTEA MACHADO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3701-v.ab,19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Timoteo Ramón Sosa y MARIA SORIANO DE SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 6; F.o 186)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Ramón Sosa y María Soriano de Sosa, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3703-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO o WENCESLAO, o WENCESLAO SIMON PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante Juzgado — San Carlos, Marzo 23 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3702-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Mafalda Vigne de Hourcade contra HECTOR RAUL HOURCADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, Fo. 25, N.o 184) se hace saber que por resolución que con fecha 12 del corriente mes de Marzo dictó este Juzgado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mafalda Vigne y Héctor Raúl Hourcade, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$20.00 Mz.31-3626-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LURAGHI DE BERGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3042-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz 31-3643-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.31-3621-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODDONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino

$4.00 Mz.31-3625-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNA TORRES DE MARTINEZ y TOMAS ERNESTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Marzo de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.31-3641-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GALLARDO DE PAULETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 19 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$4.00 Ab.5-3885-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA FLORA ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3620-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BURGOS DE BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3622-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1949 — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4 00 Mz.31-3623-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SUAREZ MENESES o SOAREZ MENESES o SOARES MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$6.00 Mz.31-3624-v.at.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO VITTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.2-3769-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GAUTA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos Marzo 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.2-3753-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO VITTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos,

Marzo 19 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.2-3754-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIMETRIOFF o DIMITRIOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.2-3755-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL ANTONIO ZEFFERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.2-3756-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIO MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1949. —

$4.00 Ab.6-3891-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones, de CAMILO ALVEZ DA SILVA y TIBURCIA ENEDINA DA COSTA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1949. —

$4.00 Ab.2-3765-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO PINTOS o PINTOS DE OLIVERA, de MODESTO PINTOS y de ELBA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1949. — Héctor Trías, Actuario.

$6.00. Mz.28-3499-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OCTAVIO WERNER por su hija Wilma Werner. Rectificación de partida". (L.o 35, F.o 251) se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Octavio Werner, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Wilma Werner, porque en la parte donde figura como del sexo "masculino" debe decir: Femenino y donde se establece que el apellido de la madre es "Muzzo", debe decir: Musso, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Héctor Trías, Actuario.

$12.00. Mz.28-3500-v.ab.20.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "Modesto Galarza contra CLARA SILVA, MARIA MADRUGA DE BRASIL y otros. Reivindicación". L.o 34, F.o 509, se hace saber que en los mencionados autos se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17273. Rivera, Diciembre 13 de 1948. Vistos: Habiendo sido citados y emplazados los demandados en los domicilios denunciados por el actor, y no habiendo comparecido dentro del término, atento lo solicitado y a lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; Declaráseles rebeldes, debiendo ser notificados en los estrados las providencias sucesivas, notifíquese esta providencia personalmente a las partes. Echeverry. Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gilberto P. Echeverry en Rivera a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. Héctor T. Lémez". A los efectos de notificar dicha resolución a los demandados en autos Clara Silva y Cecilia Brasil, se hace esta publicación por el término de quince días (artículo 844 C. P. C.). — Rivera, Marzo 4 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$21.00 Mz.25-3320-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FULGENCIO SALDIVIA. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 169), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Fulgencio Saldivia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la parte donde figura como del sexo "femenino", debe decir: Masculino y donde dice: "Fulgencia" debe decir: Fulgencio, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Febrero 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Mz.24-3250-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.6-3941-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MARIA LARROSA y JUSTINA NAVARRO DE LARROSA o JUSTINA NAVARRO DE LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.5-3880-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab 4-3836-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON FRANCISCO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-3837-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA PAULA POLICARPA AMORIN DE RODRIGUEZ o GUILERMINA P. P. AMORIN ROCHA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1949. Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.4-3834-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José L. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros" (Lo 9, N.o 368 Fo. 210), se cita, llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera, Victorino o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio, Angel Primitiva Francisca Fausta Manuel Joaquín y Filomena Noguera, a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DI SANTIS DE CAITANO o MARIA DOMINGA DESANTIS DE CAITANO o CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00. Mz.28-3496-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SERAPIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Robert, Actuario.

$4.00. Mz.28-3495-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO NUÑEZ VELAZQUEZ y TULA AMARAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo de 1949. — —Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-3835-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Flor de Liz Freitas con PEDRO DE FREITAS. Disolución de la sociedad conyugal", de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto, Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 Mz.30-3574-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere. Por el mismo término se emplaza esptcialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto, Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CURCIO o CURZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 24 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.6-3949-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO CARBALLO o CARVALLO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 31 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.30-3573-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la

partida de nacimiento de TIMOTEA MENDOZA, en la siguiente forma: donde dice. "Timotea", debe decir: "Timotea Mendoza" actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 14 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.22-3095-v.ab.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que en los autos: "UBALDINA RODRIGUEZ DE SOUZA MOTTA, Rectificación de partida". se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ubaldina Rodríguez de Souza Motta en la siguiente forma: donde dice: "Ubaldina Trindade" y Crescencio Trindade, debe decir:"Ubaldina Rodríguez" y "Cresencio Rodríguez", respectivamente. — Salto, 16 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$ 9.00 Mz.22-3094-v.ab.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO CELEDONIO PERDOMO o CELEDONIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.6-3906-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CAMPAÑA o EPIFANIO EUGENIO CAMPAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.6-3907-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JOSE ARRISABALAGA o ESTANISLAO JOSE ARRIZABALAGA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.30-3581-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LUMACA o NICOLAS LUMACA PIAGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.30-3582-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CANDIDA ARNABAL DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.30-3546-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ESTEBAN BURGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 23 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.
$4.00 Mz.30-3543-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO BILAT o ENRIQUE FRANCISCO BILATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.29-3528-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado Civil: A) Del nacimiento de ISABEINO MORALES CASTILLO, pues donde dice "Isabel Zacarías" debe decir Isabelino y dondo dice "sexo femenino". "hipa legítima" y nieta", debe decir sexo masculino, hijo legítimo y nieto, respectivamente y B) Del matrimonio celebrado entre Isabelino Morales Castillo y Clementina Cabrera, pues donde dice "Isabel Zacarías", debe decir Isabelino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Mz.26-3406-v. ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José. Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou Actuario.
$36.00 Mz.23-3199-v.my.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini. dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M PERERA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 212. N.o 16), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783. de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Mz.16-2740-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos. se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARIO GADEA. solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María de los Rosarios por cuanto en ella aparece la madre con el apellido "Maizonabe", en lugar de "Maisonaba", que es el verdadero. — Mercedes. Marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.30-3577-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ELIAS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Marzo 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$4.00 Mz.30-3576-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN DE LA CRUZ ROCCA BRINK, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece únicamente con el nombre de "Juan" en lugar de "Juan de la Cruz" el apellido paterno como "Roca", en lugar de "Rocca" y el materno como "Brinque" en lugar de "Brink" que son los que le corresponden, por lo que en dicha partida deberá expresarse "Juan de la Cruz Rocca Brink". — Mercedes, marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00. Mz.28-3497-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jcez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$24.00 Mz.14-2642-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO SILVEIRA MARTINS o MARTINEZ DA LUZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus drechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1949. — Raúl Ferreira. Actuario.
$4.00 Ab.4-3831-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC FERNANDEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.4-3832-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA SANCHEZ o SANCHES o SANCHES o SANCHEZ PIMENTEL FLORISBELO o DANIEL FLORBEL SANCHEZ o SANCHES y BEIMIRIO SANCHEZ o SANCHES. citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Marzo 26 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Ab.4-3929-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BRITOS CURBELO citándose por el término de treinta días, a todos los interesadose en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento Habilitándose la feria judicial próxima. — Tacuarembó(Diciembre 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Ab.4-3830-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA PEREZ DE BUTIERREZ o DOROTEA CURVELO DE BUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 21 de Diciembre de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Ab.2-3757-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA RAMONA TELIZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Ab.2-3758-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull, dictada con fecha 22 de Febrero de 1949, en autos "ZULUAGA (NAIR REINA). Rectificación de partida", se ha dispuesto hacer saber al público en general, que Godolfredo Zuluaga y Corina Muiño han comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de su hijo Nair Reina Zuluaga, en el sentido de establecer que es del sexo masculino, en vez de femenino como lo expresa, por error, dicha partida.

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$12.00 Ab.1.o-3653-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada con fecha 4 de Marzo de 1949 en autos "COSSIO (EUSEBIO) Rectificación de partida" (Lo 39, N.o 134 Fo. 527). se ha dispuesto hacer saber al público en general que Eusebio Cossio ha comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues, en ella se ha establecido "al margen Cocio" en vez de Cossio que es el verdadero apellido, y "luego más adelante dice: "compareció Pedro Cocio" cuando debe decir Cossio que es el que corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Marzo 18 de 1949. — Hugo D Goyenola Actuario.
$15.00 Mz.24-3207-v.ab.9.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA Prescripción adquisitiva" (Lo. 19. N.o 930 Fo 460). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659 y que según plano del agrimensor don Ramón M. Catrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943 con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez. arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demichell, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Bezia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo. Juana Caraballo. Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 21 de Abril, a las 15 horas en el lugar de su depósito, calle General Flores 2924, un camión "Internacional", matrícula número 63.582, padrón número 76.065, por orden del Juzgado Civil de Segundo Turno, en autos "Ramos contra RAGUSSO. Divorcio unilateral" y con la asistencia del señor Alguacial y Actuario del Juzgado y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 2.666.67. La venta se realizará al mejor postor y al contado. Comisión: 6 o|o a cargo del comprador. Seña: 20 o|o. Informes en el Juzgado citado y en las oficinas del rematador, 25 de Mayo 561, Teléfono: 8-18-08.
$8.00 Ab.2-3809-v.ab.20.

FERNANDO LICRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos "ANZOATEGUI ROSA MARIA V. Incapacidad". (L.o 37, F.o 149), se hace saber a público, que el día 21 de Abril p. v., a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Fernando Licrone Doti ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de veintitres pesos el metro2 el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras, sito en la 15 a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.282 que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto inscripto en la Dirección de Catastro con el número 16 298 tiene una superficie de trescientos veintidós metros dos decímetros que tienen: 10 metros 2 centímetros frente al Sur sobre la calle San Salvador; al Este tres rectas, la primera de Sur a Norte de 26 metros 74 centímetros; la 2da. de Este a Oeste de 9 metros 27 centímetros y la 3ra. de Sur a Norte de 10 metros 4 centímetros y todas las separan de los bienes padrones números 16 281, 16 279 y 16 278 al Norte, una recta de 5 metros 70 centímetros divisoria con el bien padrón 20.362; y al Oeste del fondo al frente tres rectas de Norte a Sur, mide 11 metros 12 centímetros, la 1ra; la 2da. de Oeste a Este, mide 5 metros 78 centímetros y la 3ra de Norte a Sur, mide 25 metros 8 centímetros y todas la separan del inmueble padrón 18 512.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales: 2) El inmueble no tiene caño colector y será de cargo del comprador el pago del saldo adeudado por pavimento que a día 30 de octubre de 1946 ascendía a $ 779 20: 3) E título y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523 4.o piso a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$45.00, Mz 26-2939-v.ab.19.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO Sucesión" (Lo. 37, Fo. 248) se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que sitiulo tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y s/plano del agrimensor Carlos H Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos: 770 metros 60 centímetros al Oeste: 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con suscesión de José M González.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales: siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523 cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$54 00 Mz.7-2267-v ab 7

EMILIO DOMINGO HENON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE DOS SANTOS DE OLIVEIRA" Lo. 41, Fo 51), se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio Domingo Henon, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6 600 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con lo edificado y demás anexos ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 27420 señalada con el número 1, en el plano trazado en Febrero de 1925 por el agrimensor Carlos A Mac Coll, teniendo una superficie de 120 metros con 10 metros le frente al Norte, a la calle Feliciano Rodríguez número 3158 entre las de 2 de Mayo y Rossell y Rius, por 12 metros de fondo hacia el S. lindando con el solar 3; por el Este, con el 14 de otro plano y por el Oeste con el lote 2, o sea con Generoso Cabrera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva, timbres universitarios, etc así como la comisión legal del martillero, y que, la escritura deberá otorgarse dentro de los 30 días subsiguientes de haber sido aprobada la venta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 523 quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Mz 23-3183-v.ab.8.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados "JULIO ALVAREZ CALMI. Sucesión", (L.o 33 F.o 15), se hace público que el día 28 del entrante mes de Abril, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8.500.00 (ocho mil quinientos pesos), equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 2.284 (dos mil doscientos ochenta y cuatro), situada en la manzana oficial doscientos tres, séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 25 en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros, dos mil ciento veinte y cinco centímetros cuadrados, con siete metros, setenta y cinco centímetros de ancho o frente al Oeste, a la calle Salto N.o 918, entre las de Cebollatí y Gonzalo Ramírez, distando veinticuatro metros de la primera por treinta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar N.o 21, por el Norte con José Retali y por el Sud con los solares 22, 23 y 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que son de cargo del comprador la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración de venta, compromiso e impuesto universitario. 3.o Que no se aceptarán ofertas que no superen el precio base fijado anteriormente. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Mz.30-3567-v.ab.22.

HORACIO P. RISSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "CLARA CHOUSIÑO o CHAUSIÑO o CHAUSIÑO DE POSE Sucesión" (Lo. 33 Fo. 718) se hace público que el día 26 de Abril próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio P Risso, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1 000 00 (un mil pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en la vigésima sección judicial de Montevideo.

empadronada con el número 126.671. que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Octubre de 1927 aprobado el 10 de Marzo de 1928, por resolución Municipal recaída en el expediente número 23.647 e inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Agosto de ese año se individualiza con el número 26 y tiene una superficie de trescientos dieciocho metros cinco decímetros, deslindada así: diez metros al Noreste, frente a la calle Campeche, antes número uno, entre las de Inclusa y Primer Intendente, cuya puerta de entrada se señala con el número 739 treinta y dos metros ocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 25, diez metros un centímetro, al Suroeste con el solar 38, y treinta y un metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el solar 27 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate de alguno de los condóminos deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el bien se vende con el pavimento pagado siendo de cuenta y cargo del adquirente los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión del martillero; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen al precio base de venta; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Mz.29-3532-v.ab.21.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "MANUEL ARIÑA. Quiebra", se hace saber que el próximo viernes 8 de Abril, a las 15 horas, y en nuestro local calle Rincón número 501, procederemos a rematar una máquina Registradora marca "National" sobre la base de $ 510.00 (quinientos diez pesos). El comprador deberá consignar, en el momento de serle aceptada la oferta, el 30 o|o del importe de la misma, a los efectos legales, así como abonar en el mismo acto, la comisión del 6 o|o. Serán de cargo del comprador los gastos causados por las publicaciones en que se anuncie esta venta. — Informes: Rincón 501-3 esquina 33. — Automática 8-42-21.

$12.00. Mz 28-3462-v.ab.7.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión", se hace saber al público en general que, el día 21 de Abril del año en curso, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección de este Departamento, empadronado actualmente con el N.o 639, con una superficie de quinientos veinte metros 09 decímetros, lindando: al Noroeste, Pedro Rovere y otros; al Sureste calle Independencia; al Noreste, solar padrón 640 y al Suroeste, calle Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Que los antecedentes serán remitidos oportunamente al Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Mz.30-3548-v.ab.22.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Teresa Recarte de Jackson y otros con A. SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca". Lo. 32. Fo. 789, se hace saber que el día 9 de Abril del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera asistido del subscripto y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: "fracción de campo con sus construcciones sita en la tercera sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 2.732, que consta de una superficie de setecientas noventa y dos hectáreas, según plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 191 en la Oficina Departamental de Catastro en 1948, dentro de los siguientes límites generales: Noreste y Este, campos de la sucesión de Aniceto Severo Patrón, Manuel Gerardo da Silva, Nissin Rousso y Eusebio Vázquez; Sur y Suroeste, Juan Bautista Pedrozo, Fermín Nieves Pedrozo, Juan Gregorio Silvera y sucesión Felipe Termezana y por el Noroeste, Antonio Silvera de Telis, Marcelino Telis, Manuel Rojas, Félix Telis, Antonia Eberildo Telis, sucesión Saturnino Díaz y Juan Ignacio Sosa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Los gastos de escritura, honorarios y certificados serán por cuenta del comprador; C) Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del comprador. — Melo, Marzo 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 30.00 Mz.22-3088-v.ab.7

JUAN F. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, dictado en los autos caratulados "FAUSTINO ASENCION PORCILE ETCHEVERRIA y otros. Venta en remate judicial" se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una finca urbana, empadronada con el N.o 1879, situada en la manzana 135 de esta ciudad, compuesta de 920 metros 9323 centímetros, deslindada así: Al Este, 21 metros 36 centímetros de frente a la calle 4 de Octubre (hoy José Pedro Varela); por 42 metros 76 centímetros de frente al Norte a la calle República Española, por ser esquina; al Sur, 42 metros 65 centímetros con Osvaldo Rodríguez; y al Oeste, 21 metros 77 centímetros con Celia Delgado, el que saldrá a la venta con la base de $ 3 000.00 (dos mil pesos m|n.). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran agregados a los autos indicados, en esta Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados. — Durazno, Marzo 22 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$33.00 Ab.1.o-3696-v.ab.25.

LUIS A. VILLAR

Juzgado de Paz de la primera sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 120, Fo. 39. Lo. 7) se hace saber al público, que el día 20 de Abril del corriente año, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Villar, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don Homero Pereira Sánchez y del señor Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti, a la venta en remate público, y con la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 541, en la manzana 85, que consta de una superficie de 970 metros cuadrados 67 decímetros cuadrados, según plano confeccionado por el señor agrimensor señor José P' Meza, y que linda: Norte: Lizardo González; Sur: Severino Carmelo Trotta y Aníbal Pedro Virginio Carrato; Este: calle Florida y Oeste: María Bentancourt y Enrique Tajan.

Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de la escrituración, de la medianería si las hubiere y el de otro impuesto que no fuere el que dieron méritos a estos obrados serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 14 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20627-v.ab.9.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE. Sucesión. Remate de bienes". (Lo. 26. Fo. 645 y N.o 801), se hace saber al público que el día veinte del mes de Abril entrante a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base. de $ 345.58, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 3919 y 3936 señalada con el número ocho en la mensura y fraccionamiento del agrimensor Diego Raúl Aldama, compuesto de tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y tres metros y cincuenta y dos decímetos, que linda al Norte, con el lote número 4; Sur, Camino Vecinal por medio con Secundino Balparda; Este, con el lote nueve y Oeste, lote número siete.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Marzo 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$32.00 Mz.25-3339-v.ab.19.

NICOLAS B. LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SEVERINO MALDONADO. Sucesión": se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Nicolás B. Lorenzo asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (pesos 47.685.00), del campo sucesorio y sus mejoras que a continuación se expresa: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1514, mensurado por el agrimensor don Juan A. Almirate según plano de subdivisión de Noviembre de 1913, señalada con la letra "D" y compuesta de una superficie de 609 hectáreas 7844 metros, y 60 decímetros, que se deslinda así: Por el Noreste una línea recta de 3095 metros divisoria de la fracción letra "C"; por el Sudoeste, una línea recta de 2896 metros, divisoria de la fracción letra "E"; por el Sudeste, una línea quebrada divisoria en parte de campo de don José Díaz y en otra parte de campo perteneciente a don Enrique Suárez y por el Noroeste, el arroyo Quebracho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros de la propiedad serán por cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$36.00 Mz.29-3511-v.ab.21.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2 o Turno de Paysandú dictada en autos caratulados "DIAZ DE FERRARI BENITA F. con ANGEL PEDRO FERRARI. Disolución de sociedad conyugal". se hace saber que el días 23 de Abril p. v. a las 10 horas y siguientes, se procederá a la venta y al mejor postor con la base de los dos tercios de su tasación, por el Rematador Ricardo Villar, asistido del Alguacil y subscripto Actuario Interino de los muebles, útiles, máquinas, bebidas que existen en la casa ubicada en la calle Avenida Brasil esquina Pte. Viera. El inventario respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Ofcina Actua-

ría. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach. Actuario Interino.
$ 22.50 Mz.30-3638-v.ab.22

REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos caratulados: "OBERTI u OBERTTI ANTONIO y MELANO o CELANO DE OBERTI u OBERTTI JOSEFINA. Sucesiones" se hace saber que el día Lunes 18 de Abril próximo venidero a las 15 horas en el Vestíbulo del Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, se procederá a la subasta pública por base que exceda las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción de terreno y mejoras, situado en la manzana número 440, padrón 2907 de una superficie de 921 metros 4369 centímetros deslindados así: Al Norte la calle Sarandí; al Sur Luis Roveta; al Este, Francisco Yenzer y al Oeste sucesión de don José Oberti; 2.o) Fracción de terreno y mejoras situado en la manzana 328, padrón 2334 de una superficie de 859 metros que se deslindan así: Al Oeste, la calle Gran Bretaña; al Sur calle Colón; al Este Luis Barqui y al Norte Guillermina Alegre.

Se hace constar: A) Que los bienes han sido tasados, respectivamente, en $ 4.332 y $ 2.028; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras incluso impuesto al mayor valor y universitarios. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$27.00 Ab.24-3253-v.ab.9.

LUIS M. ARAUJO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ADELAIDA D. DE CASTELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 2.593", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante, por el martillero don Luis M. Araújo, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz, Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.593, situado en calle Salto entre Piedras y Daymán, con una superficie de 6.494 mts., deslindado en esta forma: Norte, con calle Salto; Sur, con Andrés Debot y Rosa Caprile de Bigolotti: Este con calle Daymán y Oeste, con calle Piedras.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 7.793.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y D) Que se ignoran dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 25 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20778-v.ab.26.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CARLOS OLIVERA. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día 1.o de Mayo próximo de la hora nueve en adelante, en calle Sarandí número 1113, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto Juez, se procederá, a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, de un camión marca G. M. C., con motor número P. 665.731, de 19 H. P. con matrícula número I-248.

Se previene: A) Que el vehículo ha sido retasado en $ 1 125.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de transferencia, etc., serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$12.00 Ab.5-3884-v.ab.22.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ANDREA F. DE FABRE. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 1.969", se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación de la hora 15 en adelante por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.969 situado en calle Soriano y S. E. Pereda, con una superficie de 1.845 mts., deslindado en esta forma: Al Norte, desconocido; al Sur, con frente a calle Soriano; al Este, con Jorge Clemencón y Emilia Jacinta Soler y al Oeste, con calle S. E. Pereda.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 3.840.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20779-v.ab.26.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 2.591", se hace saber al público que el día tres de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial escribano Duval C. Cocchi y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.591, situado en calle Soriano y Daymán de una superficie de 451 mts., deslindado en esta forma: Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman y Oeste, con calle Daymán.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 722.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán por cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20780-v.ab26.

OMAR L. CASTAGNIN
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS PESCE. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 137", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Omar L. Castagnin, con asistencia del Actuario Especial escribano Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 137, situado en calle Europa entre Oriente y Pastor, de una superficie de 430 mts., deslindado en esta forma: Norte, con Carlos Tagliani; Sur, Eugenio Pandolfo; Este, con Santiago Barrios y Oeste, con calle Europa.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 602.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de ro la venta se efectuará prescindiendo de los mismos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20781-v.ab.26.

ALCIDES MERELLO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra NICOLAS BONDANCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 3 463", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alcides Merello, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3.463, situado en calle Perú entre Avenida Brasil y Florida, de una superficie de 225 mts., deslindado en esta forma Norte: con Teresa B. de Sicardi; Sur, con Albertina Palazzi; Este, con calle Perú y Oeste, con Nicolás Bondancia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 450.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador, y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ab.2-20782-v.ab.26

ALEJANDRO V PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 977, situado en calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 mts., deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paulo Gianechini.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.838.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20783-v.ab.26.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón N.o 2.560. Cobro de Contribución Inmobiliaria. BALDOMERO CORBO" se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario especial Héctor R Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2560, situado en calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 mts.2, deslindado en esta forma: Norte con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbi y Oeste, con Pablo Tognola.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 2.220.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituras, certificados etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora donde están los títulos de propiedad pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 1' de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.22-20667-v.ab.7

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANTONIA ACOSTA. Incapaz. Remate judicial" (Lo 12. Fo. 16' se hace saber que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre base de $ 110 00 la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento, compuesta según plano del agrimensor *Salvador Mascheroni de* hectáreas 9.927 metros cuadrados, lindando al Norte en 309 metros 50 centímetros c

sucesión Martiniano Fernández y Ramón Fernández; al Sur en la misma extensión con Víctor Betancor en cuyo límite existe una servidumbre de paso de 6 metros, al Este en 257 metros 90 centímetros con Gumersindo De León y al Oeste en 258 metros 56 centímetros con campo de la incapaz. Dicho bien está empadronado con el número 2234 y señalado en el plano citado con la letra "C".

Se previene 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Mz.29-3552-v.ab.21.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pccurull dictada en autos. "NATIVIDAD RAMOS DE FABEIRO. Venia" (Lo. 19, N.o 375 Fo. 299), se hace saber al público que el día 28 de Abril del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Pablo Zufriategui N.o 552 esquina Juan Antonio Lavalleja, y por intermedio del rematador señor Ricardo Saralegui se procederá a vender en remate judicial al mejor postor y con la base de cuarenta pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo parte de padrón N.o 4604 situada en la 3.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), en "Costas del Arroyo Ayala" Rincón de Ramírez, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cinco hectáreas comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, el arroyo Ayala; al Sureste, con Felipe Robaina; al Suroeste, más propiedad de la incapaz Natividad Ramos de Fabeiro y al Noroeste, con campos de Fermina Constancia Ramos de Ramos. Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de comisión del rematador, certificados y de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Sucursal Treinta y Tres, del Banco de la República O. del Uruguay, y los autos en que se ha dispuesto este remate en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres Marzo 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$39.00 Ab.1.o-3652-v.ab.25.

COMERCIALES

AVISO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Apaiicio Batalla, mi comercio de provisión, frutas y verduras sito en la calle Enrique Clay número 2317 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Marzo de 1949. — JULIA E. BRIVES.

$7.20 Ab.5-3866-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ADOLFO PEREZ y FRANCISCO VICECONTI con taller de chapista en la avenida Italia 3557 bis, han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón de Viceconti y Pérez. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Comercio 1904. Informes: Oficina de Carlos A. Moreno, avenida 8 de Octubre 2339.

$10.20 Mz.21-2947-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he promtido en venta al señor Donató Descalzo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad calle Dr. Francisco Soca N'o 607 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo 11 de 1949. -- AMILCAR NOVARO.

$10.20 Mz.21-2958-v.ab.9.

ESTANCIA "MEDIA AGUA"
SOCIEDAD ANONIMA
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 8 de Abril de 1949 a las 16.30 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1949-1951; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el mismo período.

El registro de acciones se cerrará el día 7 de Abril de 1949, a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Ab.1.o-3692-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Olave Enderiz el despacho de bebidas alcohólicas sito en Burgues N.o 2996, de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — ALFREDO BERMUDEZ CLAVIJO. — BEATRIZ CALVAR BLANCO DE BERMUDEZ.

$6.80 Mz.21-2932-v.ab.9.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (C. A. F.)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la cale Uruguay 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta pesos 1:000 000.00 de acuerdo a los artículos 2.o inciso C) y 14 inciso D) de los Estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Nota: El depósito de las acciones para asistir a la asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (artículo 12). — El Directorio.

$10.00 Mz.30-3508-v.ab.9.

AL COMERCIO R AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Morici y Juan Berretta, las máquinas herramientas, y demás existencias de la fábrica existente en la calle Lasagna número 6136 (Colón) así como los derechos que eventualmente nos pertenezcan en la Sociedad Industrias Metalúrgicas Luis Morici Limitada (en formación) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, (de 14 horas a 17) con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 16 de 1949. BRUNO ZANON. — ADELINO ZANON. — PIERO DANIELLI. — ANTONIO DANIELLI. — Luis Morici . — Juan Berretta.

$14.40 Mz.21-3018-v.ab.9.

MOORE-McCORMACK (URUGUAY) S. A.
6a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la sexta asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito número 382, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Fijación de los honorarios del Síndico y designación de nuevo Síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo N.o 13 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las cajas de la Sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión.

$7.20 Ab.6-3896-v.ab.8.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a patrir del 4 del corriente se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1949. — Montevideo, Abril 1.o de 1949.

$4.00 Ab.6-3943-v ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 26 Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Osvaldo David Boccardo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle Héctor Miranda número 701 esquina Aparicio Saravia, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio, haciéndose cargo el promitente comprador, desde la fecha, del activo y pasivo del citado comercio. — Canelones, Enero 1.o de 1949. — JOSE D. BOCCARDO. — Osvaldo D. Boccardo.

$8.80 Ab.6-3947-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Francisca Elena Abelleira de Alvarez compra el comercio ramo almacén sito en Carabelas 3487. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — MANUEL MOSQUERA DIAZ. — PURA ALVAREZ DE MOSQUERA. — Francisca Elena Abelleira de Alvarez.

$4.40 Ab.6-3931-v ab.25.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Propios 1921. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MAURICIO KLEIN. — MARIA ADAMKO LULOVITS.

$2.20 Ab.6-3951-v.ab.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rosendo Acordagoitia el 16 de Marzo de este año, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Adolfo Ernesto Volterra, casado con doña Elsa Giúdice, Pedro Lustaunau, casado con doña Zelmira Francisca Volterra, Juan Susena, viudo de doña Teresa Rodríguez, Slofar Rafols, casado con doña Beatriz Irma de León y don Miguel López, casado con doña Iracema Suárez. Objeto: A) Realización y ejecución de trabajos de imprenta, offset fotograbado, litografía, papelería, cartonería, encuadernación y sus derivados que conciernan y se relacionen con cualquier clase de trabajos, sea cual fuere su origen; B) Importación y exportación de papeles y de toda clase de artículos relacionados con la industria gráfica y compra y venta de los mismos; y C) Financiación y ejecución de trabajos de edición y publicación por cuenta de la Sociedad o por orden de terceros. Domicilio: calle Democracia número 2342 de esta ciudad. Denominación: "VOLTERRA Y COMPAÑIA LIMITADA". Capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000.00) aportados veinte mil por el socio señor Volterra y diez mil pesos (pesos 10.000.00) por cada uno de los demás socios señores Loustaunau, Susena, Rafols y López, habiendo integrado cada uno de ellos, la mitad de sus aportes y obligándose a integrar la otra mitad, dentro de los 45 días a partir del otorgamiento de este contrato: Administración: Fué designado Administrador-Mandatario por cláusula undécima del contrato, el socio señor Adolfo Ernesto Volterra. Uso de la firma social: Estará a cargo del Administrador señor Volterra, debiendo actuar éste, conjuntamente con cualquiera de los otros socios indistintamente en los casos que se determinan en la cláusula duodécima del contrato social. Plazo: Por cinco años a partir desde el día del otorgamiento del contrato social, prorrogable dicho plazo, automáticamente por períodos de cinco años de pleno derecho. Dicha escritura está inscripta con el número 94 al folio 234 del libro 1.o de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y con el número 321 al folio 332 vuelto del libro 235 del Registro General de Poderes.

$30.00 Ab.6-3945-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", comunicamos la disolución de la Sociedad "Calvo y Díaz" que giraba en esta plaza en calle Pilar Costa 60 bis en el ramo de taller mecánico, continuando con las actividades y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan A. Calvo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — ANIBAL RAUL DIAZ. — Juan Angel Calvo.

$7.20 Mz.29-3512-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que aportaré la Empresa de Obras Sanitarias que bajo la sigla "I. L. D. O. S.". tengo instalada en la calle Arenal Grande 1391, a la sociedad que celebraré con Oscar Andrés Vallarino, que girará "VALLARINO Y BELTRAMINI Sucesores de "I. L. D. O. S." y VALLARINO HERMANOS". — Acreedores cobrar sus créditos en la calle Dante 2088. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — JUAN B. BELTRAMINI.
$5.20. Mz.28-3501-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "García Miguez", Río Branco 1395, prometí vender al señor Ramón Cabrera, mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sita en la calle Colonia 884, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — NORMA PIROTI DE BAGELO. — EUSEBIO BAGELO BENITEZ.
$7.80. Mz.28-3490-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que ha quedado sin efecto la Sociedad Comercial "LABORATORIOS LOUVRE", constituída por los señores Eulogio de los Santos y Armando Zunino. Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707.
$2.60. Mz.28-3485-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a mis hijos Guillermo, Laura y María Gloria Llera, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Arroyo Grande número 2401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presente sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — MANUEL LLERA.
$7.80. Mz.28-3489-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad ABADIE Y BELLUCCI, haciéndose cargo de activo y pasivo, el señor Fortunato Abadie Benítez, referente al café bar y fondo sito en la calle Cerrito número 151. (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Marzo de 1949 — D. BELLUCCI.
$5.20. Mz.28-3441-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas calle Miguelete número 1899, a José Barrán López y Generoso Nión Sevane. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — ZABALZA Y COMPAÑIA.
$5.20. Mz.28-3440-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle 8 de Octubre número 4101, a Fernando Miguez Fuentes y Domingo y Angel Iglesias López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — FRANCISCO MONTERO PAZ.
$5.20. Mz.28-3434-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Salvador del Grosso Tomassone. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Mrazo de 1949. — FELIX ARENAS.
$5.20. Mz.28-3435-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la mercería, confecciones y anexos, calle San Martín número 2469, a Isabel Sevilla. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — ELENA V. DE GONZALEZ MORAES.
$5.20. Mz.28-3436-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a los señores Agustín L. Castresana y José María Santisteban, nuestra sucursal ubicada en la Avenida 18 de Julio número 1383. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — LION D'OR S. A.
$2.40. Mz.28-3419-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Varela y Antonio Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Francisco J. Muñoz 3062. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — LUIS AUGUSTO PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA.
$5.60 Mz.28-3370-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Washington Ariel Cataldi, el café y restaurant, establecido en 18 de Julio 1746. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — JOSE LUCIANO GOMEZ EGOZCUE. — LUISA FONTAN DE GOMEZ. — EDMUNDO RAMON GOMEZ EGOZCUE. — NOEMI MANGIO DE GOMEZ. — SUSANA GOMEZ DE MAGGIOLO. — ESTEBAN ATILIO MAGGIOLO.
$8.40 Mz.28-3360-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FORMOSO Y CIA Y DOMINGUEZ", establecida en Ruta número 1, localidad de Carrasco. Departamento Canelones, 7.a sección judicial, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Alfredo Domínguez, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "FORMOSO Y CIA". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1949.
$8.40 Mz.28-3362-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Heralio Cajade, el almacén de comestibles bar y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ATANASIO ALFONSO SEGRERO. — CATALINA AGUILERA DE ALFONSO.
$8.40 Mz.28-3363-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Rodríguez, el bazar y menage establecido en Justicia 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 25 de 1949. — JOSE OTERO SANCHEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE OTERO.
$5.60 Mz.28-3364-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alberto Daniele, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JUANA MOAS DE MORELL. — PEDRO MORELL TORRES.
$5.60 Mz.28-3365-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Lacasa y Constantino Scaglioni, el café, fiambrería, horno de pizza y fainá, bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 2704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 14 de 1949. — RAMON RAPOSO. — MAXIMA BERMEJO DE RAPOSO.
$5.60 Mz.28-3366-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Abelardo Píriz, el bar, bebidas fermentadas y billar, establecido en Simón Martínez 9099. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 22 de 1949. — ISMAEL PALLARES. — RENE MANTOVANI DE PALLARES.
$5.60 Mz.28-3367-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mateo Juvenal Martínez y Saturnino López, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2036 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.
$5.60 Mz.28-3368-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Lema y Andrés Basoa, el almacén de comestibles establecido en Américo Vespucio 1441. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — ALBINO DIAZ CEA.
$5.60 Mz.28-3369-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Prometí vender a Ramón y Demetrio Rodríguez, mi parte del comercio de reparación y venta de bicicletas, que con ellos tengo establecido en Eugenio Masculino 2568. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — LUIS ALBERTO ARELLANO.
$2.80 Mz.26-3357-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Epifanio Fernández y Constantino y Julio César Rumbo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Rondeau 1449. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL FERNANDEZ PARDO — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ PARDO. — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ.
$8.40. Mz.26-3358-v.ab.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "VEIGA Y RODRIGUEZ", establecida en 25 de Agosto 600, con fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Eulogio Rodríguez y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE VEIGA Y FLOREAL DANIELE, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1949.
$8.40. Mz.26-3361v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"Electricistas Unidos Sociedad en Comandita", ha prometido enajenar su establecimiento de instalaciones eléctricas y carpintería metálica, situado en García Peña 2735 a E. M. U. "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima" en formación calle Pestalozzi 3970. Los acreedores deben presentarse al escribano Daniel Pérez del Castillo y contadores Fernando Etchegorry y Oscar P. Rovella, en Treinta y Tres 142[illegible] escritorio 3. Dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del aviso.
$8.40. Mz.26-3340-v.ab.18.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 21 de Marzo de 1949, artículo 11, estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asistir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Modificación de estatutos. Si el quórum no alcanzase a cubrir el porcentape del capital accionario integrado que requiere el artículo 12, se convoca por segunda vez para las 17 horas.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.
$28.00 Mz.25-3377-v.ab.23.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de los beneficios correspondiente al primer ejercicio social fenecido el 31 de Diciembre de 1948 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico titular y suplente, ejercicio 1949.
Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.
$28.00 Mz.25-3378-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta, a Industrias del Sebo (Indelseb S. C.) los establecimientos Niobe (Fca. de Productos de Belleza y Tocador), sito en la calle Soriano 1236. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José Llupes N.o 4884. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Carlos Zozaya. — INDELSEB S. C. — LORENZO J. PEREZ.

$10.20 Mz.21-2897-v.ab.9.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1949 a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal N.o 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Mz.30-3568-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los subscriptos comunican que prometieron vender su comercio sito en esta ciudad, calle 18 de Julio 684, a doña Blanca Daguerre de Pintos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Marzo de 1949. — DINARDI Y SOMMA.

$8.00 Mz.21-2898-v.ab.9.

BARRACA MORSCH S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de Abril próximo, se verificará en nuestras Oficinas de la calle General Pagola N.o 1816, el pago de dividendos correspondientes al 3.er ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — El Directorio.

$4.00 Ab.5-3908-v.ab.9.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día 1.o de Abril próximo en adelante podrán pasar por las Oficinas de esta Institución a hacer efectivo el importe del dividendo de sus acciones. — La Gerencia.

$4.00 Ab.5-3888-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451 esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión, despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución parcial sociedad "Conde, Burlada y Da Silva" comerciantes en panadería calle Williman N.o 528 por venta cuota parte de Manuel Conde Sesar a Antonio Portas del Río. Siguen con activo y pasivo nueva sociedad "Burlada, Portas y Da Silva", a constituirse en el mismo acto de enajenación. Artículo 492 del Código Comercio y ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en escribanía R. Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — MANUEL CONDE SESAR. — Antonio Portas del Río. — Lorenzo Burlada. — Agostinho da Silva.

$7.20 Ab.5-3881-v.ab.25.

RADIO LUX S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1949 a las 18 y 30 horas en la Avda. Agraciada 2711 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondietne al ejercicio cerrado el 31 de Diciemtre de 1948. 2.o Remuneración del Síndico para el ejercicio 1948. 3.o Elección del Síndico y suplentes. 4.o Emisión de acciones. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Abril de 1949 a las 17 horas.

$ 8.00 Mz.31-3614-v.ab.8

CORPORACION AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA

(CORAUSA)

Convocatoria

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Dante número 2262, 1er. piso, el día 28 de Abril del corriente año, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de las personas que controlearán el número de accionistas que concurran, el capital que representan y los votos que correspondan; 2.o Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio y dictamen del Síndico sobre los mismos; 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes de Directorio por el período 1949|1953, Síndico titular y suplente por el mismo período; 4.o Designación de dos accionistas para rubricar el acta de la asamblea.

Se previene lo siguiente: 1.o Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas deberán registrar y depositar las acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de esta ciudad con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea; 2.o Que los accionistas de acuerdo en el artículo 9.o de los estatutos sociales no podrán votar por los miembros del Directorio así como sus suplentes respectivos sino por las listas de candidatos que deberán ser registradas en las condiciones estatutarias en la Secretaría de la empresa hasta el 13 de Abril próximo, a la hora 18. — El Directorio.

$20.00. Ab.4-3827-v.abr.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Alfredo López Cabrera, el comercio de almacén y bar que tengo en esta Capital, calle San Martín número 4151. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — ANTONIO COTELO. — EUGENIO MACHADO.

$7.20 Ab.5-3879-v.ab.25.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el siete de Marzo pasado, fué modificada la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Urucofa, Limitada de Esteban Schonberg, Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim", estipulándose que la Sociedad girará en adelante únicamente bajo la denominación de: "Urucofa, Limitada", siendo su domicilio Misiones 1371, esc. 32, en esta ciudad, quedando vigente en lo demás el contrato original, que fuera inscripto con el número 26 al Fo. 126 vuelto del tomo 1 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno. Modificación inscripta en el mismo Juzgado con el número 35 al Fo. 199 vuelto del tomo 3.o.

$8.00 Ab.5-3859-v.ab.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el 15 de Marzo de 1949, se constituyó la Sociedad: "Carvital, Limitada", integrada por MIGUEL CARSEN y SERGIO VITALI. Objeto: Importación, exportación y compra y venta de mercaderías en general. Capital: $ 5.000.00 aportado en efectivo y por mitades. Domicilio: Treinta y Tres número 1420, escritorio 32. Directorio: Ambos socios. Reuniones: bimestrales; cada uno vale un voto. Balances: 31 Diciembre de cada año. Administración y uso de la firma social: conjuntamente, a cargo de ambos socios. Contrato inscripto con el número 17 al Fo. 81 del tomo 4.o, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 23 siguiente.

$10.00 Ab.5-3858-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolveremos la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Lichtenstein y Dobski en el ramo de taller de sastrería y artículos de hombres, con domicilio en la calle Municipio 1661. Acreedores presentarse con sus justificativos Cerrito 661 bis Apto. 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación en Montevideo a 31 de Marzo de 1949. — YCIK DAWID LICHTENSTEIN. — JULIO LICHTENSTEIN. — JULIO DOBSKI GRIN.

$7.20 Ab.5-3857-v.ab.25.

CASA DEL PARTIDO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al undécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección total del Directorio titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.5-3889-v.ab.28.

BANCO LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona (en las oficinas de la Casa Central) el Dividendo Provisional correspondiente al primer semestre terminado el 31 de Marzo de 1949. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — La Gerencia.

$2.40 Ab.5-3897-v.ab.7.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

(T.A.F.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Uruguay N.o 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta $ 1:000.000.00 de acuerdo a los artículos 9.o inciso C), y 14 inciso D) de los estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 Mz.28-3508-v.ab7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos pprometido vender a la sociedad "Carsolio y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido n la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA GNAZZO

$ 13.60 Mz.19-2771-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador J. C. Benítez Schiavone he prometido vender al señor José Luis Kuhlsen los útiles y mercaderías de la provisión que gira bajo la firma de JOSE ITURRIA, sita en la calle Darwin 3302, según ley 26 de Setiembre 1904 acreedores enviar facturas al comercio mencionado.

$6.80 Mz.19-2927-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Ricardo Alberto López la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bazar y Productos Agrícolas, gira en la ciudad de Las Piedras, —Depto. de Canelones—, Avenida Artigas N.o 569. Los acreedores presentarán los justitcativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del Escribano Oscar Alberto Silva en Montevideo, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Marzo 24 de 1949. — MARTINEZ SAENZ HNOS. — TOMAS y PEDRO MARTINEZ SAENZ.

$ 16.00 Mz.30-3564-v.ab.28

LA AZUCARERA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA "L. A. R. S. A."

2da. CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de sus estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, fijada para el 25 de corriente, y que se celebrará en el local social, Convención 1259 a las 10 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico; 2 o) Designación de Síndico y remuneración del mismo; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.00 Ab.1.o-3741-v.ab.19.

F.U.C.E. LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis A. Borretti el 22 de Marzo de 1949, copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno con el N.o 82 del Fo 201 vuelto al 206 del Lo. 1 de "Contratos Sociales" se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Integrantes: Martín Trabucati y Arturo Percos. Denominación: "FABRICA URUGUAYA DE CINTAS ELASTICAS (F.U.C.E.) LIMITADA". Objeto: Fabricación y comercio en general de cintas y tejidos elásticos. Domicilio: Actual: Joaquín Requena N.o 2873 de esta ciudad. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Febrero del año en curso; prórrogas automáticas de 2 años. Capital: $ 60.000.00 aportado por partes iguales en máquinas Administración y representación: Conjuntamente por ambos socios. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — M. TRABUCATI. — ARTURO PERCOS.

$12.00 Ab.1.o-3658-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio hacemos conocer a los interesados la disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "LANAFIX S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse al señor Valentín Fernández Ruiz, en la calle 18 de Julio número 1006 de 14 a 16 horas. — Montevideo. Marzo 18 de 1949.

$10.80 Nz.22-2993-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad comercial en comandita "Despaux y Cía.", con domicilio en esta plaza y que tenía por objeto la elaboración, venta, exportación e importación de bebidas alcohólicas y vinos en general, ha resuelto disolverse y vender el activo y pasivo a "Oyama" Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1276, en cuyas oficinas deberán presentarse los acreedores con los comprobantes. — "DESPAUX Y CIA.".

$9.60 Mz.24-3203-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido comprar a "Maquera Limitada" maquinaria y muebles y útiles de dicha empresa, instalada en la calle Lima número 1771, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — COSTA y FIGOLI.

$6.40 Mz.24-3209-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Lola I. Silveria de Nuñez el bar, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra 3702, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — PEDRO GALARZA. — Lola I. Silveira de Nuñez.

$6.40 Mz.24-3242-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor MARIO BARCELO ha prometido vender a su señor padre y señoritas hermanas, la participación que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fabricación y venta de calzado gira en esta plaza bajo la razón social Juan Barceló, en la calle Juan M. Gutiérrez 351. El promitente vendedor está totalmente desvinculado de la firma desde el 30 de Noviembre de 1948. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan, María Antonia y Julia Barceló. — Mario Barceló.

$14.00 Mz.22-3050-v.ab.18.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., propietaria de la Estancia "Bichadero", en el Departamento de Río Negro, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes animales:

Raza Hereford, sexo H., R.P., 3309, H B.U., 247.874.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3456, H.B.U., 255.457.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3340, H.B.U., 250.221.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3536, H.B.U., 255.536.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3385, H.B.U., 250.263.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3540, H.B.U., 255.539.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3433, H.B.U., 255.430.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3615, H.B.U., 259.926.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3447, H.B.U., 255.444.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3625, H.B.U., 259.936.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3675, H.B.U., 260.811.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3331, H.B.U., 250.212.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3635, H.B.U., 259.946.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3401, H.B.U., 250.279.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3636, H.B.U., 259.947
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3514, H.B.U., 255.515.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3649, H.B.U., 260.785.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3582, H.B.U., 259.894.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3667, H.B.U., 260.803.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3679, H.B.U., 260.815.

$30.00 Ab.1.o-3707-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que he vendido al señor Walter Garcés la provisión de mi pertenencia situada en la calle Maldonado N.o 1771 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MIRTA GOICOECHEA. — Walter Garcés.

$12.00 Ab.1.o-3664-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023 prometimos vender la parte que nos corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la avenida de las Instrucciones N.o 1456 al señor Mario Cechet. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1949. — AGUSTIN PREGLIASCO. y Sra. — SARA ZUNINO CANEPA. — Mario Cechet. — PEDRO PASCUAL MARCHELLI.

$6.60 Ab.1.o-3683-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Barranquet y Juan Ramón Amaro el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares, restaurant y hospedaje, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Marzo 17 de 1949. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA. — FRANCISCA MARTINEZ DE FRACHIA.

$10.80 Mz.22-2982-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Washington Novelli, la estación de servicio Nelson, situada en General Flores 3090, esquina J. Requena. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL PEREZ BAEZ. — Washington Novelli.

$7.20 Mz.22-3017-v.ab.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto - ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el escribano Hugo A. Macció, el 9 de Marzo de 1949 la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 11 de Marzo del mismo año, con el N.o 16 del folio 41 al 46 vto. los señores CARLOS BENJAMIN DUBRA, CLAUDINO BRITES, JOAQUIN SANTANA, ISABELINO CURBELO URROZ y BENJAMIN CARLOS ARMSTRONG constituyeron una sociedad de Responsabilidad limitada cuyas características son Objeto. Fabricar, importar o exportar ladrillos, tejas, caños, baldosas y cualesquiera otros productos de alfarería o cerámica; producir cal y subproductos y toda otra actividad que tenga afinidad con el objeto principal. Razón social y denominación. "Cerámica Salteña Limitada". Domicilio. En la ciudad del Salto Plazo. Quince años. Capital Ciento veinte mil pesos integrado, en efectivo, el cincuenta por ciento; el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran. Administración. Un Directorio compuesto de tres socios elegidos anualmente por la asamblea general. Primer Directorio señores Carlos Benjamín Dubra, Joaquín Sant'Anna y Benjamín Carlos Armstrong. Uso de la firma. Dos miembros del Directorio, conjuntamente. Balances. Anuales. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital aportado. Fondo de reserva. El legal. — Salto, Marzo 23 de 1949.

$ 18.00 Mz.31-3589-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que EDUARDO HILMAYER prometió vender a "Cromatón S. A." la fábrica de pinturas, productos químicos y materias sintéticas "Plastopal", ubicada en la calle Oficial 3 No 4536 casi Veracierto, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Viana, Cerrito N.o 597 de 11 a 12 horas. — Eduardo Hilmayer.

$ 8.80 Mz.31-3604-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el día 15 de Enero de 1949, ha sido disuelta la sociedad "Heusler y Gottlieb", que giraba en esta ciudad, calle Sarandí N.o 339, bajo el ramo de tienda, mercería y ropería, hatiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio señor Israel Heusler. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. ISRAEL HEUSLER — SALOMON GOTTLIEB.

$ 6.00 Mz.31-3629-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que JOSE PEREIRA ha vendido a José Asdrúbal Pereira la casa de comercio que en ramos generales giraba a nombre del primero en Catalán Chico 3.a sección judicial de Artigas. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — José Pereira — José Asdrúbal Pereira.

$6.00 Mz.31-3644-v.ab.19.

ENAJENACION DE COMERCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que la Sociedad en comandita "A. López García y Cía." enajenó al 1.o de Octubre de 1948 a favor de "A. López García y Cía. S. A.", para integrar el capital de la misma, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de esencias y productos químicos, instalado en la calle Juan D. Jackson 1142, constituía el giro de la primera; y que aquélla Sociedad se disolvió totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1948. Los acreedores deberán presentarse en la sede provisoria de la Sociedad adquirente calle Luis B. Cavia 2783. — Montevideo Marzo 15 de 1949' — CAMILO LOPEZ GARCIA. — MARIA ELIDA GHIRARDELLI. — ARTURO LOPEZ GARCIA.

$20.00 Mz.30-3549-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos haber disuelto la Sociedad "LOPEZ Y NAVARRO" que giraba en Montevideo calle Bartolomé Mitre 1330, en el ramo de "Casa de sombreros" denominada "Carolyn" haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Navarro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo Marzo 12 de 1949. — Josefa Navarro. — María Ofelia López

$10.20 Mz.21-2938-v.ab.9

COMPAÑIA "A.G.A." URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A.G.A." Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 horas, en Misiones N.o 1478 de sta ciudad a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria anual y balance, informe del Síndico reparto de utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura. 2.o Adquisición de un inmueble con destino a la ampliación de la planta industrial de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — Miguel U. Rocca, Abogado.

$21.00 Mz.25-3297-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por transferir mi almacén sito en Presidente Giró 2501 al señor Satino Fernández. notifico acreedores presentarse en Juan Ramón Gómez 2606. de 18 horas en adelante — Montevideo. Marzo 23 de 1949. — PUZANT SEROPIAN.

$3.80 Mz.25-2960-v.ab.18.

MERCEDES CASTRO

Caducidad de promesa le venta a plazo

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre 1933 se hace saber al promitente comprador señor ENRIQUE SCHUNCK o a sus sucesores a cualquier título. que debiendo cuotas mensuales hace más de 1 años caducará la promesa de enajenación del bien que se describe, pasados los 15 días siguientes a la última publicación: Un solar de terreno con edificio ubicado en la primera sección judicial de Durazno. padrón 2894. frente al Sur calle Artigas. Contrato inscripto en Junio 14 de 1940 (Lo. 23. 173. 742).

$12.00 Mz.25-3292-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general. que los abajo subscritos. esposos Abraham Shmayev Rachim. Jerán Pesia de Shmayev hemos prometido vender a don Antonio Zerbino de apellido paterno Italiano y materno Di Piedro. el comercio de nuestra propiedad sito en ésta ciudad. avenida Agraciada número 4143 bis que en los ramos de tienda. mercería y anexos y bajo la denominación "Copa Cabana". nos pertenece legitimamente. A ese efecto citamos a todos los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fuere se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henon. calle Misiones número 1408 escritorios 1 2 y 3. cualquier día hábil le 13 a 17.30 horas. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — JERAN PESIA DE SHMAYEV — ABRAHAM SHMAYEV RACHIM. — Antonio Italiano

$15 00 Mz 25-3291-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259. interviene Hacemos saber a los interesados que la firma López y Ceres han resuelto dejar sin efecto la disolución social s|publicaciones anteriores. A los efectos que diere lugar hacemos la presente publicación. — Montevideo Marzo 22 de 1949. — CARLOS LOPEZ — CARLOS GUIDO CERES.

$8 00 Mz 25-3271-v ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los interesados que ha quedado resuelto el compromiso de compra venta del negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552. de esta ciudad subscripto por el señor Natalio Borsani como promitente comprador y el señor Venancio Moreira Casás como promitente vendedor el día 27 de Abril de 1944 — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — VENANCIO MOREIRA CASAS — Por don Natalio Borsani y sus hermanos: Camila B de Vanzini. — Angel Vanzini. Lavalleja 1685

$9 00 Mz 25-3332-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma "López y Ceres" quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Guido Ceres. Ramo taller y alquiler de bicicletas sito en Hocquart 2198 Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo. Marzo 18 de 1949 — CARLOS LOPEZ CERES. — Carlos Guido Ceres.

$6 40 Mz.24-3219 b.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que la firma social CAZARIAN E HIJO se ha disuelto, quedando el almacén sito en la calle Cufré N.o 2202 a nombre de Nichan Cazarian y la tienda sita en la calle Hocquart N.o 2151 a nombre de Avidis Cazarian. — Nichan Cazarian e hijo.

$ 10.80 Mz.22-3081-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, constituída para explotar la casa de comercio de almacén de comestibles y productos de granja instalada en la calle San Martín N.o 2821 de esta ciudad. Queda a cargo del activo y pasivo de la misma Críspulo Fabián Rodríguez. Acreedores presentarse en la escribanía R. B. de Iglesias. Agraciada N.o 3726. — Montevideo 9 de Marzo de 1949. — RAMON I. BORGUNDER. — CRISPULO FABIAN RODRIGUEZ.

$ 10.80 Mz.22-3089-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 disolvimos al 9|4|947 la sociedad SPARANO. RAPSHY Y VALLES sita en San José 1266. Activo y pasivo a cargo de Dgo. Ricardo Sparano y Germán Valles. — Ricardo Sparano. — Germán Valles. — Elena C. de Rapshy. — Montevideo. Marzo 18 de 1949.

$ 7.20 Mz.22-3107-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido". R. Cercido y Pose Hnos.. Cerrito 685. prometimos vender a los señores Ricardo Nogueira, Casimiro Barales y Augusto Damonte el almacén y bar de la Avda. Geenral Flores N.o 2652|58 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo: 15 de Marzo de 1949. — JOSE CASTRO MARTINEZ. — ELENA FREIJO DE CASTRO.

$ 7.20 Mz.22-3116-v ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Jesús Río mi parte en la promesa de compra que concertamos con Gumersindo Fernández. referente al café. bar y restaurant de la calle José Amézaga esq. 25 de Mayo de Pueblo Soca, Canelones. Activo y pasivo a cargo de Jesús Río. — Montevideo: 16 de Marzo de 1949. — MANUEL BERNARDEZ.

$ 7.20 Mz.22-3115-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos Cerrito 685 hago saber que he cedido al señor Jaime Kaplun mi parte en la promesa de compra - venta que conjuntamente con el señor Ventura Oujo, concertamos con Ramón Ferreiro y Balbina Hermo de Ferreiro por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591 de esta ciudad. — Montevideo 14 de Marzo de 1949. — AURELIO LORENZO.

$ 10.80 Mz.22-3114-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos concertado la compra-venta a favor de don Miklos Knoblovits Kalt de la casa de comercio denominada INSTITUTO DE BELLEZA "CHARMANT" instalada en la avenida Brasil N.o 2647. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (Ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el Estudio del escribano Risso. calle Sarandí N.o 444 3.er piso, dentro del término legal.. — Montevideo. 11 de Marzo de 1949. — Ana María Barlocco de Esmite. — Adela Carmen Barlocco Natero.

$14.40 Mz.22-3044-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido compromiso de venta de panadería Del Triunfo. calle Cotagoita número 329 haciéndose cargo de la misma el señor Luis Español. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430 escritorio 18 escribanía Antelo. — Luis Español. — RAMON FERNANDEZ AGUIAR.

$7.20 Mz.22-3015-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender. el establecimiento que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de: "Zapatería Stadium" tengo instalada en la calle Rivera número 2719 a los señores: Igor Briozzo y José Caleppi Los interesados deberán presentarse con los recaudos respectivos en la escribanía Décia Cantón-Dabezies. Rincón 387 dentro del plazo legal. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — DELIA CABRERA DE RIGOLI.

$10.80 Mz.22-3012-v.ab.18.

Cía. URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril próximo a las once. horas en la Oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948, 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que. junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para la que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — El Directorio.

$27.00 Ab.2-3764-v.ab.26.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 31 de Marzo, por falta de quórum reglamentario, el Directorio convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para el día 19 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María número 1620 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes. Síndico y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En su consecuencia el registro se cerrará el día 8 a las 11 horas. Horario de inscripción de 8 a 11 horas y de 14 a 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — El Presidente.

$16.00 Ab 2-3667-v.ab.18.

VIDPLAN Soc. Ltda.

EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo 4.o de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión realizada en el día de la fecha, ha resuelto la emisión del veinticinco por ciento en acciones ordinarias. sobre el capital accionario integrado en circulación Las condiciones de emisión se encuentran a disposición de los señores accionistas, en la Gerencia General de la Sociedad calle Real número 4415 de esta ciudad cuyas consultas serán atendidas de 15 a 17 horas. El plazo de subscripción será cerrado definitivamente el próximo día 30 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Secretario.

$11.00 Ab.2-3748-v ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto por escritura que autorizó el escribano Ramón R. Sosa, la Sociedad que giraba bajo la firma Fiorelli y Morales, en empresa de transportes, quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Luis Alberto Fiorelli con domicilio en Pueblo Young. — Young. Marzo 28 de 1949. — JUAN MORALES. — Luis A. Fiorelli.

$6.00 Ab.2-3747-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el día quince de Marzo del corriente año, el escribano J. ..do Ramos, quedó totalmente disuelta ...edad Agrícola-Ganadera que tenían ... constituida bajo la razón social "García Otero y Menéndez", y que desarrollaba sus actividades en la duodécima sección judicial de este Departamento de Soriano. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.936, inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 21 de 1949. — LAUREANO GARCIA OTERO. — ENRIQUE MENENDEZ.

$9 00. Mz.28-3498-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Pejo, la casa de comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al prometiente comprador en el comercio citado. — Tomás Gomensoro, Marzo 1.o de 1949. — LUISA LUCIA TESSADRI DE PUCHOLO.

$8.40. Mz 26-3375-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a don Alberto Pereira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Encina números 1665 y 1669. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Taralio, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — FLORENCIO BACCINO.

$8.40. Mz 26-3401-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Costa Pérez, la fiambrería, bar, bebidas alcohólicas y anexos, establecido en Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — ANTONIO BASANTA DIAZ. — CELIA VITALE DE BASANTA. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA MIRABALLES DE BARREIRO.

$8.40 Mz.28-3359-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 17|1|1949 por el escribano Amador Foderé, copia inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 4. Fo. 238 al 242, los señores ISABELINO AROCENA y NELSON OSINAGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arocena y Osinaga (hijo) Limitada" con objeto principalmente de vender, comprar importar, o exportar máquinas agrícolas y demás herramientas, automóviles y accesorios. Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales e integrado. Plazo: 8 años a contar de aquella fecha, prorrogable por períodos de a un año sucesivos hasta un máximo de 5 años más, si no hay desconformidad. Domicilio: Joaquín Suárez (Depto. Colonia). — Administración y uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.

$ 20.00 Mz.22-3105-v.ab.20

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Rocha, dictada en autos "Antecedentes relativos al hallazgo de dos vigas de cedro arrojadas por el mar", se hace saber al público, que en el muelle de este Puerto, el día 21 de Abril próximo, a las 10 horas, el Pregonero Nelis Ferreira, asistido del subscripto, procederá a la venta en almoneda de dos vigas de cedro arrojadas por el mar en la "Playa Solari".

Se previene: Que la venta será al mejor postor y al contado y que los antecedentes se hallan en esta oficina, a disposición de los interesados. — Puerto de La Paloma, Marzo 28 de 1949. — Enrique Gil Salguero, Juez de Paz.

(Gestión fiscal). Ab.2-20789-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido mi parte en la sociedad que tenía con mi hermano ISABELINO JULIO MARTINEZ GRAJALES, que gira en Sarandí en el ramo de farmacia, a mi propio consocio quien corre con el activo y pasivo del negocio. como único propietario. Presentar los créditos en la "Farmacia Sarandí" dentro del plazo legal. — Sarandí, Marzo 15 de 1949. — JULIO MARTINEZ G. — RUBEN C. MARTINEZ.

$10.20. Mz.26-3396-v.ab.21.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; 4.o Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado de depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1949.

$21.00. Ab.4-3828-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén y bar ubicado en la Avenida Agraciada número 2350, de esta ciudad, a los señores Piquero y Berninzoni. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — JOSE MARTINEZ REY — ADELAIDA RAYA DE MARTINEZ.

$4.80. Ab.4-3844-ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Cabeza, el almacén de comestibles sito en la calle Ramón Márquez 3599, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ DE PIAGGIO. — JOSE CABEZA.

$4.80. Ab.4-3840-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Santiago Bruno Firpo y Benito Marcelino Firpo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Camino Mendoza 7356, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — JUAN CARLOS PERRONE NERVI. — ELISA BUÑA STRATA DE PERRONE. — SANTIAGO BRUNO FIRPO. — BENITO MARCELINO FIRPO.

$7.20. Ab.4-3841-v.abr.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente del almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón 666, a los señores Francisco González y Magdaleno Ortiz. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos legales. — Alejandro Gallinal 348, Florida. — RUDECINDO EUDOSIO PERDOMO.

$6.80. Ab.4-3876-v.ab.29.

CAMBIO HISPANO AMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura suscripta el día 1.o de Marzo de 1949, e inscripta en el Registro de Comercio, llevado por el Juzgado L trado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el número 37 del Tomo 2 de Contratos, el día 25 de Marzo de 1949, los señores JOSE AMORELLI y VICENTE SALGADO CAO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cambio Hispano Americano", en las siguientes condiciones: Capital, $ 20.000.00, ya aportado en dinero y por mitades. Plazo: Un año a contar de la fecha de la constitución prorrogables por períodos consecutivos de un año automáticamente Objeto: Operaciones de cambio de moneda extranjera, compra-venta de billetes y moneda de cualquier clase, venta de loterías, cobro o pago de intereses, cupones, rentas y compra-venta de acciones, títulos y valores de sociedades o compañías. Firma social y administración: A cargo de los dos socios conjuntamente. Ejercicio social: De 1.o de Marzo al 28 o 29 de Febrero del año siguiente. Ganancias o pérdidas: Con deducción del porcentaje legal el saldo líquido de los beneficios se repartirá por partes iguales Las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Los socios deben anteponer a su firma personal la leyenda "Por Cambio Hispano Americano Limitada" Directorio y asamblea: Son integradas por los dos socios, debiéndose reunir la última por lo menos una vez al año. — Montevideo, 29 de Marzo de 1949. — "CAMBIO HISPANO AMERICANO".

$20.00. Ab.4-3771-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú números 1051|53 esquina Río Negro, al señor Domingo López García (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MARGARITA BASSI. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.

$5 60. Mz 26-3341-v.ab 18.

COMPRA-VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 194.. OSCAR HUMBERTO CRISTIANI

$6.80 Mz.24 2113-v...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Oficina ...cial" de Osvaldo Paggiola. Sarandí 224 DOMINGO VENTRE ha prometido en v... al señor Ramiro Mas el comercio en el ramo de almacén. frutas y verduras sito la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores comercio. — Montevideo Marzo de 19.. — Osvaldo Paggiola Sarandí 224.

$6.60 Mz.30-3542-v.ab ...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que prometí vender a José Sarbu mi casa de comercio ramo comestibles, frutas y verduras sito en avenida Millán número 4198, bis. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. Interviene balanceador. H. Pabbio Preziosi (Alzaibar 1336). — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — CARMELO TIESO SANCHEZ. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO.

$4.40 Mz.30-3555-v.ab.18.

MOISEEFF Y KORNREICH (URUGUAY) LIMITADA

Por documento privado suscripto en esta ciudad, el 15 de Marzo de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Moiseeff y Kornreich (Uruguay) Limitada. Socios: Señores Alberto Silvio Moiseeff, Segismundo Kornreich y Ricardo Juan Moiseeff Dirección y Administración: A nombre de Alberto Silvio Moiseeff y Segismundo Kornreich, conjunta y separada e indistintamente. Objeto: Exportación, importación, compra y venta de mercaderías, frutos y productos de toda clase, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y toda clase de transacciones comerciales y financieras. Domicilio: Cerrito 597, escritorios 7 y 8 de esta ciudad. Duración: 5 años, con prórrogas automáticas de igual plazo, salvo denuncia. Capital: $ 10.000.00 en efectivo. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de Sexto Turno, al número 19 al folio 89 y siguiente del tomo 4 del Registro de Contratos, el 24 de Marzo de 1949.

$12.00. Ab.4-3839-v.ab.21.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 25 de Abril de 1949, a las 19 horas, en las oficinas de Estancias Fraschini Sociedad Anónima, en calle Montevideo número 976, de la ciudad de Paysandú. con la finalidad de considerar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las modificaciones a los estatutos sociales; 2.o Autorización para financiar construcciones.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar con tres días de anticipación al fijado para la asamblea en la Gerencia de la empresa el justificativo de sus acciones, depositando las mismas o el recaudo que certifique su existencia en alguna institución bancaria. — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — El Directorio.

$10.00. Ab.4-3883-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904, Prometí en venta a doña Amanda F. de Amador, la casa de peinados, sita en Guayabos 1527, denominada Peinados Matilde Acreedores e interesados presentarse en 25 de Mayo 631 (Escribanía Vicente Parisi). — LUIS ALBERTO TUVI.

$4.80. Ab.4-3772-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se prometió vender al ingeniero Rafael Aguerre Escardo, la fábrica de aceite "La Vegetal Limitada", con sede en Constitución 1995. Acreedores dirigirse a la misma.

$4.00. Ab.4-3793-v.my.3.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A. para la dieciséis asamblea extraordinaria que se celebrará el día 31 de Abril de 1949, a las 18 horas en el local social calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36); 2.o) Explicación de la actuación de la Comisión Liquidadora; 3.o) Supresión de la Comisión Liquidadora; 4.o) Fijación del número de Directores de que estará compuesto el Directorio en el futuro; 5.o) Elección de Directores para el período complementario hasta la terminación del ejercicio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos) y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$16.00 Ab.2-3767-v.ab.7.

BENNETT Y BRANDON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 11.45 horas, en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe de Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Mz.29-3539-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre el señor AMBROSIO CARLOS MIR promitente enajenante y los señores HORACE BERNARD LLOYD, MADELINE TERESA LLOYD y JHON NEVILLE LLOYD, promitentes compradores, del establecimiento comercial "El Carillón" ("La Whiskería") situado en Carrasco calle Río Bamba número 6455/58 y debiendo tomar nuevamente posesión del establecimiento el señor Ambrosio Carlos Mir, se emplaza a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Ituzaingó 1309, segundo piso Apto. 5 (Estudio del Dr. Mattiauda). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.

$10.40 Mz.29-3506-v.ab.19

ECHARRI S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea y dispuesto por el Directorio, pueden pasar por las oficinas de la Sociedad, calle Uruguay 874, para hacer efectivo el cobro del dividendo complementario, correspondiente al primer ejercicio. Dicho cobro podrá realizarse, si así se desea, en acciones. Horario: Todos los días hábiles de 9 a 11 horas y de 15 a 18 horas menos los Sábados. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — El Directorio.

$4.80 Ab.6-3656-v.ab.8.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (CEIDE)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. para la segunda asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de Abril a las 12 horas en el local social calle Julio Herrera y Obes número 1240. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$4.80 Ab.6-3942-v.ab.21.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril próximo, a las 17.30 horas en el local de la Cámara de Industrias calle Treinta y Tres N.o 1327 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 35, 38 y 39). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Designación de Síndico titular y suplente; fijar la remuneración del Síndico.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, será necesario el depósito de las acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Convenio N.o 820 o la presentación antes del día 23 de Abril de 1949 de un certificado, acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una Institución Bancaria, expedido por el Banco depositario. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos, hasta 2 días después de la asamblea. — El Directorio.

$21.60 Ab.6-3897-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Jesús Cabezas, la panadería sita en la casa número 1615 de la calle Miguelete. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JORGE LLADO. — FILOMENA ACONE DE LLADO. — Jesús Porteiro. — Jesús Cabezas.

$4.80 Mz.29-3509-v.ab.18.

USINAS COLAGEL S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 18 del corriente se abonará el dividendo aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de Marzo próximo pasado el cual podrá hacerse efectivo en el local de la calle Uruguay 917 (entrepiso). Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea, el dividendo podrá ser cobrado en efectivo o en acciones a la par indistintamente, debiéndose poseer un mínimo de $ 10.000.00 v|n., para poder cobrar en acciones. El plazo para cobrar el dividendo en acciones vence el 18 de Mayo próximo, pagándose después de esa fecha únicamente en efectivo. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Ab.6-3986-v.ab.8.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a la Asociación de frascos. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Asociación calle Yí número 1285 dentro del siguiente horario: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán entregarse en el mismo local hasta la hora 18 del día Martes 19 de Abril de 1949, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

$1.20 Ab.6-3921-v.ab.6.

CURTIEMBRE ALBION S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
2.a Convocatoria

Convócase por segunda vez a los accionistas a la reunión ordinaria de la asamblea que se realizará el día 20 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la calle José Llupes número 5077 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para integrar la Comisión Escrutadora (artículos 42 y 46); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 34 inciso 1.o); 3.o) Consideración de lá actitud asumida por el Directorio sobre los puntos a que se refieren las resoluciones de la asamblea extraordinaria realizada el 17 de Julio de 1948; 4.o) Elección del Síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1949.

Se previene que para tomar parte en la asamblea, los accionistas que aún no lo hayan hecho, deberán depositar en la Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, antes del día 15 de Abril entrante y que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación al de la reunión por lo menos. Se advierte también que esta reunión se realizará con el número de accionistas que concurran. — El Presidente.

$10.80 Ab.1.o-3655-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por vencimiento de contrato, hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre: Joyería y Optica París y bajo la razón social de "Pittameglio y Luciano". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, en la escribanía Mac Ilriach, calle Florida 1076, en esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — RAUL PITTAMEGLIO. — S. LUCIANO.

$12.00 Ab.5-3882-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Ismael Grajales el bar, bebidas alcohólicas y billar que tengo en camino Melilla 7549. Acreedores presentarse al escribano A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 en término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — TEOFILO MENDIETA LOPEZ. — BLANCA ESTHER ARISPE DE MENDIETA.

$4.80 Mz.29-3527-v ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Martín Osvaldo Barla Sosa, el ómnibus que efectúa el recorrido Salto-San Antonio-Itapebí. En el mismo acto, los señores José Luis Palacio y Emilio Uberti, prometieron en venta al mismo señor, los derechos a la línea mencionada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en Sarandí 22. — Salto, Marzo 28 de 1949. — DAVID MORAT MOSLE.

$16.00 Ab.6-3950-v my.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Textil Industrial S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, se hace saber al público, que en este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima Textil Industrial S. A., a efectos de inscribir los estatutos que a continuación se transcriben:

Testimonio. — En Montevideo a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho en el salón de actos de la Bolsa de Comercio Rincón 454 siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos se reunen los accionistas de Textil Industrial S. A., a efecto de realizar la sexta asamblea general extraordinaria a la que fueron convocados por su Directorio, mediante publicaciones aparecidas en los diarios "Diario Oficial", "El Plata", "El Día", "El Diario" y "El País". Ocupan el estrado el Presidente señor Domingo Sorrentino, el Vicepresidente doctor Abelardo Fiol Solé, el Secretario señor Ricardo Shaw, el Tesorero señor Enrique Gasparri, el Contador señor Fernando F. Vázquez y el vocal señor César Anselmi. Controla el acto la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas por intermedio del Inspector señor Héctor Lioy, quien verifica la asistencia de noventa y ocho accionistas presentes

que se mencionan en la relación precedente en este libro con determinación de los capitales representados que alcanzan en conjunto a la cifra de quinientos un mil quinientos pesos.

Estando representado el capital necesario para tratar la orden del día y de consiguiente constituída legalmente la asamblea, el señor Presidente declara abierto el acto iniciándose la consideración de la orden del día, involucrando el primero y segundo punto de consideración general y particular del convenio subscripto con el señor Gaby Salomón y emisión de acciones en cartera que están comprendidos en el repartido que inmediatamente se transcribe.

Convenio. Entre la Textil Industrial S. A. más adelante denominada "Texin" de esta ciudad con personería jurídica reconocida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve e inscripta en la matrícula de Comercio, representada por su Directorio el que invistió a los señores Domingo Sorrentino y Ricardo Shaw, Presidente y Secretario del mismo, de los poderes suficientes para formalizar este acuerdo, por una parte y por la otra el señor Gaby Salomón, de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital, se conviene. Primera. El señor Salomón se incorporará a la "Texin" aportando de inmediato la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) moneda uruguaya en efectivo, en las condiciones siguientes: A) Se convocará enseguida, cumpliéndose los términos legales del caso, una asamblea general extraordinaria de accionistas, la que, entre otras modificaciones estatutarias, resolverá la designación de un nuevo Directorio de cinco miembros, de los cuales tres serán designados a propuesta del señor Salomón, quedando así a su cargo la dirección ulterior de la Sociedad. B) A los efectos de los aportes que realizará el señor Salomón, el capital accionario actualmente en circulación de $ 728.700.00 (setecientos veintiocho mil setecientos pesos) representará un valor efectivo de $ 430.000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos).

Segunda. El Directorio de la "Texin" procediendo en consonancia con atribuciones expresas otorgadas a la asamblea general extraordinaria del día veintinueve de Diciembre pasado, acepta la incorporación que antecede y las condiciones que se expresan en la cláusula precedente y demás que se involucran en este documento.

Tercera. Los contrayentes establecerán de común acuerdo, la avaluación del activo de la Texin a los efectos de determinar el valor accionario actualmente emitido, y el tipo de cotización de las acciones en cartera a integrar por el señor Salomón. El monto de esta avaluación que resulte en definitiva en cuanto exceda de los $ 430.000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos) establecidos en la cláusula primera (inciso B) se distribuirá proporcionalmente a los capitales efectivos aportados por ambas partes, dentro de los plazos establecidos para la ejecución de este convenio, limitándose, al efecto de esta distribución el aporte del señor Salomón más capitales de terceros que el mismo señor propondrá sumando en conjunto la cantidad total de nuevos aportes $ 570.000.00 (quinientos setenta mil pesos).

Cuarta. Determinada por la avaluación que antecede el porcentaje de emisión de las acciones en cartera $ 271.300.00 (doscientos setenta y un mil trescientos pesos) valor nominal, que se adjudicarán al señor Salomón y a las personas propuestas por el mismo, determinándose así el valor efectivo de aquellas acciones, el excedente hasta los $ 570.000 (quinientos setenta mil pesos) incorporado al giro de la Texin quedará afectado como capital de integración de nuevas acciones a la par, y a emitirse luego de obtenida la autorización legal correspondiente.

Quinta. Queda especialmente establecida a favor del señor Salomón, la reserva de las primeras emisiones de acciones posteriores a este acuerdo hasta la cantidad necesaria para obtener la mayoría absoluta de capitales. Después de lo cual, las emisiones ulteriores se efectuarán ajustándolas a las disposiciones estatutarias. La emisión de acciones que el señor Salomón adquiera de acuerdo con la reserva precedente, serán cotizadas a la par.

Sexta. Fijo en definitiva el capital líquido de la "Texin", y con el propósito de no incurrir, para el logro de este acuerdo, en procedimientos onerosos de liquidación, se incluirá en el activo, un rubro de "Reintegros a cargo $ 728.700.00 (setecientos veintiocho mil setecientos pesos) valor nominal de primeras acciones emitidas" por el importe equivalente, a las pérdidas que resulten del avalúo predeterminado, y cuya cancelación podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes procedimientos, a elección de cada accionista, aprobados en la forma legal pertinente: A) Afectando el treinta por ciento de los dividendos anuales correspondientes a dichas acciones, hasta la total extención de la cuota-parte respectiva. B) Por canje de las mismas acciones, actualmente en circulación, por nuevas acciones (nueva emisión) en la proporción que resulte del avalúo precedentemente establecido. A este efecto se distinguirán las nuevas acciones a emitirse y a integrarse futuramente, con la leyenda "Nueva Emisión", en que se incluirán las integradas por el señor Salomón y demás personas por el propuestas de acuerdo con la cláusula cuarta, libres de la afectación que antecede.

Séptima. Al llevar al conocimiento de la asamblea de accionistas, válidamente constituída el presente convenio y solicitar su asentimiento, el Directorio deberá requerir además, de la misma asamblea, pronunciamiento expreso sobre: A) Integración de nuevo Directorio, con cinco miembros, de los que tres serán propuestos por el señor Salomón y dos elegidos por la asamblea, quienes ejercerán su mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. La asamblea elegirá también un Síndico que actuará durante el mismo período. Los suplentes respectivos serán designados en igual forma que los titulares. B) Aumento del capital autorizado hasta $ 2:000.000.00 (dos millones) facultando al efecto al nuevo Directorio para efectuar los trámites correspondientes, previendo, si fuere posible, un futuro y eventual aumento de un millón de pesos más. C) Modificación de los actuales estatutos, a realizarse con el acuerdo del señor Salomón y cuya reforma comprenderá necesariamente, entre otras que se determinarán: I) Primero. Establecer (artículo veintidós), que cada cien acciones tendrán derecho a un voto, pudiendo los tenedores de cantidad inferior, quienes en todo caso tendrán voz en las asambleas, computar su voto a otros pronunciamientos concordes, que en conjunto alcancen agrupaciones de cien acciones representativas de un voto. II. Modificar la composición del Directorio, estableciendo sus atribuciones y funcionamiento que acordarán de común acuerdo.

Octava. La avaluación determinada en la cláusula tercera y las modificaciones estatutarias comprendidas en el presente convenio, deberán practicarse con una antelación de tres días por lo menos, al fijado para la celebración de la asamblea convocada al efecto.

Novena. Una vez aprobadas por la asamblea de accionistas las condiciones estipuladas, el presente convenio quedará ratificado iniciándose de inmediato, por las partes, la ejecución de las condiciones pactadas.

Décima. Queda entendido que detnro del cómputo de $ 570.000.00 (quinientos setenta mil pesos) a que se refiere la cláusula tercera, el señor Salomón puede hacer partícipes de dicha subscripción a las personas que él juzgue conveniente dentro del importe de $ 270.000.00 (doscientos setenta mil pesos). Para que estas integraciones puedan participar en el prorrateo de la avaluación establecida en la misma cláusula tercera, deberán efectuarse dentro de los diez de la ratificación de que trata la cláusula anterior, pero no antes de los treinta días a partir de la fecha de la firma de este convenio. Modificación de las cláusulas primera y décima. El aporte de capitales se efectuará como sigue: Cuatrocientos mil pesos dentro de los diez días de la ratificación de este convenio y el saldo de ciento setenta mil pesos dentro del plazo de un año. Terminada la lectura del convenio que antecede, solicita la palabra el señor Rodolfo Gerosa quien manifiesta que el mismo, es a su juicio, aceptable dadas las circunstancia porque atraviesa esta Sociedad, mocionando por tanto, para que se apruebe en general y en particular, el mencionado convenio. Puesta a consideración esta moción fué aceptada, votándose por unanimidad el convenio de la referencia. Estando igualmente involucrado en el convenio aprobado el tercer punto de la orden del día, Determinación de activo y nominal y modo de amortización, la asamblea da igualmente por aprobado este punto. Seguidamente la mesa somete a consideración de los asambleístas el cuarto y quinto punto de la orden del día. Reforma de los estatutos sociales vinculados al convenio y "aumento de capital autorizado y su emisión" que constan en el repartido efectuado y que enseguida se transcribe: Proyecto de reforma de los estatutos de la Textil Industrial S. A. "Texin" correlacionada con el convenio de Marzo primero de mil novecientos cuarenta y ocho que antecede.

Artículo primero. Agregado al inciso primero: "y su comercialización en todos sus modos y condiciones".

Artículos segundo y tercero. Iguales.

Artículo cuarto. El capital social queda fijado en $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) dividido en acciones de cien pesos cada una. Las acciones se emitirán en títulos de una a cien acciones. Estando ya cubierto un millón de pesos de ese capital, el saldo se emitirá en las fechas, condiciones y forma de pago que fijará el Directorio. El capital social podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000). El Directorio no podrá resolver la emisión de nuevas acciones si las anteriormente emitidas no se hallaran totalmente integradas. El acta de la sesión del Directorio en que se resuelva la emisión de nuevas acciones será consignado en escritura pública y el testimonio de esa escritura será inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Las acciones que se emitan como consecuencia de los aumentos a que se refiere el apartado anterior serán ofrecidas en primer término a los accionistas, a prorrata de las acciones que posean. Las que no fueran adquiridas por los accionistas podrán ser ofrecidas a terceras personas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente.

Artículos quinto y sexto. Iguales.

Artículo séptimo. Suprimir las palabras "Secretario y Tesorero" y agregar las palabras " y un Director".

Artículo octavo. Igual.

Artículo noveno. Suprimir las palabras "Secretario y Tesorero", y agregar las "y un Director".

Artículos diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho. Iguales.

Artículo diecinueve. Si pasada media hora de la fijada para las asambleas no estuvieran presentes y representadas las mayorías de votos y capitales requeridos en estos estatutos se entrará a la consideración de la orden del día respectiva con el número de accionistas presentes.

Artículos veinte y veintiuno. Iguales.

Artículo veintidós. En las votaciones de las asambleas cada cien acciones darán derecho a un voto, con la limitación establecida en el Código de Comercio. Los tenedores de cantidad inferior a cien acciones, pero que posean hasta diez como mínimo, tendrán voz en las asambleas pudiendo computar su voto a otros pronunciamientos acordes que, en conjunto, alcancen agrupaciones de cien acciones representativas de un voto.

... veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis. Iguales.

Artículo veintisiete. Igual.

Artículo veintiocho. El mandato de los Directores será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo veintinueve. Igual (sin cambio).

Artículo treinta. En la primera sesión después de cada elección de miembros del Directorio, éste elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Por ausencia del Presidente y del Vice, presidirá el Directorio un miembro que elijan los presentes. Es compatible el cargo de Director con simultáneo desempeño dentro de la Sociedad, de cualquier función específicamente remunerada, siempre que la designación cuente con el voto de las dos terceras partes del Directorio.

Artículo treinta y uno. El Directorio se reunirá tantas veces como lo reclamen los intereses sociales.

Artículo treinta y dos. Para formar quórum en las sesiones de Directorio, bastará la presencia de más de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. En caso de empate el Presidente decidirá.

Artculo treinta y tres. Las actas del Directorio serán firmadas en el libro respectivo por los miembros presentes en las reuniones.

Artículos treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho. Iguales.

Artículo treinta y nueve. (Inciso H). Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, cheques y demás documentos de naturaleza análoga. Los vales cheques giros letras, etc. y todo otro documento que se relacione con operaciones bancarias de cualquier clase y naturaleza que sean deberán llevar dos firmas que usarán las personas designadas a dicho efecto por el Directorio.

Artículo cuarenta. Igual.

Artículo cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres. Suprimirlos.

Artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete. Texto igual pasando a ser números cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro.

Artículo cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas que resulten en las operaciones de la Sociedad después de haberse cubierto todos los gastos y deducidas todas las cantidades que a juicio del Directorio sean necesarias para las amortizaciones se separarán hasta un diez por ciento para

remuneración del Directorio y Síndico, y el resto se distribuirá de la siguiente forma: el cinco por ciento para fondo de reserva; el cinco por ciento para fondo de previsión; el noventa por ciento para los accionistas. El Presidente del Directorio percibirá el duplo de la remuneración de un vocal y el Vicepresidente una vez y media. (Este artículo pasa a ser el número cuarenta y cinco).

Artículos cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco. Texto igual pasando a ser números cuarenta y seis: cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos.

Artículos cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve. Actualmente inaplicables; suprimirlos.

Artículo cincuenta y tres. Las acciones actualmente integradas por el monto de $ 728.700.00 (setecientos veintiocho mil setecientos pesos) quedan afectadas a la cancelación de un activo nominal de pesos 204.036.00 (doscientos cuatro mil treinta y seis pesos) importe que será reintegrado a la Sociedad mediante el canje de las mismas por nuevas acciones por un valor de setenta y dos por ciento, o por la afectación de un treinta por ciento del dividendo de las acciones gravadas. Queda autorizado el Directorio para emitir las acciones necesarias para efectuar dicho canje o conversión. Efectuando el canje de estas acciones, el Directorio podrá emitir, cuando lo considere oportuno las acciones necesarias para mantener el capital originariamente emitido. El valor computable de las acciones afectadas, no presentadas al canje en los términos precedentes, será del setenta y dos por ciento de su valor nominal a todos los efectos del presente estatuto, inclusive el cobro de dividendos y el derecho de voto en las asambleas. A los efectos del presente artículo todas las acciones afectadas, que no se presenten al canje serán oportunamente identificadas con un sello que fije su valor nominal en setenta y dos por ciento.

Artículo cincuenta y cuatro. Facúltase al Presidente o aquien lo reemplace para que realice todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación por el Poder Ejecutivo de las presentes modificaciones estatutarias, extendiendo dicha facultad para aceptar todas las modificaciones técnicas que puedan ser planteadas por las autoridades públicas. Bernal, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ejemplos gráficos de aplicación del artículo cincuenta y tres de los estatutos reformados. Acción canjeada. Por cada $ 10.000.00 (diez mil pesos) valor nominal actual percibe el setenta y dos porciento o sean $ 7.200.00 (siete mil doscientos pesos) valor nominal de la nueva emisión. Sobre las acciones de la nueva emisión percibirán el dividendo íntegro. Acción no canjeada. Percibe el setenta y dos por ciento del dividendo acordado, pero, sobre este importe se le retiene el treinta por ciento para amortización del activo nominal de $ 204.036.00 (doscientos cuatro mil treinta y seis pesos). Una vez amortizado totalmente el referido activo nominal, pasa a percibir el cien por cien del dividendo y queda con una del cien por ciento. Ejemplo: $ 10.000.00 (diez mil pesos) dividendo diez por ciento serían $ 1.000.00 (un mil pesos) Percibe el setenta y dos por ciento serían $ 720.00 (setecientos veinte pesos). Menos amortización obligatoria del treinta por ciento o sea $ 216.00 (doscientos dieciséis pesos) percibiría en efectivo $ 504.00 (quinientos cuatro pesos) que representa el (50.4 o|o) cincuenta y cuatro por ciento. Acción canjeada después de haber cobrado dividendo. A los efectos del canje se le computarán los importes amortizados con el treinta por ciento de los dividendos, de manera que el setenta y dos por ciento se acrece con dichas sumas. Puestas en consideración las reformas que anteceden y por moción del señor Gerosa la asamblea resuelve la lectura particular de las mismas, dándose por aprobadas las que no no fueron objeto de observación o modificación. Con respecto del artículo cuarto el Contador Tilve aclara que en el mismo se expresa estar cubierto un millón de pesos de capital siendo que dicha integración solo alcanza a la suma de setecientos veintiocho mil setecientos pesos, pero que al iniciarse el trámite de esta reforma el saldo restante estará ya integrado con el primer aporte del señor Salomón. El señor Gerosa manifiesta con respecto al artículo veintidós que vota las reformas comprendidas en el mismo con la salvedad de que lo efectúa por razones circunstanciales. No habiéndose efectuado ninguna otra aclaración ni propuesto modificación alguna a las reformas leídas y anteriormente transcriptas, ella quedaron aprobadas por unanimidad. Se aprueba igualmente un artículo suplementario propuesto por el señor Gerosa para ser incluído en las disposiciones transitorias, expresando que el mandato del Director que hoy será designado, ejercerá su mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Estando ello de acuerdo con el convenio tratado en primer término por esta asamblea, se incorporará la disposición propuesta y aprobada. Seguidamente el Contador Tilve propone y pasa a la mesa otro artículo, transitorio así realizado. La asamblea aprecia los importantes servicios realizados en favor de los accionistas por el Directorio provisional cuyo mandato vence hoy, y para compensarlo cede a favor de los integrantes de dicho Directorio, el uno por ciento de su haber accionario reduciendo al setenta y uno por ciento el porcentaje determinado en el artículo que antecede. Funda su proposición el señor Tilve, manifestando que hacía dicha moción sin conocimiento de los Directores, por razones de estricta justicia y equidad ya que el Directorio había afrontado su cometido en críticas circunstancias a sabiendas de que dedicación por los intereses sociales no serían remuneradas. No obstante lo cual no omitieron esfuerzos ni escatimaron la atención requerida en defensa de la gestión que se habían impuesto tan desinteresadamente, por lo demás hacía presente el preopinante, que la persona vinculada por el convenio aceptado, es titular de empresas de gran volumen en la Argentina, dedicadas a la industria de hilandería, tejeduría y tintorería, cuya gran importancia ha podido constatar personalmente, y cuya facturación mensual por ventas de productos alcanza a cinco millones de pesos argentinos, lo que evidencia la importancia y el exitoso desenvolvimiento de aquellas empresas por lo que es aventurado afirmar que con tal dirección la Texin, dentro del campo de acción del país llegará a un desenvolvimiento promisorio, todo lo que constituye un éxito para el Directorio acreedor por todo motivo de los plácemes de esta asamblea y cuya compensación se propone por este artículo. De inmediato los señores doctor Abelardo Fiol Solé, Domingo Sorrentino y Fernando Vázquez, expresan en nombre del Directorio que éste en ninguna forma acepta retribución alguna, agradeciendo la intención. No obstate lo expuesto por el doctor Fiol Solé, el señor Gerosa y otros asambleístas, pide a la mesa se ponga a votación el artículo aditivo leído. Reitera el Directorio su propósito de no recibir remuneración proponiéndose entonces por varios accionistas que la asamblea se ponga de pie agradeciendo y aplaudiendo al Directorio por toda su actuación, lo que así se realiza calurosamente durante largo rato. Toma luego la palabra el Director Contador Vázquez quien manifiesta que no es como podría ser interpretado, una retribución de atenciones, lo que considera su obligación expresar y destacar a la asamblea, la diligencia, actividad y extraordinaria capacidad ya reconocida del Contador Tilve para llevar este asunto a feliz término lo que lo hace acreedor a una retribución especial, adhieren con términos equivalentes los Directores Sorrentino y Shaw y Anselmi. El señor Gerosa propone y es aceptado por la asamblea que no pudiendo esta considerar cuestiones ajenas al orden del día se deje constancia de la opinión de la asamblea para que las autoridades administrativas de la Sociedad, al establecer la retribución pertinente tengan presente las expresiones que anteceden y que los accionistas comparten. Se entra de inmediato a tratar el sexto punto de la orden del día. Como la fijación de mandato de Directores y Síndico fué ya resuelta, se procede a la designación de los cargos de Directores y suplentes previstos por el señor Salomón. Como la propuesta de suplentes estuviera incompleta, lo que fué objetado por el Inspector de Bancos, presente, a propuesta del señor Tilve se integró dicha nómina con el propio señor Gaby Salomón quedando designados por la asamblea como titulares los Sres. Raúl Roberto Moroy, León Margounato y Francisco Guillermo Cowes y como suplentes los Sres. Gaby Salomón Máxima Alemann y Mario Herminio Ayusso. Con el objeto de complementar la designación de Directores y suplentes así como la de Síndico y suplente, que se efectuará por votación se designan para integrar la Comisión de escrutinio a los señores Rodolfo Gerosa, Felipe Moledo y Bolívar Bruschera, pasándose a cuarto intermedio para efectuar la votación correspondiente, que realizan los accionistas con el resultado de que informa el acta de escrutinio levantada por la Comisión respectiva con la intervención del Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas señor Héctor Lioy que enseguida se transcribe. En Montevideo a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, efectuado el escrutinio de las autoridades electas para regir los destinos de la Sociedad Anónima Textil Industrial, de acuerdo con lo expuesto por los señores accionistas en la asamblea extraordinria del día de hoy, surge que han sido electos para titulares los señores: doctor Abelardo Fiol Solé con doscientos trece votos. Señor César Anselmi con ciento cuarenta y cuatro votos. Señor Domingo Sorrentino con doscientos doce votos. Señor Clemente Pradines con ochenta y cuatro votos. Contador Fernando F. Vázquez, con setenta y cinco votos. Señor Ricardo Shaw con dieciocho votos y para suplentes señores doctor Abelardo Fiol Solé con noventa y siete votos. Señor César Anselmi con cincuenta y nueve votos. Señor Domingo Sorrentino con ciento cuarenta y dos votos. Señor Clemente I. Pradine con ciento cuatro votos. Contador Fernando F. Vázquez con doscientos setenta y cuatro votos y señor Ricardo Shaw con setenta votos. Para Síndico titular Contador Aurelio Tilve y suplente Contador Fernando F. Vázquez

A los efectos de las proclamaciones pertinentes se eleva la presente acta a las actuales autoridades de la Sociedad la cual es firmada por los señores escrutadores y delegados de la Inspección General de Hacienda. Firmado: Rodolfo Gerosa. — Felipe Moledo. — Bolívar Bruschera e Inspector de Hacienda señor Héctor Lioy. Seguidamente y conocido el resultado de la elección la mesa proclama la constitución del Directorio y Síndico y suplentes respectivos integrada como sigue: Directores titulares: señores Raúl Roberto Moroy León Margounato, Francisco Guillermo Cowes, doctor Abelardo Fiol Solé y Domingo Sorrentino. Directores suplentes: señores: Gaby Salomón, Máximo Alemann, Mario Herminio Ayusso, Clemente I. Pradines y Cr. Fernando Vázquez. Síndico: Cr. Aurelio Tilve y Síndico suplente Cr. Fernando F. Vázquez. De inmediato se designa a los miembros de la Comisión Escrutadora Sres. Rodolfo Gerosa, Felipe Moledo y Bolívar Bruschera para firmar el acta de la reunión. Cumplidos todos los puntos de la orden del día se levanta la sesión a las veinte horas. — D. Sorrentino. — Ricardo Shaw Villegas. — Rod. Gerosa. — B. Bruschera. — F. Moledo. Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas. — Héctor Lioy.

Concuerda: Lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cincuenta y nueve a setenta vuelta del Libro de Actas de la Sociedad Anónima Textil Industrial. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Israel Nemirovski, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Raúl Roberto Moroy, en representación de lo "Textil Industrial Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efetcos de esta gestión en la casa de la calle Ituzaingó N.o 1309, apartamiento 6, al señor Ministro digo: Que como lo compruebo con el testimonio notarial que acompaño, conjuntamente con las copias requeridas, la asamblea general extraordinaria de la institución que represento, realizada el día 31 de marzo del presente año, resolvió modificar los estatutos sociales y el aumento de su capital social. El capital social quedó fijado en la cantidad de $ 2:000.000.00 (artículo cuarto modificado). Por el artículo 54 de estos estatutos, estoy facultado para efectuar la presente gestión. Fuí electo miembro del Directorio de la nombrada Sociedad en la misma asamblea referenciada; y fuí designado Presidente del Directorio, en sesión del mismo de fecha trece de Abril del corriente año. Por lo expuesto y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 405 y siguientes del Código de Comercio y artículo 21 del Código Civil, del señor Ministro solicito: Que previos los trámites de estilo, se aprueben las modificaciones de estatutos proyectadas; y se expida testimonio de lo actuado a fin de verificar la correspondiente inscripción en el Reistro Público de Comercio. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración — Montevideo, Agosto de 1948. (Fdo.): R. R. Moroy.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Agosto de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: La asamblea extraordinaria de accionistas de "Textil Industrial S. A.", reglametnariamente constituída, acordó introducir distintas modificaciones en sus estatutos sociales, que merecen a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 4.o Las condiciones de emisión de las acciones deben ser fijadas en el estatuto (artículo 406 del Código de Comercio). Además, los aumentos que realice el Directorio sobre el capital social de pesos 2:000.000.00, deberán, en cada caso ser sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 19. Corresponde precisar a qué mayoría de votos y capitales se refiere este artículo, pues con excepción del artículo 52 que determina el quórum necesario para erformar los estatutos, no se establece el monto de capital y cantidad de votos para los demás casos.

Artículo 30. Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimietno y aprobación de los accionistas. Por otra parte, el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufactureras de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.". Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Inspector General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. Presente. De mi consideración: Raúl R. Moroy en representación de la "Textil Industrial S. A." evacuando la vista conferida en el expediente de reforma de estatutos, carpeta 1642, anexo 4, año 1939, expreso: Que de acuerdo con las indicaciones de la Inspección General de Hacienda del informe en vista y con lo proveído sobre el particular por ese Ministerio, propongo a continuación la nueva redacción de los artículos 4.o, 19 y 30, ajustada a las indicaciones en vista. Artículo 4.o El capital social queda fijado en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) dividido en acciones de cien pesos cada una. Las acciones se emitirán en títulos de una a cien acciones. Estando ya cubierto un millón de pesos de ese capital el saldo se emitirá en las fechas que determine el Directorio, debiendo las acciones ser pagadas al contado. El capital social podrá ser aumentado, por resolución del Directorio, hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). Estos aumentos que realice el Directorio sobre el capital social de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) deberán, en cada caso, ser sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo mediante los procedimientos administrativos de práctica. El Directorio no podrá resolver la emisión de nuevas acciones si las anteriormente emitidas no se hallaran totalmente integradas. Las acciones que se emitan como consecuencia de los aumentos a que se refiere el apartado anterior serán ofrecidas en primer término a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. Las que no fueren adquiridas por los accionistas podrán ser ofrecidas a terceras personas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Artículo 19. Si pasada media hora de la fijada para las asambleas no estuvieran presentes accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital realizado o, en el caso del artículo 49, por la mayoría que en el mismo artículo se determina, se entrará a la consideración de la orden del día respectiva con el número de accionistas presentes. Artículo 30 (inciso agregado). En la primera asamblea que se realice el Directorio pondrá en conocimiento de los accionistas, cuando ello se produzca, de la designación de Directores para desempeñar cargos remunerados en concordancia con este artículo. El artículo 49 citado en el 19 que antecede es el número 52 de los estatutos vigentes y que por la reforma en trámite pasaría a ser el número 49.

Con lo expresado, solicito al señor Ministro se sirva ordenar la prosecución del trámite que corresponda para la aprobación administrativa de las reformas estatutarias a que se refieren estos obrados. Saludo el señor Ministro con la consideración msá distinguida. — (Fdo.): R. R. Moroy.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — A sus antecedentes; vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 4.o, 19 y 30 del presente proyecto de estatutos de "Textil Industrial, Sociedad Anónima", siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Dictamen número 975 - 948. Expediente número 1194 - 948. — Señor Ministro: Solicita el Fiscal de agregación de los estatutos originarios de la Sociedad peticionante, necesarios para emitir el dictamen sobre las reformas a la vista. — Montevideo, Noviembre de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Vista al interesado para que presente los estatutos vigentes de la Sociedad. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Raúl Roberto Moroy, en representación de la "Textil Uruguaya, Sociedad Anónima", en la gestión sobre modificación de estatutos de dicha Sociedad, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que vengo a acompañar los estatutos originales de nuestra Sociedad. Por lo expuesto, ruego al señor Ministro se sirva disponer la prosecución de esta gestión. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.): R. R. Moroy.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Dictamen número 1139 - 48. Expediente número 1318 - 948. — Señor Ministro: No se opone el Fiscal a la aprobación de las reformas estatutarias a que se refiere la gestión en vista. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Textil Industrial", a fin de que se aprueben sus nuevos estatutos. Resultando: 1.o Por la modificación del artículo 1.o se amplía el objeto social; 2.o El capital se fija en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00, pudiendo ser aumentado a cinco millones ($ 5:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo (artículo 4.o); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 4.o, 19 y 30, tal como figuran a fojas 17 de estos obrados. Considerando: Las menionadas reformas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria y, para adoptarlas se han llenado los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "Textil Industrial" con las modificaciones establecidas en el tercer resultando de esta resolución y ratificar la resolución de 9 de Diciembre de 1939, que autorizó su funcionamiento. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 29 del folio 197 vuelto al folio 210 vuelto del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente. — De mi consideración: Raúl Roberto Moroy, Presidente del Directorio de "Textil Industrial Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la avenida General Flores número 4477, al señor Juez digo: Que con fecha 10|2|49, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos de la "Textil Industrial, Sociedad Anónima", que represento. Por el artículo 54 de los estatutos reformados se me confiere autorización para efectuar los trámites legales que involucran la inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 407 y concordantes del Código de Comercio solicito del Juzgado se sirva disponer la insripción de dichas reformas en el referido Registro, así como su publicación por la prensa de Montevideo, de acuerdo a lo prescripto por las disqosiciones legales, devolviéndoseme los originales que acompaño con la nota de inscripción respectiva. Por lo expuesto pido a V. S. quiera proveer de conformidad por ser justicia. — Montevideo, Febrero 22 de 1949.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista número 310. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — (Fdo.): Ernesto Mautone.

Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 17 a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, hágase los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — Amílcar Mántaras.

Monvideo, Marzo 24 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 29 del folio 197 vuelto al folio 210 vuelto del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Y a los efectos de la ley respectiva se hcace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Amílar Mántaras, Actuario Adjunto.

$635.00 — 3919.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56439. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.7-3973-v.ab.25.

ACTA N.o 56445. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfutr a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.7-3989-v.ab.25.

ACTA N.o 56470. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOXIURAN", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.7-3978-v.ab.25.

ACTA N.o 56468. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

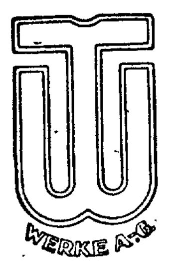
$5.00 Ab.7-3974-v.ab.25.

ACTA N.o 56444. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.7-3990-v.ab.25.

ACTA N.o 56443. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.7-3991-v.ab.25.

ACTA N.o 56446. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "TORPEDO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.7-3992-v.ab.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7649. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samuel Davison Young, de Omnia Works (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o referentes a cápsulas o cierres para tarros, botellas, latas y recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.7-3975-v.ab.25.

ACTA N.o 7650. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samuel Davison Young, de Omnia Works (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los medios de fijación para sujetar en los envases las cápsulas o cierres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.7-3976-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las instalaciones eléctricas, luz de emergencia, fuerza motriz, indicadores de incendio, timbres, teléfonos, etc., en el cuerpo principal Norte del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 29 del corriente a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por la adquisición de butacas y sillas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 30 de Abril de 1949 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de ampliación del puente existente sobre el arroyo Miguelete, en la rambla Sud América, de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 29 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de construcción de aceras proyectadas para la zona adyacente al Palacio Legislativo, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 25 de Abril próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Ab.7-20819-v.ab.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8 o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

Montevideo, Abril 7 de 1949

5.a Sección

EUGENIO GOLINSKI, 58 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Soriano 1314, y FELICITAS GARIN GAMBETTA, 41 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Fco. Reduello 1005.

JUAN JOSE LACO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1335 y LIDIA ELENA DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

LUIS ALBERTO LLAMBI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1088, y MARIA MAGDALENA DELLACASA, 21 años, soltera, estudianta, oriental, domiciliada S. de Chile 1088.

RUBEN DONDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1122, y ANDREA VALERIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1122.

BUBI THEODOR KLENNER, 26 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Plaza Libertad 1356, y EDELWEISS NENUFAR BALAGUER PAZ, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1356.

9.a Sección

GERONIMO BEHETTI, 35 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez s|n, y JOSEFINA DAMELE, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez s|n.

MARCOS HECTOR PERRETT, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Guaciola s|n, e INDALECIA DEVOTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaciola 5580.

PEDRO SERGIO DELEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1920, y ALICIA VIERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 8001.

MAURO FERNANDEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5849, y NELLY TEALDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5750.

10.a Sección

RUBEN LUBERTO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rousseau 3618, y MARIA NELBA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3618.

HECTOR SAQUIERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrrañaga 2592, y MARIA MIRTHA SUPPICI SEDES, 29 años, soltea, oriental, domiciliada Larrañaga 2592.

IVAN MANDIC, 38 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Manila 1980, y OLGA OFELIA FONSECA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 1980.

CEFERINO RIBAS, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Propios 1874, y LUISA AZURI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1874.

MAURO ALMADA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2201, y CELIA ASCIONE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2201.

SANTIAGO FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Charry 28, e IRMA ALIANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Charry 5836.

14. Sección

JOSE MARIA MORANDA TRAVERSA 34 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Rca. Francesa 772, y ESTHER LILA PEREIRA SALGUEIRO, 28 años, soltera, oriental domiciliada Rca. Francesa 772.

EMILIO JUAN BALLE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2815, y EMMA ISABEL LAMOTA, 38 años, soltera, argentina domiciliada Paraíso 2815.

DOMINGO SEGUNDO ARENARES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavidez 3288, e ISABEL CASILDA AÑON, 37 años, divorciada, española, domiciliada Venancio Benavidez 3278.

CARLOS ALBERTO COPPOLA GIBERT, 23, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1314, y MARIA NELLY BARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2732.

ATILIO BACCELLI, 59 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado Valentín Gómez 1021, y RINA BUTTAZZONI, 39 años, soltera, italiana, domiciliada Carignano 1321.

OSCAR MARRONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3478, y MARIA MERCEDES AMEGUINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3529.

15.a Sección

TORIBIO BUZO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1959 Apto. 11, e IRMA DEL PUERTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959 Apto. 11.

17.a Sección

FEDERICO MOLERI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado A. P. de Mendoza s|n, y LUCINDA ELENA PIREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. P. de Mendoza 5311.

19.a Sección

ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT (hijo), 28 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Democracia 2363, y ANA CRAVANZOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2027.

LUIS TRIAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1726, y MARIA TERESA RICHIARDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1726.

MOISES LEBENTHAL, 35 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Blandengues 1738, y ROSA BER, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1738.

MIGUEL ANGEL CLARET, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2410, y DINORAH ESTELA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2392.

DANTE VICENTE GIANNONE, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emilio Reus 2418, y MARIA TERESA CASTIGLIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2190.

ALBERTO VAZQUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2157, y LELIA MAGALI MONZON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2097.

20.a Sección

HUGO ALFONSO MAUROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4278, y MARGARITA DINORAH CASTAÑE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4278.

LAURENTINO B. ROMERO, 34 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gdor. del Pino 4270, y ALICIA MERCEDES LACUESTA, 30 años, soltero, oriental, domiciliada D. Coronel 367.

RAUL SILVERIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Lucía 4186 Apto. 4, y NELLY ESTHER TORI, 19 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Coiapó 212.

ROBUSTIANO VICTORIO ANTUNES, 38 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado B. Riqué 475, y GLADYS MERLINI BICHINQUE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 475.

EDUARDO ISMAEL GATTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubí 4268, y HAYDEE SARMIENTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4161.

PEDRO MARIA DELLEPIANE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Romero 179, y GLADYS LAMARQUE, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada E. Romero 179.

RAMON D. MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 3855, y MARIA S. LUZARDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 3863.

21.a Sección

JUAN JOSE CHIGGIA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1548, y MARIANA KURKLIETIS RAUGALAS, 28 años, soltera, lituana, domiciliada calle Pública 1942.

JULIO CESAR DOTTA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 4831, y BLANCA ROSA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4771.

AMERICO SERGIO NATERO, 21 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Av. Peñarol 4654, y CATALINA NIDIA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 4654.

RUBEN TRAMASAGUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Franklin 1586, y OLGA ESTHER MACHIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1519.

24.a Sección

PABLO JOSE BRINGAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1556, y BERTHA MERTENS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1382.

$2.00 P|p-v.ab.9.

7.a Sección

JORGE SOUKHANOFF, 37 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado 18 de Julio 1615, y ELIDA MACHADO, 31 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada 18 de Julio 1615.

v.ab.7.

15.a Sección

GEZA MULLER, 38 años soltero, químico, italiano, domiciliado Maldonado 1870, y BIANCA MARIA BORALEVI, 28 años, soltera, domiciliada Maldonado 1870.

v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: José Modesto Berti López contra ANA DORA PACELLA. Conversión en divorcio", se hace saber a doña Ana Dora Pacella que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: N.o 61. Montevideo 24 de 1949. Vistos: Este juicio seguido por don José Modesto Berti López contra su esposa doña Dora Pacella, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 20 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña debidamente legalizada la sentencia testimoniada, en que basa su petición. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 22 vuelto aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 25 de Setiembre de 1943 la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Corrientes, República Argentina, dictó sentencia de segunda instancia, confirmando la de primera, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3.a Nominación, por la cual se decretaba el divorcio por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data de más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, Fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Corrientes, República Argentina, el 25 de Setiembre de 1943 por la Cámara de Apelaciones de dicha ciudad, en los autos: Berti López José Modesto Dr. con Ana Dora Pacella de Berti López. Divorcio", quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos José Modesto Berti López y Ana Dora Pacella, cuyo matrimonio fué celebrado el 25 de Enero de 1936 en la expresada ciudad de Corrientes. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del artículo 185 del Código Civil, háganse las comunicaciones pertinentes (artículo 193 del citado Código), háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, y fecho archívese. — E. Alberto Mallo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.80 Ab.7-3987-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ CORREA (BRAULIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de Braulo González Correa donde dice "Gonsález" debe decir "González". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Ab.7-3972-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN AQUILINO PAULO YOY ANTONINI o AGUSTIN YOY ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-4022-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primesa Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR ESPINO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como perteneciente al "sexo masculino", debe decir: "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.80 Ab.7-3993-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA DEL SOCORRO MONTAÑO SERANTE en la que los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Montaña y Seron cuando debe decir Montaño y Serante; y partida de defunción de Teodora Serante de Montaño en la que el primer apellido de la extinta aparece como Cerante cuando debe decir Serante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — C. Walter Balelta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.7-3981-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA SARUBBI DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.7-3977-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FRANCISCO o FRANCISCO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.7-3979-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LEMA o JUAN RAMON LEMA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.7-3965-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Baleta, Actuario.

$4.00 Ab.7-3970-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AVELINA ROVIRA o ROVIRA CRAIGDALLIE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Paulino Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Benito Rovira y de Isabel Crebili", debe decir: de Benito Rovira y de Isabel Craigdallie; B) De nacimiento de Eusebio Narciso Rovira donde dice: "Creidells", debe decir: Craigdallie; C) De nacimiento de Domingo Lorenzo Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Isabel Craigdellie" debe decir: de Isabel Craigdallie; D) de Nacimiento de Antonia Rovira, donde la inscripta figura como "Antonia Luisa Rovira y Boada", depe decir: Antonia Rovira y donde dice: "Isabel Creydell", debe decir: Isabel Craigdallie, y E) de matrimonio de Benito Rovira con Isabel Craigdallie, donde dice: "Benito Robira, hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boado" con "Isabel Craigdellie", debe decir: Benito Rovira, hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boada, con Isabel Craigdallie. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ab.7-4011-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROVIRA DE CAMUSSO, citán-

doso a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Ab.7-4012-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA MAZA DE MUÑOZ. citándose a los herederis, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — José Antonio Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.7-4034-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VERILO ALBARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Ab.7-4001-v.ab.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CALVIÑO VARELA. MARIA LUISA. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 2 de Febrero de 1948, se declaró en estado de incapacidad a doña María Luisa Calviño Vareja, y se nombró curador de la misma, a su hermano don Manuel Calviño Varela, a qui .. se les discernió el cargo por resolución dictada el 21 de Diciembre de 1948. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$1.60 Ab 7-3984-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ARIJON LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Ab.7-3983-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUMARAN ALABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.7-3982-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA NARANJA DE EROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mintevideo, 30 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.7-3964-v.ab.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Piguriña Bivas, dictado en autos: "MARIO RAMOS SALA y MARIA AURORA PEIRANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 33, Fo 761". se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Ramos-Sala y María Aurora Peirano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ab.7-3980-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI o FRANCISCO VANOLI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau 4215. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — M. Savedra Guani. Juez de Paz.
$12.00 Ab.7-2286-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MURUA DE MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo Marzo 31 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Ab.7-4019-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO RODRIGUEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yañez Pinzón N.o 4307. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Mario B. Pascual. Juez de Paz.
$6.00 Ab.7-4014-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yañez Pinzón N.o 4307. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$6.00 Ab.7-4015-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la veinte sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA BRUNASSE DE MARQUINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de los treinta días se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$6.00 Ab.7-4016-v.ab 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.7-4030-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CALISTO MEDINA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 21 de 1949. — Roberto Güelmo, Juaz de Paz.
$4.00 Ab.7-4031-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO PIANAVILLA o PEDRO PIANAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.7-3996-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.7-3997-v.ab.25.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha seis de Mayo último, ha sido declarada en estado de incapacidad doña RAFAELA LAMBERT DE VIGNOLO, designándosele su curador al doctor Pedro Zabalza a quien se le ha discernido el cargo con fecha veinticuatro de Noviembre último. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Ab.7-3999-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGO MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año mil ochocientos noventa, acta número cincuenta y ocho, dudécima sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el apellido del padre del inscripto aparece como Gularte se establezca Martínez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación quince días. — Minas, Agosto 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Ab.7-4000-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON OLANDA u HOLANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 25 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.7-4998-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesiEn de MELCHOR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.7-4005-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a denunciar en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 3 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Ab.7-4003-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO TECLO REYES o LINO TECLA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 3 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Ab.7-4004-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y especialmente a los herederos ausentes Julieta y Juan Esteban Cabral, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$18.00 Ab.7-3968-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "PETRONA ANGELA SOSA DE MACHADO. Prescripción adquisitiva" (L.o 14. N.o 158. F.o 582), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a estar a derecho en estos autos, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Sosa y Angela Pérez de Sosa y José Sosa (hijo), y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7a sección de este Departamento de Rocha, identificada con el padrón N.o 5396, compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros nueve mil seiscientos veinte decímetros, que linda: al Norte y Noreste, con las propiedades empadronadas con los N.os 5412 y 5307 ,de Basilio M. Sosa Páez y Víctor Fernández Sánchez; al Sur y Sureste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4243 y 4250 de Catalina F. de Montes y otra y de la sucesión Tomás Sosa; al Este y Noreste con predios que se identifican con los padrones N.os 5416 y 5413 de la citada sucesión Tomás Sosa y de Basilio M. Sosa Páez y al Oeste y Suroeste con las propiedades empadronadas con los N.os 4096 y 4243 de Alcides V. Sosa y la nombrada Catalina F. de Montes y otra. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$60.00 Ab.7-3969-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1940. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.7-3994-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO AMARO BORGES o BRAULIO AMARO BORGES o AMARO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.7-4010-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PAZOS LUQUE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido de la madre aparece como "Lucas", en vez de "Luque" que es el verdadero y el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 30 de 1949. — Horacio A. Casaiás, Actuario.

$9.00 Ab.7-4002-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad MENDEZ Y SANJURJO establecida con oficina comercial de balances, remates, tasaciones, etc., establecida en la calle Uruguay 1023, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Sanjurjo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el local indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.— Anselmo E. Sanjurjo. — Emerson Méndez.

$6.80 Ab.7-3963-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Jesús Garrido el comercio de almacén y bar ubicado en Lindoro Forteza N.o 3106. Los créditos se presentarán ante el escribano Manuel C. Catañay, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — PEDRO NECHANIAN.

$2.20 Ab.7-4036-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Eugenia Rondal el comercio de almacén, ubicado en Juan Acosta 3902. Los créditos se presentarán ante el escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — GUMERSINDO VARELA.

$2.20 Ab.7-4037-v.ab.26.

"S. A. HARAS NACIONAL"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a la disposición del artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril a las 17 horas en la calle Cerrito N.o 311 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 33). 2.o Reforma en los estatutos sociales.

Se hace constar: A) Que los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, al de la reunión (artículo 31). B) Que la presente se hace en carácter de segunda convocatoria sujeta al artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Ab.7-4032-v.ab.19.

"MITOR S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo lunes 25 de Abril a las 17 horas, en el local social calle Treinta y Tres No 1496 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, presentado con informe del Síndico (artículo 14 inciso 1.o). 3.o Proceder a la elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico (artículo 14, inciso 2).

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado bancario del depósito de ellas, tres días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Ab.7-4033-v.ab.22.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 2 de Abril de 1949, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Abril de 1949 a la hora 11, en el local social calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos asambleistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 23 del corriente mes. — El Directorio

$12.00 Ab.7-4029-v.ab.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 22 de Enero de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "La Esmeralda Ltda." con sede en la calle Florida 1265, integrada por SELIM JINNO, CECILIO WEISBIOT y MOISES FELD de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) de los cuales corresponden $ 6.000.00 (seis mil pesos) al socio Selim Jinno; pesos 2.000.00 (dos mil pesos) al socio Cecilio Weisbiot y $ 2.000.00 (dos mil pesos) al socio Moises Feld; los socios han integrado la mitad de sus partes en el capital. Objeto: La explotación de un establecimiento de confecciones de artículos de Jersey y afines. Administración: Los tres socios. Uso de la firma: Siempre el socio señor Jinno conjuntamente con otro de los socios. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 15 de Agosto de 1949, con prolongación automática. Ejercicio: Del 1.o de Setiembre al 31 de Agosto. Este contrato ha sido inscripto con el número 26 del folio 57 al folio 60 del libro número 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 10 de Febrero de 1949. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Selim Jinno.

$16.00 Ab.7-3985-v.ab.25.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A. F.U.C.E.S.A.

NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 28 del corriente a las 17 horas en el local social, camino Corrales 3076, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, (artículo 35). 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, (artículo 2..). 3.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, (artículos 11 y 13. 4.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 24). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 38).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 23 del corriente mes las acciones o el certificado bancario de depósito donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie de sus acciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — El Secretario.

$16.00 Ab.7-4020-v.ab.28.

ESTANCIAS CARRAU S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Abril, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 933, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación de dos accionistas para que controlen y verifiquen las elecciones y subscriban el acta respectiva. B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades. C) Consideración del informe sobre situación y marcha de los negocios. D) Designación del Síndico.

Nota: Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito otorgado por un Banco, 48 horas antes de la fijada para la realización de la misma.

$12.00 Ab.7-4067-v.ab.19.

CABAÑAS PROGRESO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de Cabañas Progreso S. A. para asistir a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la Cabaña el día jueves 21 de Abril, a las 15 horas la que considerará la siguiente orden del día: Consideración del balance del ejercicio 1948, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e inversiones propuestas por el Directorio e informe de éste y del Síndico

Nota: Es esta la segunda convocatoria y la reunión se celebrará con el número de accionistas que asista. Para asistir a la asamblea es indispensable registrar con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión, las acciones en el escritorio del señor Secretario, Rondeau 1822, Montevideo. — Andrés E. Pastorino, Presidente. — Juan J. Victorica, Secretario.

$7.20 Ab.7-4062-v.ab.9.

"ARIZONA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 16 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción de capital; 2.o) Distribución de la reserva; 3.o) Designación de las personas que realizarán los trámites ante el Poder Ejecutivo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: *Hasta el* 19 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3962-v.ab.8.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A. F.U.C.E.S.A.
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo que determinan los estatutos sociales en sus artículos 26, 27, 28, 30 y 32 se reunirá la cuarta asamblea general extraordinaria el jueves 28 del corriente a las 17 y 30 en el local social camino Corrales 3076 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Art. 35). 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad (Art. 43). 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 23 del cte. mes las acciones o el certificado bancario de depósito donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie de sus acciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — El Secretario.

$14.00 Ab.7-4021-v.ab.25.

STANDARD OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949 a las 15 horas, en el local social, calle Rincón N.o 438, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación de su remuneración. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar su sacciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ab7-4017-v.ab.8.

STANDARD OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local social, calle Rincón No 438, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma del artículo primero de los estatutos para cambiar el nombre actual de la Sociedad por el de "Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A.". 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar su sacciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — El Directorio.

$7.20 Ab.7-4018-v.ab.8

"ANCLA SOCIEDAD ANONIMA"
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1949 a las 12 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 16 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3962-v.ab.8.

SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE FOMENTO INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 15 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción de capital; 2.o) Distribución de la reserva; 3.o) Designación de las personas que realizarán los trámites ante el Poder Ejecutivo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3960-v.ab.8.

"MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 15 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción de capital; 2.o) Distribución de reserva; 3.o) Designación de las personas que realizarán los trámites ante el Poder Ejecutivo; 4.o) Designación le dos accionistas para firmar el acta de la asamlbea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3961-v.ab.8.

"LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA"
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orlen del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3957-v.ab.8.

YAGUARA SOCIEDAD ANONIMA
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 12 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3958-v.ab.8.

"SAUFA SOCIEDAD ANONIMA"
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 10 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3959-v.ab.8.

"FINUSA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 16 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Distribución reserva; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Abril de 1949. — El Directorio.

$2.40 Ab.7-3953-v.ab.8.

"PINARES DE MALDONADO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 12 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Nombramiento del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3954-v.ab.8.

"MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA"
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 10 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3955-v.ab.8.

"INFINCO SOCIEDAD ANONIMA"
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3956-v.ab.8.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.
ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día 27 de Abril a las nueve y media horas en el local social de la calle General Brito del Pino 1464 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea A continuación y a las diez horas y en el mismo local se procederá de inmediato a realizar asamblea extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Ratificar la decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 26 de Abril de 1948 respecto del aumento del capital social. 2.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito en la caja de la Sociedad con una anticipación de tres días de la fecha señalada para las reuniones.

$14.40 Ab.7-4013-v.ab.22.

HARAS URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949, a las 18 horas en la sede social calle Mercedes 1269, piso 2.o, a efecto de considerar lo siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de Síndico titular y de Síndico suplente. 4.o Dseignación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Abril de 1949.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, pasada una hora de la fijada para la asamblea, se sesionará con cualquier número de presentes. — El Directorio.

$10.00 Ab.7-3971-v.ab.19.

STAUDT Y CIA. URUGUAYA S. A.
(Ex Unitas S. A. Uruguaya Comercial y Financiera)
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1949 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935 piso 1.o, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Elección del Directorio y Síndico, titulares

y suplentes con designación de cargos. 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Ab.7-3952-v.ab.8.

SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY)
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 29 de Abril a las 14 y 30 horas en el local social Misiones 1481, piso 1, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría social Misiones 1481 depositándolas o presentando un certificado de depósito bancario (artículo 26 del estatuto) antes del 25 de Abril a las 17 horas, para poder participar en la asamblea. La asamblea se constituirá válidamente si estuviere representado los 3|4 del capital emitido y tomará resolución con el voto favorable de más de la mitad del capital presente. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$7.20 Ab.7-3966-v.ab.9.

SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY)
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 29 de Abril a las 15 horas, en el local social, Misiones 1481, piso 1, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio pasado y distribución de utilidades; 2.o) Elección de Directores. Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1949; 3.o) Honorarios de Directores y Síndicos; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 25 de Abril a las 17 horas. La asamblea se constituirá válidamente si estuviere representado el 25 o|o del capital emitido. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$7.20 Ab.7-3967-v.ab.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Francisco Alonso Adami S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Acciones en cartera ...	$	520.600.00
Caja y Bancos	"	28.719.02
Instalaciones, maquinarias, etc.	"	469.298.48
Deudores varios	"	269.736.05
Fondos en garantía, anticipos, marcas, etc. .	"	31.155.06
Varias cuentas deudoras	"	18.304.14
	$	1.354.193.78

Haber—

Capital integrado	$	479.400.00
Capital a integrar	"	520.600.00
Reservas y amortizaciones	"	12.151.71
Acreedores varios ...	"	171.298.64
Varias cuentas acreedoras	"	170.743.43
	$	1.354.193.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 2160.

Francisco Alonso Adami S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Acciones en cartera ..	$	489.800.00
Caja y Bancos	"	43.743.18
Instalaciones, maquinarias, muebles, etc. ..	"	16.646.03
Mercaderías	"	606.170.35
Deudores varios	"	270.384.48
Fondos en garantía, anticipos, marcas, etc.	"	36.693.10
Varias cuentas deudoras	"	49.924.67
	$	1.513.361.81

Haber—

Capital integrado......	$	510.200.00
Capital a integrar ...	"	489.800.00
Reservas y amortizaciones	"	12.151.71
Acreedores varios ...	"	196.135.35
Varias cuentas acreedoras	"	305.704.75
	$	1.513.361.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.80. — 2161.

Francisco Alonso Adami S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Acciones en cartera .	$	475.100.00
Caja y Bancos	"	42.266.63
Instalaciones, maquinarias, muebles, etc. ..	"	17.530.03
Mercaderías	"	775.881 18
Deudores varios	"	303.803.55
Fondos de garantía, anticipos, marcas, etc..	"	38.246.60
Variis cuentas deudoras	"	91.718.84
	$	1.744.546.83

Haber—

Capital integrado.....	$	524.900.00
Capital a integrar ...	"	475.100.00
Reservas y amortizaciones	"	12.151.71
Acredeores varios	"	256.178.00
Varias cuentas acreedoras	"	476.217.12
	$	1.744.546.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 2162.

La Floresta, Fábrica de Cerámica S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Débito—

Caja y varios	$	1.038.78
Productos y materiales varios	"	80.572.01
Créditos a cobrar ...	"	57.391.94
Bienes raíces	"	280.687 80
Máquinas, muebles y otros	"	52.430.68
Gastos de fábrica y otros	"	62.856.83
Acciones	"	141.000.00
Acciones subscriptas .	"	259.000.00
	$	934.978.04
Valores depositados ..	"	17.500.00
	$	952.478.04

Crédito—

Capital autorizado ...	$	400 000.00
Capital realizado y reservas	"	309.659.41
Bancos	"	61.855.17
Cuentas acreedoras ..	"	12.363.48
Amortizaciones de valores del activo	"	67.381.48
Cuenta de ventas y otras	"	83.718.50
	$	934.978.04
Depositantes de valores	"	17.500.00
	$	952.478.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 2163.

La Floresta, Fábrica de Cerámica S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Débito—

Caja y varios	$	2.050.46
Productos y materiales varios	"	91.270.45
Créditos a cobrar	"	70.165.19
Bienes raíces	"	284.114.79
Máquinas, muebles y otros	"	53.640.68
Gastos de fábrica y otros	"	94.168.66
Acciones	"	141.000.00
Acciones subscriptas .	"	259.000.00
	$	995.410.23
Valores depositados ..	"	17.500.00
	$	1.012.910.23

Crédito—

Capital autorizado ...	$	400.000.00
Capital realizado y reservas	"	309.659.41
Bancos	"	52.948.20
Cuentas acreedoras ..	"	22.970.69
Amortizaciones de valores del activo	"	67.381.48
Cuentas de ventas y otras	"	142.450.45
	$	995.410.23
Depositantes de valores	"	17.500.00
	$	1.012.910.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 2164.

Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras S. A.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1948

Debe—

Caja	$	35.736.00
Muebles y útiles oficinas	"	8.803.91
Muebles y útiles hipódromo	"	39.722.31
Obras y mejoras	"	553.717.99
Stock de boletos ...	"	4.000.83
Varios deudores	"	2.367.10
Terrenos	"	207.096.00
Varias cuentas deudoras	"	689.326.84
	$	1.540.820.98

Haber—

Bancos	$	29.774.56
Capital	"	600.000.00
Fondo de reserva ...	"	16 519.74

Reserva especial	"	16.009.76
Varios acreedores	"	22.984.24
Varias cuentas acreedoras	"	855.532.69
	$	1:540.820.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40. — 2241.

Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras S. A.

Balance de comprobación al 30 de Junio de 1948

Saldos deudores—

Caja	$	26.708.66
Inmuebles y útiles oficinas	"	9.790.31
Muebles y útiles hipódromo	"	43.411.31
Obras y mejoras ...	"	564.183.56
Stock de boletos	"	4.407.11
Terrenos	"	207.096.00
Varios deudores	"	2.972.60
Varias cuentas deudoras	"	1.261.868.45
	$	2.120.078.00

Saldos acreedores—

Bancos	$	36.624.82
Capital	"	600.000.00
Fondo de reserva ...	"	16.519.75
Reserva especial	"	16.009.76
Varios acreedores	"	40.730 34
Varios saldos acreedores	"	1.410.193.33
	$	2.120.078.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 2243.

Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras S. A.

Balance de comprobación al 30 de Setiembre de 1948

Saldos deudores—

Caja	$	26.268.52
Muebles y útiles oficina	"	10 290.31
Muebles y útiles hipódromo	"	43.411.31
Obras y mejoras	"	565.167.93
Stock de boletos	"	5.653.28
Terrenos	"	207.096.00
Varios deudores	"	4.348.60
Varias cuentas deudoras	"	1.842.095.52
	$	2.704.331.47

Saldos acreedores—

Banco	$	36.946.86
Capital	"	600 000.00
Fondo de reserva	"	16.519.74
Varios acreedores	"	49 532.14
Varios saldos acreedores	"	2.001.332.73
	$	2.704.331.47

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40. — 2242.

Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Activo inmovilizado:

Obras y mejoras	$	571.193.41
Terrenos	"	207.096.00
Muebles y útiles hipódromo	"	43.961.48
Muebles y útiles oficinas	"	11.348.31
Activo disponible:		
Caja	"	3.514.62
Activo exigible:		
Varias cuentas deudoras	"	148.228.06
	$	985.251.83

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital	$	600.000.00
Fondo de reserva ..	"	16.519.74
Reservas facultativas .	"	46.110.22
Pasivo exigible:		
Varias cuentas acreedoras	"	266.031.38
Beneficio	"	56.590.49
	$	985.251.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2240.

Helios S. A.

Compañía Uruguaya Comercial e Industrial

Balance de saldos al 31|III|946

Debe—

Acciones a emitir	$	550.000.00
Acciones emitidas no integradas	"	25.000.00
Caja y Bancos	"	22.415.59
Propiedad Arenal Grande 2060-62, muebles y útiles y rodados ...	"	20.933.68
Mercaderías varias ...	"	72.042.68
Deudores en cuentas corrientes y otras cuentas deudoras	"	185 087.33
	$	875.479.28

Haber—

Capital subscripto ...	$	25.000.00
Capital subscripto e integrado	"	225.000.00
Capital autorizado	"	550.000.00
Reservas estatutarias .	"	5.796.45
Ganancias y pérdidas .	"	35 134.44
Otras cuentas acreedoras	"	34.548.39
	$	875 479.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.80. — 2616.

Helios S. A.

Compañía Uruguaya Comercial e Industrial

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Acciones a emitir	$	550.000.00
Caja y Bancos.........	"	34.919.11
Propiedad Arenal Grande 2060|62, muebles y útiles y rodados ..	"	23.457.37
Deudores en cuentas corrientes y otras cuentas deudoras.........	"	299.665.40
	$	858.041.88

Haber—

Capital autorizado ...	$	500 000.00
Capital subscripto e integrado	"	300.000.00
Reservas estatutarias .	"	6.273.02
Ganancias y pérdidas .	"	335.95
Otras cuentas acreedoras	"	51.432.91
	$	858.041.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 2618.

Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Muebles y útiles y propiedades	$	194.936.12
Caja y Bancos	"	1.636.56
Varias cuentas deudoras	"	141 132.00
Títulos y acciones ..	"	56.000.00
Gastos de organización.	"	4.776.32
Cuentas de orden ...	"	56.000.00
	$	454.540.94

Pasivo—

Capital integrado	$	255.000.00
Capital subscripto	"	141.000.00
Capital	$	396.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	2.540.94
Cuentas de orden ...	"	56.000.00
	$	454.540.94

Montevideo, 26 de febrero de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 2549.

La Madrileña S. A.

Balancete de saldos al 30 de Noviembre de 1946

Debe—

Acciones a emitir ...	$	500.000.00
Caja	"	10.916.32
Instalaciones, muebles, útiles, fondo de comercio y marcas registradas	"	480.554.62
Mercaderías	"	1.569.297.06
Deudores varios	"	98.845.46
Talleres	"	423.948.91
Títulos y acciones ..	"	37 743.18
Varias cuentas deudoras	"	728 400.60
Inmuebles	"	309.485.90
Banco de la República O. del U. "Valores en custodia"	"	30.000.00
Valores depositados ..	"	60.000 00
	$	4.248.026.09

Haber—

Capital a emitir	$	500.000.00
Capital integrado ...	$	2.500.000.00
Capital autorizado ...	$	3.000 000.00
Fondo de reserva ...	"	11.461 28
Bancos	"	65.154.72
Fondos especiales y amortizaciones	"	54.686.66
Acreedores varios	"	189.887.30
Varias cuentas acreedoras	"	836.835.86
Valores depositados en custodia	"	30.000.00
Depositantes de valores.	"	60.000.00
	$	4.248.026.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 2520.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 22 de Marzo de 1949

Donatila Bentacour de Salgueiro, oriental, 37 años, casada, Colonia Saint Bois.

Presentación Benítez, oriental, 28 años, soltera, Colonia Saint Bois.

Atiliano Rossi, oriental, 6 años, Colonia Saint Bois.

Maurice Hilda Bon Martínez, oriental, 15 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Hilario López, oriental 1 año, H. P. Rossell.

Rolando Yozzi, oriental, 13 años, H. P. Rossell.

Dora Nancy Pereyra, oriental, 14 meses, H. P. Rossell.

Dámaso Daniel Solari, oriental, 30 años, casado, H. Pasteur.

Bernabé Rodríguez, oriental, 49 años, soltero, H. Pasteur.

Ramón Ambroa, español, 61 años, soltero, H. Pasteur.

Dilamar Sopeña, oriental, 11 horas, H. Pasteur.

Marcos Esteban Peralta, oriental, 22 años, soltero, H. F. Ferreira.

Zeimira Muniz, oriental, 37 años, soltera, H. F. Ferreira.

Julio César Mederos, oriental, 2 años, H. P. Visca.

Marcos Gaspar Borches, oriental, 52 años, casado, H. Vilardebó.

María Gil de Viñas, española, 82 años, viuda, Cnel. Bolognesa 125.

José Ucha García, español, 62 años, viudo, B. Artigas 1461.

Margarita Cabajal de Brunel, oriental, 90 años, viuda, S. de Chile 1336.

Josefina Ronzoni de Gordiano, oriental, 64 años, casada, P. L. y Vega 827.

Teresa Rodríguez de Fernández, española, 71 años, casada, E. Martínez 1973.

Martha de León Fleitas, oriental, 12 días, Miraballes 121.

Pedro Salaberry, oiental, 37 años, soltero, General Flores 2392.

Alberto Bukowski, polaco, 73 años, viudo, Valdense 3627.

Américo Santiago Musto, oriental, 72 años, casado, 18 de Mayo 1148.

Concepción Fuentes de Ocampo, oriental, 42 años, casada, Ganaderos 4342.

Emilia Tomasa Berta Rico, oriental, 64 años, soltera, Juan D. Jackson 1136.

Día 23 de Marzo de 1949

Paulina Campos de Nochetti, oriental, 67 años, viuda, H. Maciel.

Francisco Percas, oriental, 49 años, casado, H. Maciel.

Santa Astrada, oriental, 44 años, soltera, H. F. Ferreira.

María Esther Morales, oriental, 13 años, H. Pasteur.

Francisco Mitta Calcagno, oriental, 48 años, soltero, General Flores 2392.

Concepción Avallino de Canale, oriental, 60 años, viuda, Porongos 2754.

María Cristina Veglio, oriental, 8 días, Sierra 1796.

Graciela Isabel Castellanos de Bernadá oriental 41 años, casada, 26 de Marzo 1130.

Mauro Gamboa, oriental, 44 años, casado, Lorenzo Fernández 2030.

Abdón Julio Fernández Espinosa, español, 60 años, casado, 18 de Mayo 1124.

Domingo Joaquín Zacarías Cebas, español, 52 años, casado, Lima 1391.

Carmen Chacón de Baitar, oriental, 85 años viuda, Regimiento 9 N.o 1859.

Fermín Chousiño, español, 66 años, soltero, Vilardebó 1973.

Salvador Naderchchia, italiano, 69 años, casado, Tristan Narvaja 1380.

Pedro Turena, oriental, 77 años, soltero, Maldonado 1170.

Manuel Pianavía, oriental, 81 años, casado, Camino Castro 560.

Eugenia María Celia Barreto de Britos, oriental, 45 años, casada, Salto 997.

Día 24 de Marzo de 1949

Rosa Mabel Saldías, oriental, 1 mes, Casa del Niño.

Angela Maggiolo de Carrión, oriental, 73 años, viuda, H. Pasteur.

Ramona Ramilo de Serrano, española, 53 años, casada, H. Pasteur.

Josefa Serrano de Cobelo, española, 70 años, viuda, H. Pasteur.

Carmen Fernández de Del Monte, española, 62 años, viuda, H. Pasteur.

Leonor Castro de Martínez, oriental, 61 años, viuda, H. Pasteur.

Isabel Boronat de Reynoso, oriental, 34 años, casada, H. F. Ferreira.

Carlos Alberto Núñez, oriental, 6 meses, H. P. Visca.

Jesús Pampín, español, 72 años, casado, A. Lamas 3626.

Ernestina Luscan Pereyra, oriental, 64 años, soltera, Propios 2580.

Ernesto Caminati, oriental, 76 años, casado, General Flores 2392.

Genoveva Hermida, española, 55 años, divorciada, Constitución 2122.

Santiago González, español, 73 años, viudo, Mac Coll s|n.

Fernando Paonessa, oriental, 50 años, casado, B. Artigas 1632.

Victoria Camejo de Viglioni, oriental, 58 años, casada, Teti 4672.

Livia Aráujo de Diana, brasileña, 53 años, viuda, Santiago Vázquez 1095.

Jorge Sachi, italiano, 83 años, viudo, Aramburú 2071.

Enrique Iglesias, oriental, 48 años, casado, Caraguatay 2227.

Guemite Rosas, oriental, 2 meses, Asilo s|n.

José Esteban Acosta, oriental, 28 años, soltero, Francia 196.

Enrique Cardozo Leiva, oriental, 18 años, soltero, Larravide 2470.

María Pizzorno de Burghi, oriental, 57 años, casada, Pasaje Denis 15.

Justina Bandera de Marques, oriental, 46 años, casada, Soriano 959.

Arpard Gluck, húngaro, 48 años, casado, Juan B. Blanco 831.

Día 25 de marzo de 1949

José Martín, español, 79 años, casado, Asilo P. del Campo.

Pascual Imperatrice, italiano, 82 años, Asilo P. del Campo.

Eduardo Cotelo, español, 73 años, viudo, Asilo P. del Campo.

Lucía Varela García de Zúñiga, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Malanka, ucraniano, 62 años, soltero, Hospital Maciel.

Alfredo Rodríguez, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Nelia Colman de Ferreira, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.

Ana Domínguez, oriental, 80 años, soltera, Hospital Pasteur.

Eulogia Balladares de Cuadro, [illegible] 61 años, viuda, Hospital Paste[illegible]

Tomás Rodríguez, oriental, [illegible] viudo, Hospital Pasteur.

Ruperta Núñez, oriental, 44 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

José Gandolveo, oriental, 61 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Hipólito Arturo Vanoli, oriental, 54 años, soltero, G. Flores 5315.

Clemente Rodríguez, oriental, 42 años, casado, Patagonia 3972.

Ramón Pérez Fernández, español, 67 años, casado, Municipio 2315

María Hortensia Rodríguez Daluz, oriental, 29 años, soltera, I. Oribe 2859.

Isabella Cirreco de Stoduti, italiana, 67 años, viuda, Blandengues 1684.

Bibiana Haydée Pasos de Castagnetto, oriental, 61 años, casada, J. Paullier 1769.

Melchora Figueroa de Novarro, oriental, 76 años, viuda, Bto. Mitre 2668.

José Belmonte, español, 57 años, casado, Bella Vista 2171

Settimia Rocchgiani, italiana, 71 años, soltera, Velsen 4409.

Victoria Demetre de Coen, francesa, 59 años, casada, Cno. Gori 2603.

María Nelly Caballero Techera, oriental, 24 años, soltera, N. Palmira 2130.

María Julia de los Santos, oriental, 25 años, soltera, Propios 4442.

Día 26 de marzo de 1949

Margarita Vales de Belotti, oriental, 77 años, viuda, Asilo P. del Campo.

Anselmo Rovelli, italiano, 65 años, casado, Asilo P. del Campo.

Adela Esther Domínguez de Montiel, oriental, 31 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Raúl Berdías, oriental, 23 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Juan Carlos Barrientos, oriental, 6 días, Hospital F. Ferreira.

Raúl Silva Peredes, oriental, 1 hora, Hospital F. Ferreira.

Griselda Dolores Palavecino Ramos, oriental, 4 días, Hospital F. Ferreira.

Carmen Chilindrón Sena, oriental, 1 mes, Hospital F. Ferreira.

Marina Rodríguez Barrios, oriental, 8 meses, Hospital F. Ferreira.

Norma Gladys Dos Reis, oriental, 4 meses, Hospital F. Ferreira.

Manuel Fernández, oriental, 74 años, viudo, Hospital Maciel.

Josefa Scaletti de Pintos, oriental, 44 años, casada, Hospital Maciel.

Héctor Ramón Mezzano, oriental, 14 años, Hospital Maciel.

José Waltier, italiano, 67 años, viudo, Hospital Pasteur.

Quintina Laureiro, española, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.

Angela Soto, oriental, 12 años, Hospital P. Visca.

María del Carmen Peña, oriental, 15 años, soltera, Concordia 4175.

Juan Enrique Viera, oriental, 80 años, casado, Municipio 1686.

Carmen Varela de Torrado, española, 89 años, viuda, Maciel 1369.

Ramón Eustaquio Bonti, oriental, 67 años, casado, P. de María 1589.
Antonio Simone, italiano, 82 años, viuda, B. Artigas 1632.
Sara Giglino de Aguilar, oriental, 44 años, casada, Millán 3140.
Prudencia Vila de Marmeche, oriental, 82 años, casada, Panela 3496.
Brígido Gerónimo Lezcano Correa, oriental, 67 años, casado, R. Eguren 3397.

Día 27 de marzo de 1949

Josefa Pardo de Anderson, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Pantaleón López, argentino, 65 años, casado, Hospital Maciel.
América Barreto de Molina, oriental, 23 años, casada, Hospital P. Rossell.
Juana Barrera de Ibarra, oriental, 68 años, casada, Hospital Pasteur.
Domingo Inchauste, oriental, 75 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Julio Carlos Calero, oriental, 2 días, Piedra Alta 1640.
Melitón Telmo Rodríguez, argentino, 79 años, casado, Comercio 2343.
Luis Magnavacca, italiano, 69 años, casado, Gral. Flores 2392.
Eladio Ordoqui, español, 53 años, casado, José Costa 2255.
Federico Trotta Morra, italiano, 68 años, viudo, Minas 1155.
Gabino Barzategui, oriental, 72 años, viudo, Goethe 4628.
Ramón Rodríguez, oriental, 48 años, soltero, B. Artigas 1632.
Manuel Bravo Regueira, español, 79 años, viudo, J. M. Montero 2768.

Día 28 de marzo de 1949

Antonio Kalinin, ruso, 56 años, casado, Asilo P. del Campo.
Isabel Elsa Fausto, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Luisa Ucha de Bruno, oriental, 61 años, viuda, R. Eguren 3560.
Demetrio Titakis, griego, 48 años, casado, Coraceros 3411.
María Artucio de Fernández Antuña, oriental, 57 años, casada, Obligado 1384.
José Braulio Rodríguez, oriental, 54 años, soltero, General Flores 2392.
León Julio Clavelli, oriental, 35 años, casado, Avenida 8 de Octubre 2520.
Orestes Ferrari, italiano, 84 años, viudo Guaná 2322.
Casimiro Pofiero Arnastachinte, lituano, 51 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Solla, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Carlos Laza Cazot, oriental, 55 años, casado, Estero Bellaco 2640.
Antonio Martínez, brasileño, 68 años, soltero, Carlos Tellier 4257.
Marcelino Laurens, oriental, 42 años, casado, Avenida 8 de Octubre 3285.
Américo Luis Valazza, oriental, 58 años, viudo, Hospital Pasteur.
Raymundo Castro, oriental, 4 días, Hilario Cabrera 35.
Carlos Focone, italiano, 51 años, casado, Enrique Martínez 1456.
Benigna Abero de De León, oriental, 76 años, viuda, Blandengues 1684.
Juana Senatore de Dipacce, italiana, 88 años, viuda, Piedra Alta 1661.
José Dolores Pérze, argentino, 74 años, viudo, General E. Garzón 1134.
Miguel Block, ruso, 57 años, casado, José Culta 2121.

Día 29 de marzo de 1949

Lino Walter Rodríguez, oriental, 21 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Augusto Melón Garderes, oriental, 86 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Rosa García de Baño, oriental, 42 años, casada, Hospital P. Rossell.
Anastasio Garay, oriental, 43 años, oriental, Hospital Pasteur.
Rogelia Agüero, oriental, 60 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Salvador Amoroso, italiano, 69 años, viudo, Hospital Maciel.
Genaro Rosiel Larrosa Moreira, oriental, 23 años, años, Hospital Maciel.
Francisco Barone, oriental, 63 años, viudo, Hospital Militar.
Pedro Rodríguez, oriental, 68 años, casado, Ceibal 1672.
Angel Carrato, italiano, 84 años, casado, Conciliación 4215.
Jacinto Díaz Boedo, español, 29 años, casado, B. Artigas 1461.
María García de Bosch, oriental, 65 años, viuda, Comercio 2420.
Teresa Lanza de Sauleda, oriental, 79 años, casada, Rivera 2206.
Dolores Cano Haro de Ortega, española, 44 años, casada, General Flores 2392.
Etelvina Pérez de Ledesma, oriental, 72 años, casada, Hospital P. Rossell.
José Rodríguez Iturriaga, oriental, 68 años, soltero, 18 de Julio 1649.
Angela Patriello de Martini, italiana, 73 años, casada, Santa Lucía 4445.
Esperanza Tejera de Tejera, oriental, 47 años, casada, Isabela 3524.
Francisco Borda, italiano, 89 años, viudo, Sarandí 115.
Alberto Camp Casadey, oriental, 3 años, Camino Ariel 4734.
Felipa Quintana de Martirena, oriental, 68 años, viuda, Durazno 1076.
Elbio Dante Urcioli, oriental, 17 años, soltero, Manuel H. y Obes 4174.
Héctor Gabarrín, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.

Día 30 de marzo de 1949

Juan Bautista Núñez, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Alfredo Casino Gómez, oriental, 29 años, casado, Colonia Saint Bois.
Ricardo Lozano, oriental, 49 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Miguel Díaz Palacios, oriental, 72 años, casado, Hospital Vilardebó.
Pedro Sigales, oriental, 53 años, casado, Hospital Militar.
José Fernández, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Martín Cardozo, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Rosalía Britos de Lamique, oriental, 62 años, casada, Polonia 4005.
Doroteo Reyes Méndez, oriental, 70 años, viudo, Oficial 4 S|n.
José María Vela, oriental, 74 años, casado, Haig 4186.
María Eva de Marco, argentina, 10 meses, Navarro 32.
Aída Di Mauro, oriental, 48 años, divorciada, Monte Caseros 2905.
María Esperanza Rodríguez de Pérez, oriental, 47 años, casada, Constitución número 2466.
Sixto Pagani, oriental, 6 meses, 8 de Octubre 2529.
José María Seguí, oriental, 82 años, casado, Cardal 3055.

Día 31 de marzo de 1949

David González, oriental, 54 años, soltero, Maciel 1444.
Dorotea Guzmán, oriental, 66 años, soltera, Hospital Pasteur.
Indalecio Joaquín Gómez, oriental, 43 años, soltero, Cabildo 2047.
Martina González de Medero, oriental, 88 años, viuda ,C. de la Barca 5816.
Teresa Sosa, oriental, 78 años, soltera, Br. Artigas 4208.
María Laura Pereyra de Medina, oriental, 57 años, casada, J. Requena 2652.
Cornelia Martínez, oriental, 78 años, soltera, General Flores 2392.
Felicia Manggino de Pepe, oriental, 58 años, casada, José L. Terra 2335.
Juan Gavidia Serra, español, 73 años, casado, V. Yáñez Pinzón 4260.
María Arias de Bentancor, oriental, 60 años, casada, C. Miró 2458.
María Celsi de Carrara, oriental, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.
Hermenegilda Soba, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.
Santiago de Línea Bresque, oriental, 64 años, viudo, Payán 2984.
María Marcelina Odera de Bullani, oriental, 71 años, casado, Hospital Maciel.
Emilia Rivero, oriental, 35 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan Celestino Medeiros, oriental, 42 años, casado, Oficial N.º 2 S|n.
Humberto Fernández, oriental, 1 mes y 25 días, Casa del Niño.
Luis Méndez Rosa, oriental, 67 años, casado, Guayabo 1798.
Juan A. Bruschera, oriental, 52 años, soltero, J. Requena 1339.

Día 1.º de abril de 1949

María Inés Fassolo, oriental, 3 años, Blandengues 1684.
Susana Perroux, oriental, 56 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Alfredo José Azorín, oriental, 82 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Rufino Guerrero, argentino, 91 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Bernardina Olivera de Donamari, brasileña, 67 años, casada, P. Páez 4156.
Joaquín Domínguez, español, 68 años, soltero, Bogotá 3841.
Hilario Sosa, oriental, 53 años, casado, Perú 1895.
María Antonia Lignori de Pierrotti, italiana, 51 años, viuda, San José 1226.
María Sirvent de Tallada, española, 75 años, casada, Hospital Vilardebó.
María Terville de Sténeri, italiana, 78 años, viuda, C. Arenal 1838.
Juan Bautista Borriano, italiano, 62 años, viudo, Aramburú 1861.
Dolores Domínguez de Dourado, española, 87 años, viuda, General Flores 2882.
Angela María Paula Aguiar de Labastie, oriental, 52 años, casada, Dante 2075, Apto. 9.
Elvira Campodónico Cortalezzi, oriental, 55 años, soltera, Ceibal 1672.
Sofía Reyes de los Reyes, oriental, 79 años, viuda, J. J. Quesada 2563.
Deolinda Orrego de Larrosa, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Emilio García, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisco Dolores Pisano, oriental, 72 años, viudo, Coronel Raíz 1509.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo este último en los "Anexos".